

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



N°659

AÑO XXXI

15 DE DICIEMBRE DE 2020

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS

DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO

ARQ. SILVINA ANDREA MONACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA, ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

Boletín Oficial Municipal



INDICE

| 3 | CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas Nº 4160/4166 |
|-----|--|
| 6 | CONCEJO DELIBERANTE: Decretos Nº 100/104 |
| 8 | CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Recursos Humanos Nº 190/193 |
| 9 | CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Administrativas Nº 661/753 |
| 29 | EJECUTIVO: Decretos Nº 1120/1172 |
| 41 | EJECUTIVO: Resoluciones N° 3036/3151 |
| 72 | EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno Resoluciones Nº 251/256 |
| 73 | EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana Resoluciones Nº 358/396 |
| 82 | EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones Nº 783/806 |
| 91 | EJECUTIVO: Secretaría de Salud Resoluciones Nº 073/078 |
| 92 | EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social Resolución N° 024 - Licitación Pública N° 15/2020 |
| 93 | ANEXOS: Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo |
| 108 | JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decretos Nº 069/076 |
| 110 | TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones N° 212/228 |



CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4160/2020

TEMA: Crea programa Crecer sin Violencia en contexto de aislamiento social preventivo y obligatorio.

VISTO:

La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, artículo 34 con rango Constitucional desde 1990, por la Ley Nº 23.849.

El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de 2000, artículo 2°; artículo 10°.

El Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993, artículo 32. La Constitución Nacional artículos 75 inciso 19) y 23).

La Ley Nacional N $^{\circ}$ 24.417 de Protección Contra la Violencia Familiar. La Ley Nacional N $^{\circ}$ 26.485 de Protección Integral de las Mujeres. La Ley Nacional N $^{\circ}$ 25.673/02 de Salud Sexual y Procreación Responsable.

La Ley pacional Nº 26.150 de Educación Sexual Integral.

La Ley provincial Nº 509 y Nº 533 de Salud Sexual y reproductiva.

La Ley provincial Nº 521 de protección integral de los derechos de los niños, niñas, dolescentes y sus familias, que se encuentren en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La Carta Orgánica Municipal en su artículo artículo 21 Incisos del 1 al 9.

Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General Resolución Nº 44

del 20 de noviembre de 1989. La Ley Nacional Nº 26.316 Día nacional para la prevención del abuso contra los niños, niñas, y adolescentes;

La Ordenanza Municipal N° 3205/2013. Las fredenanza Municipal N° 3205/2013. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en momentos de pandemia y de aislamiento social como en el que nos encontramos actualmente, el derecho a la integridad física es mucho más difícil de ejercer ya que, en muchísimos casos, las niñas, niños y adolescentes conviven día y noche con su agresor, teniendo así menos oportunidades de pedir ayuda a un adulto de confianza.

Que ya de por sí es dificilísimo para las niñas o niños denunciar situaciones de

violencia o abuso, en esta pandemia de coronavirus, el tema se complejiza aún más. Que cuando los niños, niñas o adolescentes, sin encontrarse en contexto de pandemia y aislamiento social y pudiendo llevar una vida social y académicamente normal, concurren cotidianamente a la escuela o a los diversos establecimientos públicos o privados, al realizar alguna actividad extracurricular o incluso en alguna visita médica, la violencia puede ser detectada con más facilidad.

Que en Argentina, en un año se registran cerca de tres mil casos de niños, niñas y adolescentes que sufren algún tipo de situación de abuso sexual. En el 77% de los casos el agresor es un familiar directo o alguien de su entorno cercano; y en el 50%

los episodios suceden dentro del propio hogar de la víctima o en el de un familiar. Que para algunos niños, niñas y adolescentes que sufren violencia intrafamiliar,

Que para algunos ninos, ninas y adoiescentes que suiren violencia intrataminar, el hogar no es un lugar seguro.

Que el artículos 41 y 42 de la Carta Orgánica Municipal reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral;

Que al "quedarse en casa", el tema se complejiza aún más, siendo muy difícil advertir situaciones de violencia, a no ser que el responsable como puede serlo un maestro, pueda identificar alguna de ellas por videollamada.

Que si bien las denuncias han disminuido, no es por el hecho que la violencia se

erradicó considerablemente de la sociedad, sino que hoy en día con este contexto de ais-lamiento en el que vivimos resulta casi imposible poder detectar este tipo de conflictos.

Que la pandemia actúa diferente y genera consecuencias individualizadas en cada una de las personas o familias, ya que esto depende de la situación económica, social, política y emocional que cada uno puede transitar. Es por ello que hay que tener en cuenta la circunstancia concreta en la que cada uno se encuentre.

Que los adultos en este contexto deben actuar correctamente y respetar a los niños, ya que son importantísimos en su vida porque ellos suelen ser sus primeros referentes emocionales.

Que es sumamente necesario apoyar a la comunidad y familias para que promuevan entornos que fomenten la educación y el crecimiento continuo de niños, niñas y adolescentes de diferentes edades.

Que ahora más que nunca, los adultos deben tomar medidas para prevenir el maltrato infantil, reconociendo todas y cada una de las señales de alerta que ellos pueden brindar.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR la campaña de difusión "Crecer Sin Violencia" en contexto de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Artículo 2°.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación del presente Programa a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal y Secretaria de Gobierno a través de la Coordinación de Prensa Municipal.

Artículo 3º.-INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice una campaña masiva de Prensa y Difusión destinada a brindar informa-ción sobre el maltrato infantil en el contexto del aislamiento social preventivo y obligatorio con el objetivo sensibilizar a la sociedad para desnaturalizar la violencia y el maltrato.

Artículo 4° .- DIFUNDIR la línea nacional 134 donde se realizan las denuncias, en la página web del Municipio de la ciudad y por medios gráficos, radiales, televisivos y digitales.

Artículo 5º .- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza

Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE

VON DER THUSEN

TESEI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1153/2020

Visto:

Los Art. 1020 y 1030 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Dictamen Nº 63/20 Asunto Nº 460/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020 y; Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 4160, al Dictamen 63/20 Asunto Nº 460/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2020

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4161/2020

TEMA: Campaña de difusión en puentes peatonales. VISTO:

La Ley Nacional Nº 24449.

Las Ordenanzas Municipales Nº 3827/18 y Nº 3850/18.

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial es un tema de interés para los gobiernos y los organismos encargados del tránsito y transporte, en razón al incremento de las muertes y los traumatismos generados por colisiones, choques o accidentes con altos costos per-sonales, familiares y sociales, especialmente para los sectores de la política social, ambiental, económica y de salud pública.

Que las campañas de seguridad vial constituyen una herramienta de política pú-

blica que, a diferencia de otras formas de comunicación, buscan modificar conductas de la población que están socialmente arraigadas. Las mismas procuran persuadir a los usuarios de la vía pública para que cumplan con las normas viales y sugieren la

adopción de nuevos comportamientos para lograr el bienestar social. Se debe propender por la existencia de una voluntad política gubernamental del nivel central y local para definir, liderar y lograr el sostenimiento de los planes y programas destinados a solucionar los problemas inherentes a la seguridad vial. Que resulta necesario reforzar las políticas públicas de comunicación y difusión de

las campañas de educación vial llevadas adelante por nuestro Municipio, y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a instalar cartelería apropiada en los hitos urbanos relacionados con la seguridad vial.

Que existen a la fecha dos puentes peatonales en la ciudad de Río Grande, y ambas construcciones ocupan lugares estratégicos en la ciudad para promover campañas públicas de difusión sobre problemáticas actuales.

Que este Cuerpo Legislativo encuentra la determinación de establecer políticas de prevención dirigidas tanto a implementar acciones para crear un sistema de alertas tempranas, como a modificar en el mediano y largo plazo los patrones culturales y estructurales que sostienen las desigualdades basadas en el género.

Que la Ley de Protección Integral de las Mujeres, en su artículo 11, impulsa desde el Sistema Nacional de Medios la difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concientización dirigida a la población en general y en particular a las mujeres sobre el derecho de las mismas a vivir una vida libre de violencias. A su vez, el mismo artículo promueve la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y previo a la elaboración de los estudios e informes correspondientes, proceda a la instalación de cartelería o pantallas, de campañas de interés público en los lugares que se detallan a continuación:

a)Puente peatonal "Catalina Adriana Colom", sito en las inmediaciones de la otonda de la Trucha en su intersección con la calle Almafuerte.

b)Puente peatonal, sito en Ruta Nacional Nº 3 frente a la rotonda de la Clínica

Artículo 2°.- ESTABLECER que la cartelería o pantallas deben referir a cam-pañas informativas sobre las reglas de circulación en la vía pública; los derechos y las obligaciones de los conductores de rodados de todo tipo y de los peatones; a la difusión y aplicación permanente de medidas y formas de prevenir accidentes; como a la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra

a la difusion de campanas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, y toda otra que se considere de interés público.

Artículo 3°.- DETERMINAR que el gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- PASE AL DÉPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

VON DER THUSEN TESEI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1154/2020

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Dictamen Nº 67/20 Asunto Nº 483/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 4161, al Dictamen 67/20 Asunto Nº 483/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 24 embre de 2020

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4162/2020

TEMA: Declara de Interés Municipal la obra de apertura de la Av. José de San Martín e/ calles Base Marambio (futura prolongación), Reverendo Padre Miguel Bonucceli y la calle S/N 483 de la ciudad de Río Grande.

VISTO:

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal. CONSIDERANDO:

Que con el crecimiento demográfico y urbanístico de la ciudad deviene en necesaria la apertura de la Avda. Don José de San Martín, a fin de garantizar el desarrollo urbano de la ciudad.

Que para ello resulta menester realizar las gestiones pertinentes ante los organismos naciones competentes (La Armada Argentina; la Agencia de Administración de Bienes del Estado - A.B.B.E. - y el Estado Nacional Argentino – ENA -). Que dicha Obra permitirá la conexión del centro de la ciudad con el Norte, progra-

mando el desarrollo urbanístico y planificación con miras al desarrollo local de la ciudad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos debe realizar el proyecto de obra tendiente a llevar a cabo la apertura de la Avda. Don José de San Martín, por lo cual requiere de las

autorizaciones pertinentes a fin de gestionar la misma ante los entes nacionales; Que dicha obra permitirá la satisfacción de una demanda de los vecinos de Río Grande, a fin de potenciar el desarrollo integral de la ciudad.

Que asimismo ello permitirá la afectación al dominio público Municipal de una fracción del inmueble denominado catastralmente como sección M, Macizo 1, Parcela 2, con superficie aproximada de cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados (47.500 m²). Que permitirá la generación de espacios de uso público a nivel comunitario en un lugar estratégico de la ciudad que será destinada a la apertura de la Avda., y boulevard.

Que los arts. 24, 25, 89 de la Carta Orgánica Municipal, facultan al dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- DECLARAR de interés Municipal la Obra de apertura de la avenida Don José de San Martín entre las calles Base Marambio (futura prolongación) - Reverendo Padre Miguel Bonucceli y la calle S/N 483 de la ciudad de Rio Grande conforme al croquis que se adjunta como Anexo I.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las autoridades nacionales competentes los Convenios que resulten pertinentes, a fin de obtener la transferencia al dominio público municipal de una fracción del inmueble denominado catastralmente como sección M , Macizo 1, Pareela 2, de una superficie aproximada de cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados (47.500 m^2), que permita la apertura y afectación al uso público de la continuidad de la Avda. Don Jose de San Martín, en el tramo comprendido entre las calles Base Marambio (futura prolongación) - Reverendo Padre Miguel Bonucelli y la calle S/N 483, de la ciudad de Río Grande

Artículo 3º.- ESTABLECER que el valor de la transferencia de la fracción del predio denominado catastralmente como sección M, Macizo 1, Parcela 2, establecida en el artículo anterior, será fijada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Artículo 4º .- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todos los proyectos para desarrollar lo dispuesto precedentemente.

Artículo 5°.- El Ejecutivo Municipal determinara la Partida Presupuestaria a la que se imputará el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGIS-TRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE

VON DER THUSEN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1160/2020

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 532/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 4162, al Asunto Nº 532/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de diciembre de 2020

DÍAZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4163/2020

TEMA: Afectar al dominio y uso público Municipal fracción de inmueble en Secc. M, Mzo. 1, Parcela 2, comprendida entre las calles Base Marambio – Reverendo Padre M. Bonuccelli y la calle S/N 483, de la ciudad de Río Grande.

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que con el crecimiento demográfico y urbanístico de la ciudad devino en necesaria la apertura de la Avda. Don José de San Martín, a fin de garantizar el desarrollo urbano de la ciudad. Que mediante Proyecto de Obra de Apertura de la Avenida Don José de San

Martín se pretende transferir al dominio público municipal y afectar al uso público una fracción del inmueble denominado catastralmente como sección M, Macizo 1 parcela 2, con una superficie de cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados (47500 mtrs.2) ubicado entre las calles Base Marambio - Reverendo Padre Miguel Bonucceli y la calle S/N 483 de la ciudad de Río Grande.

Que, es necesario afectar al uso público la transferencia al dominio público municipal a que se hace referencia precedentemente, autorizando al DEM a realizar las

acciones y gestiones pertinentes a fin de materializar dicha obra. Que los arts. 24, 25, 89 de la Carta Orgánica Municipal, facultan al dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- AFECTAR al dominio y uso Publico municipal la prolongación de la Avda. Don Jose de San Martín, que resulte de la transferencia al dominio Público Municipal, de la fracción del inmueble denominado catastralmente como sección M, Macizo 1, Parcela 2, comprendida entre las calles Base Marambio - Reverendo Padre Miguel Bonucelli y la calle S/N 483, de la ciudad de Río Grande, de una superficie aproximada de cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados (47.500 m²).

Artículo 2.- ESTABLECER un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365)

días para dar cumplimiento al artículo 1º de la presente. Para el caso de no dar cumplimiento a esta condición en el plazo establecido, esta Ordenanza quedará sin efecto.

Artículo 3º.- La mensura general de los macizos que surjan de la citada prolon-

gación, será realizada en forma global por el organismo correspondiente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los trámites administrativos pertinentes a los fines del cumplimiento de la presente.

Artículo 5º.- El Ejecutivo Municipal determinara la Partida Presupuestaria a la que se imputará el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE

VON DER THUSEN TESEI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1161/2020

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 533/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 4163, al Asunto Nº 533/20 sancio-nado por el Concejo Deliberante, en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020. ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4164/2020

TEMA: Modifica O.M. Nº 1714/02 (Funcionalidad orgánica del juzgado de faltas municipal).

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 1714/02. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto es la que regula la Funcionalidad orgánica del Juzgado de Faltas Municipal.

Que la misma reconoce la existencia del cargo de Prosecretario, pero con una nota-ble diferenciación en las remuneraciones en comparación con los otros funcionarios.

Que según se desprende de la misiva enviada por la Jueza Interina del Juzgado Administrativo de Faltas, donde solicita la equiparación remunerativa para el titular de la Prosecretaria, las funciones de ésta última conllevan responsabilidad administrativa, laboral y jurídica; ya que la función requiere de la correspondiente profesionalidad de su titular.

Que esta Prosecretaria realiza tareas tales como confección de resoluciones, confrontes, confección de cédulas y proveídos, toma audiencias de descargo y testimoniales con suscripción personal de tales actos administrativos, entre otras. Que entre sus funciones se destaca el reemplazo por subrogancia de la Secretaría y del

Juzgado en el caso de licencias o vacancias, siendo esta función suficiente fundamento

para su equiparación salarial con respecto a los otros funcionarios superiores del órgano.

Que por otra parte, no es menor la responsabilidad civil, penal y administrativa
que posee el titular de esta Prosecretaría, en su accionar y labor diario y habitual.

Que el artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 1714/02 dispone que "La remuneración del Prosecretario Municipal de Faltas será equivalente a la categoría veinticuatro (24) del escalafón municipal con todos los adicionales que le correspondieran"

Que puede advertirse que la retribución fijada para el cargo de Prosecretario resulta ab-solutamente desproporcional e injusta en relación a la remuneración fijada para la jerarquía subsiguiente, teniendo en cuenta el tipo de tareas desempeñadas, donde se percibe la exigencia

mayor en relación al resto del personal y responsabilidad en las funciones desarrolladas. Que es oportuno recordar el artículo 14 de la Constitución Nacional que reza: "El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

Que por otra parte, es importante mencionar los que prescribe, en su parte pertinente, el artículo 15 de la "Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre":... "Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia".

Que por lo expuesto, es necesario modificar el artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 1714/02, estableciendo una remuneración, para el o la titular de la Prosecretaría del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, justa y proporcional a su cargo y responsabilidades.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplia facultades para dar tratamiento y aprobación de la presente ordenanza.

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nº 1714/02 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 7º) La remuneración del Prosecretario Municipal de Faltas será equiva-lente al setenta por ciento (70%) de la remuneración que le correspondiera al Juez de Faltas Municipal'

Artículo 2°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N^{o} 2848/10.

Artículo 3° .- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo no mayor a treinta (30) días de publicada la presente, la reglamente.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGIS-TRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE

VON DER THUSEN

TESEI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1162/2020

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 530/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 4164, al Asunto Nº 530/20 sancio-nado por el Concejo Deliberante, en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020. ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4165/2020

TEMA: Crea Banco Solidario Municipal de materiales para construcción y amoblamiento.

La Ordenanza Municipal N° 2005/04 y su modificatoria. La Ordenanza Municipal N° 3679/17. La Ordenanza Municipal N° 4041/19.

Las previsiones del artículo 96 conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad existe un serio déficit en cuanto a viviendas y a la posibilidad

de mejoras de las mismas por parte de los sectores más vulnerables económicamente. Que en muchos de los casos es casi imposible para estos sectores vulnerables, acceder a una línea de crédito ante entidades financieras, de viviendas u otros tipos por no cumplir con los requisitos de empleo formal, escrituras, avales, etc.

Que para otra parte de la sociedad, aun contando con un trabajo formal es complejo y dificultoso adquirir préstamos bancarios, por las altísimas tasas de interés, para

construir o refaccionar sus viviendas como para amoblarlas. Que es voluntad de todos los vecinos de Río Grande donar y solidarizarse con el otro, cuando a través de los medios de comunicación o redes sociales, se trasmite la necesidad de algún vecino tal como quedó reflejado en el Incendio del 06 de agosto del corriente año, cuando ocho viviendas fueron arrasadas por el fuego y en tantas otras oportunidades.

Que en Río Grande son muchas las personas que optan por comprar un terreno construir su casa. En este sentido, al concluir la obra, hay materiales que quedan sin ser utilizados, por lo que aquí buscamos darles un uso solidario.

Que creemos que la comunidad en su conjunto puede unirse a través de ayudar a

aquellos que más lo necesitan, y esta es una forma de hacerlo. Que si bien en la Ordenanza N° 2005/04 y el artículo 8º modificado por la Ordenanza N° 3678/17, crea el Fondo Solidario de Incendios, la cual establece mecanismos y procedimientos para casos de destrucción total o parcial de vivienda única que no cuenten con seguro contra incendios, a través de la prestación de la atención social básica elemental, es exclusiva para un siniestro ígneo.

Que es importante entender que dada la cantidad de siniestros que se producen en nuestra ciudad y la necesidad de realizar mejoras en sus respectivos domicilios de nuestros vecinos y vecinas de sectores vulnerables, es imposible que sólo el Municipio trate de subsanar la situación dado que supera ampliamente cualquier capacidad de ayuda.

Que en este sentido, creemos fundamental la creación del Banco Solidario Municipal de Materiales de Construcción y Amoblamiento, con la intervención del Estado Municipal en la recepción, elección y distribución de dichos materiales mediante la Sociedad del Estado Municipal, "Río Grande Activa Sociedad del Estado" Ordenanza Municipal Nº 4041/19 artículo 1º "cuyo objeto se constituye en la prestación de Servicios Generales tendiente a la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, económico, urbanístico, cultural y tecnológico de centros urbanos o a urbanizarse

Oue tenemos la oportunidad de actuar como ciudadanos responsables, con el fin de mejorar el medio ambiente, reciclando materia prima en desuso, rehusando materiales que estén en buen estado y reduciendo la cantidad de residuos que producimos.

Que los materiales de la construcción que los vecinos deciden donar (escombro, arena, ladrillos, piedras, etc.) como así también mobiliario para el hogar, nuevos o usados que podrían servir a los vecinos que los necesitan efectivamente, podrá regularse a través de un Banco Solidario Municipal de Materiales, el cual no sólo podrá recibir donaciones de vecinos, sino que también de empresas de materiales y construcción.

Que en la Carta Orgánica Municipal, en el artículo 27 - Desarrollo Humano. Menciona: "Promover el crecimiento armónico y políticas diferenciadas que tiendan al desarrollo equitativo de sus distintos sectores y zonas. Desarrollar, en las medidas de sus facultades y recursos presupuestarios, técnicos y humanos, políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza extrema y exclusión".

Que una casa es más que un simple techo, es un lugar donde las familias viven sus propias vidas, construyendo su identidad más profunda y su vía de relaciones.

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo1º.- CREAR el "Banco Solidario Municipal de Materiales para la Construcción y Amoblamiento", en el ámbito de la ciudad de Río Grande destinado al acopio de provisión y materiales para la construcción, mejora o reparación de la vivienda única y permanente de aquellas familias con escasos recursos.

Artículo 2°.- ESTABLECER que lo dispuesto en el artículo 1° tendrá como autoridad de aplicación la Secretaria Desarrollo Social, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 3°.- DESIGNAR a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios

Públicos como encargada de la recepción de los materiales nuevos o usados, sobrante de obras en construcción o recuperables de demoliciones, instalaciones, amoblamientos en desuso para vivienda y otros elementos en buen estado que decidan ser donados por empresas de construcción, demoliciones, instituciones, corralones y particulares en general.

Artículo 4°.- CREAR el Registro Municipal Solidario de Materiales de Construcción y Mobiliario donde quedaran asentadas todas las donaciones de materiales y de mobiliario efectuadas al Municipio. En dicho registro debe consignarse la siguiente información:

- a) La donación específica.
- b) el particular o la empresa que emite la donación.
 c) empleado municipal que recibió la donación.

Ante cada entrega de material debe consignarse:

- a) Beneficiario de la donación.b) detalle del material recibido.
- c) fecha de tramitación

Artículo 5°.- DESIGNAR por la Autoridad de Aplicación un lugar para el Banco Solidario Municipal de Materiales, disponiendo de personal para la recepción de las donaciones a utilizar en la reparación de la vivienda de aquellos que lo requieran.

Artículo 6°.- ESTABLECER que podrán acceder a este Banco aquellas personas o convivientes cuyos ingresos mensuales totales no superen la suma de pesos equivalentes a uno y medio (1,5) unidades de salarios mínimo vital y móvil, y acrediten titularidad o posesión pacífica de la propiedad en la que se intervendrá.

Artículo 7° - El Banco Solidario Municipal estará conformado por:

- a) Donaciones de particulares.
- b) Aportes de materiales de privados dedicados a la construcción, obras o similares.

Artículo 8°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar convenios con entidades de bien público y asociaciones civiles sin fines de lucro, con el objeto de facilitar la gestión de los objetos y mecanismos en los términos de

Artículo 9º.- ACLARAR que la asistencia a vecinos y vecinas con materiales o amoblamiento en el marco de esta Ordenanza es complementaria a cualquier otro

tipo de atención que pueda realizar el Municipio ante la situación planteada. **Artículo 10°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda a ser las primeras donantes al Banco Solidario de Materiales de Construcción y Amoblamiento ante cada renovación y adecuaciones edilicias de

las dependencias públicas.

Artículo 11°.- Lo gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados de la partida correspondiente del Ejercicio que corresponda, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ordenanza Nº 2848/10.

CON 10 ESTADICATO DO PETATUCIO 33 DE 10 OTCENANZA N. 2040/10.

ARTÍCULO 12º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 14/12/2020

VON DER THUSEN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4166/2020

TEMA: Construcción de estacionamiento para bicicletas.

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. CONSIDERANDO:

Que desde el inicio de la pandemia de coronavirus aumentaron las compras de bicicletas y se promueve cada vez más el uso de la bicicleta como modo de transporte individual, ya que es un medio seguro, sin contacto con otras personas, a diferencia del transporte público.

Que la salud de las personas, la movilidad sostenible, una ciudad más limpia y con menos tráfico y respetando la distancia social son algunos de los argumentos que posicionan a la bicicleta como la alternativa de transporte individual ante la situación de pandemia.

Que la falta de estacionamientos combinados con el robo y vandalismo, dificulta la promoción del uso de este medio de transporte. En consecuencia, es necesario impulsar el uso de alternativas de circulación en la ciudad y para eso los ciclistas deben contar con facilidades para estacionar sus bicicletas de manera segura y ordenada para la realización de tareas cotidianas, como lo es comprar en un supermercado, cumplimiento de actividades esenciales, realización de trámites en oficinas estatales, y/o en entidades bancarias, entre otras.

Que al no contar con estacionamientos para bicicletas en varios lugares de la ciudad no sólo genera falta de seguridad para los ciclistas, sino también un deterioro del espacio urbano ya que los mismos amarran sus bicicletas donde sea posible.

Que en virtud de ello, se hace necesario definir sectores o áreas de estacionamiento en la vía pública o en espacios públicos de la ciudad como así también sugerir modelos de estacionamientos para bicicletas.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 60 incorpora como obligación en el marco de Planeamiento y Desarrollo Urbano, la de: "...Elaborar y coordinar planes urbanísticos y edilicios tendientes a regular el desarrollo y crecimiento del Municipio preservando el medio ambiente, integrado y articulado con su entorno local y regio-... Impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental. ."; "...Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente".

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza Municipal Nº 3687/17, cuyo objetivo era el de promover la instalación de equipo urbano adecuado para el estacionamiento exclusivo de bicicletas en distintos puntos de la ciudad, a fin de que los y las ciclistas puedan contar con espacios seguros. Que la norma mencionada no encuentra relación con las nuevas medidas sanitarias, sociales y comerciales que atraviesa nuestra ciudad. Esta situación desemboca en la necesidad de abrogar la normativa vigente y la puesta en marcha de una medida más amplia con objetivos específicos.

Que este Cuerpo Deliberativo, entendiendo la importancia que reviste la temática aquí planteada, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal, se procede a sancionar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- ESTABLECER la construcción de estacionamientos para bicicletas, la planificación, instalación, modelos y disposición de infraestructura y equipamiento urbano, como la determinación de áreas para el estacionamiento de dicho medio de transporte en la vía pública, en espacios públicos y privados en el ámbito del Municipio de Río Grande, de acuerdo a la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- DISPONER mediante el Departamento Ejecutivo Municipal, la

construcción e instalación de bicicleteros, estaciones cubiertas de bicicletas o cualquier otra infraestructura destinada al estacionamiento de bicicletas en la vía pública o espacios públicos del Municipio.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, deberá proyectar la cobertura integral de la ciudad de forma progresiva, con puntos destinados al estacionamiento de bicicletas. Se elaborará un plan de acción, en el que se tendrá en cuenta sectores del centro de la ciudad e inmediaciones de edificios municipales y espacios públicos, como así también en las adyacencias de los principales tramos de avenidas, bulevares y calles de la ciudad.

Artículo 4º.- PROMOVER en los organismos provinciales y nacionales, con sede en el Municipio de Río Grande, el acceso a bicicleteros, estaciones cubiertas de bicicletas o cualquier otra estructura destinada al estacionamiento de bicicletas.

Artículo 5°.- ESTABLECER que toda empresa privada radicada en el Municipio de Río Grande, con más de treinta (30) trabajadores, debe garantizar a sus empleados el acceso a bicicleteros, estaciones cubiertas de bicicletas o cualquier otra estructura destinada al estacionamiento de bicicletas.

Artículo 6º.- DISPONER que los lugares privados de concurrencia masiva en el Municipio de Río Grande, deben garantizar a la ciudadanía bicicleteros, estaciones cubiertas de bicicletas o cualquier otra estructura destinada al estacionamiento de

Artículo 7º.- INSTRUIR a los establecimientos privados que presten servicio de estacionamiento por hora, o con modalidad de estadía, deben destinar como mínimo un módulo de estacionamiento de auto como espacio para el adecuado estacionamiento de bicieleta.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá generar acciones de promoción, difusión y concientización respecto del uso de bicicletas como me-dio de movilidad urbana y, en ese marco, fomentará la instalación de estructura o equipamiento para estacionamiento de bicicletas en empresas y comercios locales, instituciones, y todo otro espacio público o privado que concentre concurrencia de público en la Ciudad. Asimismo, se deberán generar acciones de concientización dirigidas a toda la ciudadanía, con el objeto de promover el cuidado y preservación de la infraestructura y equipamiento urbano instalada y establecida en el marco de lo dispuesto en la presente Ordenanza. **Artículo 9º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar

convenios o acuerdos con instituciones, centros de capacitación en oficios, empresas y comercios locales, a fin de trabajar articuladamente en la producción e instalación de estructuras apropiadas en los términos de la presente Ordenanza.

Artículo 10°.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 11°.- DECLARAR a la presente Ordenanza, de "Interés Público' municipal en los términos del artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 2835/10.

Artículo 12º.- ABROGAR la Ordenanza Municipal Nº 3687/17 y toda otra normativa que se encuentre en oposición a la presente.

Artículo 13°.- ESTABLECER que los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33

de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 14°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 14/12/2020

VON DER THUSEN TESEL

DECRETOS

DECRETO N° 100/2020

El Memorándum Nº 169/20, emanado del bloque Frente de Todos - PJ del Concejal Hugo A. Martínez, ingresado a la Dirección Legislativa el día 01 de diciembre de 2020 a las 13:30 horas, bajo el N° 522.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Hugo A. Martínez solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar Interés Cultural Municipal al "Proyecto de Largometraje - Inocencia Culpable".

Que el proyecto de largometraje Inocencia Culpable, del Director y Guionista Lic. Luis Camargo D.N.I. Nº 14.978.834, tiene como objetivo principal la construcción de un thriller judicial, basado en una historia real que tuvo lugar en la Ciudad de Río Grande.

Oue dicho provecto se encuentra en una etapa avanzada de su desarrollo y además cuenta con un guion que posibilita reflexionar sobre temas sensibles, como el abuso

sexual, las instituciones judiciales y prejuicios sociales. El mismo busca la participación en concursos e instancias de desarrollo, promovido por el INCAA.

Que gran parte del elenco artístico contará con la participación de actores, actrices extras de la ciudad de Río Grande, además de artistas reconocidos a nivel nacional e internacional.

Que el desarrollo de la industria del cine local y comunicación audiovisual, no sólo nos permite promocionar y difundir nuestros escenarios naturales y diversidad cultural, sino que además impacta directamente en las industrias locales vinculadas como el turismo, la hostelería y la gastronomía, siendo todos ellos aspectos fundamentales del desarrollo local y regional, que deben ponerse en valor para fortalecer y fomentar el desarrollo fueguino, permitiendo generar fuentes de trabajo y mayor crecimiento profesional y artístico.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal, el proyecto de largometraje Inocencia Culpable, del Director Lic. Luis Camargo.

Artículo 2.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción al

Director del largometraje Inocencia Culpable, Lic. Luis Camargo.

Artículo 3° - REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECU-TIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN TESEI

DECRETO N° 101/2020

ANULADO

DECRETO N° 102/2020

VISTO:

El Memorándum Nº 351/20 emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 03 de diciembre de 2020, a las 14.00 hs., bajo el Nº 529.

La Licencia Anual Reglamentaria 2020.

La Carta Orgánica Municipal.

El Reglamento Interno CD.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto reglamentario sobre la Licencia Anual Reglamentaria 2020, para el personal dependiente del Concejo Deliberante;

que es necesario establecer la reglamentación para que el personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, pueda usufructuar de los días de Licencia Anual Reglamentaria;

que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- CONCEDER Licencia Anual Reglamentaria - año 2020, considerando el período comprendido entre el día 01/12/2020 hasta el día 30/11/2021, para todo el personal que reviste en Planta Permanente y Contratada de este Organismo.

Artículo 2º.- ESTABLECER que el período de Licencia se otorgará con goce íntegro de haberes, siendo obligatoria la concesión y utilización en relación con la antigüedad que registre el agente al día 01/12/2020 de acuerdo al siguiente detalle:

Desde un (1) año hasta quince (15) años de antigüedad, treinta (30) días

Más de quince (15) años de antigüedad, treinta y cinco (35) días corridos. El agente que con anterioridad al 01/12/2020 haya presentado servicios por un lapso no inferior a los tres (3) meses, le corresponderá una Licencia proporcional al tiempo trabajado.

En el caso de registrar una prestación menor a tres (3) meses, su derecho recién le alcanzará en el período subsiguiente, oportunidad en la que se le otorgará conjuntamente con los días de Licencia Anual Reglamentaria que le corresponda.

Artículo 3º .- HACER SABER a las Direcciones y Jefaturas que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos del CD, los formularios de Licencia anual del Personal a su cargo con la debida autorización de los Secretarios Legislativo o Administrativo, del Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- HACER SABER a los bloques políticos que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos del CD, los formularios de Licencia Anual pertenecientes al Personal de Planta Contratada a su cargo con la debida conformidad del Concejal de su dependencia, que cuente con la renovación de su Contrato de Empleo Público - Período 2020-2021, teniendo en cuenta la antigüedad del mismo y según lo detallado en el artículo 2º del presente.

Artículo 5°.- HACER SABER que en todos los casos deberán quedar cubiertas las áreas garantizando el normal funcionamiento del Concejo Deliberante durante el período vacacional y a su vez conforme a lo solicitado por la Presidencia del C.D., no se autorizará el fraccionamiento de las Licencias Anuales correspondientes al año 2020.

Artículo 6°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECU-TIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN

DECRETO N° 103/2020

VISTO:

El art. 85 inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal.

El art. 29 del Reglamento interno del C.D. El Memorándum Nº 052/2020, emanado de la Presidencia del Cuerpo, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 10 de diciembre de 2020, a las 12.00 horas bajo el Nº 534.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente para el llamado a Sesión Especial, de acuerdo a lo normado en el art. 85°, inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal y el art. 29 del Reglamento interno del C.D.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las atribuciones dispuestas por la Carta Orgánica y el Reglamento Interno del C.D.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- CONVOCAR al Cuerpo de Concejales del Municipio de Río Grande a Sesión Especial para el día viernes 11 de diciembre de 2020, a las 13:00 hs. en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 85°, inciso 4, de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande y el art. 29 del Reglamento interno del C.D; a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

- Asunto Nº 520/2020 PC VDT Proy. Ord. s/ desafecta del uso público espacio verde en Secc. F, Mzo. 93B y afecta a vecinos en situación de ocupantes irregulares en límites del barrio "de las Aves" (Chacra XI).
- Asunto Nº 524/2020 DEM Proy. Ord. s/ desafecta del uso público espacio verde en Secc. X, Mzo. 299, parcela 1 y afecta al Sindicato de Petróleo y Gas Privado de TDF.
- Asunto No 530/2020 PC VDT Proy. Ord. s/ modifica art. 7° de la Ordenanza Municipal Nº 1714/02.
- Asunto Nº 532/2020 DEM Proy. Ord. s/ declara de Interés Municipal la obra de apertura de la Av. José de San Martín e/ calles Base Marambio (futura prolongación), Reverendo Padre Miguel Bonucceli y la calle S/N 483 de la ciudad de Rio Grande.
- Asunto Nº 533/2020 DEM Proy. Ord. s/ afectar al dominio y uso público municipal fracción de inmueble en Secc. M, Mzo. 1, Parcela 2, comprendida entre las calles Base Marambio - Reverendo Padre Miguel Bonucelli y la calle S/N 483, de la ciudad de Río

Artículo 2º .- NOTIFICAR del presente Decreto a los señores Concejales, de acuerdo a lo establecido en el art. 33, último párrafo del Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN TESEL

DECRETO N° 104/2020

VISTO:

El Memorándum Nº 010/2020, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 14 de diciembre de 2020, a las 13.35 horas, bajo el Nº 546.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 14 de diciembre de 2020, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, CPN. Favio C. Oieda Ruiz.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECU-TIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de diciembre de 2020.

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 190/2020

VISTO:

El TRAMITE Nº 266/20 de fecha 24/11/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 106/20 de fecha 20/11/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ROMERO YAQUELINA SOFIA DNI Nº 31.454.006; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Diciembre de 2020

hasta el 31 de Diciembre de 2020 y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ROMERO YAQUELINA SOFIA DNI N° 31.454.006; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Diciembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum Nº 106/20 ingresado a R.H.C.D el

día 24/11/20 con TRAMITE Nº 266/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de Noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 191/2020

VISTO:

El TRAMITE Nº 269/20 de fecha 27/11/20; ingresado a Recursos Humanos C.D n Memorándum Nº 345/20 de fecha 27/11/20; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. POLANCO GONZALO EMANUEL DNI N° 38.273.187, quién percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); que el período de contratación comprende desde el día 01 de Noviembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. POLANCO GONZALO EMANUEL DNI № brado entre el Concejo Denberante y el Sr. POLANCO GONZALO EMANUEL DINI N 38.273.187, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); que el período de contratación estará com-prendido desde el día 01 de Noviembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

se desempenara como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución
en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 345/20 ingresado a R.H.C.D
el día 27/11/20 con TRAMITE N° 269/20; será imputado a la partida de "GASTOS
DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiera
Artículo 3°) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN
OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Plo Grande, 20 de Naviembre de 2020.

Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 192/2020

El TRAMITE Nº 270/20 de 27/11/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con lemorándum Nº 346/20 de fecha 27/11/20; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ABREGU LUCIANO AGUSTIN DNI Nº 41.983.194, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal; mas la asignación del Plus Legislativo, y Adicional 35% (Decreto 101/15) por el período comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020; y en uso de las fegultades que le son provise. facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto ${\rm N^o~o22/o7.}$

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ABREGU LUCIANO AGUSTIN DNI Nº 41.983.194, por el período comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. ABREGU LUCIANO AGUSTIN DNI Nº 41.983.194, a percibir la retribución mensual corres-pondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, mas la asignación

del Plus Legislativo y Adicional del 35% (decreto 101/15).- **Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 346/20 ingresado a R.H.C.D

ell día 27/11/20 con TRAMITE Nº 270/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente. Artículo 4°) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 193/2020

VISTO:

El TRAMITE Nº 271/20 de fecha 30/11/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 150/20 de fecha 03/11/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto admi-nistrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. PORCU CECILIA BELEN DNI Nº 32.768.851, quién percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); que el período de contratación comprende desde el día 01 de Noviembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. PORCU CECILIA BELEN DNI Nº 32.768.851, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N^0 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N^0 101/15); que el período de contratación estará comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 150/20 ingresado a R.H.C.D el día 30/11/20 con TRAMITE Nº 271/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0661/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1588/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Oue es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00003711 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 7.745 (PESOS SIETÉ MIL SETECIEN-TOS CUARENTA Y CINCO con 00/100), por la compra de útiles de oficina, según lo solicita el A/C Director Administración C.D. Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00003711 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 7.745 (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100), por la compra de útiles de oficina, según lo solicita el A/C Director Administración C.D. Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el C.P.N. Śr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00003711 de RA-YUELA S.R.I., la cual asciende a la suma total de \$ 7.745 (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$7.745 (PESOS SIE-TE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100), a la Partida de "2.9.2", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0662/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1607/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00003353 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 18.986 (PESOS dieciocho mil novecientos s.k.l.; la cual ascellude a la sulha total de \$1.950 (F.2503 declocal) lili niveledos ochenta y seis con 00/100), por la compra de elementos de oficina, tintas y materiales eléctricos y equipos varios, según lo solicita el Secretario Legislativo C.D. Dr. SEBASTIAN TESEI, y autorizado por el C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00003353 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$18.986 (PESOS dieciocho mil novecientos ochenta y seis con 00/100), por la compra de elementos de oficina, tintas y materiales eléctricos y equipos varios, según lo solicita el Secretario Legislativo C.D. Dr. SEBASTIAN TESEI, y autorizado por el C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00003353 de

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo 18 0050-00003353 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$18.986 (PESOS dieciocho mil novecientos ochenta y seis con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-ARTICULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$5.505,00 (PESOS cinco mil quinientos sesenta y cinco con 00/100), a la Partida de "2.3.1", la suma de \$1.208,00 (PESOS mil doscientos ocho con 00/100), a la Partida de "2.5.5", la suma de \$3.589,00 (PESOS tres mil quinientos ochenta y nueve con 00/100), a la partida de "2.9.2", la suma de \$ 664,00 (PESOS seiscientos sesenta y cuatro con 00/100), a la Partida de "2.9.3" y la suma de \$ 7.960,00 (PESOS seiscientos sesenta y cuatro con 00/100), a la Fartida de 2.9.3 y la suma de \$ 7.960,00 (PESOS siete mil novecientos sesenta con 00/100), a la Partida de "4.3.9", de la U.O. № 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0663/2020

El Expediente Nº 1610/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00002080 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$1.750,00 (PESOS mil setecientos cincuenta con 00/100), por la compra de elementos de librería, según lo solicita la Jefa Dpto. Recepción y Mesa de Entradas C.D. Sra. VANESA LOZANO, y autorizado por el Secretario Administración C.D. C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dela esta esta esta facultado para el dictado del presente acto administrativo.

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00002080 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$1.750,00 (PESOS mil setecientos cincuenta con 00/100), por la compra de elementos de librería, según lo solicita la Jefa Dpto. Recepción y Mesa de Entradas C.D. Sra. VANESA LOZANO, y autorizado por el Secretario Administración C.D. C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00002080 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.750,00 (PESOS mil setecientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.750,00 (PESOS mil setecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.9.2", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0664/2020

El Expediente Nº 1611/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el per tinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00006-0000024, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de \$ 15.859,00 (PESOS quince mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100), por la compra de artículos de limpieza y cafetería de esta Administración, según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo $26^{\rm o}$ inciso $2^{\rm o}$ - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos $84^{\rm o}$ y $89^{\rm o}$ inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00006-00000024, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de \$15.859,00 (PESOS quince mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100), por la compra de artículos de limpieza y cafetería de esta Administración, según lo solicitado por el Secretario

Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00006-0000024, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de \$ 15.859,00 (PESOS quince mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$13.325,00 (PESOS trece mil trescientos veinticinco con 00/100), a la Partida de "2.1.1.", y la suma de \$ 2.534,00 (PESOS dos mil quinientos treinta y cuatro con 00/100), a la Partida de "2.9.1", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0665/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1612/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0028-00163067 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 16.400,00 (PESOS dieciséis mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de un termotanque, según lo solicitado por el Secretario Administrativo, Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0028-00163067 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 16.400,00 (PESOS dieciséis mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de un termotanque, según lo solicitado

por el Secretario Administrativo, Sr. FAVÍO OJEDA RUIZ.-ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0028-00163067 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$16.400,00 (PESOS dieciséis mil cuatrocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$16.400,00 (PESOS dieciséis mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "4.3.7.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4°.-REGISTRAR-PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 01 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0666/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1647/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00005238 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 15.535,00 (PESOS quince mil quinientos treinta y cinco con 00/100), por la compra de tintas para impresora y resmas de papel, según lo solicita la Directora de Prensa Administrativa, Sra. NATALIA DALVARADE, autorizado por el Secretario Administración C.D. C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00005238 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 15.535,00 (PESOS quince mil quinientos treinta y cinco con 00/100), por la compra de tintas para impresora y resmas de papel, según lo solicita la Directora de Prensa Administrativa, Sra. NATALIA DALVARADE,

y autorizado por el Secretario Administrativa, 54. NATALIA DALVARADE, y autorizado por el Secretario Administración C.D. C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ-ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00005238 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 15.535,00 (PESOS quince mil quinientos treinta y cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTA-

ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$8.950,00 (PESOS ocho mil novecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", y la suma de \$ 6.585,00 (PESOS seis mil quinientos ochenta y cinco con 00/100) a la Partida de 2.3.1", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero

ARTICULO 4°.-REGÍSTRAR-PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.

Río Grande, o1 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0667/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1648/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00000395, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.630,00 (PESOS veintitrés mil seiscientos treinta con 00/100), por la compra de una impresora Sistema Continuo L3110, según lo solicitado por la Directora de Prensa Administrativa, Sra. NATALIA DALVARADE, y autorizado por el C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0007-00000395, de NEXO ARTICULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0007-00000395, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.630,00 (PESOS veintitrés mil seiscientos treinta con 00/100), por la compra de una impresora Sistema Continuo L3110, según lo solicitado por la Directora de Prensa Administrativa, Sra. NATALIA DALVARADE, y autorizado por el C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0007-00000395, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$23.630,00 (PESOS veintitrés mil seiscientos treinta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$23.630,00 (PESOS veintitrés mil seiscientos treinta con 00/100), a la Partida de "4.3.6.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4°-. REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0668/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1659/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" 0004-00000001/002/003/004/005/006/007/008/009/010; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 11.600 (PESOS once mil seiscientos con 00/100), por la adquisición de diarios locales, para su uso en despachos y Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Coordinador de Recepción y Mesa de Entradas del C.D. Sr. SILVA ANGEL EZEQUIEL, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo $26^{\rm o}$ inciso $2^{\rm o}$ - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR las Facturas tipo "B" 0004-00000001/002/003/004/005/006/007/008/009/010; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$11.600 (PESOS once mil seiscientos Anna Anna Carlo de Carlo de diarios locales, para su uso en despachos y Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Coordinador de Recepción y Mesa de Entradas del C.D. Sr. SILVA ANGEL EZEQUIEL, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 0004-0000001/002/003/004/005/006/007/008/009/010; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$11.600 (PESOS once mil seiscientos a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.360,00 (PESOS cinco mil trescientos sesenta con 00/100), a la Partida de "2.3.4", de la U.O Nº 03; la suma de \$ 1.040,00 (PESOS mil cuarenta con 00/100) a la Partida de "2.3.4" la U.O Nº 05; la suma de \$ 1.040,00 (PESOS mil cuarenta con 00/100), a la Partida de "2.3.4", de la U.O Nº 12; la suma de \$ 1.040,00 (PESOS mil cuarenta con 00/100) de 2.3.4, de la U.O.N° 12; la suma de \$ 1.040,00 (PESOS mil cuarenta con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de la U.O.N° 11; la suma de \$ 1.040,00 (PESOS mil cuarenta con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de las U.O.N° 06; la suma de \$ 1.040,00 (PESOS mil cuarenta con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de las U.O.N° 10, la suma de \$ 1.040,00 (PESOS mil cuarenta con 00/100), a la Partida "2.3.4", a la U.O.N° 09, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.
ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-

NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR .-

Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0669/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1682/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el que es necesario comeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00006-0000340 del Sr. Meza Raúl Oscar DNI. 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com. ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica por el "Dia de la Provincia", publicado en la web; según lo solicitado por el Concejal Sr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo B 00006-0000340 del Sr. Meza Raúl Oscar DNI. 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com. ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutaciones "Dia de la Provincia" publicado en la web; según lo solicitado por el Concejal Sr. Raúl Von der Thusen.
ARTÍCULO 2º-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00006-00000340

del Sr. Meza Raúl Oscar DNI. 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del

C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0670/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1684/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00006-0000353 del Sr. Meza Raúl Oscar DNI. 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por

publicidad esporádica por el "Aniversario de Rio Grande", publicado en la web; gún lo solicitado por Presidencia del Concejo Deliberante, Sr. Raúl Von der Thusen.-Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72

Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESULTIVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo B 00006-00000353 del Sr. Meza Raúl Oscar DNI. 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com. ar, la cual asciende a la suma total de \$7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutaciones "Aniversario de Rio Grande" publicado en la web; según lo solicitado por Presidencia del Concejo Deliberante, Sr. Raúl Von der Thusen.-ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00006-00000353 del Sr. Meza Raúl Oscar DNI. 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0671/2020

El Expediente Nº 1686/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000129 de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la web www. www. nuevahoramagazine.com.ar la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica "DIA DE LA INDUSTRIA", el dia 02/09/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 · Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000129 de TRIS-CIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589,745; en representación de la web www.nuevahoramagazzine.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00

(PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica DIA DE LA INDUSTRIA, el día 02/09/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos-ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000129 de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO

CONTABLE DEL C.D.ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D.

- Ejercicio Financiero 2020.-ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0672/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1710/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Oue es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0011-00001372 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 31.506,50 (PESOS treinta y un mil quinientos seis con 50/100), por la compra de elementos eléctricos para la reparaciones en oficina del C.D., según solicita Presidencia y el Secretario Administración del C.D. C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura tipo "B" 0011-00001372 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 31.506,50 (PESOS treinta y un mil quinientos seis con 50/100), por la compra de elementos eléctricos para la reparaciones en oficina del C.D., según solicita Presidencia y el Secretario Administración del C.D. C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º,- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 0011-00001372 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 31.506,50 (PESOS treinta y un mil quinientos seis con 50/100), a través de DEPARTAMENTO CON-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$31.506,50 (PESOS treinta y un mil quinientos seis con 50/100), a la Partida de "2.9.3.", de la U.O. Nº
13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4º.-REGÍSTRAR-PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 06 de octubre de 2020.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0673/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1711/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00001-00000172, de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de \$ 10.500,00 (PESOS diez mil quinientos con 00/100), por DESINFECCION en el recinto Legislativo del C.D., con motivo de prevenir el ambiente para próximas sesiones, según lo solicita y autoriza el Secretario Administrativo C.P.N Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00001-00000172, de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de \$ 10.500,00 (PESOS diez mil quinientos con 00/100), por DESINFECCION en el recinto Legislativo del C.D., con motivo de prevenir el ambiente para próximas sesiones, según lo solicita y autoriza el Secretario Administrativo C.P.N Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00001-00000172 de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de \$ 10.500,00 (PESOS diez mil quinientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.500,00 (PESOS diez mil quinientos con 00/100), a la Partida de "3.3.1.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR-PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de octubre de 2020.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0674/2020

El Expediente Nº 1715/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00075641 de MATAFUEGO RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 3.938,00 (PESOS Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho con 00/100), por compra de un maletín de aluminio, según lo solicita el Jefe de Mantenimiento, Sr. MOISES DIAZ, y autorizado por el Secretario Administrativo, C.P.N., Sr. FAVIO RUIZ.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00075641 de MATAFUE-GO RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 3.938,00 (PESOS Tres

Mil Novecientos Treinta y Ocho con 00/100), por compra de un kit maletín aluminio, según lo solicita el Jefe de Mantenimiento, Sr. MOISES DIAZ, y autorizado por el Secretario Administrativo, C.P.N., Sr. FAVIO RUIZ.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00075641 de MATAFUEGO RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 3.938,00 (PESOS Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho con 00/100), a través de DEPARTA-

MENTO CONTABLE DEL C.D.-ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.938.00 (PESOS Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho con 00/100) a la partida "2.7.9", de la U.O. Nº

13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-ARTICULO 4º.-REGÍSTRAR-PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 06 de octubre de 2020.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0675/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1702/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI Nº 24.487.508; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el abo-gado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI Nº 24.487.508; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe en la suma mensualmente abonada de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI Nº 24.487.508; la cual asciende a la suma mensual de \$60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.3", U.O. Nº 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 08 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0676/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1709/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Asistente Social, Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI Nº 14.183.260; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/10/2020 hasta el 31/12/2020.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo $26^{\rm o}$ inciso $2^{\rm o}$ - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos $84^{\rm o}$ y $89^{\rm o}$ inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Asistente Social, Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI Nº 14.183.260; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100).

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Asistente Social, Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI Nº 14.183.260; la cual asciende a la suma mensual de \$ 35.000,00 (PESOS treinta v cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

y cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.9", U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020 -

- Ejercicio Financiero 2020.- **ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR**- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 08 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0677/2020

VISTO:

El Expte. Nº 1157/20; el Memo Nº090/2020 Ingresado en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el Nº 2052/20 de fecha 05/10/2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Memo N°090/2020, por la Concejal Miriam Mora, en relación al contrato de Publicidad Institucional Exp N° 1157/2020, de 1/08/2020 al 31/12/2020, que los periodos facturados son AGOSTO y SEPTIEMBRE solicita que se rescinda el Contrato con ROSAS ABURTO RAUL ANDRES, DNI Nº 19.027.183, en representación de la pag. Web. www.paralelo54online.com.ar, de proceder a la desafectación de los meses, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del 2020, con un monto de \$60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), según clausula quinta del Contrato firmado oportunamente, se procede a la desafectación del importe correspondiente a la factura antes mencionada.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la desafectación de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100) correspondiente a los meses OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del 2020, por la rescisión, del Exp N° 1157/2020, de 1/08/2020 al 31/12/2020, que los periodos facturados son AGOSTO y SEPTIEMBRE solicita que se rescinda el Contrato con ROSAS ABURTO RAUL ANDRES, DNI N° 19.027.183, en representación de la pag. Web. www.paralelo540nline.com.ar

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la desafectación presupuestaria de la partida
"3.5.7" U.O.5, por la suma total \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), correspondiente al Ejercicio Financiero 2020; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE
DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, o8 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0678/2020

VICTO

El Expediente Nº 1487/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "GRAN LASERRE S.R.L." en representación de la Pantalla Led en Av. San Martin y Piedra Buena, y el Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo

Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el

04/11/2020.Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "GRAN LASERRE S.R.L." en representación de la Pantalla Led en Av. San Martin y Piedra Buena, y el Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el 04/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).

10.000 (PESOS diez mil con 00/100).
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "GRAN LASERRE S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PE-SOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 08 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0679/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1621/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI Nº 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUC-CIONES", para el programa "La mañana Líder"; y la Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta el 30/11/2020.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

CE PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre AGUILA JORGE HORACIO, DNI Nº 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y la Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).

se fija en la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de AGUILA JORGE HORACIO, DNI Nº 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 08 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0680/2020

VISTO:

El Expediente Nº1685/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00001-0000007 del Sr. VARGAS LUIS ALBERTO, DNI Nº 34.375.497; en representación de la web www.primerahora.com. ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por

publicidad esporádica Salutación "ANIVERSARIO DE RIO GRANDE"; según lo soli-

que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" 00001-00000007 del Sr. VARGAS LUIS ALBERTO, DNI N.º 34.375.497 en representación de la web www. primerahora.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación "ANIVERSARIO DE RIO GRANDE", según lo solicitado por Presidencia del Concejo Deliberante, Sr. Concejal Raúl Von D er Thusen.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00001-00000007 del Sr. VARGAS LUIS ALBERTO, DNI N.º 34.375.497; la cual asciende a la suma total de \$7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

(PESOS siete mil con 00/100), a traves del DEFARTAMENTO CONTABLE DELC...)

ARTÍCULO 3º--IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, o8 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0681/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1687/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-0000905 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica, "Día de la Provincia"; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von Der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" 0003-0000905 del Sr. D'AGOS-TINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica, "Día de la Provincia"; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von D er Thusen.-ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-0000905 del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; la cual asciende a la suma

total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DELC.D.

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$7.000,00 (PESOS ete mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0682/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1692/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0004-00005557 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil, con 00/100), por publicidad esporádica institucional del 15/08 al 15/09/2020, según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" 0004-00005557 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil, con 00/100), por publicidad esporádica institucional del 15/08 al 15/09/2020; según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0004-00005557 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 15.000 (PESOS quince Mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Eiercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR

Río Grande, o8 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0683/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1693/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www. actualidadtdf.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).

Oue el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N^{o} 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 60.000 (PE-SOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto - Ejercicio Financiero 2020.

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 08 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0684/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1714/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-0000066 de SER VIR SH.; Página Web www.airelibre.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS Diez mil con 00/100), por publicidad esporádica del "25 de Mayo, día Revolución de Mayo"; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von Der Thusen.-Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" 00002-0000066 de SER VIR SH; Pagina web www.airelibre.com.ar la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica del "25 de Mayo día de la Revolución de Mayo", según lo solicitado por el, Concejal Raúl Von Der Thusen.ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-0000066 de SER VIR SH; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con

a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 08 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0685/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1716/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" N° 0028-00163818 de \$ 30.661,85 y 0028-00163819 de \$ 2.310,00 de DOMINGO GRANJA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 32.971,85 (PESOS treinta y dos mil novecientos setenta y uno con 85/100), por la compra de elementos de varios de construcción, los mismos utilizados para remodelaciones el edificio Legislativo y en el Anexo Administración C.D., según lo solicitado por la Dirección de Compras y Suministros y autorizado por

el Secretario Administrativo, C.P.N Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0028-00163818 de \$ 30.661,85 y 0028-00163819 de \$ 2.310,00 de DOMINGO GRANJA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 32.971,85 (PESOS treinta y dos mil novecientos setenta y uno con 85/100), por la compra de elementos de varios de construcción, los mismos utilizados para remodelaciones el edificio Legislativo y en el Anexo Administración C.D., según lo solicitado por la Dirección de Compras y Suministros y autorizado por

el Secretario Administrativo, C.P.N Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.- **ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" Nº0028-00163818 de \$ 30.661,85 y 0028-00163819 de \$ 2.310,00 de DOMINGO GRANJA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 32.971,85 (PESOS treinta y dos mil novecientos setenta y uno con 85/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 30 .- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.250,00 (PEOS mil doscientos cincuenta con 00/100) a la Partida de "2.5.5." la suma de \$ 3.400,00 (PESOS tres mil cuatrocientos con 00/100) a la Partida de "2.5.9.", la suma de \$ 10.649.85 (PESOS diez mil seiscientos cuarenta y nueve con 85/100), a la Partida de "2.6.4.", la suma de \$ 9.930,00 (PESOS nueve mil novecientos treinta con 00/100), a la Partida de "2.7.1.", la suma de \$ 5.228,00 (PESOS cinco mil doscientos veintiocho con 00/100), a la Partida de "2.7.4.", la suma de \$ 2.514,00 (PESOS dos mil quinientos catorce con 00/100), a la Partida de "2.7.9.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.-REGISTRAR-PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0686/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1798/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0001-00000001 de NAVARRO MATÍAS ANDRÉS, la cual asciende a la suma total de \$ 7.800,00 (PESOS Siete Mil Ochocientos con 00/100), por la compra de (2) dos discos SSD 240GB Kingston A 400, para recuperación y restauración de dos computadoras de gabinete. Según lo

solicitado por el Sec. Administrativo Don .FAVIO OJEDA RUIZ.Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgânica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" 00001-00000001 de VIVAS JULIO ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 7.800,00 (PESOS Siete Mil Ochocientos con 00/100), por la compra de (2) Dos discos SSD 240 GB Kingston A 400, para recuperación y restauración de dos computadoras de gabinete. Según lo solicitado por el Sec. Administrativo Don .FAVIO OJEDA RUIZ.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00001-00000001
de NAVARRO MAT, la cual asciende a la suma total de \$ 7.800,00 (PESOS Siete Mil
Ochocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.800,00 (PESOS
Siete Mil Ochocientos con 00/100), a la Partida de "4,3.6", de la U.O. Nº 13, de acuerdo

al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-

NICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0687/2020

El Expediente Nº 1760/20, Rendición ingresada con fecha 08/10/2020 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la caja chica de la SECRETARIA ADMINITRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto Nº049/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos adminis-

trativos de tramitación; Que el manejo de la Caja Chica se realizo bajo un adecuado control, estableciéndose

con claridad las normas de inversión y rendición; Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 25.038,00 (PESOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100).-

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 08/10/2020, el Secretario Administrativo del C.D, Cdor Publico OJEDA RUIZ FAVIO CELESTINO, eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas, y renuncia a faltante de pesos treinta y ocho con 00/100 (\$38,00)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/7 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgânica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición de la Caja Chica de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNI-CIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto Nº 049/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

El manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición; La presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 25.038,00 (PESOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100).- y se renuncia a faltante de pesos treinta y ocho con 00/100 (\$38,00)

En rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D., con fecha 08/10/2020, el Secretario Administrativo del C.D, Cdor Publico OJEDA RÚIZ FAVIO CELESTINO,

eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas.

ARTICULO 2º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) de acuerdo a la siguiente adecuación; la suma de \$ 2.090,00 (PESOS dos mil noventa con 00/100) a la Partida de "2.6.9", suma de \$ 8.550,00 (PESOS ocho mil quinientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.9.3", la suma de \$ 4.650,00 (PESOS cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100, la 2) la suma de \$ 4,050,00 (PESOS cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100, la a la Partida de "2.9.5", la suma de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a la Partida de "3.5.1", la suma de \$ 2.210,00 (PESOS dos mil doscientos diez con 00/100) a la Partida de "3.5.6., de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 3º-AUTORIZAR Y APROBAR la reposición de la suma de \$ 25.000,00 (PESOS veinte cinco mil), en Concepto de Caja Chica del Secretario

Administrativo C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. Nº 049/2020, en la cual se designa como responsable al C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO C., DNI Nº 34.978.451.-ARTICULO 4º.-REGÍSTRAR-PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-

CIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0688/2020

El Expediente Nº 1727/2020 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B Nº 0010-03407126 de \$ 232,26; 0010-03407125 de \$ 429,99 y 0010-03407127 de \$ 1.097,86, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 1.760,11 (PESOS mil setecientos sesenta con 11/100), por servicio de electricidad brindado en el C.D. sita en la calle Estrada Nº 524; 526 Y 528, durante el mes de septiembre 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administración C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas B N° 0010-03407126 de \$232,26;0010-03407125 de \$429,99 y 0010-03407127 de \$1.097,86, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$1.760,11 (PESOS mil setecientos sesenta con 11/100), por servicio de electricidad brindado en el C.D. sita en la calle Estrada Nº 524; 526 Y 528, durante el mes de septiembre 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administración C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B Nº 0010-03407126

de \$ 232,26; 0010-03407125 de \$ 429,99 y 0010-03407127 de \$ 1.097,86, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 1.760,11 (PESOS mil setecientos sesenta con 11/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.760,11 (PESOS mil setecientos sesenta con 11/100); la Partida de "3.1.1", de la U.O.Nº 13 de acuerdo

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande,20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0689/2020

El Expediente Nº 1745/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas Nº 80020-26375457/1 de 8.834,37 y la Nº 80020-26375631/4 de \$ 24.778,58, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$33.612,95 (PESOS treinta y tres mil seiscientos doce con 95/100), por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, sito en calle Estrada Nº 496, períodos Septiembre del 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRALy Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

 $ARTÍCULO \ 1^o.- \ APROBAR \ las \ Facturas \ N^o \ 80020-26375457/1 \ de \ 8.834,37 \ y \ la \ N^o \ 80020-26375631/4 \ de \ $24.778,58, \ de \ CAMUZZI \ GAS \ DEL \ SUR, \ las \ cuales \ ascienden a la suma total \ de \ $33.612,95 \ (PESOS \ treinta y \ tres \ mil \ seiscientos \ doce \ con$ 95/100), por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, sito en calle Estrada Nº 496, períodos Septiembre del 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL y Autorizado por

el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.- **ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de las Facturas Nº 80020-26375457/1 de 8.834,37 y la N° 80020-26375631/4 de \$ 24.778,58, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 33.612,95 (PESOS treinta y tres mil seiscientos doce con 95/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-ARTICULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 33.612,95 (PESOS

treinta y tres mil seiscientos doce con 95/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande,20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0690/2020

El Expediente Nº 1799/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000053 de Constructora Chávez S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 99.700 (PESOS Noventa y Nueve Mil Setecientos con 00/100), por la compra de (2) dos puertas de P.V.C adaptadas para ser utilizadas por personas con discapacidad, que serán colocadas en el edificio del C.D. (Lasserre № 318) según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-0000053 de Constructora Chávez S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 99.700 (PESOS Noventa y Nueve Mil Setecientos con 00/100), por la compra de (2) dos puertas

Noventa y Nueve Mil Setecientos con 00/100), por la compra de (2) dos puertas de P.V.C., adaptadas para ser utilizadas por personas con discapacidad, que serán utilizadas en el edificio del C.D., (Lasserre N° 318). según lo solicito por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00000053 de Constructora Chávez S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 99.700,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil Setecientos con 00/100), a través de DE-PARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.
ARTICULO 2°.- IMPLITAR en forma definitiva la suma de \$ 00.700 (Pesos

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 99.700 (Pesos ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 99.700 (Pesos Noventa y Nueve Mil Setecientos con 00/100), a la Partida de "3.3.1", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande 20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0691/2020

El Expediente Nº 1801/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0019-00028652 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 66.294,03 (Pesos Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 03/100), por la compra de pinturas y artículos Varios, para realizar restauraciones en oficinas del edificio legislativo sito en la calle (Lasserre nº 318) según solicitado por el presidente

del C.D. Dr. Raúl Von der Thusen.-Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º APROBAR la Factura tipo "B" 0019-00028652 de DEL CEN-TRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$66.294,03 (Pesos Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 03/100), por la compra de pinturas y artículos Varios, para realizar restauraciones en oficinas del edificio legislativo sito en la calle (Lasserre nº 318) según solicitado por el presidente

del C.D. Dr. Raúl von der Thusen.ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0019-00028652 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 66.294,03 (Pesos Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 03/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 66.294,03 (Pesos ARTICULO 3°-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 06.294,03 (resos Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 03/100), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4°-- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande,20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0692/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1690/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sr. QUI-ROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$

20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).
ARTÍCULO 2º,-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 60.000 (PE-SOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020,-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande,20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0693/2020

VISTO:

El Expediente N^{o} 1723/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR; y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR; y la Concejal Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 14.000 (PE-SOS catorce mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto

del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.- **ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande,20 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0694/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1725/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Oue en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre PRADO MARÍA BELÉN, DNI Nº 29.782.912 en representación de la página web www. riograndeplus.com.ar y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$5.000 (PESOS cinco mil

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PRADO MARÍA BELÉN, DNI Nº 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/12/2020, la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$

5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PRADO MARÍA BELEN, DNI Nº 29.782.912, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTA-MENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande,20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0695/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1726/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la pagina web www.tarde-peroseguro.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$7.000 (PESOS siete mil con 00/100). Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$

7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 14.000 (PE-SOS catorce mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande,20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0696/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1740/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el D'AGOS-TINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande,20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0697/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1782/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000144 de OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la página web www.19640noticias.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020 ; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000144 de OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la página web www.19640noticias.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.

del Concejo Democrante.-ARTÍCULO 2º,-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000144 de OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$7.000,00 (PESOS ste mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del siete mil con C.D. - Ejercicio Financiero 2020. ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-

CUMPLIDO ARCHIVAR.-Río Grande,20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0698/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1712/20 del registro del Concejo Deliberante; y ${\bf CONSIDERANDO:}$

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado en Administración de Empresas, Sr. LÓPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI Nº 34.375.225; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Sr. Concejal Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es

a partir del 01/10/2020 hasta el 31/12/2020.-Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$60.000,00 (PESOS sesentamilcon00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado en Administración de Empresas, Sr. LÓPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI Nº 34.375.225; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Sr. Concejal Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$60.000,00 (PESOS

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de el Licenciado en Administración de Empresas, Sr. LÓPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI Nº 34.375.225; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ARTICULO 3º .- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O Nº 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande,20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0699/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1750/20 del registro del Concejo Deliberante; y ${\bf CONSIDERANDO:}$

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado, Sr. ZENI GONZALO HECTOR, DNI Nº 29.759.623; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 07/10/2020 hasta el 31/12/2020.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Abo-gado, Sr. ZENI GONZALO HECTOR, DNI Nº 29.759.623; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 07/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$60.000,00 (PESOS

sesenta mil con 00/100).ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, ZENI GONZALO HECTOR, DNI Nº 29.759.623; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º .- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.3", U.O. Nº 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. Ejercicio Financiero 2020.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande,22 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0700/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1756/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO: Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada, Sra. MALDONADO MARIA DEL VALLE, DNI Nº 24.706.317; y y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 07/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Abo-gada, Sra. MALDONADO MARIA DEL VALLE, DNI Nº 24.706.317; y y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 07/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$40.000,00 (PESOS

ARTICULO 2º,-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Abogada, Sra. MALDONADO MARIA DEL VALLE, DNI Nº 24.706.317; la cual asciende a la suma mensual de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente con-

tratación en la Partida de "3.4.3", U.O. Nº 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D.

Ejercicio Financiero 2020.

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR .-

Río Grande,22 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0701/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1823/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el arquitecto, Ŝr. SALVA JAVIER ALEJANDRO, DNI Nº 22.215.550; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 19/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Exceptuando el periodo del 19/10/2020 al 31/10/2020, en el cual se abonará una suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTÍCULO 1º .- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el arquitecto, Sr. SALVA JAVIER ALEJANDRO, DNI Nº 22.215.550; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 19/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe en la suma mensualmente abonada de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).- Exceptuando el periodo del 19/10/2020 al 31/10/2020, en el cual se abonará una suma de $\$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del arquitecto, Sr. SALVA JAVIER ALEJANDRO, DNI Nº 22.215.550; la cual asciende a la suma mensual de \$60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-Excepto el periodo del 19/10/2020 al 31/10/2020, en el cual se abonará una suma de \$20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. Ejercicio Financiero 2020.

ARTICULO 4º.-REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande,22 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0702/2020

El Expediente Nº 1880/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" $\rm N^o$ 0012-0000940 de Zapata Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de \$ 125.145,00 (PESOS Ciento Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100), por la compra de materiales de electricidad para reparación de sistema eléctrico de despacho y pasillo central en Edificio prinripal del C.D- Lasserre Nº 318, según lo solicitado por el Secretario Administrativo FAVIO OJEDA RUIZ.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0012-00000940 de Zapata Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de \$ 125.145,00 (PESOS Ciento Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100), por la compra de Materiales de electricidad para reparación de sistema eléctrico de despachos y pasillo central en edificio principal del C.D- Lasserre Nº 318, según lo solicitado por el Secretario

Administrativo FAVIO OJEDA RUIZ.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0012-0000940 de Zapata Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de \$ 125.145,00 (PESOS Ciento Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100), a través de DEPAR-TAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ARTICULO 3º .- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 125.145,00 (PESOS Ciento Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100), a la Partida de "2.9.3", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.

ARTICULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande,30 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0703/2020

VISTO.

El Expediente Nº 1925/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-0000055 de Constructora Chávez S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$53.500,00 (PESOS Cincuenta y tres mil 00/100), por la compra materiales para refacciones en oficinas de protocolo en las instalaciones del Concejo Deliberante (Lasserre Nº 318) según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., y autorizado por Presidencia.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo $26^{\rm o}$ inciso $2^{\rm o}$ - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos $84^{\rm o}$ y $89^{\rm o}$ inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00000055 de Constructora Chávez S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 53.500,00 (PESOS Cincuenta y tres mil 00/100), por la compra materiales para refacciones en oficinas de protocolo en las instalaciones del Concejo Deliberante (Lasserre Nº 318) según lo solicito por el Secretario Administrativo del C.D., y autorizado por Presidencia ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-0000055 de Constructora Chávez S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$

53.500,00 (PESOS Cincuenta y tres mil con 00/100) a través de DEPARTAMENTO

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva suma de \$ 1.780,00 (un mil setecientos ochenta con 00/100) a la Partida de "2.5.5", la suma de \$ 20.880,00 (veinte mil ochocientos ochenta con 00/100) a la Partida " 2.6.4", la suma de \$ 13.200,00 (trece mil doscientos con 00/100), a la partida " 2.7.3" y la suma de \$ 17.640,00 (diecisiete mil seiscientos cuarenta con 00/00)a la partida " 2.9.3" de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero

ARTICULO 4º.-REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande,04 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0704/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1924/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" Nº 00001-0000024, de Rondón Jorge Jaime, la cual asciende a la suma total de pesos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$85.000,00) por trabajos de realizados en tendidos eléctricos nuevos, ante las continuas fallas eléctricas informada por el sector de mantenimiento, en la totalidad de cuatro (4) despachos en el edificio de Lasserre N° 318, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO y Autorizado por el Presidente del C.D. Don RAUL VON DER THUSEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º .- APROBAR la Factura tipo "C" Nº 00001-00000024, de Rondón Jorge Jaime, la cual asciende a la suma total de pesos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$85.000,00) por trabajos de realizados en tendidos eléctricos nuevos sobre la totalidad de cuatro despachos del edifico del Concejo Deliberantes ubicado en Lasserre N° 318 según lo solicitado por el Secretario Ádministrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO y Autorizado por el Presidente del C.D. Don RAUL VON DER THUSEN.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago Factura tipo "C" Nº 00001-00000024, de Rondón Jorge Jaime, la cual asciende a la suma total de pesos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$85.000,00) a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de pesos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$ 85.000,00),a la partida de "3.3.1"; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 04 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0705/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1717/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0028-00163921 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 101.077,37 (PESOS ciento un mil setenta y siete con 37/100), por la compra de materiales varios para refacciones edilicias y mejoras en los circuitos eléctricos del mismo, según lo solicitado por Presidencia del C.D., y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RŬIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0028-00163921 de DOMIN-GO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 101.077,37 (PESOS ciento un mil setenta y siete con 37/100), por la compra de materiales varios para refacciones edilicias y mejoras en los circuitos eléctricos del mismo, según lo solicitado por Presidencia del C.D., y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0028-00163921 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 101.077,37 (PESOS

ciento un mil setenta y siete con 37/100)

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 29.470,00 (PEOS ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 29.470,00 (PEOS veintinueve mil cuatrocientos setenta con 00/100) a la Partida de "2.5.5." la suma de \$ 48.099,37 (PESOS cuarenta y ocho mil noventa y nueve con 37/100) a la Partida de "2.6.1.", la suma de \$ 6.100,00 (PESOS seis mil cien con 00/100), a la Partida de "2.6.9.", la suma de \$ 1.650,00 (PESOS mil seiscientos cincuenta con 00/100) a la Partida de "2.7.1.", la suma de \$ 2.260,00 (PESOS doscientos noventa con 00/100), a la Partida de "2.7.4.", la suma de \$ 2.260,00 (PESOS dos mil doscientos sesenta con 00/100), a la Partida de "2.7.9.", y la suma de \$ 13.208,00 (PESOS trece mil doscientos ocho con 00/100) a la Partida de "2.9.3.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0706/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1800/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0019-00028653 de DEL CEN-TRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 43.930,95 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta con 95/100), por la compra de pinturas y artículos Varios, para realizar restauraciones en oficinas del edificio legislativo sito en la calle (Lasserre n° 318) según solicitado por el presidente del C.D. Dr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0019-00028653 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 43.930,95 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta con 95/100), por la compra de pinturas y artículos Varios, para realizar restauraciones en oficinas del edificio legislativo sito en la calle (Lasserre nº 318) según solicitado por el presidente del C.D. Dr. Raúl von der Thusen.-

ARTICULO 2º,- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0019-00028653 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 43.930,95 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta con 95/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°. IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 43.930,95 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta con 95/100), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 04 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0707/2020

El Expediente Nº 1923/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" N° 00001-00000022, de Rondón Jorge Jaime, la cual asciende a la suma total de pesos trecientos veinte mil con 00/100 (\$ 320.000,00), por trabajos de revestimientos, remodelación con instalaciones de cuatro (4) puertas y tabiques en paredes y cielorrasos con material de durlock, masillado ,pintura, colocación de cerámicos y zócalos, instalación eléctrica con colocación de luminaria sobre un total de sesenta metros cuadrados (60 m2), remodelando accesos con la finalidad de permitir sillas de ruedas y divisiones conforme a garantizar la continuidad de labores una vez terminada la pandemia COVID-19, en oficinas de relaciones institucionales y la comunidad, Oficina de Protocolo y Presidencia según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO y Autorizado por el Presidente del C.D. Don RAUL VON DER THUSEN.

Oue el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" Nº 00001-00000022, de Rondón Jorge Jaime, la cual asciende a la suma total de pesos trecientos veinte mil con 00/100 (\$ 320.000,00), por trabajos de revestimientos, remodelación con instalaciones de cuatro (4) puertas y tabiques en paredes y cielorrasos con material de durlock, masillado ,pintura, colocación de cerámicos y zócalos, instalación eléctrica con colocación de luminaria sobre un total de sesenta metros cuadrados (60 m2), remodelando accesos con la finalidad de permitir sillas de ruedas y divisiones conforme a garantizar la continuidad de labores una vez terminada la pandemia COVID-19, en oficinas de relaciones institucionales y la comunidad, Oficina de Protocolo y Presidencia según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO

y Autorizado por el Presidente del C.D. Don RAUL VON DER THUSEN.-ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" Nº 00001-00000022, de Rondón Jorge Jaime, la cual asciende a la suma total de pesos trecientos veinte mil

de Kondon Jorge Jaime, la cual asciende a la suma total de pesos trecientos veinte mi con 00/100 (\$ 320.000,00), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de pesos trecientos veinte mil con 00/100 (\$ 320.000,00), a la partida de "3,3,1"; de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.Río Grando 04 de perioribre de 0000

Río Grande, 04 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0708/2020

El Expediente Nº 1902/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00012291 de SUR IMPOR-TACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 146.700,00 (PESOS ciento cuarenta y seis mil setecientos con 00/100), por la compra de tres Televisores LED 43 pulgadas, los cuales serán utilizados para Presidencia, Oficina de Asuntos Institucionales y Comisiones, el objetivo de los mismos es contar con trasmisión interna de sesiones, según lo Solicita el Secretario Administrativo C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ y Autorizado por el Presidente del C.D. Dr. RAUL VON DER THUSEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º v 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0020-00012291 de SUR IM-PORTACION, de CRILS.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 146.700,00 (PESOS ciento cuarenta y seis mil setecientos con 00/100), por la compra de tres Televisores LED 43 pulgadas, los cuales serán utilizados para Presidencia, Oficina de Asuntos Institucionales y Comisiones, el objetivo de los mismos es contar con trasmisión interna de sesiones, según lo Solicita el Secretario Administrativo C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ

y Autorizado por el Presidente del C.D. Dr. RAUL VON DER THUSEN.-ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00012291 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 6.700,00 (PESOS ciento cuarenta y seis mil setecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 146.700,00 (PESOS ciento cuarenta y seis mil setecientos con 00/100), a la Partida de "4.3.9", de la U.O Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-

NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 04 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0709/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1793/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el perti-nente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-0000007 de RR AMOBLAMIEN-TOS, de RUITTI ROBERTO CARLOS, la cual asciende a la suma total de \$ 41.200,00 (PESOS Cuarenta y Un Mil Doscientos con 00/100), por la compra de muebles de oficina, los mismos con materiales en MDF 18 M.M, para su uso en el despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS Prof. DIEGO LASSALLE.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000007 de RR AMOBLAMIENTOS, de RUITTI ROBERTO CARLOS, la cual asciende a la suma total de \$ 41.200,00 (PESOS Cuarenta y Un Mil Doscientos con 00/100),), por la compra de muebles de oficina, los mismos con materiales en MDF en 18 M.M. para su uso en el despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS Prof. DIEGO LASSALLE.- ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000007 de RR AMOBLAMIENTOS, de RUITTI ROBERTO CARLOS, la cual asciende a la suma total de \$ 41.200,00 (PESOS Cuarenta y Un Mil Doscientos con 00/100), a de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 41.200,00 (PESOS Cuarenta y Un Mil Doscientos con 00/100), a la partida "4.3.7.", de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 04 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0710/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1792/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0019-00028857 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 7.222,88 (Pesos siete mil doscientos veintidós con 88/100), por la compra de pinturas y artículos Varios, para realizar restauraciones en oficinas del edificio legislativo sito en la calle (Lasserre nº 318) según solicitado por el Presidente del C.D. Dr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º APROBAR la Factura tipo "B" 0019-00028857 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 7.222,88 (Pesos siete mil doscientos veintidós con 88/100), por la compra de pinturas y artículos Varios, para realizar restauraciones en oficinas del edificio legislativo sito en la calle (Lasserre nº 318) según solicitado por el Presidente del C.D. Dr. Raúl Von der Thuser

ARTICULO 2º .- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0019-00028857 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 7.222,88 (Pesos siete mil doscientos veintidós con 88/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.944,83 (Pesos seis mil novecientos cuarenta y cuatro con 83/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de \$ 278,05 (Pesos doscientos setenta y Ocho con 05/100), a la Partida de "2.7.4..", de la U.O 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4°-- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-

CIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 04 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0711/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1946/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" Nº 00002-0000042, de COMBA BRUNO SEBASTIAN RICARDO, la cual asciende a la suma total de \$ 60.060,00 (PESOS sesenta mil sesenta con 00/100), por la compra de insumos de desinfección, alcoholes líquidos y en gel, zanitizante para manos, para higiene sanitario del personal en este Cuerpo Deliberativo dicho pedido es para cubrir dos meses, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" Nº 00002-00000042, de COM-BA BRUNO SEBASTIAN RICARDO, la cual asciende a la suma total de \$ 60.060,00 (PESOS sesenta mil sesenta con 00/100), por la compra de insumos de desinfección, alcoholes líquidos y en gel, zanitizante para manos, para higiene sanitario del personal en este Cuerpo Deliberativo dicho pedido es para cubrir dos meses, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" Nº 00002-

00000042, de COMBA BRUNO SEBASTIAN RICARDO, la cual asciende a la suma total de \$ 60.060,00 (PESOS sesenta mil sesenta con 00/100), a través de DEPAR-TAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 60.060,00 (PESOS sesenta mil sesenta con 00/100), a la Partida de "2.5.2.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR-PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 12 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0712/2020

VISTO.

El Expediente Nº 1857/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI Nº 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Don DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI Nº 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Don DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.-Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que

apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$45.000,00 (PESOS

cuarenta y cinco mil con 00/100).ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contrac

tuales a favor del Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI Nº 30.182.425; la cual asciende a la suma mensual de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4", U.O. Nº 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-Río Grande, 12 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0713/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1915/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador industrial en productos, Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL, DNI Nº 36.733.261; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 03/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador industrial en productos, Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL, DNI Nº 36.733.261; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo

lapso de contratación es a partir del 03/11/2020 hasta el 31/12/2020.-Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$30.000,00 (PESOS

treinta mil con 00/100).ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Diseñador industrial en productos, Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL, DNI Nº 36.733.261; la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D.

- Ejercicio Financiero 2020.- **ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR**- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 12 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0714/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1980/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0002-00103718 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.905,21 (PESOS Veintitrés Mil Novecientos Cinco con 21/100), por la compra de materiales de construcción para modificaciones en oficinas del C.D. sito en Lasserre Nº 318. Solicitado por el Secretario Administrativo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0002-00103718 de Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.905,21 (PESOS Veintitrés Mil Novecientos Cinco con 21/100), por la compra de materiales de construcción para ser utilizados en oficinas de Presidencia, para adaptación estructural por pandemia covid-19, solicitado por el Secretario Administrativo.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0002-00103718 de Continental Madera S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.905,21 (PESOS Veintitrés Mil Novecientos Cinco con 21/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 39-1MPUTAR en forma definitiva la suma de \$10.445,58 (PESOS Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 58/100), a la Partida de "2.6.9.", la suma de \$ 13.460,03 (PESOS Trece Mil Cuatrocientos Sesenta con 03/100), a la Partida de "2.7.1.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-Río Grande, 13 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0715/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1979 /2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0002-000002, de López Juan Pablo, la cual asciende a la suma total de \$ 24.500,00 (pesos Veinticuatro mil Quinientos con 00/100) por reparación de viaducto de calefacción en oficinas del C.D.

sito en la calle L'asserre n° 318, según lo solicitado por el Secretario Administrativo. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0002-0000002, de López Juan Pablo, la cual asciende a la suma total de \$ 24.500,00 (Pesos Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100) por reparación en viaducto de calefacción en oficinas del C.D. sito en calle Lasserre N°318, Según lo solicitado por el Secretario Administrativo.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago Factura tipo "B" N° 0002-0000002, de López Juan Pablo, la cual asciende a la suma total de \$ 24.500,00 (pesos Veinticuatro mil Quinientos con 00/100) a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 24.500,00 (pesos Veinticuatro mil Quinientos con 00/100), a la partida de "3-3-1"; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 13 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0716/2020

El Expediente Nº 1988/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI № 26.306.307; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 18/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100).-

Exceptuando el periodo del 18/11/2020 al 30/11/2020, en el cual se abonará una suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI Nº 26.306.307; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 18/11/2020 hasta el 31/12/2020.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100).- Exceptuando el periodo del 18/11/2020 al 30/11/2020,

en el cual se abonará una suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contrac-

tuales a favor del el Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI Nº 26.306.307; la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100).- Excepto el periodo del 18/11/2020 al 30/11/2020, en el rienta mil con 00/100).- Excepto el periodo del 18/11/2020 al 30/11/2020, en el cual se abonará una suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4.", U.O. Nº 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D.

- Ejercicio Financiero 2020.

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 19 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0717/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1939/2020 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B Nº 0010-03441287 de \$ 412,10; 0010-03441286 de \$ 417,07 y 0010-03441288 de \$ 1.067,70, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 1.896,87 (PESOS mil ochocientos noventa y seis con 87/100), por servicio de electricidad brindado en el C.D. sita en la calle Estrada Nº 524; 526 Y 628, durante al mar de Octubra 2000. 528, durante el mes de Octubre 2020, según lo solicitado por el A/C Director Ad-525, dudante interación Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administración C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas B $\rm N^o$ 0010-03441287 de \$ 412,10; 0010-03441286 de \$ 417,07 y 0010-03441288 de \$ 1.067,70, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 1.896,87 (PESOS mil ochocientos noventa y seis con 87/100), por servicio de electricidad brindado en el C.D. sita en la calle Estrada Nº 524; 526 Y 528, durante el mes de Octubre 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS

CABRAL, y autorizado por el Secretario Administración C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ-ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B Nº 0010-03441287 de \$ 412,10; 0010-03441286 de \$ 417,07 y 0010-03441288 de \$ 1.067,70, de COOPERA-TIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 1.896,87 (PESOS mil ochocientos noventa y seis con 87/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.896,87 (PESOS mil ochocientos noventa y seis con 87/100); la Partida de "3.1.1", de la U.O.Nº 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 19 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0718/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1940/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas Nº 80020-26389088/0 – 26385430/1 de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.786,82 (PESOS tres mil setecientos ochenta y seis con 82/100) por servicio de gas correspondiente a Estrada Nº 524, períodos 05 del 2020, de acuerdo a lo solicitado por el Director Administrativo Don CARLOS ALBERTO CABRAL y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.—
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, della que consuperta encuedrado en la Ley de Contabilidad Tarritoriol Nº 06/71

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas Nº 80020-26389088/0 - 26385430/1 de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.786,82 de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.780,82 (PESOS tres mil setecientos ochenta y seis con 82/100) por servicio de gas correspondiente a Estrada N° 524, períodos 05 del 2020, de acuerdo a lo solicitado por el Director Administrativo Don CARLOS ALBERTO CABRAL y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-ARTICULO 2°.-AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 80020-26389088/0 – 26385430/1 de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.786,82 (PESOS tres mil setecientos ochenta y seis con 82/100), a través de DEPARTAMENTO CONTARIE DEL CD.

DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.786,82 (PESOS tres mil setecientos ochenta y seis con 82/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 19 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0719/2020

VISTO:

El Expediente Nº 2059/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0002-00103746 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 154.452,23 (PESOS ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 23/100), por la compra de materiales de construcción para modificaciones en oficinas del C.D. sito en Lasserre N° 318, Solicitado por el Secretario Administrativo.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0002-00103746 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 154.452,23 (PESOS ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 23/100), por la compra de materiales de construcción para modificaciones en oficinas del C.D. sito en Lasserre 318, Solicitado por el Secretario Administrativo.-ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0002-00103746

Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 154.452,23 (PESOS ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 23/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 154.452,23 (PE-SOS ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 23/100), a la Partida de "3.3.1.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 19 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0720/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1689/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre AIRE LIBRE S.R.L., y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta el 31/12/2020 en radio.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre AIRE LIBRE S.R.L., y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de AIRE LIBRE S.R.L, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0721/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1722/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TOLOZA PAMELA ANAHÍ, DNI Nº 32.717.570, en representación de "DEL SUR PRODUC-CIONES", en representación de la pag. Web www.corrediorio.com.ar , y el Concejal Walter Abregu, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso

de contratación es a partir del 05/10/2020 hasta el 04/12/2020. Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 17.000 (PESOS diecisiete mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 8.500 (PESOS ocho mil quinientos con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TOLOZA PAMELA ANAHÍ, DNI Nº 32.717.570, en representación de "DEL SUR PRODUCCIONES" en representación de la pag. Web www.corrediorio.com.ar , y el Walter Abregu, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/10/2020 hasta el 04/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 17.000 (PESOS diecisiete mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.500 (PESOS ocho mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contrac-tuales a favor de TOLOZA PAMELA ANAHÍ, DNI Nº 32.717.570, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.500 (PESOS ocho mil quinientos con 00/100) a través del

DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 17.000 (PESOS diecisiete mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al

Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0722/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1736/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "TIEMPO FUEGUINO S.R.L." en la página web www.tiempofueguino.com.-, y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso

de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/11/2020.-Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez con 00/100),-.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", en la página web www. tiempofueguino.com;y el Concejal Sr Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/11/2020, la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L." en la página web www.tiempofueguino.com, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0723/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1737/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre GARAY DANIEL ANTONIO, DNI Nº 14.536.848, en representación de la web www.calidadtdf.com.ar; y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) .-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre GARAY DANIEL ANTONIO, DNI Nº 14.536.848, en representación de la web www. calidadtdf.com.ar; y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 veinte mil con 00/100)

(PESOS veinte mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de GARAY DANIEL ANTONIO, DNI Nº 14.536.848, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Fierrigio Financiara 2020 -

del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0724/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1739/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Concejal Walter Campos, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).- abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la

suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0725/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1789/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la pagina web www.tardeperoseguro.com.ar , y el Concejal Walter Abregu, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS síes mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y el Concejal Walter Abregu, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de § 12.000 (PE-SOS doce mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0726/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1858/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el NOVILLO MARIANO, DNI Nº 24.493.274; en representación de la web www.culturaurbana. com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante; Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$15.000 (Pesos quince

mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre NOVILLO MARIANO, DNI Nº 24.493.274 en representación de la web www.culturaurbana.com.ar , y el. Presidente del Concejo Deliberante; Concejal Raúl Von der Thusen; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contrac-tuales a favor de NOVILLO MARIANO, DNI Nº 24.493.274; la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0727/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1859/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914; en representación de la página web www. karukinka.com.ar , y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.-Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que

apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914; en representación de la página web www.karuknka.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del

DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 10.000
(PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto

del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0728/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1860/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre IGOR

CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914; en representación de la página web www. karukinka.com.ar , y el Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que aprucbe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince

mil con 00/100).-Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914; en representación de la página web www.karuknka.com.ar, y el Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$

15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contrac-tuales a favor de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PE-SOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0729/2020

VISTO: El Expediente Nº 1861/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre UNO PRO-DUCCIONES S.R.L., representación de la página web www.jcanoticias.com.ar; y el Concejal Hugo Martínez, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo

lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020. Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 0/100), abonándose mensualmente la suma de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre UNO PRODUCCIONES S.R.L., en representación de la página web www.jcanoticias.com.ar; y el Concejal Hugo Martínez, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con

nasta el 3/1/2/2020, la cual se tija en la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 0/100).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor UNO PRODUCCIONES S.R.L, en representación de la pag. Web www. jcanoticias.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto

del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0730/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1867/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la pagina web www.tardeperoseguro.com.ar , y el Concejal Hugo Martínez, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.-Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que

apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y el Concejal Hugo Martínez, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contrac-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 16.000 (PE-SOS dieciséis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0731/2020

VISTO

El Expediente Nº 1868/2020 del registro del Concejo Deliberante; y ${\bf CONSIDERANDO:}$

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "JAF S.R.L." en representación de la pag. Web www.fmcompromiso.com.ar y el Concejal Hugo Martínez, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "JAF S.R.L." en representación de la pag. Web www. fmcompromiso.com.ar y el Concejal Hugo Martínez, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "JAF S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Eiercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0732/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1869/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Girar Christian Ariel, DNI Nº 21.006.267, en representación de "PATAGONIA PRODUCIONES" para el programa "LA TIERRA DEL JUEGO", y por Presidencia del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre Girar Christian Ariel, DNI Nº 21.006.267, en representación de "PATAGONIA PRODUCIONES" para el programa "LA TIERRA DEL JUEGO", y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 0/100).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de Girar Christian Ariel, DNI Nº 21.006.267, en representación de "PATAGONIA PRODUCIONES" para el programa "LA TIERRA DEL JUEGO", , la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 16.000 (PE-SOS dieciséis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0733/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1878/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el D'AGOS-TINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Hugo Martínez, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Rio Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR FILO

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Hugo Martínez, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000
(PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto
del C.D. - Ejercicio Financiero 2020 -

del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.- **ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0734/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1879/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIA-DOS S.R.L.", y el Concejal Hugo Martínez, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$15.000 (PESOS quince mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Concejal Hugo Martínez, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).

15.000 (PESOS quince mil con 00/100).
ARTICULO2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "SC ASOCIADOS S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000
(PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL.C.D.-

(PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICI-PAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0735/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1969/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre D'AGOS-TINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Calisaya Javier, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 13.000 (PESOS trece mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 13.000 (PESOS trece mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Calisaya Javier, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 13.000 (PESOS trece mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 13.000 (PESOS trece mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 13.000 (PESOS trece mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 13.000 (PESOS trece mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0736/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1738/20, Rendición ingresada con fecha 06/10/2020 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la caja chica del Departamento de Mantenimiento del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto Nº 014/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizo bajo un adecuado control, estableciéndose

con claridad las normas de inversión y rendición; Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil).-

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 06/10/2020, el Jefe de Departamento de Mantenimiento del C.D, Don MOISES ALFREDO DIAZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 — Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición de la Caja Chica del Departamento de Mantenimiento del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto Nº 014/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición; Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma de \$ 25.000,00

(PESOS veinticinco), Que a través de nota ingresada en la Dirección Administrativa, de fecha 06/10/2020, el Jefe de Departamento de Mantenimiento del C.D, Don MOISES ALFREDO DIAZ.-

ARTICULO 2º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.185,00 (PESOS ARTICULO 2º.- IMPO I AR en forma de initiva la salant de secucion mil ciento ochenta y cinco con 00/100) a la Partida de "2.1.1.", la suma de \$ 440,00 (PESOS cuatrocientos cuarenta con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", la cumo de \$ 508.28 (PESOS quimientos ocho con 28/100, la a la Partida de "2.6.9.", suma de \$ 508,28 (PESOS quimentos ocho con 28/100, la a la Partida de "2.5.9.", la suma de \$ 475,99 (PESOS cuatrocientos setenta y cinco con 99/100) a la Partida de "2.7.4.", la suma de \$ 2.521,59 (PESOS dos mil quinientos veintiuno con 59/100) a la Partida de "2.7.9.", la suma de \$ 585,00 (PESOS quinientos ochenta y cinco con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", la suma de \$ 4.434,18 (PESOS cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 18/100), a la Partida de "2.9.3.", la suma de \$ 1.500,00 (PESOS mil quinientos con 00/100), a la Partida de "2.9.5.", la suma de \$ 850,00 (PESOS ochocientos cincuenta con 00/100) a la Partida de "2.9.6.", la vinca de \$ 6000 (6 (PESOS ceientil procedente con 00/100) a la Partida de "2.9.6.", la suma de \$ 6.999,96 (PESOS seis mil novecientos noventa y nueve con 96/100) a la

Partida de "2.9.9.", la suma de \$ 1.500,00 (PESOS mil quinientos con 00/100) a la Partida de "3.5.1.", de la Unidad de Organización Nº: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.
ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0737/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1791/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00006-00000027, de MERCA-DO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de \$ 15.859,00 (PESOS quince mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100), por la compra de varios, según lo solicitado por la A/C Jefa Departamento de cocina del C.D., Doña MONICA PEREZ para uso en el Departamento de Cocina C.D, y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se enquentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/21.

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00006-00000027, de MER-CADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de \$ 15.859,00 (PESOS quince mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100), por la compra de varios, según lo solicitado por la A/C Jefa Departamento de cocina del C.D., Doña MONICA PEREZ para uso en el Departamento de Cocina C.D., y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2°. - AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00006-00000027, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de \$ 15.859,00 (PESOS quince mil ochocientos cin-cuenta y nueve con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$13,325,00 (PESOS trece mil trescientos veinticinco con 00/100), a la Partida de "2.1.1", y la suma de \$2.534,00 (PESOS dos mil quinientos treinta y cuatro con 00/100), a la Partida de "2.9.1", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0738/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1938/2020 del registro del Concejo Deliberante; y ${\bf CONSIDERANDO:}$

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0028-00164627 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 11.600,00 (PESOS once mil seiscientos con 00/100), por la compra de un calefactor, el mismo será instalado en

oficina de ceremonial y protocolo del C.D. sito en el edificio de LASSERRE Nº 318, según lo solicitado por el Sec. Administrativo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0028-00164627 de DOMIN-GO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$11.600,00 (PESOS once mil seiscientos con 00/100) por la compra de un calefactor, el mismo será instalado en oficina de ceremonial y protocolo del C.D. sito en el edificio de LASSERRE N° 318,

según lo solicitado por el Sec. Administrativo.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0028-00164627 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 11.600,00 (PESOS once mil seiscientos con 00/100) a trevés del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 11.600,00 (PESOS once mil seiscientos con 00/100) a la Partida de "4.3.9." de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-

CIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0739/2020

VISTO:

nte Nº 1986/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Oue es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00012756 de SUR IMPOR-

TACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 36.580,00 (PESOS Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta con 00/100), por la compra de (01) led de 32' marca Philips y (01) parlante stromberg. Los mismos serán utilizados en el despacho del Concejal Hugo Martínez. Según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0020-00012756 de SUR IM-PORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 36.580,00 (PESOS Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta con 00/100), por la compra de(01) led de 32" marca Philips y (01) parlante stromberg. Los mismos serán utilizados en el despacho del Concejal Hugo Martínez. Según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00012756

de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 36.580,00 (PESOS Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$36.580,00 (PESOS Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta con 00/100), a la Partida de "4,3,9", de la U.O N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º,- REGISTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0740/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1987/20 del registro del Concejo Deliberante; y ${f CONSIDERANDO:}$

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-0000038 de RR Amoblamientos, de Ruitti Roberto Carlos, la cual asciende a la suma total de \$31.600,00 (PESOS Treinta y Un Mil Seiscientos con 00/100), por la compra de mueble mostrador con materiales en MDF, para prevención post pandemia COVID-19. Para su uso en recepción en oficina de compras y suministro. Según lo solicitado por compra y suministro del C.D.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000038 de RR Amoblamientos, de Ruitti Roberto Carlos, la cual asciende a la suma total de \$ 31.600,00 (PESOS Treinta y Un Mil Seiscientos con 00/100), por la compra de mueble mostrador con materiales en MDF, para prevención post pandemia COVID-19. para su uso en recepción en oficina de compras y suministro. Según lo solicitado por compra y suministro del C.D.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-0000038 de RR AMOBLAMIENTOS, de Ruitti Roberto Carlos, la cual asciende a la suma total de \$ 31.600,00 (PESOS Treinta y Un Mil Seiscientos con 00/100), a través de

total de \$ 31.000,00 (PESOS Freinta y Un Mil Seiscientos con 00/100), a traves de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 31.600,00 (PESOS Treinta y Un Mil Seiscientos con 00/100), a la partida "4.3.7.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0741/2020

El Expediente Nº 1897/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el per-tinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00010274 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 5.076,00 (PESOS cinco mil setenta y seis con 00/100), por la compra de tintas, los cuales serán utilizados en el Dpto. Patrimonio del C.D. según lo solicita la Jefa de Suministro y Patrimonio del Concejo Deliberante y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00010274 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 5.076,00 (PESOS cinco mil setenta y seis con 00/100), por la compra de tintas, los cuales serán utilizados en el Dpto. Patrimonio del C.D. según lo solicita la Jefa de Suministro y Patrimonio del Concejo Deliberante y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00010274 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 5.076,00 (PESOS cinco mil setenta y seis con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$5.076,00 FESOS cinco mil setenta y seis con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0742/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1901/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0023-00001575 de MUEBLE-RIA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por la compra de una Silla, para el uso del Despacho del Bloque Forja Todos, según lo solicita el Concejal CALISAYA JAVIER.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0023-00001575 de MUEBLE-RIA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por la compra de una Silla, para el uso del

Despacho del Bloque Forja Todos, según lo solicita el Concejal CALISAYA JAVIER.-ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0023-00001575 de MUEBLERIA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por la compra de una biblioteca, según lo solicita el Secretario Legislativo Dr. SEBASTIAN TESEL-

ARTICULO 3º .- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.000,00 (PE-SOS ocho mil con 00/100), a la Partida de "4.3.7", de la U.O. Nº 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0743/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1903/2020 del registro del Concejo Deliberante; y ${\bf CONSIDERANDO:}$

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N^0 0003-0000648 de HERRA-SUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 11.400,00 (PESOS once mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de servicios de cerrajería, llaves, pulsador con transformador, cilindro, cambio de combinación, que serán utilizado en el Despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J. Don MARTINEZ HUGO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0003-00000648 de HE-RRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 11.400,00 (PESOS once mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de servicios de cerrajería, llaves, pulsador con transformador, cilindro, cambio de combinación, que serán utilizado en el Despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J. Don MARTINEZ HUGO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0003-00000648 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 11.400,00 (PESOS once mil cuatrocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 11.400,00 (PESOS

once mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "2.7.9", de la U.O Nº 06; de

acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0744/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1904/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00012123 de SUR IMPOR-TACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 66.750,00 (PESOS

sesenta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100), por la compra de heladera, cafetera, molinillo, hervidor, los cuales serán utilizado en el Despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J. Don MARTINEZ HUGO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0020-00012123 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 66.750,00 (PESOS sesenta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100), por la compra de heladera, cafetera, molinillo, hervidor, los cuales serán utilizado en el Despacho, de

acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J. Don MARTINEZ HUGO.-ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00012123 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 66.750,00 (PESOS sesenta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 66.750,00 (PESOS N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0745/2020

El Expediente Nº 1905/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el rtinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0049-00003986 S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 32.999,00 (PESOS treinta y dos mil novecientos noventa y nueve con 00/100), por la compra de artículos de librería, los cuales serán utilizados en el Despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J. Don MARTINEZ HUGO.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 — Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0049-00003986 de RAYUE-LA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 32.999,00 (PESOS treinta y dos mil novecientos noventa y nueve con 00/100), por la compra de artículos de librería, los cuales serán utilizados en el Despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal

del Bloque F.P.T.-P.J. Don MARTINEZ HUGO.- **ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0049-00003986 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 32.999,00 (PESOS treinta y dos mil novecientos noventa y nueve con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DELC.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 22.580,00 (PESOS veintidós mil quinientos ochenta con 00/100), a la Partida de "2.3.1.", la suma de \$ 10.419,00 (PESOS diez mil cuatrocientos diecinueve con 00/100), a la Partida de "2.9.2", de la U.O. Nº 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-

NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0746/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1906/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Oue es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00007896 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 11.328,00 (PESOS once mil trescientos veintiocho con 00/100), por la compra de artículos de librería, los cuales serán utilizados en el Despacho, de acuerdo a lo solicitado por la Concejal del Bloque P.C. Doña SUSÑAR CINTIA.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00007896 de RAYUELAS.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 11.328,00 (PESOS once mil trescientos veintiocho con

oo/100), por la compra de artículos de librería, los cuales serán utilizados en el Despacho, de acuerdo a lo solicitado por la Concejal del Bloque P.C. Doña SUSNAR CINTIA.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00007896 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 11.328,00 (PESOS once mil trescientos veintiocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.315,00 (PESOS ARTICULO 37-1 IMFO TAKEN IOFMA GENNIUVA IA SUMA GE \$ 6.315,00 (PESOS seis mil trescientos quince con 00/100), a la Partida de "2.9.2", de la U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4°-- REGÍSTRAR-PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0747/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1907/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00007523 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 9.702,00 (PESOS nueve mil setecientos dos con 00/100), por la compra de dos juegos de tinta, los cuales serán utilizados en la Dirección de Prensa Administrativa del C.D., de acuerdo a lo solicitado por la Directora de Prensa Administrativa Doña DALVARADE NATALIA y Autorizado por Secretario Administrativo C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00007523 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 9.702,00 (PESOS nueve mil setecientos dos con 00/100), por la compra de dos juegos de tinta, los cuales serán utilizados en la Dirección de Prensa Administrativa del C.D., de acuerdo a lo solicitado por la Directora de Prensa Administrativa Doña DALVARADE NATALIA y Autorizado por Secretario Administrativo C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00007523 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 9.702,00 (PESOS nueve mil setecientos dos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 9.702,00 (PESOS nueve mil setecientos dos con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0748/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1926/20 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0049-00010263 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 21.890,00 (PESOS veintiún mil ochocientos noventa con 00/100), por la compra de un archivo, el cual serán utilizados en el Despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J. Don MARTINEZ HUGO.-Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo $26^{\rm o}$ inciso $2^{\rm o}$ - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos $84^{\rm o}$ y $89^{\rm o}$ inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0049-00010263 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de S 21.890,00 (PESOS veintiún mil ochocientos noventa con 00/100), por la compra de un archivo, el cual serán utilizados en el Despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J. Don MARTINEZ HUGO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0049-00010263 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 21.890,00 (PESOS veintiún mil ochocientos noventa con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 21.890,00 (PESOS

veintiún mil ochocientos noventa con 00/100), a la Partida de "4.3.7.", de la U.O. Nº

06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.- **ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR**- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0749/2020

VISTO:

El Expediente Nº 1985/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0001-00000222 de OLIBI S.A.S. la cual asciende a la suma total de \$ 18.000,00 (PESOS Dieciocho mil con 00/100), por la desinfección del Concejo Deliberante, al servicio tiene origen a tareas para la prevención de la Pandemia Covid-19 en la Ciudad de Rio Grande, según lo solicitado por el Secretario Administrativo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º .- APROBAR la Factura tipo "B" 0001-00000222 de OLIBI S.A.S, la cual sciende a la suma total de \$ 18.000,00 (PESOS Dieciocho mil con 00/100), por la desinfección del Concejo Deliberante, al servicio tiene origen a tareas para la prevención de la Pandemia Covid-19 en la Ciudad de Rio Grande, según lo solicitado por el Secretario Administrativo. ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0001-00000222 de OLIBI S.A.S. la cual asciende a la suma total de \$ 18.000,00 (PESOS Dieciocho

mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 18.000,00 (PESOS Dieciocho mil con 00/100), a la partida de "3.3.4."; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0750/2020

El Expediente Nº 2086/2020 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y ${\bf CONSIDERANDO:}$

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B N^o 0010-03407240 de \$ 3.467,70; 0010-03428855 de \$ 14.926,68 y 0010-03441402 de \$ 3.842,56, de COOPERATIVA ELEC-03428855 de \$ 14.926,68 y 0010-03441402 de \$ 3.842,56, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 35.293,09 (PESOS treinta y cinco mil doscientos noventa y tres con 09/100), por servicio de electricidad brindado en el C.D. sita en la calle Estrada N° 498 y Lasserre N° 318, durante el mes de Septiembre y Octubre 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administración C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71

Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas B Nº 0010-03407240 de \$ 3.467,70; 0010-03428855 de \$ 14.926,68 y 0010-03441402 de \$ 3.842,56, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 35.293,09 (PESOS treinta y cinco mil doscientos noventa y tres con 09/100), por servicio de electricidad brindado en el C.D. sita en la calle Estrada N° 498 y Lasserre N° 318, durante el mes de Septiembre y Octubre 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL, y

segun lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administración C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B Nº 0010-03407240 de \$ 3.467,70; 0010-03428855 de \$ 14.926,68 y 0010-03441402 de \$ 3.842,56, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 35.293,09 (PESOS treinta y cinco mil doscientos noventa y tres con 09/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 35.293,09 (PESOS treinta y cinco mil doscientos noventa y tres con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 35.293,09 (PESOS treinta y cinco mil doscientos noventa y tres con 00/100); a Partida de "3 1 1º de la

treinta y cinco mil doscientos noventa y tres con 09/100); la Partida de "3.1.1", de la U.O.N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4º - REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-

NICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0751/2020

VISTO:

El Expediente Nº 2090/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas Nº 80020-26385430/1 de 2.089,28 y la Nº 80020-26389088/0 de \$ 1.697,54, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.786,82 (PESOS tres mil setecientos ochenta y seis con 82/100), por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, sito en calle Estrada N° 524, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas Nº 80020-26385430/1 de 2.089,28 y la Nº 80020-26389088/0 de \$ 1.697,54, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.786,82 (PESOS tres mil setecientos ochenta y seis con 82/100), por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, sito en calle Estrada N° 524, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRALy Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.- ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas Nº 80020-26385430/1 de 2.089,28 y la Nº 80020-26389088/0 de \$ 1.697,54, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.786,82 (PESOS tres mil setecientos ochenta y seis con 82/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.786,82 (PESOS tres mil setecientos ochenta y seis con 82/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0752/2020

VISTO:

El Expediente Nº 2091/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas Nº 80020-26375631/4 de 24.778,58 y la Nº 80020-26375457/1 de \$ 8.834,37, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 33.612,95 (PESOS treinta y tres mil seiscientos doce accientaria a suna toda de 33,302,93 (12,503 d'enna y tres im setsetiones del con 95/100), por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, sito en calle Estrada Nº 496 y Lasserre Nº 318, período Septiembre del 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESULLVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas Nº 80020-26375631/4 de 24.778,58 y la Nº 80020-26375457/1 de \$ 8.834,37, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 33.612,95 (PESOS treinta y tres mil seiscientos doce con 95/100), por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, sito en calle Estrada Nº 496 y Lasserre Nº 318, período Septiembre del 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas Nº 80020-26375631/4 de 24.778,58 y la Nº 80020-26375457/1 de \$ 8.834,37, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 33.612,95 (PESOS treinta y tres mil seiscientos doce con 95/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 33.612,95 (PESOS treinta y tres mil seiscientos doce con 95/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13,

reinta y tres mil seiscientos doce con 95/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0753/2020

VISTO:

El Expediente Nº 2094/2020 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas Nº 80020-26434222/2 de \$ 25.302,63 y la Nº 80020-26434047/2 de \$ 8.033,15, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 33.335,78 (PESOS treinta y tres mil trescientos treinta y cinco con 78/100), por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, sito en calle Estrada Nº 496, período Octubre del 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.—Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadada en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/17.

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas Nº 80020-26434222/2 de \$ 25.302,63 y la Nº 80020-26434047/2 de \$ 8.033,15, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 33.335,78 (PESOS treinta y tres mil trescientos cuales ascienden a la suma total de \$ 33.335,78 (PESOS treinta y tres mil trescientos treinta y cinco con 78/100), por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, sito en calle Estrada Nº 496, período Octubre del 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas Nº 80020-26434222/2 de \$ 25.302,63 y la Nº 80020-26434047/2 de \$ 8.033,15, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 33.335,78 (PESOS treinta y tres mil trescientos treinta y cinco con 78/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 33.335,78 (PESOS treinta y tres mil trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cinco con 78/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.

TECHNOLOGY: - IMPO PARCHIOTHIA definitiva la stilla de \$3.335,/o(f ESOS treinta y tres mil trescientos treinta y cinco con 78/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 1120/2020

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande Artículo 117º, incisos

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020 y 956/2020.

Las Ordenanzas Municipales Nº 4086/2020, 4087/2020 y 4129/2020.

Los Decretos Municipales Nº 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020, 0760/2020, 0787/2020, 0806/2020, 0817/2020, 0875/2020, 0899/2020, 0932/2020, 0939/2020, 969/2020, 989/2020, 1037/2020, 1050/2020

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que nuestro país se encuentra en estado de alerta máxima, habiéndose dictado por parte del Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sendos protocolos de acción.

Que el Gobierno de la Nación sancionó los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia mencionados en el visto, los que entre otras cosas anuncian una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del virus COVID-19. Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto Nacional de

Necesidad y Urgencia Nº 956/2020 al cual adhiere la Provincia de Tierra del Fuego mediante Decreto $N^{\rm o}$ 1700/2020. Allí se establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para la ciudad de Río Grande. Dicho decreto, así como los que le precedieron tienen como finalidad "aplanar la curva de contagios de COVID19" y

como objeto proteger la salud pública. Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente, que vayan en concordancia con

los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial. Que aún bajo el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio antes referido, resulta necesario resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, razón por la cual resulta imperioso suspender los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la ley provincial de procedimiento administrativo $N^{\rm O}$ administrativos regulados por la ley provincial de procedimiento administrativo N° 141 y demás procedimientos administrativos especiales; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines del resguardo antes mencionado, siendo esto facultad del Ejecutivo Municipal provista por nuestra Carta Orgánica a través del Artículo 117º, incisos 10 y 30.

Que asimismo resulta necesario facultar a las distintas Secretarías y demás órganos

asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos

puedan exhibir en sus respectivos ámbitos de competencia. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º .- PRORROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 1068/2020, desde las 00:00 horas del día 30 de noviembre de 2020 hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2º.- DISPONER la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, correspondientes a la aplicación de la Ley provincial Nº 141 - Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - y demás procedimientos administrativos especiales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta en el presente, y de todos aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a

los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los vecinos de la ciudad.

ARTICULO 3º.- FACULTAR a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos bajo su órbita, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos.

ARTICULO 4º.- PRORROGAR hasta la misma fecha establecida en el Artículo

1º, los vencimientos de licencias y habilitaciones otorgadas y/o concedidas por este

ARTICULO 5º.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el Artículo 2º a las trami-taciones que se encuadren en la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020, prorrogada mediante la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020, y todo otro trámite en los cuales

mediaren razones de urgencia. ARTICULO 6º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Administrativo de Faltas Municipales, para adherir al presente.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de noviembre de 2020

PÉREZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1121/2020

VISTO: El Trámite Nº 23588/2020 de fecha 16/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto admi-nistrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 12/01/2021 y por el termino de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Articulo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "b" (razones particulares), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. QUINTEROS, David Gabriel, Legajo Nº 5079/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 12/01/2021 y por el termino de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Articulo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "b" (razones particulares), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. QUINTEROS, David Gabriel, Legajo Nº 5079/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Ambiente, dependiente de la cretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido,

archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 1122/2020

VISTO: El Trámite Nº 23132/2020 de fecha 13/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, diecinueve (19) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente municipal, Sr. GOMEZ MOYA, Hugo Luis, Legajo Nº 4099/1, dependiente del Departamento Boletín Oficial, Coordinación de Asuntos Legislativos, Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, diecinueve (19) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente municipal, Sr. GOMEZ MOYA, Hugo Luis, Legajo Nº 4099/1, dependiente del Departamento Boletín Oficial, Coordinación de Asuntos Legislativos, Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecre-

taría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1123/2020

VISTO: El Trámite Nº 23133/2020 de fecha 13/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, diecinueve (19) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente municipal, Sra. ARREDONDO, Beatriz Natividad, Legajo Nº 3860/1, dependiente de la Coordinación entre Municipio de Río Grande y Legislatura Provincial, Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, diccinueve (19) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente municipal, Sra. ARREDONDO, Beatriz Natividad, Legajo $N^{\rm o}$ 3860/1, dependiente de la Coordinación entre Municipio de Río Grande y Legislatura Provincial, Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1124/2020

VISTO: El Trámite Nº 23333/2020 de fecha 17/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, retroactivo al 01/03/2020, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Inclusión Deportiva, a la Dirección de Rendimiento Deportivo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SARA, Sebastián Alberto, Legajo Nº 5706/1, Categoría 19 (Diecinueve), de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Kinesiólogo y Fisioterapeuta, más adicionales que correspondan. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto adminis-

trativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, retroactivo al 01/03/2020, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Inclusión Deportiva, a la Dirección de Rendimiento Deportivo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SARA, Sebastián Alberto, Legajo Nº 5706/1, Categoría 19 (Diecinueve), de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Kinesiólogo y Fisioterapeuta, más adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido,

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1125/2020

VISTO: El Trámite Nº 23719/2020 de fecha 24/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, retroactivo al 17/11/2020, en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, a la Coordinación de Gimnasia Artística, Dirección de Rendimiento Deportiva, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VIDAL, Javier Omar, Legajo Nº 4410/5, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Administrativo, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º .- TRANSFERIR, retroactivo al 17/11/2020, en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, a la Coordinación de Gimnasia Artística, Dirección de Rendimiento Deportiva, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VIDAL, Javier Omar, Legajo Nº 4410/5, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Administrativo, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido,

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1126/2020

VISTO: El Trámite Nº 23723/2020 de fecha 24/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, trece (13) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente municipal, Sr. BALLESTEROS, Gustavo José - Legajo Nº 5746/1, dependence de la constanta diente de la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto adminis-

trativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, trece (13) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente municipal, Sr. BALLESTEROS, Gustavo José - Legajo Nº 5746/1, dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 1127/2020

VISTO: El Trámite Nº 23735/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Coordi-nación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Oue en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, retroactivo al 17/11/2020, en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Coordinación de Gimnasia Artística, Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, a la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subse-cretaría de Cultura, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTÍNEZ, Micaela Alejandra, Legajo Ѻ 5986/2, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto adminis-

trativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, retroactivo al 17/11/2020, en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Coordinación de Gimnasia Artística, Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, a la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTÍNEZ, Micaela Alejandra, Legajo Nº 5986/2, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido,

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1128/2020

VISTO: El Trámite Nº 24464/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/12/2020, a cargo de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, revistiendo la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. FARIAS, Lucas Ignacio – titular del DNI Nº 28.968.357. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto adminis-

trativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 02/12/2020, a cargo de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, revistiendo la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. FARIAS, Lucas Ignacio - titular del DNI Nº 28.968.357.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Sr. FARIAS, Lucas Ignacio - titular del DNI Nº 28.968.357, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y

mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º .- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido,

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ. MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1129/2020

VISTO: El Trámite Nº 24302/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 01/11/2020, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. OVIEDO, Luis Mateo, Legajo Nº 3486/o, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple Tareas Generales en la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, manteniendo los adicionales que viene percibiendo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 10.- DESIGNAR, retroactivo al día 01/11/2020, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. OVIEDO, Luis Mateo, Legajo Nº 3486/O, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple Tareas Generales en la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, manteniendo los adicionales que viene percibiendo.

ARTICULO 2º.-POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1130/2020

VISTO: El Trámite Nº 24318/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BUSTAMANTE, David Horacio, Legajo Nº 3949/7, Categoría 22 (Veintidós), quien cumplirá funciones como Mecánico, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios cion, Inversion y Servicios Públicos, Secretaria de Planificación, Inversion y Servicios Públicos, a la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BUSTAMANTE, David Horacio, Legajo Nº 3949/7, Categoría 2º 2(Veintidós), quien cumplirá funciones como Mecánico, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido,

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1131/2020

VISTO: El Trámite Nº 24317/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 01/11/2020, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BOYADJIAN, Estela Ripsima, Legajo Nº 4573/O, Categoría 10 (Diez), quien cumple funciones como Ad-ministrativa en la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 01/11/2020, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BO-YADJIAN, Estela Ripsima, Legajo Nº 4573/o, Categoría 10 (Diez), quien cumple funciones como Administrativa en la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 2º.- POR SECRETÁRIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido,

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1132/2020

VISTO: El Expediente Nº 8656/2019.

VISTO: El Expediente 1 0330/2019. La Resolución Municipal Nº 8163/2019. El Dictamen Nº 136/2020 – Trámite Nº 23690/2020 de fecha 19/11/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

La L.P.A.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 8163/2019 de fecha 10/12/2019, se inició sumario administrativo por los hechos referidos a la agente municipal, Sra. Andrea Elizabeth, SUAREZ, DNI Nº 21.505.307, Legajo Nº 2766/9, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 163/2019 – Trámite Nº 42648/2019 consideraciones vertuas en el Dictamen Nº 103/2019 - Traimite Nº 42049/2019 de fecha 28/11/2019; y asimismo se promovió, la pertinente denuncia penal, de conformidad a los Artículos 13º del Reglamento de Investigaciones y 165º Inc. 1) del Código Procesal Penal de la Provincia, se dispuso como medida preventiva y hasta el término de la instrucción sumarial ordenada en el Artículo 1º de la Resolución Municipal en mención, el traslado de la agente municipal, Sra. Andrea Elizabeth, SUAREZ, DNI Nº 21.505.307, Legajo Nº 2766/9, de conformidad a lo establecido pol Artículo 66º de la Levo en trove su reglemente servición.

en el Artículo 36º de la Ley 22.140 y su reglamentación. Que mediante la Nota Nº 31/2020, la instructora sumariante, remite las presentes actuaciones administrativas, a la Asesoría Letrada de este Municipio, a fin de dar cumplimiento con el Dictamen Jurídico requerido por el Artículo 88º del reglamento de investigaciones administrativas Nº 1798/80.

Que la Asesoría Letrada de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 136/2020 – Trámite Nº 23690/2020 de fecha 19/11/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme

a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º.- TENER por emitido el informe establecido en el Artículo 88º del Reglamento de Investigaciones y el dictamen requerido por el Artículo 5º, Apartado 1 e) de la Ordenanza Municipal Nº 2479/07, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8656/2019.

ARTÍCULO 2º.- APLICAR la sanción disciplinaria de CESANTÍA a la agente municipal, Sra. Andrea Elizabeth, SUAREZ, DNI N° 21.505.307, Legajo N° 2766/9, por haber inobservado el deber previsto por el art. 27° inc. a) y b) del R.J.B.F.P. y conforme al art. 32º inc. f) del mismo cuerpo normativo, dejando a salvo el carácter provisional de la sanción en virtud de que la misma pueda sustituirse por otra de mayor gravedad conforme por el art. 37 R.J.B.F.P.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al interesado en los términos y condiciones de

la L.P.A. con copia del Dictamen Nº 136/2020 - Trámite Nº 23690/2020 de fecha

ARTÍCULO 4º .- HACER SABER a la interesada que contra el acto administrativo procede recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de 10 (diez) días a partir de su notificación. (Artículo 127º L.P.A.).

ARTÍCULO 50. - DECLARAR la existencia de perjuicio fiscal en las actuaciones de referencia debiendo formularse en pertinente cargo patrimonial y dar intervención

al Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, Archivar. Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1133/2020

VISTO: El Expediente № 0001-03661/2020; El CONVENIO MARCO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE POLITICA DE SUELO Y URBANISMO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE; La RESOL-2020-19-APN-MDTYH; La Resolución Municipal N° 3019/2020; La Ordenanza Municipal N° 2848 – Código de Administración Financiera; la Ordenanza Municipal N° 4040 correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio 2020. El Trámite N° 24394/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Secretaría de

Finanzas Públicas, y
CONSIDERANDO:

Que, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT de la Nación, a través de la Resolución Nº 19, del 8 de mayo de 2020 creó el PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO (PNASU) con el objeto de lograr el desarrollo del territorio

nacional con carácter federal, participativo e incluyente. Que, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE adhiere a los postulados, objetivos y programas que integran el PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO.

Que, atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE, se planifica la obra: "INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETA – B° BICENTENARIO – PREDIO 196 LOTES'

Que el monto a financiar por parte del MINISTERIO, del proyecto antes men-cionado, asciende a un total de \$ 88.769.336,17 (Pesos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Seis con 17/100).

Que, para llevar a cabo dicho fin, resulta necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente de acuerdo a los compromisos asumidos.

Que el Artículo Nº 35 de la Ordenanza 2848 dispone: "FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando resulte necesario para una razonable ejecución presupuestaria, a efectuar: (...) c) La habilitación de créditos para la atención de Leyes, Ordenanzas, Decretos y Convenios que adhiera o formalice la Municipalidad

con el Estado Nacional o Provincial, y hasta los montos que éstos dispongan (...)."

Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2020, aprobado mediante Ordenanza Nº 4040,

según el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar. -

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1134/2020

VISTO: El Expediente Nº 2277/2019.

La Resolución S.O. y S.P. Nº 057/2019. El Dictamen Nº 135/2020 – Trámite Nº 23659/2020 de fecha 19/11/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

CONSIDÉRANDO:

Que mediante la Resolución S.O. y S.P. Nº 057/2019 de fecha 09/04/2019, se inició sumario administrativo al agente municipal, Sr. Rubén Darío MAJUL, DNI Nº 21.897.104, Legajo Nº 5245/1, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 15/2019 – Trámite Nº 8675/2019 de fecha 11/03/2019.

Que mediante la Nota Nº 38/2020, la instructora sumariante, designada mediante Resolución S.O. y S.P. Nº 057/2019 de fecha 09/04/2019, realiza la remisión de las presentes actuaciones administrativas sumariales a la Asesoría Letrada a fin de dar cumplimiento con el dictamen previo previsto por el Artículo 88º del reglamento de investigaciones administrativas Nº 1798/80.

Que la Asesoría Letrada de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 135/2020 – Trámite Nº 23659/2020 de fecha 19/11/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal

comparte en todos sus términos. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º.- TENER por emitido el informe establecido en el Artículo 88º del Reglamento de Investigaciones y el dictamen requerido por el Artículo 5º, Apartado 1 e) de la Ordenanza Municipal Nº 2479/07, conforme a las actuaciones obrantes en

el Expediente Nº 2277/2019.

ARTÍCULO 2º.-APLICAR la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN por 7 (siete)
días al agente municipal, Sr. Rubén Darío MAJUL, DNI Nº 21.897.104, Legajo Nº
5245/1, por haber inobservado el deber previsto por el art. 27º inc. b) y art. 31º inc. e) del R.J.B.F.P. (Ley 22.140) con los efectos laborales y patrimoniales correspondiente

(Art. 30 último párrafo del R.J.B.F.P.).

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al interesado en los términos y condiciones de la L.P.A. con copia del Dictamen Nº 135/2020 - Trámite Nº 23659/2020 de fecha

ARTÍCULO 4º.- HACER SABER al interesado que contra el acto administrativo procede recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de 10 (diez) días a partir de su notificación. (Artículo 127º L.P.A.).

ARTÍCULO 5º.- DECLARAR la inexistencia de perjuicio fiscal en las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º .- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, Archivar. Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1135/2020

VISTO: El Trámite Nº 24262/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Espacios Verdes, dependiente de la Coordinación de Espacios Verdes, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LÓPEZ, Luis Alfredo, Legajo Nº 2931/9, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Espacios Verdes, dependiente de la Coordinación de Espacios Verdes, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LÓPEZ, Luis Alfredo, Legajo Nº 2931/9, Categoría 19 (Diccinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido,

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1136/2020

 $\bf VISTO:$ El Trámite Nº 24273/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/12/2020, a cargo del De-partamento de Espacios Verdes, dependiente de la Coordinación de Espacios Verdes, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0572/2020 a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GERVASUTTI, Emmanuel Enrique Horacio, Legajo Nº 4797/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir tareas generales en la mencionada Dirección, percibiendo los adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/12/2020, a cargo del Departamento de Espacios Verdes, dependiente de la Coordinación de Espacios Verdes, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0572/2020 a cargo de la Categoria 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GERVASUTTI, Emmanuel Enrique Horacio, Legajo Nº 4797/o, Categoria 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir tareas generales en la mencionada Dirección, percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 1137/2020

 $\pmb{\rm VISTO}: El Trámite N^o$ 24303/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Oue en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Adjudicaciones, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Industrial y PYME, Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MAZZARO, Anahí Antonela, Legajo Nº 5641/3, Categoría 19

(Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º .- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Adjudicaciones, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Industrial y PYME, Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Productivo y Empieo, Secretaria de Desarrono Economico y Amorica, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MAZZARO, Anahí Antonela, Legajo Nº 5641/3, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido,

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ. HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 1138/2020

VISTO: El Trámite Nº 24320/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde el Departamento de División Pintura, dependiente del Departamento Operativo, Coor-dinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios dinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos a la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODA, Maximiliano Damián, Legajo Nº 4880/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir Tareas Generales, más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto adminis-trativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º .- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde el Departamento de División Pintura, dependiente del Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos a la Dirección de Espa-cios Públicos, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODA, Maximiliano Damián, Legajo No 4880/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir Tareas Generales, más

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, o2 de diciembre de 2020

PÉREZ HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 1139/2020

VISTO: El Expediente Nº 3748/2020, caratulado: "REYNOSO, Héctor Jesús - Legajo Nº 4221/8 S/ Retiro Voluntario" – Decreto Municipal Nº 115/2000 y modificatoria Decreto Municipal Nº 144/2019; Ley Nacional Nº 22.140 y Decreto Reglamentario Nº 1797/80.

El Trámite Nº 24122/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 24679/2020 de fecha 03/12/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la solicitud de Retiro Voluntario del Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REYNOSO, Héctor Jesús, Legajo Nº 4221/8, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Transporte, de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Que, asimismo, se solicita dar de baja al mencionado agente municipal, a partir

del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0115/2000 y modificado por los Decretos Municipales Nº 0163/2000; 0767/2001, 1226/2001, 0201/2004 y 0144/2019. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en

un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- APROBAR la solicitud de Retiro Voluntario del Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REYNOSO, Héctor Jesús, Legajo Nº 4221/8, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Transporte, de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. ARTICULO 2º.- DAR DE BAJA al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr.

REYNOSO, Héctor Jesús, Legajo Nº 4221/8, Categoría 19 (Diecinueve), a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0115/2000 y modificado por los Decretos Municipales Nº 0163/2000; 0767/2001, 1226/2001, 0201/2004 y 0144/2019.

ARTICULO 3º.- PROCEDER A LIQUIDAR, por la Secretaría de Finanzas Públicas, de acuerdo al Artículo $1^{\rm o}$ del Decreto Municipal Nº 1226/2001, contando con una antigüedad indemnizable de doce (12) años y lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Municipal Nº 0115/2000 y modificatoria Decreto Municipal Nº 144/2019, estimada en la suma de \$ 674.707,27 (Pesos Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Siete con 27/100), a favor del Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REYNOSO, Héctor Jesús, Legajo Nº 4221/8, a percibir en cuatro (06) cuotas de \$112.451,21 (Pesos Ciento Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 21/100), realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º .- REGISTRAR. Notificar del presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1140/2020

VISTO: El Trámite Nº 23984/2020 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 13/11/2020, la designación a cargo de la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitres) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0482/2020, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. LOBOS, Ana Verónica, Legajo Nº 5656/1, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno), quien pasará a cumplir funciones como Médica en la mencionada Coordinación, percibiendo los adicionales que correspondan.

Que este Éjecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 13/11/2020, la designación a cargo de la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0482/2020, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. LOBOS, Ana Verónica, Legajo Nº 5656/1, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno), quien pasará a cumplir funciones como Médica en la mencionada Coordinación, percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afecta-

ción presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido,

Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1141/2020

VISTO: El Tramite Nº 24267/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social:

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de Ejercicio Financiero ano 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo el la decuerdo recursos de la decuerdo en la decuerdo el contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente

de la Secretaría de Desarrollo Social. **ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2020

ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1142/2020

VISTO: El Tramite Nº 24276/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018 y 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N^0 2934/2011 y sus modificatoria Ordenanza Municipal N^0 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N^0 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto admi-

Por Ello:

nistrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º .- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018 y 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 3182/2013, Codigo Imbutario Municipal - Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º - REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1143/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 510/2020. Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículos 18°, 19° y 57°; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Ordenanzas Municipales Nº 170/1997, 1935/2004 y 4085/2019;

Decretos Municipales Nº 807/2004 y 0324/2020 – Anexo I. El Trámite Nº 24066/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Subsecretaría

de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud. El Trámite Nº 1148/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), a favor del Subsecretario de Cultura, Sr. GOMEZ, Carlos Alberto, Legajo Nº 6115/8.

Que el Fondo será utilizado para cubrir gastos que se generen en el evento Tradicional "Encendido del Árbol", tales como el pago por la producción artística, alojamientos, racionamiento a favor de los artistas invitados Faes Micheloud Nicolás Ezequiel y Arias Lucero Bruno Nicolás, como así también el gasto que conlleve el traslado desde la Ciudad de Ushuaia a Río Grande, ya que el vuelo de los mismos llega y sale desde dicha ciudad,

y/u otros gastos que pudiera surgir en cuanto a la organización y/o desarrollo del evento. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), a favor del Subsecretario de Cultura, Sr. GOMEZ, Carlos Alberto, Legajo Nº 6115/8, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ Nº 510/2020.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Subsecretario de Cultura, Sr. GOMEZ, Carlos Alberto, Legajo Nº 6115/8, como único responsable de la administración y rendición

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1144/2020

VISTO: El Trámite Nº 24722/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 01/12/2020, la designación a cargo del Departamento Deposito General, dependiente de la Coordinación Operativa de Compras, Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Compras, Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaria de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal Nº 1464/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BONAFFINI, Pablo Leonardo, Legajo Nº 6252/9; y asimismo transferir, a partir del día 01/12/2020, desde la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas secretaría de Finanzas Públicas a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, al Agente en mención, y designar, a partir del día 01/12/2020, carxa de la Cocráticación de Administración de la Dirección de Administración de la Cocrática de Administración de partir del día 01/12/2020, a cargo de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BONAFFINI, Pablo Leonardo, Legajo Nº 6252/9.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto adminis-

trativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/12/2020, la designación a cargo del Departamento Deposito General, dependiente de la Coordinación Operativa de Compras, Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal Nº 1464/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BONAFFINI, Pablo Leonardo, Legajo Nº 6252/9.

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR a partir del día 01/12/2020, desde la Dirección de Compras de la Compra del Compra de la Compra de l

de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas a la Dirección de Administración dependiente de

Secretaría de Finanzas Públicas a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BONAFFINI, Pablo Leonardo, Legajo Nº 6252/9.

ARTICULO 3º.- DESIGNAR, a partir del día 01/12/2020, a cargo de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BONAFFINI, Pablo Leonardo, Legajo Nº 6252/9.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Conja Fiel referente e inherente a las diversas targas que se llevana cabo en las distintas

Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BONAFFINI, Pablo Leonardo, Legajo Nº 6252/9, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 5°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación

resupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1145/2020

VISTO: El Trámite Nº 24724/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Oue en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto adminis trativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 29/11/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOCCIO, Jorge Oscar, Legajo Nº 1749/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía funciones como Sereno en el Departamento de Serenos, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA por Fallecimiento, a partir del día 29/11/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOCCIO, Jorge Oscar, Legajo Nº 1749/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía funciones como Sereno en el Departamente. to de Serenos, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en

el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.-REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar v cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1146/2020

VISTO: El Trámite Nº 24714/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Oue en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de promocionar, a partir del día 01/12/2020, a la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERNÁNDEZ OYARZO, Marisol Ximena, Legajo Nº 3678/1, quien cumple funciones como Administrativa, en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- PROMOCIONAR, a partir del día 01/12/2020, a la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERNÁNDEZ OYARZO, Marisol Ximena, Legajo Nº 3678/1, quien cumple funciones como Administrativa, en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º .- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1147/2020

VISTO: El Trámite Nº 23335/2020 de fecha 17/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente Municipal, Sra. SAMBAD, Mariela Alejandra, Legajo Nº 4431/0, dependiente de la Coordinación de Ejecuciones, Dirección Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada.

Oue este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente Municipal, Sra. SAMBAD, Mariela Alejandra, Legajo Nº 4431/0, dependiente de la Coordinación de Ejecuciones, Dirección Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1148/2020

VISTO: El Expediente Nº 3535/2020, caratulado: "PERALTA, Ramón Omar - Legajo Nº 4853/4 S/ Retiro Voluntario" — Decreto Municipal Nº 115/2000 y modificatoria Decreto Municipal Nº 144/2019; Ley Nacional Nº 22.140 y Decreto Reglamentario Nº 1797/80.

El Trámite Nº 22818/2020 de fecha 06/11/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 24872/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Oue en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la solicitud de Retiro Voluntario del Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA, Ramón Omar, Legajo Nº 4853/4, Categoría 15 (Quince) - O5 a/c, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que, asimismo, se solicita dar de baja al mencionado agente municipal, a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0115/2000 y modificado por los Decretos Municipales Nº 0163/2000; 0767/2001, 1226/2001, 0201/2004 y 0144/2019.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- APROBAR la solicitud de Retiro Voluntario del Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA, Ramón Omar, Legajo Nº 4853/4, Categoría 15 (Quince) - O5 a/c, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

ARTICULO 20.- DAR DE BAJA al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA, Ramón Omar, Legajo Nº 4853/4, Categoría 15 (Quince) - O5 a/c, a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0115/2000 y modificado por los Decretos Municipales Nº 0163/2000; 0767/2001, 1226/2001, 0201/2004 y 0144/2019.

ARTICULO 3º-- PROCEDER A LIQUIDAR, por la Secretaría de Finanzas

Públicas, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1226/2001, contando con una antigüedad indemnizable de ocho (08) años y lo dispuesto en el Artículo $8^{\rm o}$ del Decreto Municipal $N^{\rm o}$ 0115/2000 y su modificatoria Decreto Municipal $N^{\rm o}$ 144/2019, estimada en la suma de \$ 376.023,12 (Pesos Trescientos Setenta y Seis Mil Veintitrés con 12/100), a favor del Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA, Ramón Omar, Legajo Nº 4853/4, a percibir en cuatro (04) cuotas de 894.005,78 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Cinco con 78/100), realizando la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar del presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1149/2020

VISTO: El Trámite Nº 24994/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la División Pintura, dependiente del Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. JUAREZ STAZZONE, Facundo Ezequiel, Legajo $N^{\rm o}$ 4422/9, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Éjecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 10.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la División Pintura, dependiente del Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. JUAREZ STAZZONE, Facundo Ezequiel, Legajo Nº 4422/9, Categoría 19 (Diecinueve), más

adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º .- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1150/2020

VISTO: El Trámite Nº 25000/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la División Carpintería, dependiente del Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Sérvicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. COLIVORO MAICHEO, Oscar Víctor, Legajo Nº 5687/1, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la División Carpintería, dependiente del Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. COLIVORO MAICHEO, Oscar Víctor, Legajo Nº 5687/1, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afecta-

ción presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido,

Río Grande, oo de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1151/2020

VISTO: El Expediente Nº 3847/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010. El Dictamen Nº 16/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Coordinación

Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 24858/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que luego de cuatro años de políticas neoliberales en la Argentina que, particu-larmente para Río Grande, atentaron contra la industria, el empleo y las conquistas sociales; nos toca enfrentar una situación de emergencia producto de la pandemia

por el Covid-19.

Que la falta de empleo y las desigualdades sociales que existen en nuestra ciudad

Que la falta de empleo y las desigualdades sociales que existen en nuestra ciudad

a los sectores nos demandan una especial atención, por parte del Estado Municipal a los sectores de la economía popular, que acompañe la política del Gobierno Nacional y nos permita ponernos de pie.

Que el camino lo marcó el Presidente Alberto Fernández, con sus palabras para los movimientos sociales agrupados en la UTEP (Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular), en la celebración de San Cayetano, cuando les dijo: "La economía social tiene un capítulo en la historia" y se comprometió a contribuir a su

desarrollo "para que la justicia social exista de una vez y pasa siempre en Argentina". Que el objetivo del Programa "RGA COOPERATIVA" que hemos diseñado tendrá por objeto acompañar la necesaria reactivación económica, dando un impulso a la economía social y al trabajo cooperativo, reparando el tejido social de nuestra ciudad y recuperando derechos en los sectores populares. Que para ello, se abordará al sector cooperativo de Río Grande desde diversos cam-

pos: social, técnico y mediante la incorporación al plan de obras para cooperativas. Que los principales ejes de acción del Programa "RGA COOPERATIVA" serán los siguientes: Asistencia Social y Sanitaria; Vinculación con el INAES; Acompañamiento técnico (jurídicoy contable); Incorporación al plan de obras (sujeto a las condiciones y capacidades propias).

Que el programa se desarrollará de manera conjunta entre las Secretarías de Gestión Ciudadana, Desarrollo Social y Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Que desde la Secretaría de Gestión Ciudadana, a través de la Coordinación de Eco-

nomía Popular, se conformará un padrón municipal de cooperativas, distinguiendo entre las formalmente constituidas y las que se encuentran en proceso de constitución. A las cooperativas empadronadas se las acompañará mediante un soporte técnico permanente (jurídico y contable) y el Municipio servirá de canal institucional para vincularse con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se ocupará de la contención y asisten-

cia alimentaria de los y las trabajadoras integrantes de las cooperativas. Que el Artículo 40º de la Carta Orgánica dispone acerca de la ASISTENCIA

La política social se funda en los principios de igualdad, solidaridad, descentrali-

zación, subsidiariedad, eficacia, eficiencia y responsabilidad compartida. El Municipio planifica y desarrolla políticas y programas sociales tendientes a: La asistencia a grupos en situación de vulnerabilidad.

La promoción social tiene como objetivo permitir a los habitantes el acceso a la totalidad de los derechos enunciados en esta Carta Orgánica e impulsar políticas destinadas al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil.

Las acciones municipales promueven la inclusión social y el respeto a la dignidad

humana.

Que el Artículo 50º de la Carta Orgánica dispone acerca del DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL: -El Municipio promueve, con la participación de la comunidad, las actividades

industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas, artesanales, de abastecimiento y servicios para el mercado local, provincial, regional, nacional e internacional, procurando un desarrollo social con equidad.

Que el programa "RGA COOPERATIVA", tendrá una vigencia por el periodo de 1 (UN) año.

Que este programa, al llevarse adelante con recursos del Municipio, se encuentra condicionado tanto el tiempo de su ejecución, como en la cantidad de cooperativas, dada la real y efectiva disponibilidad de fondos para afrontar su realización.

Que el suscripto, se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- CREAR el Programa denominado "RGA COOPERATIVA" cuya autoridad de aplicación será la Coordinación de Economía Popular dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana o la que en el futuro la reemplace

El mismo está destinado al acompañamiento de las cooperativas de la ciudad de Río Grande, formalmente constituidas y/o en proceso de constitución.

El presente programa tendrá por objeto acompañar la necesaria reactivación económica, dando un impulso a la economía social y al trabajo cooperativo, reparando el tejido social de nuestra ciudad.

Los principales ejes de acción del Programa "RGA COOPERATIVA" serán los siguientes:

Asistencia Social y Sanitaria. Vinculación con el INAES.

Acompañamiento técnico (jurídico y contable).

- Incorporación de las Cooperativas del rubro construcción al plan de obras (sujeto

a las condiciones y capacidades propias).

ARTICULO 2º.- CREAR el padrón municipal de Cooperativas. Desde la Secretaría de Gestión Ciudadana, a través de la Coordinación de Economía Popular, se conformará un padrón municipal de cooperativas, distinguiendo entre las formalmente constituidas y las que se encuentran en proceso de constitución. A las cooperativas empadronadas se las acompañará mediante un soporte técnico permanente (jurídico y contable) y el Municipio servirá de canal institucional para vincularse con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

La Cooperativa que desee incorporarse al programa deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga.

ARTICULO 3 .- EL MUNICIPIO abonará por única vez a los cooperativistas, de las cooperativas formalmente constituidas e incorporadas al padrón del Programa, la suma de \$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) que será abonado en diciembre de 2020. Estableciéndose un máximo de hasta cien (100) cupos para los beneficiarios. El fondo se hará efectivo a través de la Tesorería del Municipio de Río Grande. ARTICULO 4º.-POSTULACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS COOPERATI-

VISTAS. A los fines de la percepción del aporte económico establecido en el Artículo 3º, cada Cooperativa formalmente constituida e incorporada al padrón, deberá acompañar la nómina de los cooperativistas integrantes y acreditar lo siguiente:

 a) Completar el formulario de inscripción.
 b) Acompañar la inscripción en el registro de la autoridad de aplicación y el otorgamiento de la matrícula nacional correspondiente por el INAES

c) Por cada cooperativista beneficiario se deberá presentar la certificación negativa de ANSES, que acredite que no se encuentra en relación de dependencia en el sector público o privado. No resulta incompatible con el programa encontrarse registrado como monotributista social.

d) Acreditar, de acuerdo a los registros internos de la cooperativa que los postula, la calidad de cooperativista.

ARTICULO 5°.- LA postulación por parte de las cooperativas de cada beneficiario

cooperativista será evaluada por la autoridad de aplicación. Siempre y cuando sean

cumplimentados los requisitos del presente Decreto y su Anexo I.

ARTICULO 6°.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIEN-TO DEL PROGRAMA. El monto presupuestado para la financiación del Programa "RGA COOPERATIVA" y el período de vigencia acordado para la ayuda económica, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 7º.- DELEGAR al Secretario de Gestión Ciudadana, la facultad

para que mediante Resolución Interna apruebe las adhesiones al Programa "RGA

COOPERATIVA", como así también los pagos correspondientes.

ARTICULO 8º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 9º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a los

pagos que correspondan.

ARTICULO 10º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1152/2020

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Asunto Nº 515/20 dado en la Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020, que solicita "disponer un espacio específico en el Digesto Normativo para la Niñez, Adolescencia y Juventud, destinado a la recopilación de Tratados Internacionales, Legislación Nacional, Provincial y Municipal de la ciudad de Río Grande;

CONSIDERANDO:

Que, a través del proyecto de referencia se pretende disponer de un espacio específico en un Digesto Normativo inexistente; Que, la ausencia del Digesto normativo al que se pretende incorporar un espacio

nos plantea la imposibilidad material de llevar a la práctica el presente proyecto de Ordenanza:

Que, esté Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- VETAR TOTALMENTE El Proyecto de Ordenanza Asunto $N^{\rm o}$ 515/20, dado en la Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020, referente a disponer de un espacio específico en el Digesto Normativo para la "Niñez, Adolescencia y Juventud", destinado a la recopilación de Tratados Internacionales, Legislación Nacional, Provincial y Municipal de la Ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1153/2020

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Dictamen Nº 63/20 Asunto Nº 460/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º .- PROMULGAR bajo el Nº 4160, al Dictamen 63/20 Asunto N^{o} 460/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020.

ARTICULO 20.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1154/2020

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Dictamen Nº 67/20 Asunto Nº 483/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020 y; Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 4161, al Dictamen 67/20 Asunto Nº 483/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1155/2020

VISTO: El Trámite Nº 24716/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar a partir del día 01/12/2020, a la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CHILELLI, Ariel Bernardo, Legajo Nº 6006/2, quien cumple Tareas Generales en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto adminis-

trativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- ASIGNAR a partir del día 01/12/2020, a la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CHILELLI, Ariel Bernardo, Legajo Nº 6006/2, quien cumple Tareas Generales en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad. ARTICULO 2°.-POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido,

archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ. ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1156/2020

VISTO: El Trámite Nº 24918/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Oue en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto adminis-

trativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/01/2021 y por 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal ABREGU, Walter Javier – Bloque Frente para Todos - PJ; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CABRERA, Gerardo Matías, Legajo Nº 4515/2, quien depende de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 01/01/2021 y por 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal ABREGU, Walter Javier – Bloque Frente para Todos - PJ; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CABRERA, Gerardo Matías, Legajo Nº 4515/2, quien depende de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º .- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1157/2020

VISTO: El Trámite Nº 25099/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 10/11/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. RODRIGUEZ, Ariel Alejandro, Legajo Nº 6129/8, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple fun-ciones como Secretario Privado de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º .- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 10/11/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. RODRIGUEZ, Ariel Alejandro, Legajo Nº 6129/8, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones como Secretario Privado de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º .- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 30.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2020

FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1158/2020

VISTO: El Trámite Nº 24110/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/01/2021, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Legisladora, MARTINEZ, Myriam Noemí; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ASALDINE, Valeria Celeste, Legajo Nº 4038/0, quien depende de la Dirección de Bromatología, Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de

acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 01/01/2021, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Legisladora, MARTINEZ, Myriam Noemí; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ASALDINE, Valeria Celeste, Legajo Nº 4038/0, quien depende de la Dirección de Bromatología, Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología

Molecular, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar

dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la infor-mación requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes. ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo

resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1159/2020

VISTO: El Trámite N^o 25010/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de incorporar, a partir de su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CIRIACO, Tania, Legajo Nº 4455/5, 5///5, d'al Agente Municipal, Franta Fernaniene, Sat. Ch.Co., Tana, Regajo N. 430/5). Categoría 22 (Veintidós) del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) P7 de C.C.T. 57/75, a cargo de la Jefatura Área Técnica, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, más los adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- INCORPORAR, a partir de su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CI-RIACO, Tania, Legajo Nº 4455/5, Categoría 22 (Veintidós) del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) P7 de C.C.T. 57/75, a cargo de la Jefatura Area Técnica, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, más los adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.

ARTICULO 2º- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afecta-

ción presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ. MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1160/2020

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 532/20, sancionado por el Concejo Deli-berante en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 4162, al Asunto Nº 532/20 sancio-nado por el Concejo Deliberante, en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020. ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1161/2020

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 533/20, sancionado por el Concejo Deli-erante en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 4163, al Asunto Nº 533/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1162/2020

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 530/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º .- PROMULGAR bajo el Nº 4164, al Asunto Nº 530/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ. DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1163/2020

VISTO: El Trámite Nº 25082/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 12/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal CALISAYA, Fernando Javier – Bloque FORJA-TODOS; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MORENO, Gerardo Duamén, Legajo Nº 2617/4, quien depende de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional un todo de acuerdo a lo estipuado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 12/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal CALISAYA, Fernando Javier – Bloque FORJA -TÓDOS; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MORENO, Gerardo Duamén, Legajo Nº 2617/4, quien depende de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional No 22.251.

ARTICULO 2º .- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real pres-tación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro

de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo suelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ. FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1164/2020

VISTO: El Trámite Nº 25184/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administra-Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 15/12/2020, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rio Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LLANCAPANI, Pablo – Bloque M.P.F.; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA GARCIA, Verónica Gabriela, Legajo Nº 4300/1, quien depende de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 15/12/2020, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LLANCAPANI, Pablo – Bloque M.P.F.; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA GARCIA, Verónica Gabriela, Legajo Nº 4300/1, quien depende de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Parsanal). Apare I, punto 2.2, realamentario de la Ley Nacional Nº 23 251 ción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro

de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1165/2020

VISTO: El Trámite Nº 24912/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 29/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la

acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 29/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LLANCAPANI, Pablo — Bloque M.P.F.; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA, Claudia Susana, Legajo Nº 3738/9, quien depende de la Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá

enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro

de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ. LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1166/2020

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 y 297/2020 en el marco de la emergencia pública sanitaria. Lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 465/2020; 524/2020

Ha Ordenanza Municipal Nº 2933/2011 y Ordenanza Municipal Nº 4087/2020. El Decreto Municipal Nº 984/2020

El Trámite Nº 25441/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde Secretaría de Finanzas Públicas:

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la crisis sanitaria económica y social generada por el brote del COVID-19, declarada la Pandemia por la Organización Municipal de la Salud y en la obligación de asistir a la sociedad garantizando los derechos fundamentales frente a

Que en virtud al aislamiento social obligatorio dispuesto por las autoridades na-cionales, provinciales y municipales durante los meses de marzo y abril del corriente año ha afectado la actividad de económica y comercial de un importante grupo de comerciantes y contribuyentes de nuestra ciudad. Que desde el Estado Municipal es necesario acompañar y sostener a las personas

afectadas por la paralización de su actividad.

Que el que suscribe esta facultado para dictar el presente Decreto Municipal. Que el Régimen de Regularización de Deuda establecido por el Decreto Municipal 984/2020 ha tenido una respuesta favorable por parte de los contribuyentes.

Que resulta necesario extender su vigencia a efectos de que puedan acogerse los contribuyentes interesados que por distintos motivos no lo han hecho en los plazos dispuestos.

. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- PRORROGAR la vigencia del régimen de regularización de deuda establecido por el Decreto Municipal Nº 984/2020, hasta el 31 de diciembre inclusive ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1167/2020

VISTO: Los Decretos Municipales Nº 1318/2019 y 490/2020.

El Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Anexo I del Decreto Municipal Nº 490/2020 de fecha 10/02/2020, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Anexo I del Decreto Municipal Nº 490/2020 de fecha 10/02/2020, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1168/2020

VISTO: El Trámite Nº 25665/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar a sus funciones, a partir del día 15/12/2020, nistrativo, a los efectos de reintegrar a sus funciones, a partir del dia 15/12/2020, quien se encontraba usufructuando Licencia Sin Goce de Haberes, en los términos establecidos en el Decreto Nacional Nº 3413/79 (Licencias de Regímenes, Justificaciones y Franquicias) – art. 13° - II "a" (por ejercicio de otros cargos), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 68/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MOREIRA, Martín Omar, Legajo Nº 5522/1, Categoría 19 (Diccinueve); y asimismo, designar a partir del día 15/12/2020, a cargo de la Dirección de Enlace Institucional devendiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana a cargo. de Enlace Institucional, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MOREIRA, Martín Omar, Legajo Nº 5522/1, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto adminis-trativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a sus funciones, a partir del día 15/12/2020, quien se encontraba usufructuando Licencia Sin Goce de Haberes, en los términos establecidos en el Decreto Nacional Nº 3413/79 (Licencias de Regimenes, Justificaciones y Franquicias) – art. 13º - II "a" (por ejercicio de otros cargos), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 68/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MOREIRA, Martín Omar, Legajo Nº 5522/1, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º DESIGNAR, a partir del día 15/12/2020, a cargo de la Dirección

de Enlace Institucional, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr.

MOREIRA, Martín Omar, Legajo Nº 5522/1, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MOREIRA, Martín Omar, Legajo Nº 5522/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos

y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad. **ARTICULO 4º.-POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1169/2020

 $\pmb{\rm VISTO:}$ El Trámite Nº 25464/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 27/10/2020 y por el termino de 1 (un) año, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Articulo conforme a lo esupulado en el Capitulo IV (Licencias Extraordinarias) – Articulo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "c" (razones de estudio), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BEZEK, Nicolás Iván, Legajo Nº 5781/9, quien depende de la Coordinación Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien cumula funciones como Administrativo.

de Gestión Ciudadana, quien cumple funciones como Administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 27/10/2020 y por el termino de 1 (un) año, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, r (un) ano, Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Articulo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "c" (razones de estudio), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BEZEK, Nicolás Iván, Legajo Nº 5781/9, quien depende de la Coordinación Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de la Cantión Público. Subsentia de Nicones Teorelegías y Civida Inteligente. Secretario . Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien cumple funciones como Administrativo.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido,

archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1170/2020

VISTO: El Trámite Nº 25470/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 05/12/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MONTEROS, Dolores Miguel, Legajo Nº 2461/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía funciones como Sereno en el Departamento de Serenos, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA por Fallecimiento, a partir del día 05/12/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MONTEROS, Dolores Miguel, Legajo Nº 2461/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía funciones como Sereno en el Departamento de Serenos, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de

Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria

en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1171/2020

VISTO: El Expediente Nº 176/2020. La Ordenanza Municipal Nº 3766/2017 que establece la creación del "Programa

Municipal Mujeres Emprendedoras".

El Decreto Municipal N° 0163/2020.

El Trámite N° 25431/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y CONSIDERANDO:

Que el Programa Municipal Mujeres Emprendedoras es una herramienta activa que estimula el crecimiento, desarrollo y posibilita a mujeres y diversidades de nues-tra ciudad proveerse de su propia fuente de trabajo y generar ingresos económicos mediante emprendimientos locales.

Que a través de estas acciones el Municipio de Río Grande procura incentivar y promover el desarrollo colocando en el centro de su propio escenario económico a aquellas mujeres y diversidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad que muchas veces son el único sustento familiar.

^ Que dicho Programa tiene vigencia hasta el día 02 de enero del 2021, por lo cual resulta oportuna su prórroga en virtud de lo estipulado en el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0163/2020 de fecha 13/01/2020.

Que teniendo en cuenta el contexto de crisis económica que atraviesa nuestra ciudad y el país a raíz de la pandemia por COVID-19, muchos proyectos se vieron paralizados y por ello resulta necesario que este programa continúe dando sus frutos desde la mirada de género para el logro de la igualdad de oportunidades y el crecimiento socioeconómico equitativo.

Que asimismo, a los fines de que este Municipio lleve un debido monitoreo, control y seguimiento de los emprendimientos resulta necesario adoptar medidas, tendientes a cvitar maniobras de mala fe por parte las inscriptas. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto adminis-

trativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º .- PRORROGAR el "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras" hasta el 02 de enero de 2022, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 176/2020

ARTICULO 2º.- MODIFICAR el Artículo 11º del Decreto Municipal Nº 0163/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "DEVOLUCIÓN.- La beneficiaria debe devolver la asistencia financiera en especies (de productos o servicios) al municipio o proveer en calidad de donación a una entidad beneficiaria en 20 % del monto otorgado, equivalente en pesos, según ANEXOS V y VI".

ARTICULO 3º.- INCORPORAR y APROBAR los Anexos V y VI que se adjuntan y son parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ. ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1172/2020

 $\pmb{\text{VISTO:}}$ El Trámite Nº 25278/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, veintitrés (23) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente, Sra. INFANTES, Elisabeth Alejandra, Legajo Nº 4114/9, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, veintitrés (23) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente, Sra. INFANTES, Elisabeth Alejandra, Legajo Nº 4114/9, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración,

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ HERVIDAS

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3036/2020

VISTO: El Expediente Nº 3699/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23751/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Coordinación

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.427,19 Que a traves de las presentes actuaciones se trainna el pago total de © 14-7159 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 19/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENITEZ, Lautaro Emiliano, D.N.I. Nº 31.454.062.

Que por Informe Técnico Nº 886/2020, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23751/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$7.427,19 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 19/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENITEZ, Lautaro Emiliano, D.N.I. Nº 31.454.062, según Informe Técnico Nº 886/2020; conforme las actuaciones rantes en el Expediente Nº 3699/2020. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º-. REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3037/2020

VISTO: El Expediente Nº 3706/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23729/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VIDEAU PAREDES, Sofía Ester, D.N.I. Nº 38.088.348

Que por Informe Técnico Nº 888/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23729/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VIDEAU PAREDES, Sofia Ester, D.N.I. Nº 38.088.348, según Informe Técnico Nº 888/2020; conforme las actuaciones obrantes en el

Expediente Nº 3706/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3038/2020

VISTO: El Expediente Nº 3707/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23728/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Oue a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORREJON, Rocío Antonella, D.N.I. Nº 41.488.033.

Que por Informe Técnico Nº 889/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23728/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos

y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORREJON, Rocio Antonella, D.N.I. Nº 41.488.033, según Informe Técnico Nº 889/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º .- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3039/2020

VISTO: El Expediente Nº 3709/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23761/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.250,50 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta con 50/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Sandra Reatriz, D.N.I. Nº 25.401.182. Que por Informe Técnico Nº 885/2020, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23761/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.250,50 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta con 50/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Sandra Beatriz, D.N.I. Nº 25.401.182, según Informe Técnico Nº 885/2020; conforme las actuaciones obrantes

en el Expediente Nº 3709/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3040/2020

VISTO: El Expediente Nº 3711/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23697/2020 de fecha 24/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.400,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto de estudios médicos, a favor de la Sra. VEGA, Elena Beatriz, D.N.I. Nº 18.224.602.

Que por Informe Técnico Nº 882/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23697/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.400,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto de estudios médicos, a favor de la Sra. VEGA, Elena Beatriz, D.N.I. Nº 18.224.602, según Informe Técnico Nº 882/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3711/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación resupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º .- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3041/2020

VISTO: El Expediente Nº 6183/2015

La Resolución Municipal Nº 4727/2015. El Tramite Nº 23530/2020 de fecha 19/11/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 4727/2015 de fecha 21/12/2015, se aprobó Acta de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 16/12/2015, aprobo Acarde Descincio de l'abertes a Empieados Municipales de recha 16/12/2015, registrado bajo el Nº 10947 en fecha 21/12/2015, celebrado entre la empresa: "CREDITO GLOBAL", representada por el Sr. Jorge Daniel SEDZISZOW, DNI. Nº 13.881.307, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Tramite Nº 23530/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir el Acta en mención, según lo estipulado administrativo.

mediante Clausula 10º (Décima) de la misma.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- RESCINDIR el Acta de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 16/12/2015, aprobada mediante la Resolución Municipal N^0 4727/2015 de fecha 21/12/2015, registrado bajo el N^0 10947 en fecha 21/12/2015, celebrado entre la empresa: "CREDITO GLOBAL", representada por el Sr. Jorge Daniel SEDZISZOW, DNI. Nº 13.881.307, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según Clausula 10º (Décima) del Acta en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 6183/2015

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3042/2020

VISTO: El Expediente Nº 3625/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h);
Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias,
Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y
0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 23451/2020 de fecha 18/11/2020, emitido desde la Coordinación
de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Oue en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Pro-

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/11/2020 celebrado entre el Sr. ZAPATIELO, Mariano Gabriel, de profesión Licenciado en Kinesiología, D.N.I. Nº 25.153.346, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que

que el micronado se compromete a la prestación espectica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección del Centro Medico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 23451/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 23625/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/11/2020 celebrado entre el Sr. ZAPATIELO, Mariano Gabriel, de profesión Licenciado en Kinesiología, D.N.I. Nº 25.153.346, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3625/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presu-

puestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3043/2020

VISTO: El Expediente Nº 3031/2020.
Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 332/2020, Nº 721/2020, Nº 875/2020, Nº 969/2020 y Nº 983/2020.
Las Resoluciones Municipales Nº 2576/2020 y Nº 2709/2020;
La Resolución S.P.I y S.P Nº 52/2020;
El Trámite Nº 23583/2020 de fecha 20/11/2020 emitido desde la Dirección de

Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I y S.P) No 18/2020 - Trámite No 24010/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 2576/2020 de fecha 01/10/2020, se autorizó la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS AÑO 2020", y el llamado a Licitación Privada Nº 11/2020, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$16.324.011,00 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Veinticuatro Mil Once con 00/100).

Que mediante Resolución Municipal Nº 2709/2020 de fecha 15/10/2020, se aprobó la Circular Aclaratoria Nº 1 del 13/10/2020, que prorroga la fecha de pre-

sentación de las ofertas para la obra en cuestión.

Que de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación labrada el día 13/11/2020, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere (según el análisis pertinente de cada oferente) que las ofertas realizadas por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., para el renglón Nº 1 por la suma de \$ 5.655.384,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100); el Sr. Víctor Rene SANCHEZ (SANSO CONSTRUCCIONES), para el renglón Nº 2 por la suma de \$ 5.622.381,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Uno con 00/100), de la empresa VCA S.R.L. para el renglón Nº 3 por la suma de \$ 5.590.746,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100); y por último del Sr. José Williams DOMINGUEZ (JD SERVICIOS), para el renglón Nº 4 por la suma de \$ 2.509.375,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100), resultan ser convenientes para la ejecución de la obra que se pretende, correspondiendo proceder a su adjudicación.

Que según Informe D.G.O.A.L. y T. (S.P.I y S.P) Nº 18/2020 - Trámite Nº 24010/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos,

emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada. Que mediante Trámite Nº 24252/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR el renglón Nº 1, correspondiente a la Obra: "SANEA-MIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS – AÑO 2020", a la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de \$ 5.655.384,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100), por los motivos citados pre-

dentemente y en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3031/2020. ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el gasto correspondiente por la diferencia que arricolo 2º.- Au l'Orizar el gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada del renglón Nº 1, por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de \$ 916.155,00 (Pesos Novecientos Dieciséis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100).

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR el renglón Nº 2, correspondiente a la Obra: "SANEA-MIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS – ANO 2020", al Sr. Víctor Rene SANCHEZ (SANEO CONSTRUCCIONES), por la suma de \$ 7 (con 2) co (Pesos Circo Millones Scientes).

(SANSO CONSTRUCCIONES), por la suma de \$ 5.622.381,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Uno con 00/100), por los motivos citados precedentemente y en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3031/2020.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el gasto correspondiente por la diferencia que

surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada del rengión Nº 2, por Sr. Víctor Rene SANCHEZ (SANSO CONSTRUCCIONES), por la suma de \$883.152,00

(Pesos Ochocientos Ochenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100).

ARTICULO 5°.- ADJUDICAR el renglón Nº 3, correspondiente a la Obra: "SA-NEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS – AÑO 2020", a la empresa VCA S.R.L. por la suma de \$5.590.746,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100), por los motivos citados precedentemente y en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3031/2020.

ARTICULO 6º.- AUTORIZAR el gasto correspondiente por la diferencia que surge entre Presupuesto Oficial y la oferta presentada del renglón Nº 3, por la empresa VCA S.R.L., por la suma de \$ 851.517,00 (Pesos Ochocientos Cincuentay Un Mil Quinientos Diecisiete con 00/100).

ARTÍCULO 7º.- ADJUDICAR el renglón Nº 4, correspondiente a la Obra: "SA-NEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS – AÑO 2020", al Sr. José Williams DOMINGUEZ (JD SERVICIOS) por la suma de \$ 2,509.376,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100), por los motivos citados precedentemente y en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 3031/2020.

ARTICULO 8º.- AUTORIZAR el gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada en el renglón Nº 4 por el Sr. José Williams DOMINGUEZ (JD SERVICIOS), por la suma de \$403.052,00 (Pesos Cuatrocientos Tres Mil Cincuenta y Dos con 00/100).

ARTICULO 9º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma total de \$ 3.053.876,00 (Pesos Tres Millones Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Seis con 00/100), en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 10°.- SUSCRÍBIR los correspondientes contratos de obra pública de acuerdo a los proyectos adunados a la presente como anexos I, II, III y IV, previo ingreso de garantías correspondientes

ARTICULO 110.- REGISTRAR. Notificar a las empresas. Comunicar. Publicar cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3044/2020

VISTO: El Expediente Nº 3257/2020. Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 332/2020, Nº 721/2020, Nº 875/2020 v Nº 983/2020;

La Resolución S.P.I y S.P Nº 058/2020 y la Resolución Municipal Nº 2776/2020. El Dictamen Nº 178/2020 – Trámite Nº 23815/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 23266/2020 de fecha 17/11/2020 emitido desde la Dirección de General Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 2776/2020 de fecha 21/10/2020, se autorizó la ejecución de la Obra: "IMPULSIÓN ACUEDUCTO MARGEN SUR – RIO GRANDE – AÑO 2020", siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$7.507.349,25 (Pesos Siete Millones Qui-

2020 Stellador l'Estiplicado Orical na suma de 7,507,549,53 (l'esos siele l'infonce sur nientos Siete Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 25/100) y los pliegos correspondientes. Que, por la presente, se debe suscribir el Contrato de Obra Nº 127/2020 (SPI-YSP-DGOSM), debido al proyecto acompañado como Anexo I, celebrado entre el Sr. ARIEL GUSTAVO PROKOPIW D.N.I Nº 27.643.130 en carácter de socio gerente Sr. ARIEL GUSTAVO PROROTIW D.N.I. N° 27.643.130 en caracter de socio gerente de la empresa PROALSA S.R.L. y éste Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.; por un monto de \$ 8.580.872,92 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Setenta y Dos con 92/100).

Que mediante Trámite N° 23266/2020, emitido desde la Dirección de General

Que mediante l'raimie N° 2320/2020, emitud desde la Dirección de General de Obras Sanitarias, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de suscribir el Contrato en mención.

Que mediante Dictamen Nº 178/2020 — Trámite Nº 23815/2020 de fecha 25/11/20200, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos,

emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada. Que mediante Trámite Nº 24266/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la obra "IMPULSIÓN ACUEDUCTO MARGEN SUR – RIO GRANDE – AÑO 2020" a la empresa PROALSA S.R.L., por la suma de \$8.580.872,92 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Setenta y Dos con 92/100), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 3257/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el gasto por la suma de \$ 1.073.523.67 (Pesos Un Millón Setenta y Tres Mil Quinientos Veintitrés con 67/100), al ejercicio financiero corres-pondiente, por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el contrato de obra Nº 127/2020 (SPI-YSP-DGOSM) de acuerdo al proyecto acompañado como Anexo I, previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; realizar la afectación presupuestaria por la suma supra mencionada, en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 5° .- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3045/2020

VISTO: El Expediente Nº 0748/2020 La Resolución Municipal Nº 0698/2020

El Tramite Nº 8599/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 0698/2020 de fecha 20/01/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020, registrado bajo el Nº 16646 en fecha 20/02/2020, suscripto entre la Sra. OYARZUN, Andrea Alejandra, DNI Nº 32.473.269 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Tramite Nº 8599/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/03/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite Nº 23975/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/03/2020, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020, aprobado mediante Resolución Municipal Nº ción de servicios de techa 20/01/2020, apriobado mediante Resolución Municipal Nº 0698/2020 de fecha 20/01/2020, registrado bajo el Nº 16646 en fecha 20/02/2020, suscripto entre la Sra. OYARZUN, Andrea Alejandra, DNI Nº 32.473.269 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 0748/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º .- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3046/2020

VISTO: El Expediente Nº 3626/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 23157/2020 de fecha 13/11/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/11/2020 celebrado entre la Sra. MEHRINGER, Cristina Elisabet, de profesión Médica Veterinaria, D.N.I. Nº 29.535.493, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñara como Medica Veterinaria, prestando servicios en la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 23157/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 23976/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma,

en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 10.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/11/2020 celebrado entre la Sra. MEHRINGER, Cristina Elisabet, de profesión Médica Veterinaria, D.N.I. Nº 29.535.493, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3626/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afecta-

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3047/2020

VISTO: El Expediente Nº 3697/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite N^0 23664/2020 de fecha 20/11/2020, emitido desde la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 1 (un) Libro El Barquero de Almas; 1 (un) Libro Fácil y Nutritivo; 3 (tres) Pelotas Futbol N° 5 colores surtidos; 3 (tres) pc/auricular klip Koolbuds Negro KSE 105BK; 5 (cinco) pc/Pen Drive 32Gb Kingston DT100, los cuales serán entregados como presentes protocolares desde la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$10.988.00 (Pesos Diez Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100)

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 1 (un) Libro El Barquero de ARTICULO 19.- AUTORIZAR la adquisición de 1 (un) Libro El Barquero de Almas; 1 (un) Libro Fácil y Nutritivo; 3 (tres) Pelotas Futbol Nº 5 colores surtidos; 3 (tres) pc/auricular klip Koolbuds Negro KSE 105BK; 5 (cinco) pc/Pen Drive 32Gb Kingston DT100, los cuales serán entregados como presentes protocolares desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$10.988,00 (Pesos Diez Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3697/2020. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación pre-

supuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º-- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago

que demande dicha erogación.

ARTICULO 40.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, oi de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3048/2020

VISTO: El Expediente Nº 3751/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial No 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020. El Trámite Nº 24076/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Dirección de

Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detallan en el Trámite de referencia, que serán utilizadas para la conformación de los panes dulces, los cuales serán entregados a los ciudadanos que asistan al tradicional encendido del árbol de navidad, como así también a las diferentes instituciones

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$307.767,52 (Pesos Trescientos Siete Mil Setecientos Sesenta y Siete con 52/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detallan en el Trámite de referencia, que serán utilizadas para la conformación de los panes dulces, los cuales serán entregados a los ciudadanos que asistan al tradicional encendido del árbol de navidad, como así también a las diferentes instituciones, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$307.767,52 (Pesos Trescientos Siete Mil Setecientos Sesenta y Siete con 52/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3751/2020. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación pre-

supuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3049/2020

VISTO: El Expediente Nº 3652/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modiin, Decleto Regamenta N 29/72, Decleto From La N 5/4/2011 y sis monificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013,

831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N^0 679/2011 – Trámite N^0 30968/2011. El Trámite N^0 21880/2020 de fecha 22/10/2020, emitido desde la Dirección de la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/10/2020, celebrado entre el Sr. CHOCRON, Jorge Gabriel, de profesión Ingeniero Civil, D.N.I. Nº 10.822.810, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se desempeñará prestando servicios como Asesor en la órbita

de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, Secretaría de Gobierno, a fin de ser consultado en temas que ameriten una contribución con todo lo relacionado a su profesión.

Que según Trámite Nº 21880/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. Que mediante Trámite Nº 24009/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/10/2020, celebrado entre el Sr. CHOCRON, Jorge Gabriel, de profesión Ingeniero Civil, D.N.I. Nº 10.822.810, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 3652/2020.

ARTICULO 2º .- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º .- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3050/2020

VISTO: El Expediente Nº 3653/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013,

831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. El Trámite Nº 21921/2020 de fecha 30/09/2020, emitido desde la Dirección de la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2020, celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Natalia Analia, de profesión Contador Público, D.N.I. Nº 25.839.803, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará prestando servicios como Asesora en la órbita de la

Secretaría de Gobierno, a fin de ser consultada en temas legales, contables y la emisión de informes requeridos que ameriten una contribución con todo lo relacionado a su profesión.

Que según Trámite Nº 21921/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. Que mediante Trámite Nº 24012/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2020, celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Natalia Analia, de profesión Contador Público, D.N.I. Nº 25.839.803, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 3653/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación pre-

supuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3051/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 356/2020. La Resolución Municipal Nº 2405/2020. El Informe Técnico Nº 56/2020 de fecha 26/10/2020, dependiente de la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Dictamen Nº 13/2020 de fecha 29/10/2020 emitido desde la Coordinación legal

y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. El Trámite Nº 1116/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 29/10/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, registrado bajo el Nº 17600 en fecha 28/09/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2405/2020 de fecha 28/09/2020, suscripto entre la Sra. ALVARADO YEVENES, Karen Gloria, DNI. Nº 19.027-457, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica las Cláusulas 1° y 2° del mencionado Contrate.

Contrato.

Que mediante Trámite Nº 23983/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un

todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 29/10/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, registrado bajo el Nº 17600 en fecha 28/09/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2405/2020 de fecha 28/09/2020, suscripto entre la Sra. ALVARADO YEVENES, Karen Gloria, DNI. Nº 19.027.457, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un

todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ Nº 356/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3052/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 473/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite

Nº 35864/2014. El Trámite Nº 1057/2020 de fecha 30/10/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura

El Trámite Nº 1065/2020 de fecha 30/10/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/10/2020, celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Nayla Jainen, DNI Nº 39.999.571, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 1057/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 23350/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma

en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

ARTICULO 1º .- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/10/2020, celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Nayla Jainen, DNI Nº 39.999.571, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 473/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, o1 de diciembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3053/2020

VISTO: El Expediente Nº 3243/2020. La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 863/2013, N° 332/2020, N° 721/2020 y N° 875/2020; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020;

La Resolución Municipal N° 2779/2020 y la Resolución S.P.I y S.P. N° 057/2020. El Informe D.G.G.O.A.L. y T (S.P.I y S.P.) N° 17/2020 – Trámite N° 23826/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 23938/2020 de fecha 27/11/2020 emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 2779/2020 de fecha 21/10/2020, se autorizó la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR", y el llamado de Licitación Privada Nº 12/2020, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$23.938.058,29 (Pesos Veintitrés Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Ocho con 29/100) y los pliegos correspondientes

Que, de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación labrada en fecha 13/11/2020 la comisión de Preadjudicaciones sugiere (según el análisis pertinente del oferente) las ofertas realizadas por el Sr. Felipe Santiago VILLORDO, para el renglón N°1 por la suma de \$17.148.856,58 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Cua-renta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 58/100), el Sr. Felipe Santiago VILLORDO, el renglón Nº 2 por la suma de \$ 10.858.839,89 (Pesos Diez Millones

VILLORDO, el rengion N° 2 por la suma de § 10.858.839,89 (Pesos Diez Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 89/100), cual resulta conveniente para la ejecución de la obra que se pretende.

Que según Informe D.G.G.O.A.L. y T (S.P.I y S.P.) Nº 17/2020 – Trámite Nº 23826/2020 de fecha 25/11/2020la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnica, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 24229/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informacue ne a bar estatudo desde auditoria Interna estatudo desde auditoria In

ma que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR el renglón Nº 1, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVA-LACION Y AIRES DEL SUR", al Sr. Felipe Santiago VILLORDO, por la suma de \$17.148.856,58 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 58/100), por motivos citados precedente y en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 3243/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el gasto correspondiente a la diferencia que surge del presupuesto oficial y la oferta presentada por el Sr. Felipe Santiago VII.LORDO, por un monto de \$2.491.814,48 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Catorce con 48/100), en conformidad a la documentación obrante

en el Expediente Nº 3243/2020.

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR el renglón Nº 2, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVA-LACION Y AIRES DEL SUR", al Sr. Felipe Santiago VILLORDO, por la suma de \$ 10.858.839,89 (Pesos Diez Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos

Treinta y Nueve con 89/100), por motivos citados precedente y en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3243/2020.

ARTICULO 4°.-AUTORIZAR el gasto correspondiente a la diferencia que surge del presupuesto oficial y la oferta presentada por el Sr. Felipe Santiago VILLORDO, por un monto de \$ 1.577.823,70 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Veintitrés con 70/100); en conformidad a la documentación obrante

en el Expediente N° 3243/2020.

ARTICULO 5°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 4.069.638,18 (Pesos Cuatro Millones Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 18/100); por la diferencia de la oferta económica y el Presupuesto Oficial.

ARTICULO 6º.- SUSCRIBIR los correspondientes contratos de obra públicas de acuerdo a los proyectos adunados a la presente, previo ingreso de garantías

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar,

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PEREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3054/2020

 $\pmb{\text{VISTO}}\text{: El Expediente N}^{\circ}$ 3376/2020. La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 831/2014, N° 332/2020 y N° 721/2020.

La Resolución S.P.I. y S.P. Nº 069/2020.

El Dictamen Nº 05/2020 - Trámite Nº 23043/2020 de fecha 12/11/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas

El Trámite Nº 21245/2020 de fecha 09/10/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 23545/2020 de fecha 20/11/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos: v

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra por Administración: "PINTADO DE PASEOS Y MONUMENTOS - PRIMERA ETAPA - AÑO 2020"; la cual consiste en el pintado de los paseos y monumentos de la ciudad de Río Grande, que es necesario ir realizando año tras año como consecuencia de su deterioro (por el uso, las acciones del clima, el desgaste natural de los materiales utilizados, etc.).

Que los trabajos serán realizados íntegramente por administración, con personal municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos; para ello se realizará la Contratación Directa por renglón, utilizando el sistema de Unidad de Medida.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de Ciento Veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega de los materiales y los trabajos demandarán un total de Dos Mil Doscientos (2.200) horas hombre, entre los que se verán involucrados personal de la división de pintura de la Dirección de Servicios Públicos

Que el presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$1.996.840,32 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 32/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio

Financiero del presente año, siendo el mes base octubre/2020. Que a raízde la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar

la salud, a las que éste municipio adhirió mediante los Decretos y las Ordenanzas pertinentes. Que mediante Decreto Municipal Nº 721/2020, se suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que no se encuentren enmarcadas como obras y servicios declarados esenciales en la emergencia, por la autoridad competente.

Que en atención a lo informado por la Dirección de Servicios Públicos conforme Informe Técnico de fecha 22/10/2020, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que a través de la Resolución S.P.I y S.P. Nº 069/2020 de fecha 02/11/2020, se exceptuó la obra de referencia, de la suspensión establecida por el Decreto Municipal 721/2020.

Que mediante Dictamen Nº 05/2020 - Trámite Nº 23043/2020 de fecha 12/11/2020, la Dirección General de Compras, Coordinación Legal y Técnica, Secretaría de Finanzas Públicas, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada. Que a través del Trámite Nº 23545/2020, se solicita realizar el correspondiente

acto administrativo a los efectos de autorizar la ejecución de la mencionada obra y la compra de los rengiones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 13 a la empresa COLORSHOP PINTURERIAS de COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., por la suma total de \$976.870,00 (Pesos Novecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Setenta con 00/100) y, la compra del renglón Nº 12, a la empresa PINTURERIA GUIMAR S.R.L./ RGA APARTMENTS, por la suma de \$46.900,00 (Pesos Cuarenta v Seis Mil Novecientos con 00/100).

Que mediante Trámite Nº 24246/2020, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: "PINTADO DE PASEOS Y MONUMENTOS - PRIMERA ETAPA - AÑO 2020", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$1.996.840,32 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 32/100), de conformidad con los datos que surgen del Expediente Nº 3376/2020, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que

como Anexo forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente. **ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** la compra de los Renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 13 - de la Cotización 2020 - 6 - 51 del 13/11/2020, obrante . 73; a la empresa COLORSHOP PINTURERIAS de COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., por la suma total de \$976.870,00 (Pesos Novecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Setenta con 00/100).

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la compra del Renglón Nº 12, de la Cotización 2020 - 6 - 51 del 13/11/2020, obrante a fojas N° 73, a la empresa PINTURERIA GUIMAR S.R.L./RGA APARTMENTS, por la suma total de \$46.900,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Novecientos con 00/100

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR la imputación de por la suma total de \$1.996.840,32 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 32/100), correspondientes al Presupuesto Oficial, de acuerdo al Plan de Obras Públicas del Ejercicio

Financiero año 2020 de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión y sus correspondientes pagos.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3055/2020

VISTO: El Expediente Nº 3776/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite Nº 24425/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 2500 (dos mil quinientas) Sidra tipo 1930 Saccani Demi Sec y/o Dolce x 750cc y 2500 (dos mil quinientos) Vinos Tipo Estancia Mendoza Malbec y/o Cabernet Sauvignon, las cuales serán entregados como presentes "Navideños", a los distintos agentes que se desempeñan en la Secretarías pertenecientes a este Municipio.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$989.575,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 2500 (dos mil quinientas) Sidra tipo 1930 Saccani Demi Sec y/o Dolce x 750cc y 2500 (dos mil quinientos) Vinos Tipo Estancia Mendoza Malbec y/o Cabernet Sauvignon, las cuales serán entregados como presentes "Navideños", a los distintos agentes que se desempeñan en la Secretarías pertenecientes a este Municipio. , siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$989.575,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3776/2020.

ARTÍCULO 2º .- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación pre-

supuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago

que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3056/2020

VISTO: El Expediente Nº 3739/2020. La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales Nº

863/2013, N° 983/2020 y N° 721/2020. El Dictamen Nº 181/2020 – Trámite Nº 24493/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. El Trámite Nº 22225/2020 de fecha 30/10/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 24419/2020 de fecha 02/12/2020, émitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PA-VIMENTACIÓN DE CALLE ARA SANTÍSIMA TRINIDAD – Bº BATALLA DE GEORGIAS", la cual consiste en asegurar el correcto funcionamiento de la arteria a intervenir, para lo que se llevará a cabo el movimiento de suelo, excavación, retiro aporte de suelo seleccionado con su respectiva compactación, finalizando con el

hormigonado de la calzada y cordón de la arteria. Que, los trabajos serán realizados por Contratación a Terceros, adoptándose para ello el sistema de contratación por Unidad de Medida para lo cual se llevara a cabo

el llamado a Licitación Privada Nº 14/2020. Que, el plazo total de la obra se establece en noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de garantía se establece en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 34.432.454,49 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 49/100), debiendo imputarse al ejercicio financiero 2020, siendo el mes base octubre/2020.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional Nº 27541), prorrogada por el Ejecutivo Nacional por el término de un (1) año de conformidad a los Decretos de Necesidad y Urgencia de la Nación Nº 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste municipio adhirió mediante los Decretos

Ordenanzas Municipales pertinentes.

Que mediante Decreto Municipal Nº 0721/2020, se suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que no se encuentren enmarcadas como obras y servicios declarados esenciales por la autoridad competente.

Que mediante Dictamen Nº 181/2020 - Trámite Nº 24493/2020 de fecha

02/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada. Que mediante Trámite Nº 24534/2020, Auditoria Interna emitió su opinión de

proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada Nº 14/2020, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLE ARA SANTÍSIMA TRINIDAD – Bº BATALLA DE GEORGIAS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 34.432.454,49 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 49/100), debiendo imputarse al ejercicio financiero 2020, siendo el mes base octubre/2020, en conformidad a la

documentación obrante en el Expediente Nº 3739/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo Nº I forman parte de la presente, y regirán técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo primero de la presente.

ARTICULO 3°.- EXCEPTUAR la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLE ARA SANTÍSIMA TRINIDAD – B° BATALLA DE GEORGIAS", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020, por los motivos aludidos en los considerando. ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la

jecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 34.432.454,49 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro

con 49/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero corres-

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ. MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3057/2020

VISTO: El Expediente Nº 3659/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h);
Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 23551/2020 de fecha 20/11/2020, emitido desde la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente: y

mico y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/11/2020 celebrado entre el Sr. GRIGUOL, Oscar Federico, D.N.I. Nº 31.636.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 23551/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 23979/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/11/2020 celebrado entre el Sr. GRIGUOL, Oscar Federico, D.N.I. Nº 31.636.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente,

realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

agos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de diciembre de 2020

HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3058/2020

VISTO: El Expediente Nº 3663/2020. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013,

831/2014, 163/2020 y 324/2020. El Trámite Nº 23198/2020 de fecha 20/11/2020, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género v Diversidad;

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$10.770,00 (Pesos Diez Mil Setecientos Setenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. MACIEL, Marisa Alejandra, D.N.I. Nº 28.957.436; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Estética. Que por Informe Técnico Nº 55/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 23893/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acta administrativo.

con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 10.770,00 (Pesos Diez Mil Setecientos Setenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. MACIEL, Marisa Alejandra, D.N.I. Nº 28.957.436; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Estética; según Informe Técnico Nº 55/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3663/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3059/2020

VISTO: El Expediente Nº 3664/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite Nº 23529/2020 de fecha 20/11/2020, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer,

Género v Diversidad:

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 98.600,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. VEGA, Liliana Angélica, D.N.I. Nº 25.209.970; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Pastelería.

Que por Informe Técnico Nº 64/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 23878/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga

con el presente acto administrativo. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente,

de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 98.600,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. VEGA, Liliana Angélica, D.N.I. Nº 25.209.970, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Pastelería, según Informe Técnico Nº 64/2020, conforme las actuaciones

obrantes en el Expediente Nº 3664/2020. **ARTICULO 2º.-POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emi-

sión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, o2 de diciembre de 2020

PÉREZ ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3060/2020

VISTO: El Expediente Nº 3573/2020. La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 0332/2020 y N° 721/2020.

El Dietamen Nº 179/2020 - Trámite Nº 23996/2020, de fecha 27/11/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 22099/2020 de fecha 28/10/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y

Servicios Públicos.

El Trámite Nº 24245/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: "PINTADO DE CORDO-NES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020", la cual consiste en el pintado de cordones en las principales arterias de nuestra ciudad.

Que los trabajos han sido previstos en tres (3) renglones y serán realizados por Contratación a terceros, por lo que se llamará a distintas empresas de la zona con experiencia en el rubro, para cotizar la provisión de materiales, herramientas, mano de experiencia en el rubro, para cotizar la provision de materiales, nerramientas, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de la mencionada obra; adoptándose para ello el sistema de contratación por Unidad de Medida; para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada Nº 13/2020, cuya presentación de sobres se realizará hasta las 12:00 horas del día 11/12/2020 y la apertura de sobres se realizará el día 11/12/2020 a las 15:00 horas, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, sita en calle Comodoro Luis Py Nº 186, planta alta - Río Grande - Tierra del Fuego.

Que el Presupuesto Oficial de la obra, asciende a la suma de \$ 9.551.852,73 (Pesos Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 73/100) -para los tres (3) renglones-, imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2020, siendo el mes base octubre/2020.

Que el plazo de ejecución de los trabajos para cada uno de los renglones, será de Noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de Garantía de obra para cada uno de los renglones, se establece en Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción de Provisoria.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que mediante Decreto Municipal Nº 0721/2020, se suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que no se encuentren enmarcadas como obras y servicios declarados esenciales en la emergencia, por la autoridad competente.

Que mediante Dictamen Nº 179/2020 – Trámite Nº 23996/2020, de fecha 27/11/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos,

emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada. Que mediante Trámite Nº 24605/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada Nº 13/2020, para la ejecución de la Obra: "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020", cuya presentación de sobres se realizará hasta las 12:00 horas del día 11/12/2020 y la apertura de sobres se realizará el día 11/12/2020 a las 15:00 horas, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, sita en calle Comodoro Luis Py Nº 186, planta alta - Río Grande - Tierra del Fuego, en conformidad a la documentación

obrante en el Expediente N° 3573/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo N° 1 forma parte de la presente el cual regirá técnica y administrativamente el proceso

aludido en el artículo primero precedente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR a la Obra: "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020", de la suspensión establecida por

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto de la Ciciación Privada Nº 13/2020 para la ejecución de la Obra de referencia, por la suma total de \$ 9.551.852,73 (Pesos Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos

Cincuenta y Dos con 73/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2020

MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3061/2020

VISTO: El Expediente Nº 3475/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 4129/2020; Decretos Municipales Nº 863/2013, N° 721/2020, Nº 969/2020 y Nº 983/2020.

La Resolución S.P.I. y S.P. Nº 068/2020.

El Dictamen Nº 177/2020 – Trámite Nº 23784/2020, de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 21952/2020 de fecha 26/10/2020 emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación Inversión Inver

neral de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, El Trámite Nº 23895/2020 de fecha 26/11/2020 emitido desde la Dirección Ge-

neral de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión v Servicios Públicos:

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la obra: "READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020", la cual consiste en la readecuación de tendidos de cañerías de agua existentes y conexiones domiciliarias en diferentes barrios de la Margen Sur.

Que los trabajos previstos serán realizados mediante la contratación de tercero, para lo cual se llevará a cabo una Contratación Directa, usando la modalidad de

Ajuste Alzado.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de Noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. Que el plazo de Garantía de obra se establece en Setecientos Treinta (730) días

corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria. Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 12.564.234,03 (Pesos Doce Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 03/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al

Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base octubre/2020. Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27541), prorrogada por el Ejecutivo Nacional por el término de un (1) año, conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y concordan-tes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud,

a las que éste municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes. Que mediante Decreto Municipal Nº 0721/2020, se suspendió toda actividad y Que mediante Decreto Municipal Nº 0721/2020, se suspendio toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que no se encuentren enmarcadas como obras y servicios declarados esenciales por la autoridad competente.

Que mediante Resolución S.P.I.yS.P. N° 068/2020 se exceptuó la obra de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberado de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020.

que en atención a la situación particular de intestra citudad, el Concejo Denoerante de Río Grande se pronunció mediante Ordenanza Municipal Nº 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, por trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogando a su vez las Ordenanzas Municipales Nº 4086/2020 y Nº 4087/2020.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, hídricas, y de pavimentación, entre otras, otorgando la caleridad necesoria en los trómites administrativos correspondientes.

la celeridad necesaria en los trámites administrativos correspondientes. Que en atención a lo informado a fs. 01 mediante Trámite Nº 21952/2020, por la Dirección General de Obras Sanitarias, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Dictamen Nº 177/2020 – Trámite Nº 23784/2020, de fecha 25/11/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 24426/2020, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE -ANO 2020", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$12,564.234,03 (Pesos Doce Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 03/100), de conformidad con los datos que surgen del Expediente Nº 3475/2020, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Es-

pecificaciones Técnicas Particulares que como Anexos forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero corres pondiente

ARTICULO 4 º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3062/2020

VISTO: El Expediente Nº 3759/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23731/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Oue a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20,000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de derivación en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto, D.N.I. Nº 11.207.571.

Que por Informe Técnico Nº 887/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23731/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de derivación en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto, D.N.I. Nº 11.207.571, según Informe Técnico Nº 887/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3759/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3063/2020

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 6433/2017.

La Ordenanza Municipal Nº 2843/2010.

El Decreto Municipal Nº 800/2010. La Resolución Municipal Nº 2548/2010. El Dictamen Nº 01/2020 de fecha 23/11/2020, emitido desde la Dirección Jurídica,

dependiente de la Secretaría de Gobierno. El Trámite Nº 24536/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Dirección de Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia las actividades recreativas y deportivas que el Club "Los Ñires" ofrece a los vecinos de nuestra ciudad tales como Bochas, Gimnasia recreativa, Boxing, Ajedrez, y Arqueria

Que mediante Convenio registrado bajo el Nº 6913/2010, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2548/2010, se encontraba haciendo uso y goce desde el 23 de noviembre de 2010

Que el Municipio cede en préstamo al Club Social y Deportivo "Los Ñires", por un plazo de diez (10) años, el inmueble ubicado en calle Perito Moreno Nº 144, Sección A" Macizo 145, Parcela 7 "A", de 349,44 metros cuadrados cubiertos, compuesto por: hall de entrada, salón de recepción, oficina de administración, 2 (dos) baños cocina, sala de entrada secundaria, salón de usos múltiples, gimnasio y 2 (dos) canchas de bochas, en las condiciones que se encuentra.

Que el citado Expediente se adjunta el Convenio de Cesión de Uso de fecha 24/11/2020, celebrado entre el Club Social y Deportivo "Los Nires" representado en este acto por su Presidente Sr. POUSA, Víctor, DNI Nº 16.371.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Cesión de Uso de fecha 24/11/2020, celebrado entre el Club Social y Deportivo "Los Ñires" representado en este acto por su Presidente Sr. POUSA, Víctor, DNI Nº 16.371.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, considerando que son de suma importancia las actividades recreativas y deportivas que el Club Social y Deportivo "Los Nires" ofrece a los vecinos, según documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 6433/2017.

ARTICULO 2º.- CEDER en préstamo al Club Social y Deportivo "Los Ñires por un plazo de diez (10) años, el inmueble ubicado en calle Perito Moreno N.º 144, Sección "A" Macizo 145, Parcela 7 "A", de 349,44 metros cuadrados cubiertos, compuesto por: hall de entrada, salón de recepción, oficina de administración, 2 (dos) baños cocina, sala de entrada secundaria, salón de usos múltiples, gimnasio y 2 (dos) canchas de bochas, en las condiciones que se encuentra.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3064/2020

VISTO: El Expediente Nº 3767/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 25°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020; Licitación Pública. El Trámite Nº 23385/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección

General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de productos que se detalla en el trámite de referencia, para la entrega de kits escolares y guardapolvos de diferentes talles a los alumnos de los distintos niveles educativos, los cuales serán entregados en el mes febrero/2021.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$6.626.249,60 (Pesos Seis Millones Seiscientos Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 60/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de productos que se detalla en el trámite de referencia, para la entrega de kits escolares y guardapolvos de diferentes talles a los alumnos de los distintos niveles educativos, los cuales serán entregados en el mes febrero/2021, por la suma aproximada de \$6.626.249,60 (Pesos Seis Millones Seiscientos Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 60/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3767/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3065/2020

VISTO: El Expediente Nº 3771/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º y 30º; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020 – Anexo II - Licitación Pública. El Trámite Nº 24100/2020 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Coordinación

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para complemento de la conformación de los Módulos Alimentarios, que serán aportados desde, el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, Comedores, Merenderos y Organizaciones Civiles, correspondiente al mes de Enero y Febrero/2021.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$27.109.043,00 (Pesos Veintisiete Millones Ciento Nueve Mil Cuarenta y Tres con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para complemento de la conformación de los Módulos Alimentarios, que serán aportados desde, el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, Comedores, Merenderos y Organizaciones Civiles, correspondiente al mes de Enero y Febrero/2021, por la suma aproximada de \$27.109.043,00 (Pesos Veintisiete Millones Ciento Nueve Mil Cuarenta y Tres con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3066/2020

VISTO: El Expediente Nº 3773/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite Nº 24308/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de artículos de limpieza e higiene que se detallan en el trámite de referencia, que serán utilizados para la conformación de los kits relacionados con el Proyecto de Vinculación con Organizaciones Sociales - COVID-19, para realizar desinfección y dar cumplimiento al protocolo en las entregas de viandas y copa de leche.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$150.111,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Ciento Once con 00/100)

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de artículos de limpieza e higiene que se detallan en el trámite de referencia, que serán utilizados para la conformación de los kits relacionados con el Proyecto de Vinculación con Organizaciones Sociales - COVID-19, para realizar desinfección y dar cumplimiento al protocolo en las entregas de viandas y copa de leche, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$150.111,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Ciento Once con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3773/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago

que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º .- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3067/2020

VISTO: La Resolución Municipal Nº 2914/2020.

HAVE BOROL

El Trámite Nº 23407/2020 de fecha 18/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Anexo I de la Resolución Municipal Nº 2914/2020 de fecha 17/11/2020, a través del cual se aprobó los Contratos de Empleo Público.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el el Anexo I de la Resolución Municipal Nº 2914/2020 de fecha 17/11/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

| | PROBACIÓ |
|--|--------------|
| SOUR D CENTRAL ACKOR AVER 21 ACCOMPINATION IN DRECCOLOR DE DESARROLLO DESIGNATION DE DESARROLLO DESTRUCTURA DE DESARROLLO DE | AL GIVIDOCOS |

PARCOON DE SESJAMOLLO

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3068/2020

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 1227/2000. La Resolución Municipal Nº 393/2000. El Dictamen Nº 182/2020 – Trámite Nº 24405/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. El Trámite Nº 2430/2020 de fecha 14/01/2020, emitido por la Dirección de Ser-

vicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 393/2000 de fecha 24/04/2000, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "E" – Tablón II – Lote 17, a favor del Sr. CHAURA LE-PICHEO, Manuel, DNI. Nº 18.752.998.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite Nº 2430/2020, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia CHAURA - COLOANE, por un período de Treinta (30) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia CHAURA - COLOANE, ubicada en la Necrópolis Local Sección "E" – Tablón II – Lote 17, por el término de Treinta (30) años, siendo el vencimiento de la presente el día 13/01/2050, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen $N^{\rm o}$ 182/2020 – Trámite $N^{\rm o}$ 24405/2020 de fecha 02/12/2020 y a la documentación que obra en el Expediente Letra "C" $\rm N^0$ 1227/2000.

ARTICULO 20- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3069/2020

VISTO: El Expediente Nº 3547/2020.

La Ley Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículos 25° y 30° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 474/1998, 831/2014 y 324/2020, Anexo II; Las Resoluciones Municipales Nº 2890/2020, 2910/2020 y 2912/2020 – Licitación Pública.

El Trámite Nº 24718/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 13/2020, la cual versa sobre la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios navideños, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que, la mentada adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Angelinetta, tal como surge a fs. 02 y por la Resolución Municipal Nº 2910/2020, obrante a fs. 16, por un costo estimado de \$ 7.965.130,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Treinta con 00/100).

Que, mediante Resolución Municipal Nº 2912/2020 de fecha 16 de noviembre del corriente, se autorizó el llamado a licitación pública y se aprobaron los pliegos correspondientes.

Que, según surge del Acta de Apertura del día 27 de noviembre de 2020, obrante a fs. 103vta., se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto, DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad, G y H S.A. y OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.

Que, tal como surge de la mencionada acta y del Acta de Preadjudicación de fecha 01 de diciembre de 2020, adunada a fs. 123/124vta., las ofertas presentadas por las firmas TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto, G y H S.A. y OOSHOOIA LO-GISTICS GROUP S.R.L. brindan cumplimiento a los requisitos formales en el marco de la licitación pública en cuestión.

Que, en este aspecto, es preciso mencionar que, si bien la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto incorporó su oferta al proceso licitatorio a través de la Sra. Agustina Alejandra Martín en carácter de apoderada y la firma G y H S.A. a través de la Sra. Miriam Camponovo, bajo el mismo carácter, ninguna de las firmas acreditó dicho extremo en el Acto de Apertura. Igualmente, surge que las mencionadas han incorporado oportunamente los documentos referidos en Registro Único de Proveedores, tal como se desprende a fs. 117/119.

Que, en consonancia al punto anterior, la firma OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. aduna documentación licitatoria a través de la Sra. Mónica Garéis en carácter de apoderada de la firma, no acreditando documental acerca del vínculo societario. Al respecto, se encuentra agregada presentación espontanea de tal documental a fs.

120/122, quedando subsanado dicho requisito. Que, por otra parte, y continuando con el análisis de la documental que no constituye causal de rechazo, se observa que las firmas TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto y G y H S.A. no presentaron el certificado de cumplimiento como proveedor municipal, emitido por la Dirección de Rentas de este Municipio, solicitado en el punto 3.f.) del Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas. Al respecto, no obstante ello, se extrae dicha información del Registro Único de Proveedores de fs. 117/119.

Que, en base a ello resulta de aplicación el Artículo 34, Apartado 52 del Decreto Provincial Nº 674/2011 que dispone que no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas; con el fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas.

Que, por otro lado, la firma DISTRÍBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad incurrió en una causal de rechazo de la oferta, al omitir la presentación del

Pliego de Bases y Condiciones Generales y del Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, dando lugar a la aplicación de la causal de desestimación no subsanable de la oferta prevista en el punto 6.4 a) y b) del Pliego de Bases y Con-

diciones Generales de la presente licitación pública. Que, en otro orden de ideas, la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto cotizó los renglones N° 03, 06, 08, 09, 11, 12 y 13; G y H S.A. cotizó los renglones N° 10, 12 y 13; y, la firma OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. cotizó los renglones

Nº 10 y 11.

Nº 10 y 11.

Que, tal como luce del cuadro comparativo de precios elevado por la Dirección General de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, adunado a fs. 104, y del Acta de la Comisión de Preadjudicación, obrante a fs. 107, la Comisión solicitó mejora de ofertas a las firmas OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. (renglón N° 11) y TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto (renglones Nº 06, 09 y 11) por resultar inconvenientes sus precios en relación al presupuesto inicial estimado.

Que, en consecuencia, y luego de la correspondiente apertura de mejora de ofertas, la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas adjuntó a fs. 116 nuevo cuadro comparativo de precios, del cual surge que resultan convenientes las ofertas presentadas por las firmas: TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto en los renglones № 03, 08 y 13; por la firma G Y H S.A. en el renglón № 12; y por la firma OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. en los renglones № 10 y 11. Asimismo, se desprende que la oferta presentada por la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto en los renglones Nº 06 y 09 continua resultando inconveniente por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado. Por último, observa que no se recibieron ofertas en los renglones Nº 01, 02, 04, 05 y 07

Que, por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I) labró la correspondiente Acta de Preadjudicación, obrante a fs. 123/124vta., y teniendo en cuenta el análisis de las ofertas más convenientes, recomendó adjudicar los renglones Nº 03, 08 y 13 a favor de la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto; el renglón Nº 12 a favor de la firma G Y H S.A.; y los renglones Nº 10 y 11 a favor de la firma OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.; como así también, declarar fracasados los renglones Nº 06 y 09; y declarar desiertos los renglones Nº 01, 02, 04, 05 y 07.

Que, además, recomendó declarar inadmisible las ofertas presentadas por las

firmas DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad y por TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto en los renglones Nº 06 y 09.

Que, mediante el Informe Técnico de fs. 106, la Sra. Coordinadora de Intervención Comunitaria, Sra. Mariana Asaldine, manifestó que las ofertas presentadas en el mar-co de la Licitación Pública Nº 13/2020 brindan cumplimiento a las especificaciones y características técnicas requeridas por dicha área.

Que, según surge de las actuaciones de marras, el Acta de preadjudicación fue debidamente comunicada a la totalidad de los oferentes y no ha recibido observa-

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 324/2020, Anexo II

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 13/2020 a favor de la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto (CUIT N° 20-25974981-7) en los renglones Nº 03, 08 y 13 por la suma total de \$ 1.835.000,00 (Pesos Ún Millón Ochocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100); a favor de la firma G y H S.A. (CUIT N° 30-71224202-3) en el renglón N° 12 por la suma total de \$88.200,00 (Pesos Ochenta Ocho Mil Doscientos con 00/100) y a favor de la firma OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. (CUIT N° 30-71677938-2) en los renglones N° 10 y 11 por la suma total de \$2.697.100,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Cien con 00/100), ascendiendo dicha adjudicación a un monto total de \$ 4.620.300,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Veinte Mil Trescientos con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3547/2020.

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma

DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad (CUIT Nº 27-14739481-6),

considerando lo expuesto.

ARTICULO 3°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto (CUIT N° 20-25974981-7) en los renglones Nº 06 y 09, sentado lo expuesto.

ARTICULO 4° .- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 06 y 09, por

no haber recibido ofertas que resulten admisibles.

ARTICULO 5°.- DECLARAR DESIERTOS los renglones N° 01, 02, 04, 05 y oor no haber recibido oferta: ARTICULO 6°.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo soli-

ARTICULO 7º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Ordenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 300/07, Objeto de Gasto (1900345) por la suma de \$ 4.620.300,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Veinte Mil Tre cientos con 00/100)

ARTICULO 8º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1

ARTICULO 9º.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1

ARTICULO 100,- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3070/2020

VISTO: El Expediente Nº 3772/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

Los Trámites Nº 23781/2020 de fecha 25/11/2020 y Nº 24091/2020 de fecha 30/11/2020, emitidos desde la Coordinación de Espacio para el Desarrollo Laboral Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; v

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de elementos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán destinados para premios que se entregarán a los ganadores de los torneos virtuales que se realizarán por el Aniversario del Espacio Tecnológico de la Dirección de Espacio para el Desarrollo

Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$61.543,32 Pesos Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 32/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR la adquisición de elementos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán destinados para premios que se entregarán a los ganadores de los torneos virtuales que se realizarán por el Aniversario del Espacio Tecnológico de la Dirección de Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$61.543,32 (Pesos Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 32/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3772/2020. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afecta-

ción presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ. FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3071/2020

VISTO: El Expediente Nº 3779/2020. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículos 26° , Inciso 1° Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020; Licitación Privada. El Informe Técnico Nº 10/2020, emitido desde la Dirección de Tránsito y Control

Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. El Dictamen Nº 09/2020 – Trámite Nº 24644/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 25081/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada Nº 18/2020, correspondiente a la adquisición de materiales para la señalización vial, solicitada por la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuya apertura de sobres se realizará el día 16/12/2020 a la hora 15:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada Nº 18/2020, correspondiente a la adquisición de materiales para la señalización vial, solicitada por la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuya apertura de sobres se realizará el día 16/12/2020 a la hora 15:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3779/2020.

ARTICULO 2° .- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán el proceso aludido

anteriormente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la corres pondiente afectación presupuestaria, en la Categoría Programática 100/12, Objeto de Gasto 2 – 2 (2000663) por la suma total de \$ 4.029.271,60 (Pesos Cuatro Millones Veintinueve Mil Doscientos Setenta y Uno con 60/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3072/2020

VISTO: El Expediente Nº 3755/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Regla-mentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013,

831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020. El Trámite Nº 23998/2020 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 34.820,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100),

en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. BRITO, Daniela, D.N.I. Nº 44.282.320; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura.

Que por Informe Técnico Nº 70/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 24590/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga

con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 34.820,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. BRITO, Daniela, D.N.I. Nº 44.282.320; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura, según Informe Técnico Nº 70/2020, conforme las actuaciones obrantes

en el Expediente Nº 3755/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020. ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3073/2020

VISTO: El Expediente Nº 3802/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 24535/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manu-tención, a favor del Sr. TOGNINI, Julio Cesar, D.N.I. Nº 20.362.305.

Que por Informe Técnico Nº 931/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24535/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. TOGNÍNI, Julio Cesar, D.N.I. Nº 20.362.305, según Informe Técnico Nº 931/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3802/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PEREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3074/2020

VISTO: El Expediente Nº 249/2018. La Resolución Municipal Nº 0172/2018.

El Trámite Nº 24516/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto Que en función a las citadas actuaciones se realizan et correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Acta Acuerdo Alumbrado Público de fecha 01/12/2020, acordada entre la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, representada en este acto por el Sr. SANTANA BARRIENTOS, Belarmino Segundo, DNI Nº 14.739.548, en su carácter de apoderado, y este Municipio representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos la mencionada Acta.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Alumbrado Público de fecha 01/12/2020, acordada entre la Cooperativa Eléctrica y Otros

Servicios Públicos de Río Grande Limitada, representada en este acto por el Sr. SANTANA BARRIENTOS, Belarmino Segundo, DNI Nº 14.739.548, en su carácter de apoderado, y este Municipio representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 249/2018.

ARTICULO 20.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3075/2020

VISTO: El Expediente Nº 1891/2020

La Resolución Municipal Nº 2339/2020. El Dictamen Nº 126/2020 – Trámite Nº 22084/2020 de fecha 27/10/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 22166/2020 de fecha 29/10/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas:

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 2339/2020 de fecha 24/09/2020, a través de la cual se intimó a la Agente Municipal, Sra. GAMARRA, Sandra Patricia, Legajo N° 5286/8, para que, dentro en un plazo no mayor a 10 (Diez) días, contados a partir del día siguiente al de su notificación o al inmediato posterior en caso de resultar aquel feriado o inhábil, proceda a reintegrar al Municipio de Río Grande, la suma de \$ 34.580,41 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta con 41/100). Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en confor-

midad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 2339/2020 de fecha 24/09/2020, donde dice: "\$ 26.443,85 (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 85/100)...", debe decir: "...\$ 34.580,41 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta con 41/100)..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1891/2020.

ARTICULO 2º .- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3076/2020

VISTO: El Expediente Nº 3775/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite Nº 24234/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de elementos de limpieza y sanitizante, que se detallan en el trámite de referencia, para la conformación de 400 (cuatrocientos) Kits de Limpieza, en el marco del Plan Municipal de Acompañamiento a Personas Mayores.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$195.360,00 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Sesenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de elementos de limpieza y sanitizante, que se detallan en el trámite de referencia, para la conformación de 400 (cuatrocientos) Kits de Limpieza, en el marco del Plan Municipal de Acompañamiento a Personas Mayores, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$195.360,00 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Sesenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3775/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º .- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de diciembre de 2020

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3077/2020

VISTO: El Expediente Nº 3800/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Re-glamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020. El Trámite Nº 24259/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección de

Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de materiales, que se detallan en el trámite de referencia, para la conformación de 260 (doscientos que se detallan en el tramite de referencia, para la conformación de 200 (doscientos sesenta) Sets para Decoración Navideña, para ser entregados a todos los adultos mayores que participen de los Talleres denominados "Especial Fiestas".

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$120.360,00 (Pesos Ciento Veinte Mil Trescientos Sesenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de materiales, que se detallan en el trámite de referencia, para la conformación de 260 (doscientos sesenta) Sets para Decoración Navideña, para ser entregados a todos los adultos mayores que participen de los Talleres denominados "Especial Fiestas", siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$120.360,00 (Pesos Ciento Veinte Mil Trescientos Sesenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3800/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2020

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3078/2020

VISTO: El Expediente Nº 3805/2020.

La Carta Orgânica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23687/2020 de fecha 24/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FRUTOS, Cintia Fabiana, D.N.I. Nº 37.156.585.

Que por Informe Técnico Nº 881/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23687/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FRUTOS, Cintia Fabiana, D.N.I. Nº 37.156.585, según Informe Técnico Nº 881/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3805/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3079/2020

VISTO: El Expediente Nº 3806/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23701/2020 de fecha 24/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROZ, Antonela Florencia, D.N.I. Nº 37.836.192. Que por Informe Técnico Nº 883/2020, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23701/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROZ, Antonela Florencia, D.N.I. Nº 37.836.192, según Informe Técnico Nº 883/2020; conforme las actuaciones obrantes en el xpediente Nº 3806/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3080/2020

VISTO: El Expediente Nº 3807/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23814/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Coordinación

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00

(Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VEGA, Nicolás Leandro, D.N.I. Nº 38.088.882. Que por Informe Técnico Nº 891/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23814/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VEGA, Nicolás Leandro, D.N.I. Nº 38.088.882, según Informe Técnico Nº 891/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3807/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉPEZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3081/2020

VISTO: El Expediente Nº 3808/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23817/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita y manutención, a favor del Sr. CAJAL, Jorge Antonio, D.N.I. Nº 23.560.793.

Que por Informe Técnico Nº 892/2020, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23817/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con habita y manutención, a favor del Sr. CAJAL, Jorge Antonio, D.N.I. Nº 23.560.793, según Informe Técnico Nº 892/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3808/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ. ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3082/2020

VISTO: El Expediente Nº 3809/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Ártículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23844/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Coordinación

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Estela Carina, D.N.I. №

Que por Informe Técnico Nº 0890/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23844/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos

y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Estela Carina, D.N.I. Nº 28.210.251, según Informe Técnico Nº 0890/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3809/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3083/2020

VISTO: El Expediente Nº 3810/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23894/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DÍAZ, Edgardo Gabriel, D.N.I. Nº 27.570.210. Que por Informe Técnico Nº 0894/2020, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 23894/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DÍAZ, Edgardo Gabriel, D.N.I. Nº 27.570.210, según Informe Técnico Nº 0894/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3810/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3084/2020

VISTO: El Expediente Nº 3811/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23928/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GAY, Sergio Gustavo, D.N.I. Nº 24.574.508.

Que por Informe Técnico Nº 0896/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23928/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GAY, Sergio Gustavo, D.N.I. Nº 24.574.508, según Informe Técnico Nº 0896/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3811/2020.

ARTICULO 2º .- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3085/2020

VISTO: El Expediente Nº 3812/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite N° 23971/2020 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Coordinación

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREYRA, Karen Gabriela, D.N.I. Nº 42.966.437.

Que por Informe Técnico Nº 0900/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23971/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREYRA, Karen Gabriela, D.N.I. Nº 42.966.437, según Informe Técnico Nº 0900/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente No 3812/2020.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3086/2020

VISTO: El Expediente Nº 3813/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23978/2020 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIEZ, Lauro Daniel, D.N.I. Nº 27.853.140. Que por Informe Técnico Nº 0899/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23978/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 10.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIEZ, Lauro Daniel, D.N.I. Nº 27.853.140, según Informe Técnico Nº 0899/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3087/2020

VISTO: El Expediente Nº 3754/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 831/2014, Nº 332/2020 y Nº 721/2020. El Dictamen Nº 187/2020 – Trámite Nº 24925/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y

Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. El Trámite Nº 22758/2020 de fecha 05/11/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra por Administración: "PINTADO DE CICLOVÍAS Y ESTACIONES SALUDABLES – AÑO 2020", la cual consiste en el pintado de 32.406,00m2 de ciclovías existentes y un total de 540,00m2 correspondientes a estaciones saludables en nuestra ciudad; debido a su deterioro y el desgaste natural de los materiales.

Que los trabajos han sido previstos para realizarse integramente por la Administra-ción, con personal municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de la obra. Para ello se realizará una Contratación Directa

por Renglón-prevista en 4 renglones-, utilizando la modalidad de Unidad de Medida. Que el Presupuesto Oficial de la obra, asciende a la suma total de \$ 4.113.950,31 (Pesos Cuatro Millones Ciento Trece Mil Novecientos Cincuenta con 31/100), desglosándose el valor en cuatro (4) renglones: Renglón N^o 1: \$ 3.881.705,34; Renglón N^o 2: \$ 165.000,00; Renglón N^o 3: \$ 60.687,52; Renglón N^o 4: \$ 6.557,45; imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2020, siendo el mes base octubre/2020.

Que, el plazo de ejecución de los trabajos será de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y los trabajos demandarán un total de 1.400 Hs/hombre entre los que se verán involucrados personal de la división de Obras, Electricidad y Pintura, de la Dirección de Servicios Públicos. Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por

la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541) prorrogada por el Ejecutivo Nacional, por el término de un (1) año conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes. Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Delibe-

rante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, prorrogando a su vez a las Ordenanzas Municipales Nº 4086 y Nº 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº o721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas ylicitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que mediante Dictamen Nº 187/2020 – Trámite Nº 24925/2020 de fecha 09/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y

Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 25008/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de

proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende. Que el suscripto, se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra por Administración: "PINTADO DE CICLOVÍAS Y ESTACIONES SALUDABLES – AÑO 2020", cuvo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 4.113.950,31 (Pesos Cuatro Millones Ciento Trece Mil Novecientos Cincuenta con 31/100), conforme los motivos plasmados en los considerandos, y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3754/2020. ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo

Nº I forma parte de la presente y que regirá técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo precedente

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR a la Obra por Administración: "PINTADO DE CICLOVÍAS Y ESTACIONES SALUDABLES – AÑO 2020", de la suspensión establecida por el Decreto Municipal Nº 721/2020, por los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4º .- AUTORIZAR la imputación del gasto de la Contratación Directa para la ejecución de la Obra de referencia, por la suma total de \$ 4.113.950,31 (Pesos Cuatro Millones Ciento Trece Mil Novecientos Cincuenta con 31/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero corres-

ARTICULO 60.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3088/2020

VISTO: El Expediente Nº 3839/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020. El Trámite Nº 24888/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de

Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y CONSIDERANDO:

Oue en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 3000 (tres mil) Calendarios RGA 2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de refencia, 3000 (tres mil) Soporte de lenga de 4,8 x 4,8 cepillado con ranura y 3000 (tres mil) Grabado en dos caras soporte lenga, los cuales serán entregados por el Sr. Intendente Municipal, a los distintos agentes que se desempeñan en las Secretarías pertenecientes a este Municipio, con motivo de la llegada del año nuevo.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$588.000,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 3000 (tres mil) Calendarios RGA 2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de refencia, 3000 (tres mil) Soporte de lenga de 4,8 x 4,8 cepillado con ranura y 3000 (tres mil) Grabado en dos caras soporte lenga, los cuales serán entregados por el Sr. Intendente Municipal, a los distintos agentes que se desempeñan en las Secretarías pertenecientes a este Municipio, con motivo de la llegada del año nuevo, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$588.000,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3839/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación pre-

supuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago

que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

PÉREZ DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3089/2020

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

VISTO: El Expediente Nº 3720/2020. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite Nº 23919/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 79.999,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. MOYA, Blanca Antonia, D.N.I. Nº 12.630.387; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura.

Que por Informe Técnico Nº 68/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 24580/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 79.999,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. MOYA, Blanca Antonia, D.N.I. Nº 12.630.387; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura, según Informe Técnico Nº 68/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3720/2020.

ARTICULO 2º .- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar

la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020. ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3090/2020

VISTO: El Expediente Nº 3797/2020.

El Trámite Nº 24704/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio de Entendimiento de fecha 03/11/2020, suscripto entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, representada en este acto por el Secretario de Culto, Emb. OLIVERI, Guillermo Rodolfo, DNI Nº 11.211.928, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Entendimiento de fecha 03/11/2020, suscripto entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, re-presentada en este acto por el Secretario de Culto, Emb. OLIVERI, Guillermo Rodolfo, DNI Nº 11.211.928, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3797/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3091/2020

VISTO: El Expediente Nº 3756/2020.

El Dictamen Nº 128/2020 - Trámite Nº 22245/2020 de fecha 30/10/2020, emitido desde la Asesoria Letrada del Municipio de Río Grande. El Informe Técnico Nº 12/2020 - Trámite Nº 20279/2020 de fecha 27/10/2020,

emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, depen-

emindo desde la Dirección de Politicas Publicas para la Mujer y Diversidad, depen-diente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad. El Trámite Nº 22699/2020 de fecha 05/11/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad. El Trámite Nº 24545/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación

de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio Marco de Cooperación de fecha 02/11/2020, suscripto entre el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, representada en este acto por la Secretaria Ejecutiva, Dra. BATTHYÁNY DIGHIERO, Karina Elena, DNI Nº 95.952.482, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación de fecha 02/11/2020, suscripto entre el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, representada en este acto por la Secretaria Ejecutiva, Dra. BATTH-YÁNY DIGHIERO, Karina Elena, DNI Nº 95.952.482, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3756/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3092/2020

VISTO: El Expediente Nº 1318/2020.

La Resoluciones Municipales Nº 0966/2020, 1018/2019 y 2848/2020. El Dictamen Nº 08/2020 – Tramite Nº 23528/2020 de fecha 19/11/2020,

dependiente de la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de la Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 24984/2020 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 06/2020, la cual versa sobre la adquisición de reactivos para la potabilización del agua, solici-tada por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.

Que mediante la Resolución Municipal N° 1018/2020 de fecha 20 de marzo del corriente año, se adjudicó la Licitación Pública N° 06/2020 a favor de la firma FAISAN S.A. en los renglones N° 01 y N° 02 por la suma total de \$ 15.962.800,00 (Pesos Quince Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100) y a favor de la firma

Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100) y a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A. en los renglones N° 03 y N° 04 por la suma total de \$5.336.600,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos con 00/100).

Que en consecuencia, se libró la Orden de Compra N° 000383 por la suma de \$5.336.600,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos con 00/100) a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A., la cual obra a fs. 142/143, y la Orden de Compra N° 000384 por la suma de \$15.962.800,00 (Pesos Quince Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100) a favor de la firma FAISAN S.A., agregada a fs. 146/147.

Que a fs. 258, luce el Informe Técnico de fecha 17 de noviembre de 2020 emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaria de Planificación.

la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, el cual pone de manifiesto que mediante la Orden de Compra Nº 000384 se adjudicaron 200.000 (doscientos mil) kilogramos de sulfato de aluminio y 135.600 (ciento treinta y cinco mil seiscientos) kilogramos de sunato de aluminio y 135.600 (ciento treinta y cinco mil seiscientos) kilogramos de hipoclorito de sodio, a favor de la firma FAISAN S.A., y que en base a ello, el proveedor realizó una entrega total del primer insumo, mientras que, por el contrario, del hipoclorito de sodio restan 36.160 (treinta y seis mil ciento sesenta) kilogramos pendientes de entrega.

Que por tal motivo, y teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en trámite la Licitación Pública Nº 10/2020 para la adquisición de los mismos reactivos químicos para el proceso de potabilización del agua, mediante el expediente Nº 0001-03238/2020, es que el área requiere de manera imperiosa y urgente modificar la entrega pendiente de forma parcial de 27.120 (veintisiete mil ciento veinte) kilos de hipoclorito de sodio por una entrega de 22.755 (veintidós mil setecientos cincuenta y cinco) kilos de sulfato de aluminio, dado que, tal insumo es indispensable para efectuar el correcto proceso de potabilización del agua. Que, asimismo, del mentado Informe Técnico surge que los consumos mensuales

de los insumos y/o reactivos químicos necesarios para potabilizar el agua varían según las condiciones climáticas presentadas en nuestra ciudad, como ser fuertes vientos y lluvias intensas, ocasionado que el río a tratar por la Planta Potabilizadora contenga mayor cantidad de sedimentos en suspensión, turbidez, color y pastos, ocasionando, en consecuencia, un gran aumento en el uso y consumo de los reactivos.

Que, tal situación producto de las inclemencias y condiciones climáticas descriptas se han producido durante los meses de septiembre y noviembre del corriente año, ocasionando un aumento exponencial del consumo de sulfato de aluminio.

Que, por consiguiente y en vista de la solicitud efectuada por el área, resulta de aplicación el Artículo 34, Apartado 67 del Decreto Provincial Nº 674/11 que estipula que: "El organismo licitante con autorización de la autoridad competente tendrá derecho a: a) Aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Ese porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total como en las entregas parciales..."; y el apartado 9.2 del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, que de manera concordante dispone que "(...) El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto".

Que por ende, la ampliación del monto de un contrato administrativo hasta un 20% (veinte por ciento), se encuentra configurada como una prerrogativa en favor del Municipio.

Que la cotización del dólar estadounidense a la fecha de la solicitud antes mencionada es de \$ 79,10 (Pesos Setenta y Nueve con 10/100) toda vez que se trata de materias primas importadas, incorporadas al producto final.

Que en términos netos, dicha variación representa la suma total de \$ 6.652,50 desos Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 50/100);

Que, a fs. 261 obra pedido de provisión Nº 1817/2020 con detalle de lo requerido,

mediante las presentes actuaciones. Que, a fs. 262/263 se encuentra agregado el Dictamen Nº 08/2020 emitido por la Coordinación Legal Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual recomienda

el marco jurídico descripto ut-supra. Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la disminución de un 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado en el renglón Nº 01 de la Orden de Compra Nº 384/2020, conforme la adjudicación realizada mediante la Resolución Municipal Nº 1018/2020, a la firma FAISAN S.A. (CUIT 30-63890819-7), por la suma de \$ -1.301.760,00 (Pesos Menos Un Millón Trescientos Un Mil Setecientos Sesenta con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1318/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la ampliación de un 13,84% (trece coma ochenta

y cuatro por ciento) del monto total adjudicado en el renglón Nº 02 de la Orden de Compra Nº 384/2020, conforme la adjudicación realizada mediante la Resolución Municipal Nº 1018/2020, a favor de la firma FAISAN S.A. (CUIT 30-63890819-7), hasta la suma de \$ 1.308.412,50 (Pesos Un Millón Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Doce con 50/100)

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, la correspondiente

Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente, de acuerdo al Artículo 2º

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicas, realizar la afectación presupuestaria en la categoría programática 500/04, objeto del gasto 2 – 2 (2000724) por la suma total de \$ 6.652,50 (Pesos Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 50/100).

ARTICULO 5°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente e rogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado por la Artículos 3°.000.

en los Artículos 1º y 2º. **ARTICULO 6º.- PROCEDER** por Tesorería General, a los pagos emergentes

de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Tomar conocimiento la Dirección General de Obras Sanitarias de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remitir a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite corres-pondiente. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3093/2020

VISTO: El Expediente Nº 3722/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 4129/2020; Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 721/2020; la Resolución Municipal Nº 2892/2020 y el Decreto Municipal No 1092/2020.

El Trámite Nº 22967/2020 de fecha 11/11/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios

El Dictamen Nº 180/2020 – Trámite Nº 24431/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. El Trámite Nº 24874/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección de

Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos:

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONS-TRÜCCION CORDON CUNETA BARRIO CGT - RIO GRANDE", la cual consiste en la construcción aproximada de 1.681,00 metros lineales de cordón cuneta, como así también la totalidad del correspondiente paquete estructural inferior en las distintas calles a intervenir en el barrio CGT.

Que los trabajos se ejecutarán durante el Ejercicio Financiero del año 2020, con parte de los fondos provenientes del programa Plan Nacional Argentina Hace II,

dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. Que en vistas a ello se celebró el Convenio Marco – CONVE-2020-71394567-APN-MOP–, entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y este Municipio, que fue ratificado en todos sus términos mediante Resolución Municipal Nº 2892/2020 de fecha 11/11/2020, registrado bajo el Nº 17874 de fecha 11/11/2020.

Que, los trabajos serán realizados por contratación a terceros, por lo que se procederá al llamado de distintas empresas para participar de la cotización, adoptándose para ello el sistema de contratación por Unidad de Medida para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada Nº 15/2020.

Que, el plazo total de la obra se establece en noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de garantía se establece en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 20.616.488,90 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 90/100), imputándose a la partida del ejercicio financiero del año 2020, correspondiente al Fondo del Plan Argentina Hace II.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional Nº 27541), prorrogada por el Ejecutivo Nacional por el término de un (1) año conforme a los Decretos de Necesidad y Urgencia de la Nación Nº 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y las Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que mediante Dictamen Nº 180/2020 - Trámite Nº 24431/2020 de fecha 02/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y

Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 24995/2020, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que el suscripto, se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada Nº 15/2020, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION CORDON CUNETA BARRIO CGT RIO GRANDE", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 20.616.488,90
 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 90/100), de conformidad con los motivos expuestos en los considerando, de acuerdo

a la documentación obrante en el Expediente Nº 3722/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo Nº I forman parte de la presente y regirán técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo primero de la presente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR la obra: "CONSTRUCCION CORDON CUNETA

ARTICULO 3"-- EACH I ORIA I OBIA.

BARRIO CGT – RIO GRANDE", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal
Nº 0721/2020, por los motivos expresados en los considerando.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para

la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 20.616.488,90 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 90/100), el cual deberá imputarse a la partida del Ejercicio Financiero año 2020, correspondiente al Fondo del Plan Argentina Hace II.

ARTICULO 5º - POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6% - REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ. MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3094/2020

VISTO: El Expediente Nº 3865/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatorio Nº 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020. El Trámite Nº 25086/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de

Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 7000 (Siete Mil) unidades de Tarjetas de Salutación "Felices Fiestas" en Tamaño A6, medidas 10x14 cm., Impresión Full Color, las cuales serán entregadas junto a los Módulos Navideños, a través del Programa Alimentario Municipal (PAM), a todos los beneficiarios que conforman el padrón, como así también a las personas que asisten al Albergue Integrador, a los Comedores y Merenderos Comunitarios y a las Organizaciones Civiles de nuestra ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 7000 (Siete Mil) unidades de Tarjetas de Salutación "Felices Fiestas" en Tamaño Aó, medidas 10x14 cm., Impresión Full Color, las cuales serán entregadas junto a los Módulos Navideños, a través del Programa Alimentario Municipal (PAM), a todos los beneficiarios que conforman el padrón, como así también a las personas que asisten al Albergue Integrador, a los Comedores y Merenderos Comunitarios y a las Organizaciones Civiles de nuestra ciudad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3865/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º .- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3095/2020

VISTO: El Expediente Nº 44/2020

El Decreto Municipal Nº 0045/2020.

La Constancia de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 24058/2020 de fecha 27/11/2020 emitido por la Coordinación

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$216.035,27

(Pesos Doscientos Dieciséis Mil Treinta y Cinco con 27/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$216.035,27 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Treinta y Cinco con 27/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 44/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3096/2020

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 3520/2001.

La Resolución Municipal Nº 1202/2000. El Dictamen Nº 183/2020 - Trámite Nº 24512/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. El Trámite Nº 24031/2020 de fecha 24/11/2020, emitido por la Dirección de

Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 1202/2000 de fecha 22/11/2000, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "E" — Tablón II — Lote 26, a favor del Sr. RUNIN PÉREZ, Rosa del Carmen, DNI. Nº 18.729.845.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite Nº 24031/2020, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia RUNIN, por un período de diez (10) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia RUNIN, ubicada en la Necrópolis Local Sección "E" - Tablón II - Lote 26, por el término de diez (10) años, siendo el vencimiento de la presente el día 11/11/2030, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen Nº 183/2020 – Trámite Nº 24512/2020 de fecha 02/12/2020 y a la documentación que obra en el Expediente Letra "R" Nº 3520/2001.

ARTICULO 20- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3097/2020

VISTO: El Expediente Nº 2234/2020. Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 332/2020, Nº 721/2020 y Nº 875/2020; Resoluciones Municipales Nº 1730/2020, Nº 1839/2020 y Nº 2434/2020. La Resolución S.P.I y S.P N° 33/2020; El Dictamen N° 176/2020 - Trámite Nº 23459/2020 de fecha 19/11/2020, emitido

desde la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnica, ependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

El Trámite Nº 24432/2020 de fecha 02/12/2020 emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servi-

CONSIDÉRANDO:

Que mediante las actuaciones se tramita la Obra: "MANTENIMIENTO Y CON-SERVACIÓN DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020", aprobado por Resolución

Municipal N° 1730/2020 de fecha 30/06/2020.

Que mediante Resolución S.P.I. y S.P. N° 33/2020 se exceptuó la obra de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020.

Que mediante Resolución Municipal Nº 1839/2020, se aprobó la adjudicación de la Obra mencionada y el presupuesto por un monto total de \$ 2.121.480,00 (Pesos Dos Millones Ciento Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100).

Que mediante Resolución Municipal Nº 2434/2020, se aprobó el Contrato de

Obra Nº 116/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 30/07/2020, suscripto entre el Sr. Dusan Oscar Moreira DNI Nº 32.103.897, titular de la empresa SYMEL, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 24432/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Adenda Nº1 de fecha 19/11/2020, del Contrato de Obra Nº 116/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 30/07/2020; como así también aprobar el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado a la Adenda Nº1 presentado en la fecha 19/11/2020; cuyas

copias se adjunta y forma parte de la presente. Que mediante Dictamen Nº 176/2020 - Trámite Nº 23459/2020 de fecha 19/11/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnica, el mencionado contrato reúne los requisitos y alcances

establecidos en el Dictamen Nº 219/2008. Que mediante Trámite Nº 24689/2020, emitido desde Auditoria Interna, se

informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, la Adenda Nº1 de fecha 19/11/2020 del Contrato de Obra Nº 116/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 30/07/2020, suscripto por la empresa SYMEL., representado en este acto por el Sr. Dusan Oscar Moreira DNI Nº 32.130.897 y esté Municipio, representado por la Secretaria Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2234/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado

a la Adenda N° 1 correspondiente al Contrato de Obra N° 116/2020 (SPIYSP-DOP). ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3098/2020

VISTO: El Expediente Nº 2854/2020. La Resolución Municipal Nº 2130/2020.

El Trámite Nº 22995/2020 de fecha 27/10/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 071/2020 de fecha 29/07/2020, registrado bajo el Nº 17576 en fecha 07/09/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2130/2020 de fecha 07/09/2020, a partir del día 01/11/2020, por el período de dos (2) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZUÑIde acuerdo a la Ciausula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZUNI-GA, Cecilia Del Carmen, DNI. Nº 25.102.250, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite Nº 24550/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 071/2020 de fecha 29/07/2020, registrado bajo el Nº 17576 en fecha 07/09/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2130/2020 de fecha 07/09/2020, a partir del dia 01/11/2020, por el período de dos (2) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZUNIGA, Cecilia Del Carmen, DNI. N° 25.102.250, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N°

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

gos emergentes. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3099/2020

 $\pmb{\rm VISTO:}$ El Expediente Nº 3650/2020. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificado de la contabilidad de la conta ficatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 21881/2020 de fecha 15/10/2020, emitido desde la Dirección de la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/10/2020, celebrado entre el Sr. RETAMAR, José Luis, D.N.I. Nº 33.449.843, de profesión Contador Público, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará realizando tareas tales como la atención de temas legales, emisión de informes requeridos, y también tareas generales inherentes a la Subsecretaría de Asuntos Institucionales de la Secretaría de Gobierno, a fin de ser consultado en temas que ameriten un asesoramiento integral y personalizado en

materia impositiva, contable, laboral y societaria. Que según Trámite Nº 21881/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. Que mediante Trámite Nº 24519/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma,

en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/10/2020, celebrado entre el Sr. RETAMAR, José Luis, D.N.I. Nº 33.449.843, de profesión Contador Público, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 3650/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación pre-

supuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3100/2020

VISTO: El Expediente Nº 3651/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. El Trámite Nº 21879/2020 de fecha 22/10/2020, emitido desde la Dirección de

la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/10/2020 celebrado entre la Sra. PACHECO, María Florencia, de profesión Licenciada en Administración, D.N.I. Nº 30.384.349, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará prestando servicios como Asesora en la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite Nº 21879/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. Que mediante Trámite Nº 24518/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/10/2020 celebrado entre la Sra. PACHECO, María Florencia, de profesión Licenciada en Administración, D.N.I. Nº 30.384.349, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 3651/2020.

ARTICULO 2º .- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3101/2020

VISTO: El Expediente Nº 1992/2020.

Las Resoluciones Municipales Nº 1273/2020 y 2333/2020.

El Trámite Nº 23818/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 1273/2020 de fecha 29/05/2020, se Que mediante la Resolución Municipal Nº 1273/2020 de fecha 29/05/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16989 en fecha 29/05/2020, suscripto entre la Sra. DEPRETTI, Mariana Paula DNI Nº 24.322.652 y este Municipio, representado por el Secretaria de Desarrollo Social, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite Nº 23818/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 25/11/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite Nº 24867/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 25/11/2020, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 1273/2020 de fecha 29/05/2020, registrado bajo el Nº 16989 en fecha 29/05/2020, suscripto entre la Sra. DEPRETTI, Mariana Paula DNI Nº 24.322.652 y este Municipio, representado por el Secretaria de Desarrollo Social, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1992/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desa-

fectación en el ejercicio financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido,

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3102/2020

VISTO: El Expediente Nº 1592/2020. La Resolución Municipal Nº 2956/2020. El Trámite Nº 23953/2020 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 2956/2020 de fecha 18/11/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2020, registrado bajo el Nº 17906 en fecha 18/11/2020, suscripto entre la Sra. MAERO, Florencia, DNI Nº 35-704.687, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 23953/2020, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 1592/2020, como así

también las Resoluciones Municipales Nº 2956/2020.

Que mediante Trámite № 24289/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 1592/2020, como así también la Resolución Municipal Nº 2956/2020 de fecha 18/11/2020, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente,

realizar la desafectación en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3103/2020

VISTO: El Trámite Nº 24953/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 01/12/2020, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Administración a la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. VILLARROEL, Cintia Gabriela, Legajo Nº 6264/2, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones administrativas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 01/12/2020, en el ámbito de la Subsceretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Administración a la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. VILLARROEL, Cintia Gabriela, Legajo Nº 6264/2, Categoría 19 (Diccinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones administrativas

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3104/2020

VISTO: El Expediente Nº 3771/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Articulo 25° y 30°, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decretos Provinciales Nº 674/2011 y Nº 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera - Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y 324/2020 - Anexo II, Licitación Pública y Resolución Municipal Nº 2065/2020 Municipal Nº 3065/2020.

El Dictamen Nº 10/2020 - Trámite Nº 25057/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Finanzas

El Trámite Nº 25439/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la adquisición de mercadería destinada a la conformación de los módulos alimentarios que serán aportados en los meses de enero y febrero del año 2021 desde el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria,

dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio. Que, dicha adquisición ha sido encuadrada en los lineamientos que establece el Artículo 30° de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, el cual establece que: ...) las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...) excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera pero en ningún caso podrá ser inferior a

cinco (5) o diez (10) días, según se trate del país o del exterior, respectivamente (...)". Que, a fs. 11 se encuentra agregada la constancia emitida por la Dirección de Intervención Comunitaria de la Secretaria de Desarrollo Social, mediante la cual se pone de manifiesto que la pretendida adquisición será destinada a brindar una respuesta a la demanda alimentaria de los miembros beneficiarios del Programa Alimentario Municipal y a otros sectores que atraviesan una grave situación de vulnerabilidad que requieran la asistencia en cuestión (v.gra., comedores comunitarios, merenderos de asociaciones civiles, albergue integrador para personas en situación de calle), efectuándose la entrega en los meses de enero y febrero del año 2021. Por ende, corresponde a este Ejecutivo garantizar el derecho alimentario en debido tiempo y forma considerando, asimismo, el incrementado en la asistencia por diversas índoles y, principalmente, por la pandemia del nuevo coronavirus (COVID-19), como así también, por los distintos motivos y factores debidamente justificados en la mentada constancia, como ser: la inestabilidad económica que atraviesa actualmente nuestro país, con la consiguiente variación de los precios; la necesidad de contar con las cantidades y calidades requeridas antes de la época vacacional con el fin de contar en tiempo y forma con el stock requerido y posibilitar el correcto armado de los módulos alimentarios, entre otros.

Que, en consecuencia, de seguir la normal tramitación del procedimiento licitatorio, considerando los plazos administrativos que tal mecanismo prevé, la conformación de módulos alimentarios y la consecuente entrega se verían frustradas, ocasionando un grave perjuicio a los beneficiarios e impidiendo, de este modo, el goce de su derecho humano básico y elemental.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 15/2020, cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 21 de diciembre de 2020, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras — Secretaría de Finanzas Públicas y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Pre-

supuesto del Ejercicio correspondiente; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 15/2020, la cual trata sobre la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 21 de diciembre de 2020, a las 11:00 horas en la Dirección General de Com-pras – Secretaría de Finanzas Públicas.; conforme a las actuaciones obrantes en el

Expediente Nº 3771/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán el proceso aludido anteriormente

ARTICULO 3º .- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 300/07, Objeto de Gasto 2-2 (1900345), por la suma de \$ 27.109.043,00 (Pesos Veintisiete Millones Ciento Nueve Mil Cuarenta y Tres con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3105/2020

VISTO: El Expediente Nº 3532/2018. La Resoluciones Municipales 2850/2018, 5537/2018, 1014/2019, 6612/2019 y

El Informe Técnico de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección de Compras. dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 24373/2020 de fecha 02/12/2020, emitido por la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones, la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, solicita realizar el correspondiente acto administra-tivo, a los efectos de autorizar el pago emergente, a favor de la Firma "120 WATER LIMTTED", por la suma de \$455.134,68 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Cuatro con 68/100). Que mediante Trámite Nº 25075/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente, a favor de la Firma "I20 WATER LIMITED", por la suma de \$455.134,68 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Cuatro con 68/100), en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 3532/2018. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Pú-

blicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente **ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3106/2020

VISTO: El Expediente Nº 3850/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal No 1455/2012.

El Trámite № 23906/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.220,00 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONJE, Sandra Paola, D.N.I. Nº 27.600.249.

Que por Informe Técnico Nº 0893/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23906/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 25.220,00 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONJE, Sandra Paola, D.N.I. Nº 27.600.249, según Informe Técnico Nº 0893/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3850/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉRE7 ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3107/2020

VISTO: El Expediente Nº 3851/2020.

La Carta Orgânica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23930/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 29.999,00 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARRIA CARDENAS, Rosa Edith, D.N.I. Nº 18.785.311.

Que por Informe Técnico Nº 0897/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23930/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 29.999,00 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARKIA CARDENAS, Rosa Edith, D.N.I. Nº 18.785.311, según Informe Técnico Nº 0897/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3851/2020.

ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3108/2020

VISTO: El Expediente Nº 3852/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23990/2020 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Coordinación

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. BADILLA, Alejandro Héctor, D.N.I. N^0 12.567.317.

Que por Informe Técnico Nº 0898/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23990/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. BADILLA, Alejandro Héctor, D.N.I. Nº 12.567.317, según Informe Técnico Nº 0898/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente

ARTICULO 2º.-POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3109/2020

VISTO: El Expediente Nº 3853/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 24271/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, Romina Patricia, D.N.I. Nº

Que por Informe Técnico Nº 0929/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24271/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, Romina Patricia, D.N.I. Nº 38.088.395, según Informe Técnico Nº 0929/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3110/2020

VISTO: El Expediente Nº 3854/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 24293/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00

(Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IBAZETA, Zoe Nicole, D.N.I. Nº 43.895.014.

Que por Informe Técnico Nº 0927/2020, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 24293/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IBAZETA, Zoe Nicole, D.N.I. Nº 43.895.014, según Informe Técnico Nº 0927/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3854/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3111/2020

VISTO: El Expediente Nº 3855/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 24430/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORDOBA, Gabriela Elizabeth, D.N.I. Nº 24,562.799.

Que por Informe Técnico Nº 0926/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24430/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos

y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente,

de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORDOBA, Gabriela Elizabeth, D.N.I. Nº 24.562.799, según Informe Tecnico Nº 0926/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3855/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3112/2020

VISTO: El Expediente Nº 3856/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 24648/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$16.900,00 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) colchón, a favor de la Sra. PAZ, Elena Andrea, D.N.I. Nº

Que por Informe Técnico Nº 0932/2020, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24648/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 16.900,00 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) colchón, a favor de la Sra. PAZ, Elena Andrea, D.N.I. Nº 23.400.788, según Informe Técnico Nº 0932/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

ANGELINETTA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3113/2020

VISTO: El Expediente Nº 3857/2020.

La Carta Orgânica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 24450/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda, a favor de la Sra. HUERTAS, Daniela

Paola, D.N.I. Nº 33.222.236. Que por Informe Técnico Nº 930/2020, se solicita autorización a fin de otorgar

Que según Trámite Nº 24450/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda, a favor de la Sra. HUERTAS, Daniela Paola, D.N.I. Nº 33.222.236, según Informe Técnico Nº 930/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3857/2020. ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2020

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3114/2020

VISTO: El Expediente Nº 3858/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 24658/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. VARGAS, Pablo Matías, D.N.I. Nº 40.220.286.

Que por Informe Técnico Nº 0934/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24658/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos

y alcances establecidos en el Dictamen № 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. VARGAS, Pablo Matías, D.N.I. Nº 40.220.286, según Informe Técnico Nº 0934/2020; conforme las actuaciones

obrantes en el Expediente Nº 3858/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2020

ANCELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3115/2020

VISTO: El Expediente Nº 3859/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 24665/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.700,00 (Pesos Doce Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOLEDO, Adriana Gisela, D.N.I. No 26.236.438.

Que por Informe Técnico Nº 0935/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24665/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente,

de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.700,00 (Pesos Doce Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOLEDO, Adriana Gisela, D.N.I. Nº 26.236.438, según Informe Técnico Nº 0935/2020; conforme las actuaciones obrantes en el ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3116/2020

VISTO: El Expediente Nº 3860/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite Nº 24809/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. IMPINI, Ana Marcelina Susana, D.N.I. Nº 29.703.755.

Que por Informe Técnico Nº 0936/2020, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24809/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. IMPINI, Ana Marcelina Susana, D.N.I. Nº 29.703.755, según Informe Técnico Nº 0936/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3860/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3117/2020

VISTO: El Expediente Nº 3862/2020.

La Carta Orgânica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal No 1455/2012.

El Trámite Nº 24854/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAÑETE, Rocío Fernanda, D.N.I. Nº 36.708.881.

Que por Informe Técnico Nº 938/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24854/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente. de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAÑETE, Rocío Fernanda, D.N.I. Nº 36.708.881, según Informe Técnico Nº 938/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3862/2020.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2020

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3118/2020

VISTO: El Expediente Nº 3717/2020. La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal No 2848/2010; Decretos Municipales No 863/2013, No 332/2020 y No

La Resolución S.P.I.yS.P. Nº 074/2020.

El Dictamen Nº 184/2020 - Trámite Nº 24539/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 22226/2020 de fecha 30/10/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios

El Trámite Nº 24863/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos:

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACIÓN DE CALLE KÁU – MARGEN SUR", la cual consiste en realizar el relleno y compactación del suelo, con el fin de dar solución a los reiterados reclamos, debido al mal estado en que se encuentran estas arterias.

Que, los trabajos serán realizados por Contratación a Terceros, para lo que se llamará a distintas empresas de la zona a cotizar la provisión de mano de obra, herramientas, materiales y equipos necesarios, adoptándose para ello el sistema de contra-tación por Unidad de Medida para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa.

Que, el plazo total para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días

corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio. Que, el plazo de Garantía se establece en treinta (30) días corridos contados a

partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria. Que el presupuesto Oficial de la obra, asciende a la suma de \$3.722.865,30 (Pesos Tres Millones Setecientos Veintidós Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 30/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio

Financiero del año 2020, siendo el mes base octubre/2020. Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N°27541), prorrogada por el Ejecutivo Nacional por el término de un (1) año conforme a los Decretos de Necesidad y Urgencia de la Nación N° 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar preservar la salud, a las que éste municipio adhirió mediante los Decretos y las Ordenanzas pertinentes.

Que mediante el Decreto Municipal Nº 721/2020, se suspendió toda actividad y curso en los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que no se encuentren enmarcadas como obras y servicios declarados esenciales en la emergencia, por la

autoridad competente. Que mediante Resolución S.P.I.yS.P. Nº 074/2020 del 27/11/2020, se dispuso exceptuar a la obra de referencia, de la suspensión del Decreto Municipal Nº 0721/2020,

por los motivos allí considerados. Que mediante Dictamen Nº 184/2020 – Trámite Nº 24539/2020 de fecha 02/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y

Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 22226/2020, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACIÓN DE CALLE KAU-MARGEN SUR", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 3.722.865,30 (Pesos Tres Millones Setecientos Veintidós Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 30/100), que deberá imputarse al ejercicio financiero año 2020, siendo el mes base octubre/2020, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3717/2020. **ARTICULO 2º.-APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificacio-

nes Técnicas Particulares que como Anexo Nº I forman parte de la presente y regirán

técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo primero precedente. **ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto de la Contratación Directa para la ejecución de la Obra de referencia, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$3.722.865,30 (Pesos Tres Millones Setecientos Veintidós Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 30/100) y un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha en la firma del Acta de Inicio.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5° .- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3119/2020

VISTO: El Expediente Nº 3747/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 4129/2020; Decretos Municipales Nº 863/2013, N° 721/2020.

El Dictamen Nº 188/2020 - Trámite Nº 24933/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 23139/2020 de fecha 13/11/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: "TENDIDO DE RED PLUVIAL CHACRA XI - RÍO GRANDE - AÑO 2020", la cual consiste en realizar la construcción del tendido de 685,00 metros de red de desagüe pluvial en Barrio de Chacra XI de la ciudad de Río Grande.

Que, los trabajos serán realizados por Contratación a Terceros, adoptándose para ello el sistema de contratación por Unidad de Medida, para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa.

Que, el plazo total de la obra se establece en sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 7.833.523,21 (Pesos Siete Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Quinientos Veintitrés con 21/100), desglosándose en seis (6) renglones: 1) \$ 987.955,57; 2) \$ 43.605,24; 3) \$ 4.670.631,40; 4) \$ 214.201,20 5) \$ 628.800,00 y 6) \$ 1.288.329,80, debiendo imputarse al ejercicio financiero 2020, siendo el mes base noviembre/2020.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541) prorrogada por el Ejecutivo Nacional, por el término de un (1) año conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, prorrogando a su vez a las Ordenanzas Municipales Nº 4086 y Nº 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que

atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad

en los trámites administrativos correspondientes. Que en vistas a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que conforme el Trámite Nº 23139/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios

Públicos; la obra de referencia reviste el carácter que amerita dicho encuadre. Que mediante Dictamen Nº 188/2020 - Trámite Nº 24933/2020 de fecha 09/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada. Que mediante Trámite Nº 25020/2020, Auditoria Interna emitió su opinión de

proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: "TENDIDO DE RED PLUVIAL CHACRA XI - RIO GRANDE - AÑO 2020", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 7.833.523,21 (Pesos Siete Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Quinientos Veintitrés con 21/100), desglosándose en seis (6) renglones, debiendo imputarse al Ejercicio Financiero 2020, siendo el mes base noviembre/2020, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones; Pliego de Especificaciones Técnicas y particulares que forma parte de la presente el cual regirá técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo primero de la presente.

técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo primero de la presente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR la Obra por Administración: "TENDIDO DE RED

PLUVIAL CHACRA XI - RIO GRANDE - AÑO 2020", de la suspensión ordenada por el

Decreto Municipal Nº 721/2020, conforme los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el gasto correspondiente para la ejecución de la

obra de referencia, por la suma de \$ 7.833.523,21 (Pesos Siete Millones Ochocientos

Treinta y Tres Mil Quinientos Veintitrés con 21/100) y un plazo de ejecución de

sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha en la firma del Acta de Inicio.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios

Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3120/2020

VISTO: El Expediente Nº 3846/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 332/2020 Nº 721/2020.

El Dictamen Nº 197/2020 - Trámite Nº 25197/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 25044/2020 de fecha 09/12/2020 emitido desde la Dirección General de Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 2 GRUPO 6 – RÍO GRANDE", la cual consiste en los trabajos preliminares de limpieza, acondicionamiento y pintura de cordón cuneta en el Sector 2, del casco viejo de la Margen Sur, en las arterias de: Yourka desde Tolhuin hasta Chawr; Karukinka desde Tolhuin hasta Chawr; Kekombosch desde Tolhuin hasta Chawr; Yawarsi desde Tolhuin hasta Chawr; Koyuska desde Tolhuin hasta Chawr; Tolhuin desde Yourka hasta Kau; Hoiken desde Yourka hasta Kau; Yaghan desde Yourka hasta Kau; Oroski desde Yourka hasta Kau; Yahalve desde Yourka hasta Kau; Chawr desde Laguna Santa Laura hasta Kau.

Que ante la crisis socioeconómica por los motivos de notorio y público conoci-miento, y encontrándose en vigencia la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, Ordenanza Municipal $N^{\rm o}$ 4129/2020, como la de Infraestructura y Comercio; se han elaborado proyectos de obras como la que aquí nos ocupa, en concordancia con el Programa RGA COOPERATIVA.

Que las tareas se realizarán mediante Contratación a Terceros, usando la modalidad de Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra

Que el plazo de Garantía de obra se establece en noventa (90) días corridos contados partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 2.461.344,76 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Con 76/100), siendo el mes base noviembre/2020.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº

721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que en atención a lo informado a fs. 01 mediante Trámite Nº 25044/2020 de fecha 09/12/2020, por la Dirección General de Área Técnica, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Dictamen Nº 197/2020 — Trámite Nº 25197/2020 de fecha 10/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 25356/2020, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma

en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 2 GRUPO 6 – RÍO GRANDE", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 2.461.344,76 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 76/100), siendo el mes base noviembre/2020, de conformidad con los datos que surgen del

Expediente N° 3846/2020 y Anexo I, por los motivos expuestos en los considerandos. **ARTICULO 2º.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo II forman parte integrante de presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICÚLO 3º.- EXCEPTUAR la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 2 GRUPO 6 – RÍO GRANDE", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 0721/2020, conforme los

motivos aludidos en los considerando.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3121/2020

VISTO: El Expediente Nº 3843/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 332/2020

El Dictamen Nº 195/2020 – Trámite Nº 25194/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 25041/2020 de fecha 09/12/2020 emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 3 – RÍO GRANDE", la cual consiste en la reparación y pintura de veredas; remplazo de alfombras y pisos en sector de juegos, de corresponder; acondicionamiento de juegos y equipamiento urbano desde bancos, canteros, luminaria, cestos y otros elementos que requieran mejoras, en las plazas ubicadas en: Yaghan y Shelknam; Oroski y Yehuin; Keninek y Oroski.

Que ante la crisis socioeconómica por los motivos de notorio y público conoci-miento, y encontrándose en vigencia la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, Ordenanza Municipal Nº 4129/2020, como la de Infraestructura y Comercio; se han elaborado proyectos de obras como la que aquí nos ocupa, en concordancia con el Programa RGA COOPERATIVA.

Que las tareas se realizarán mediante Contratación a Terceros, usando la modalidad de Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra.

Que el plazo de Garantía de obra se establece en noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 2.347.131,76 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Uno con 76/100), siendo el mes base noviembre/2020.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudi-

cadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter escricial.

Que en atención a lo informado a fs. 01 mediante Trámite N° 25041/2020, por la Dirección General de Área Técnica, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Dictamen Nº 195/2020 – Trámite Nº 25194/2020 de fecha 10/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada. Que mediante Trámite Nº 25347/2020, Auditoria Interna es de opinión de pro-

eguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 3 – RÍO GRANDE", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 2.347.131,76 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Uno con 76/100), de conformidad con los datos que surgen del Expediente N° 3843/2020 y Anexo I, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Es-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Piego de Bases y Condiciones, y Piego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3°.- EXCEPTUAR la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 3 – RÍO GRANDE", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020, conforme los motivos aludidos en los considerando.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero corres-

ARTICULO 5° .- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2020

MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3122/2020

VISTO: El Expediente Nº 3842/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 332/2020

El Dictamen Nº 194/2020 - Trámite Nº 25193/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 25040/2020 de fecha 09/12/2020 emitido desde la Dirección General de Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 2 – RÍO GRANDE", la cual consiste en la reparación y pintura de veredas; remplazo de alfombras y pisos en sector de juegos, de corresponder; acondicionamiento de juegos y equipamiento urbano desde bancos, canteros, luminaria, cestos y otros elementos que requieran mejoras, en las plazas ubicadas en: Nuestra Señora de Itatí y Yourka; Mevi y Sepe; Kau y Oroski; Hoiken y Yourka.

Que ante la crisis socioeconómica por los motivos de notorio y público conocimiento, y encontrándose en vigencia la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, Ordenanza Municipal Nº 4129/2020, como la de Infraestructura y Comercio; se han elaborado proyectos de obras como la que aquí nos ocupa, en concordancia con el Programa RGA COOPERATIVA.

Que las tareas se realizarán mediante Contratación a Terceros, usando la modalidad de Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de treinta (30) días corridos, contados

a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra Que el plazo de Garantía de obra se establece en noventa (90) días corridos con-

Que el Prasupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 2.249.692,75 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos con 75/100), siendo el mes base noviembre/2020.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Oue en atención a lo informado a fs. 01 mediante Trámite Nº 25040/2020 de fecha 09/12/2020, por la Dirección General de Área Técnica, los trabajos revisten

las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Dictamen Nº 194/2020 – Trámite Nº 25193/2020 de fecha 10/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 25349/2020, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 2 – RÍO GRANDE", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 2.249.692,75 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos con 75/100), siendo el mes base noviembre/2020, de conformidad con los datos que surgen del Expediente Nº 3842/2020 y Anexo I, por

conformidad con los datos que surgen del expediente la 3042/2020 y Arexo 1, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 2 – RÍO GRANDE", de la suspensión ordenada por el Decarto Musicipal Nº 0701/0000 conforme los motivos aludidos en los considerando.

creto Municipal Nº 0721/2020, conforme los motivos aludidos en los considerando.

ARTICULO 4º.-POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5° .- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3123/2020

VISTO: El Expediente Nº 3841/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 332/2020 y N° 721/2020.

El Dictamen Nº 192/2020 - Trámite Nº 25192/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 25021/2020 de fecha 09/12/2020 emitido desde la Dirección General de Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 1 – RÍO GRANDE", la cual consiste en la reparación y pintura de veredas; remplazo de alfombras y pisos en sector de juegos, de corresponder; acondicionamiento de juegos y equipamiento urbano desde bancos, canteros, luminaria, cestos y otros elementos que requieran mejoras, en las plazas ubicadas en: Rio Fuego y Bondplan; Laguna Azul e Infanta Isabela; El Esquilador y Yourka; Karukinka Nº 995; Raúl Alfonsín y Yewarsi.

Que ante la crisis socioeconómica por los motivos de notorio y público conocimiento, y encontrándose en vigencia la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, Ordenanza Municipal Nº 4129/2020, como la de Infraestructura y Comercio; se han elaborado proyectos de obras como la que aquí nos ocupa, en concordancia con el Programa RGA COOPERATIVA. Que las tareas se realizarán mediante Contratación a Terceros, usando la modali-

dad de Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra

Que el plazo de Garantía de obra se establece en noventa (90) días corridos con-

tados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria. Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$1.918.489,77 (Pesos Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 77/100), siendo el mes base noviembre/2020.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que en atención a lo informado a fs. 01 mediante Trámite Nº 25021/2020 de fecha 09/12/2020, por la Dirección General de Área Técnica, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Dictamen Nº 192/2020 - Trámite Nº 25192/2020 de fecha 10/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada. Que mediante Trámite Nº 25290/2020, Auditoria Interna es de opinión de pro-

seguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 1 – RÍO GRANDE", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 1.918.489,77 (Pesos Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 77/100), de conformidad con los datos que surgen del

Expediente N° 3841/2020 y Anexo I, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de specificaciones Técnicas Particulares que como Anexo II forman parte integrante

de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 1 - RÍO GRANDE", de la suspensión ordenada por el De-

creto Municipal Nº 721/2020, conforme los motivos aludidos en los considerando.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 50.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ. MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3124/2020

VISTO: El Expediente Nº 3845/2020. La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 332/2020

El Dictamen Nº 196/2020 - Trámite Nº 25196/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 25043/2020 de fecha 09/12/2020 emitido desde la Dirección General de Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 1 GRUPO 5 – RÍO GRANDE", la cual consiste en los trabajos preliminares de limpieza, acondicionamiento y pintura de cordón cuneta en el Sector 1, del casco viejo de la Margen Sur, en las arterias de: Womska desde Tolhuin hasta Chawr; Yehuin desde Tolhuin hasta Chawr; Uani desde Tolhuin hasta Chawr; Kekauh desde Tolhuin hasta Chawr; Shelknam desde Tolhuin hasta Chawr; Keninek desde Tolhuin hasta Chawr; Yourka desde Tolhuin hasta Chawr; Tolhuin desde Womska hasta Yourka; Hoiken desde Womska hasta Yourka; Yaghan desde Womska hasta Yourka; Oroski desde Womska hasta Yourka; Yahalve desde Womska hasta Yourka; Chawr desde Womska hasta Laguna Santa Laura.

Que ante la crisis socioeconómica por los motivos de notorio y público conocimiento, y encontrándose en vigencia la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, Ordenanza Municipal Nº 4129/2020, como la de Infraestructura y Comercio; se han elaborado proyectos de obras como la que aquí nos ocupa, en concordancia con el Programa RGA COOPERATIVA.

Que las tareas se realizarán mediante Contratación a Terceros, usando la modalidad de Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo una Contratación Directa.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra

Oue el plazo de Garantía de obra se establece en noventa (90) días corridos con-

tados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 2.379.362,41 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos con 41/100), siendo el mes base noviembre/2020.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su

Que en atención a lo informado a fs. 01 mediante Trámite Nº 25043/2020 de fecha 09/12/2020, por la Dirección General de Área Técnica, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Dictamen Nº 196/2020 – Trámite Nº 25196/2020 de fecha 10/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 25356/2020, Auditoria Interna es de opinión de pro-

seguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 1 GRUPO 5 – RÍO GRANDE", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 2.379.362,41 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos con 41/100), siendo el mes base noviembre/2020, de conformidad con los datos que surgen del

Expediente N° 3845/2020 y Anexo I, por los motivos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2º,- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo II forman parte integrante de

ARTICULO 3°.- EXCEPTUAR la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 1 GRUPO 5 - RÍO GRANDE", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020, conforme los motivos

aludidos en los considerando.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero corres-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3125/2020

VISTO: El Expediente Nº 3844/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 332/2020 Nº 721/2020.

El Dictamen Nº 193/2020 - Trámite Nº 25195/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 25042/2020 de fecha 09/12/2020 emitido desde la Dirección General de Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 4 - RÍO GRANDE", la cual consiste en la reparación y pintura de veredas; remplazo de alfombras y pisos en sector de juegos, de corresponder; acondicionamiento de juegos y equipamiento urbano desde bancos, canteros, luminaria, cestos y otros elementos que requieran mejoras, en las plazas ubicadas en: Oroski y Aníbal Allen; Tolhuin y Womska; Tolhuin e Ishton; Portolan y El Ovejero; El Puestero y Portolan; El Alambrador y Portolan; Hoiken y Uani.

Que ante la crisis socioeconómica por los motivos de notorio y público conocimiento, y encontrándose en vigencia la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, Ordenanza Municipal Nº 4129/2020, como la de Infraestructura y Comercio; se han elaborado proyectos de obras como la que aquí nos ocupa, en concordancia con el Programa RGA COOPERATIVA.

Que las tareas se realizarán mediante Contratación a Terceros, usando la modalidad de Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra

Que el plazo de Garantía de obra se establece en noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 1.945.851,47 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 47/100), siendo el mes base noviembre/2020.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Oue en atención a lo informado a fs. 01 mediante Trámite Nº 25042/2020 de fecha 09/12/2020, por la Dirección General de Área Técnica, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Dictamen Nº 193/2020 - Trámite Nº 25195/2020 de fecha 10/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y

Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 25348/2020, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 4 - RÍO GRANDE", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 1.945.851,47 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 47/100), de conformidad con los datos que surgen del Expediente N° 3844/2020 y Anexo I, por los motivos expuestos en los

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 4 – RÍO GRANDE", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 0721/2020, conforme los motivos aludidos en los considerando.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3126/2020

VISTO: El Expediente Nº 3824/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013,

831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020. El Trámite Nº 24761/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la

Mujer, Género y Diversidad; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 49.900,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. TORREJON, Rocio Antonella, D.N.I. Nº 41.488.033, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía.

Que por Informe Técnico Nº 82/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 25191/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga

con el presente acto administrativo. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$49.900,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. TORREJÓN, Rocío Antonella, D.N.I. Nº 41.488.033, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico Nº 82/2020; conforme

las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3824/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º .- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PEREZ ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3127/2020

VISTO: El Expediente Nº 3825/2020. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; nentario N° 1927/2; Decreto Frovincial N° 6/4/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenazas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 24812/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproxi-mada de \$ 93.980,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Novecientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. MEDINA, Yanina Vanesa, D.N.I. Nº 31.107.207, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía y Pastelería.

Que por Ínforme Técnico Nº 90/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 25182/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 93.980,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Novecientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. MEDINA, Yanina Vanesa, D.N.I. Nº 31.107.207, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía y Pastelería, según Informe Técnico Nº 90/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3825/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar

la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emi-

sión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3128/2020

VISTO: El Expediente Nº 3827/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020. El Trámite Nº 24680/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Coordinación

de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género v Diversidad

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 44.560,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. WEHRHAHNE, Fiama, D.N.I. Nº 40.829.140; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura.

Que por Informe Técnico Nº 80/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 25176/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 44.560,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. WEHRHAH-NE, Fiama, D.N.I. Nº 40.829.140; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura, según Informe Técnico Nº 80/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3827/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020. ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emi-

sión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3129/2020

VISTO: El Expediente Nº 3828/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite Nº 24659/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad: y

Género y Diversidad:

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 97.900,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Novecientos con 00/100), en concepto de de \$ 97.900,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. CARDENAS CARDENAS, Norma Soledad, D.N.I. Nº 35.219.570, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía.

Que por Informe Técnico Nº 78/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 25187/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga

con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 97.900,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. CARDENAS CARDE-NAS, Norma Soledad, D.N.I. Nº 35.219.570, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico Nº 78/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3828/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar

la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la

emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2020

ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3130/2020

VISTO: El Expediente Nº 3693/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. El Trámite Nº 23865/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección de

Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/11/2020 celebrado entre el Sr. TEDESCO, Facundo Javier, D.N.I. Nº 38.785.808, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 23865/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 24324/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 10.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/11/2020 celebrado entre el Sr. TÉDESCO, Facundo Javier, D.N.I. Nº 38.785.808, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3693/2020.

ARTICULO 2º .- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3131/2020

VISTO: El Expediente Nº 3741/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020;

Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. El Trámite Nº 24074/2020 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/11/2020 celebrado entre el Sr. VASQUEZ, Rolando Alejandro, D.N.I. Nº 26.988.426, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud. Que según Trámite Nº 24074/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 24909/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESHELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/11/2020 celebrado entre el Sr. VASQUEZ, Rolando Alejandro, D.N.I. Nº 26.988.426, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3741/2020.

ARTICULO 2º .- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3132/2020

VISTO: El Expediente Nº 3742/2020. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 24005/2020 de fecha 20/11/2020, emitido desde la Dirección de

Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/11/2020 celebrado entre la Sra. ZOTO ZOTA, Nancy Zandra, D.N.I. Nº 94.450.667, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 24005/2020, el mencionado Contrato reúne con los requi-sitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 24910/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/11/2020 celebrado entre la Sra. ZOTO ZOTA, Nancy Zandra, D.N.I. Nº 94.450.667, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3742/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presu-

puestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

ARTICULO 4º .- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2020

> PÉREZ CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3133/2020

VISTO: El Expediente Nº 856/2020 recaratula Expediente Nº 37/1991.

La Resolución Municipal Nº 24/1991. El Dictamen Nº 189/2020 – Trámite Nº 24950/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 3938/2020 de fecha 24/01/2020, emitido por la Coordinación Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios

Públicos; y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 24/1991, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "C" – Tablón III – Lote 11, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Fredi Oscar. Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite Nº 3938/2020, se

ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la conce-sión de la Bóveda de la Familia SOTOMAYOR, por un período de Treinta (30) años. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de

acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia SOTO-MAYOR, ubicada en la Necrópolis Local Sección "C" – Tablón III – Lote 11, por el término de Treinta (30) años, siendo el vencimiento de la presente el día 09/01/2041, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen Nº 189/2020 – Trámite Nº 24950/2020 de fecha 09/12/2020 y a la documentación que obra en el Expediente Nº 856/2020 recaratula Expediente Nº 37/1991.

ARTICULO 2º- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3134/2020

VISTO: El Expediente Nº 3793/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3° m); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020 - Anexo I. El Trámite Nº 24685/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección de

Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$ 3.304.531,39 (Pesos Tres Millones Trescientos Cuatro Mil Quinientos Treinta y Uno con 39/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 11/2020. Que mediante Trámite Nº 25110/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$ 3.304.531,39 (Pesos Tres Millones Trescientos Cuatro Mil Quinientos Treinta y Uno con 39/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 11/2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 3793/2020.

| LSP | Monto |
|----------------|-----------------|
| 0010 0347 5036 | \$15.564,19 |
| 0010 0349 9513 | \$231.300,00 |
| 0010 0349 9514 | \$1.584,75 |
| 0010 0349 9518 | \$3.382,86 |
| 0010 0347 2030 | \$75.229,85 |
| 0010 0349 9524 | \$7.665,98 |
| 0010 0349 9542 | \$22,530,94 |
| 0010 0349 9546 | \$9.737,00 |
| 0010 0349 9626 | \$8.143,16 |
| 0010 0349 9627 | \$19.328,14 |
| 0010 0349 9645 | \$1.059.288,21 |
| 0010 0349 9646 | \$32.845,98 |
| 0010 0349 9647 | \$458.291,45 |
| 0010 0349 9648 | \$305,738,03 |
| 0010 0349 9649 | \$46,160,65 |
| 0010 0349 9658 | \$58.061,68 |
| 0010 0349 9682 | \$191.769,25 |
| 0010 0349 9683 | \$24.924,45 |
| 0010 0349 9691 | \$39,136,63 |
| 0010 0349 9702 | \$22.439,57 |
| 0010 0349 9703 | \$27.898,20 |
| 0010 0349 9715 | \$590.091,61 |
| 0010 0348 8383 | \$9.009,71 |
| 0010 0349 9773 | \$43,446,47 |
| 0010 0347 6557 | \$962,63 |
| Total | \$ 3.304.531,39 |

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3135/2020

VISTO: El Expediente Nº 905/2017. El Trámite Nº 25087/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación sin cargo de la Asociación Mutual Previsional Fueguina (A.M.P.F.), de seis (06) CPU con monitor, correspondientes al año 2020, en un todo de acuerdo a la Cláusula 7º del Acuerdo para Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 02/02/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0679/2017 de fecha 13/02/2017, registrado bajo el Nº 11992 en fecha 13/02/2017. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente

acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la donación sin cargo de la Asociación Mutual Previsional Fueguina (A.M.P.F.), de seis (06) CPU con monitor, correspondientes al año 2020, en un todo de acuerdo a la Cláusula 7º del Acuerdo para Descuento de Haberes 2020, en un tod de actiento a la Ciaustia / "dei Actiento para Descuento de l'autres a Empleados Municipales de fecha 02/02/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0679/2017 de fecha 13/02/2017, registrado bajo el Nº 11992 en fecha 13/02/2017, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 905/2017.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3136/2020

VISTO: El Expediente Nº 3880/2020.

La Carta Orgânica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 24436/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRÍGUEZ, Verónica Daniela,

D.N.I. Nº 41.181.814.
Que por Informe Técnico Nº 925/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24436/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente,

de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRÍGUEZ, Verónica Daniela, D.N.I. Nº 41.181.814, según Informe Técnico Nº 925/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3880/2020. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3137/2020

VISTO: El Expediente Nº 3881/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 24899/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDER ANDO:

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FARFAN, Lorena del Huerto, D.N.I. Nº

26.031.863. Que por Informe Técnico Nº 940/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 24899/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos

y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FARFAN, Lorena del Huerto, D.N.I. Nº 26.031.863, según Informe Técnico Nº 940/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de diciembre de 2020

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3138/2020

VISTO: El Expediente Nº 3882/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 24906/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Dirección

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. COLIVORO MAICHEO, Marcela, D.N.I. Nº 25.633.298.

Que por Informe Técnico Nº 941/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24906/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. COLIVORO MAICHEO, Marcela, D.N.I. Nº 25.633.298, según Informe Técnico Nº 941/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3882/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3139/2020

VISTO: El Expediente Nº 3883/2020.

La Carta Orgânica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23920/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$15.000,00 Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ DÍAZ, Liliana Beatriz, D.N.I. Nº 22,446,601.

Que por Informe Técnico Nº 895/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23920/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ DÍAZ, Liliana Beatriz, D.N.I. Nº 22.446.601, según Informe Técnico Nº 895/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ. ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3140/2020

VISTO: El Expediente Nº 3799/2020. La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales No 2848/2010 y No 4129/2020; Decretos Municipales No 863/2013 y Nº 721/2020.

El Dictamen Nº 185/2020 - Trámite Nº 24710/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 23213/2020 de fecha 16/11/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: "AMPLIACIÓN PLAYON DEPORTIVO CALLE SANTA ROSA - AÑO 2020", la cual consiste en la construcción

de un espacio destinado a lo deportivo y al esparcimiento. Que de acuerdo a los antecedentes que se acompañan, la obra fue rescindida por culpa de la contratista, conforme surge de la Resolución Municipal Nº 2435/2020 de fecha 28/09/2020.

Que mediante el Tramite Nº 23213/2020 emitido por la Coordinación de Obras Públicas surge la necesidad de continuar con la ejecución de los trabajos, que actualmente se realizarán por Contratación a Terceros, usando la modalidad de Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo la correspondiente Contratación Directa.

Que el Presupuesto Oficial de la obra, asciende a la suma total de \$ 5.946.502,04 Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Dos con 04/100), imputándose al Ejercicio Financiero del año 2020, siendo el mes base octubre/2020.

Que, el plazo de ejecución de los trabajos, será de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y el plazo de garantía se establece en ciento ochenta (180) días corridos, a contar desde la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541) prorrogada por el Ejecutivo Nacional, por el término de un (1) año conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogando a su vez a las Ordenanzas Municipales Nº 4086 y Nº 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que en atención a lo informado a fs. 01/02 mediante Trámite N° 23213/2020 de fecha 16/11/2020, por la Coordinación de Obras Públicas, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Dictamen Nº 185/2020 - Trámite Nº 24710/2020 de fecha 03/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Og/12/2020, la Direction General de Gestion Operativa, Asestramento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada. Que mediante Trámite Nº 25301/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de

proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN PLAYON DEPORTIVO CALLE SANTA ROSA – AÑO 2020", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$5.946.502,04 (Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Dos con 04/100), conforme los motivos que surgen de los considerando y a la documentación obrante en el Expediente Nº

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo Nº I forman parte de la presente y regirán técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR a la Óbra: "AMPLIACIÓN PLAYON DEPORTI-VO CALLE SANTA ROSA – AÑO 2020", de la suspensión establecida por el Decreto Municipal Nº 0721/2020, por los motivos aludidos en los considerando.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto de la Contratación Directa para la ejecución de la Obra de referencia, por la suma total de \$ 5.946.502,04 (Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Dos con 04/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5°-- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero corres-

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de diciembre de 2020

MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3141/2020

VISTO: El Expediente Nº 3030/2020.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 4129/2020; Decretos Municipales Nº 863/2013, 831/2014, 983/2020, Licitación Privada, Resolución Municipal Nº 2788/2020, Resolución S.P.I y S.P. Nº 054/2020.
El Trámite Nº 25488/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada Nº 01/2020, la cual versa sobre la Obra por Administración: "PAVIMENTACIÓN EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD", referente a la adquisición de hormigón elaborado H-30 y H-25, DE LA CIUDAD, referente a la adquisición de normigon etaborado 11-30 y 11-25, suelo seleccionado puesto en obra y el alquiler de las siguientes maquinarias: máquina excavadora oruga, camión volcador doble puente, motoniveladora y rodillo vibrante, todas ellas con chofer y combustible; destinada a la pavimentación de las distintas calles de los barrios de nuestra ciudad, por la suma estimada de \$ 36.894.520,35 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veinte

con 35/100) según presupuesto oficial, solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que a través de la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020 de fecha 08/09/2020, se declaró la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano en el ámbito de la Ciudad de Río Grande, a partir de la fecha de publicación de la presente, por un plazo de 365 días, con el fin de garantizar la inmediata ejecución de

presente, por un plazo de 365 días, con el fin de garantizar la inmediata ejecución de aquellas obras y tareas que tengan por objeto la pavimentación, construcción de veredas, saneamiento hídrico, construcción de pluviales, cloacales y demás obras complementarias que resulten de necesidad a los fines del cumplimiento de la mentada Ordenanza. Que mediante la Resolución de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Nº 054/2020, de fecha 06/10/2020 (fs. 92), se exceptuó la presente obra por administración de la suspensión establecida a través del Decreto Municipal Nº 0721/2020, otorgándole, además, carácter excepcional a la misma. Que por medio de la Resolución Municipal Nº 2788/2020 de fecha 22/10/2020, se aprobaron los pliegos respectivos (Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación de suministros con destino a obra pública, Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación de suministros con destino a obra pública y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) y se autorizó el llamado a Licitación Privada Nº 10/2020 para la ejecución de la presente Obra por Administración.

Que de acuerdo con dicha Resolución Municipal, la apertura de sobres tuvo lugar el día 03/11/2020 a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

el dia 03/11/2020 a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que a fs. 154 obra constancia de las invitaciones cursadas a las firmas en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 26, Inciso 1 y en el Decreto Municipal Nº 0831/2014 - Anexo I.

Que del Acta de Apertura de sobres de fecha 03/11/2020, obrante a fs. 362/364, surge que se presentaron ofertas por parte de las siguientes firmas: RECONQUISTA S.R.L. (C.U.I.T. Nº 33-71158818-9), EL DORADO S.R.L. (CUIT 30-70942075-1), MENESES HERNÁN (CUIT 20-14550739-2), EUGENIO GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén (CUIT 23-18830732-9) y DALMAS DAMIAN AGUSTIN (CUIT 20-30094294-7).

Que las firmas RECONQUISTA S.R.L. y EL DORADO S.R.L. cotizaron únicamente los renglones Nº 01 y 02; el Sr. MENESES HERNÁN cotizó los renglones Nº 02, 03, 04 y 06; la firma EUGENIO GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén cotizó únicamente el renglón Nº 05; y el Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTIN cotizó los renglones N° 01, 02 y 07.

Que a fs. 386/vta. consta Informe Técnico de fecha 16/11/2020, Trámite N° 23192/2020, emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, del cual

dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, del cual surge que las ofertas presentadas están de acuerdo con los requerimientos solicitados y son técnicamente correctas.

Que de acuerdo al cuadro comparativo de precios elaborado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, obrante a fs. 384, y del Acta de la Comisión de Preadjudicación emitida el día 16 de noviembre de 2020, la cual luce a fs. 387/388, la Comisión evaluó la totalidad de la documentación contenida en las ofertas presentadas, y en consecuencia de ello, solicitó una mejora de ofertas a las firmas MENESES HERNÁN y DALMAS DAMIÁN AGUSTÍN en el renglón Nº 02 por comprobarse un empate entre las ofertas presentadas por las mismas, y a la firma MENESES HERNÁN respecto del renglón Nº 04 por resultar su precio superior en un 20,05% al presupuesto inicial estimado.

Que, por consiguiente, el día 18/11/2020 se llevó a cabo el Acto de Apertura de sobres correspondiente a la mejora de ofertas solicitada, y se labro el Acta de Apertura

respectiva, agregada a fs. 394.

Que, del Informe Nº 06 de la Comisión de Preadjudicación, obrante a fs. 417/418, y del Acta de Preadjudicación de fs. 419/420, surge que en relación a las ofertas admisibles y teniendo en cuenta el análisis de las ofertas más convenientes a los intereses de éste Municipio, de acuerdo a lo estipulado en el cuadro comparativo de intereses de éste Municipio, de acuerdo a lo estipulado en el cuadro comparativo de precios de fs. 414, la Comisión recomendó adjudicar la presente Licitación Privada Nº 10/2020 de la siguiente forma: los RENGLÓNES Nº 01, 02 y 07 a la firma DALMAS DAMIAN AGUSTIN (CUIT 20-30094294-7) por la suma total de \$ 30.246.942,00 (Pesos Treinta Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100); RENGLONES N° 03, 04 y 06 a la firma MENESES HERNAN (CUIT 20-14550739-2) por la suma total de \$ 1.962.500,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/100); y RENGLÓN Nº 05 a la firma EUGENIO GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén (CUIT 23-18830732-9) por la suma total de \$ 755.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100). Dicha preadjudicación asciende a la suma total de \$ 32.964.442,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarentay Dos con 00/100). Oue, el Acta de Preadjudicación fue notificada a la totalidad de los ofertes según

Que, el Acta de Preadjudicación fue notificada a la totalidad de los ofertes según las constancias obrantes a fs. 421/422, y, además, fue fijada en la cartelera de la

Dirección General de Compras.

Que, vencido el plazo para efectuar impugnaciones a la misma, no se han recibido presentaciones al respecto y, en consecuencia, la misma ha quedado firme y consentida. Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada № 10/2020 a favor del Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTIN (CUIT 20-30094294-7) en los renglones № 01, 02 y 07 por la suma total de \$ 30.246.942,00 (Pesos Treinta Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100); a favor del Sr. MENESES HERNAN (CUIT 20-14550739-2) en los renglones № 03, 04 y 06 por la suma total de \$ 1.962.500,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/100); y a favor de la firma EUGENIO GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén (CUIT 23-18830732-9) en el renglón № 05 por la suma total de \$ 755.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100). Siendo el monto total adjudicado de \$ 32.964.442,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Con 00/100) y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente № 3030/2020.

con 00/100) y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3030/2020. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 11/11 Objeto del Gasto 04 02 02 00 por la suma total de \$ 32.964.442,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emer-

ntes de lo dispuesto en el Artículo 1

ARTICULÓ 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de diciembre de 2020

al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

PÉREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3142/2020

VISTO: El Expediente Nº 3656/2020.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal

El Trámite Nº 23005/2020 de fecha 11/11/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Munici-Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de pal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. ACOSTA, Rita Luciana, D.N.I. Nº 35.713.422; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Peluquería". Quepor Informe Técnico Administrativo Nº 063/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 25092/2020, Auditoria Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Queen virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso

autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente,

de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal. Por Ello:

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. ACOSTA, Rita Luciana, D.N.I. Nº 35.713.422; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo Nº 063/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3656/2020.

ARTICULO 2º .- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3143/2020

VISTO: El Expediente Nº 3657/2020. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal

El Trámite Nº 21234/2020 de fecha 09/10/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. CAZENAVE, Daniela Isabel, D.N.I. Nº 35.904.063; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Estática Comporal y Facial"

"Estética Corporal y Facial". Que por Informe Técnico Administrativo Nº 061/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 25092/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº o823/2017; a favor de la Sra. CAZENAVE, Daniela Isabel, D.N.I. Nº 35.904.063; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Estética Corporal y Facial", según Informe Técnico Administrativo Nº 061/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3657/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la fototedión presumentario en el Fioreiro Financiaro correspondiente.

realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3144/2020

VISTO: El Expediente Nº 3752/2020.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 23957/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. LUENGO, Ramona del Carmen, D.N.I. Nº 13.047.207;

cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Horticola". Quepor Informe Técnico Administrativo Nº 066/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 25092/2020, Auditoría Interna informa que no se han

efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. LUENGO, Ramona del Carmen, D.N.I. Nº 13.047.207; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Horticola", según Informe Técnico Administrativa Nº 06/2020; conforme la estruccione obrarde su el Evaculinto Nº 0.272/2020

o Nº 066/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3752/2020. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3145/2020

VISTO: El Expediente Nº 3770/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Munici-292/72, Decreto Frontica IV - 0/4/2011 y monitocario N - 1543/2012, Carta Organica Municipale, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenazas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020. El Trámite Nº 24301/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer,

Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 91.980,00 (Pesos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. HERNANDEZ ESPINDOLA, Gisela Soledad, D.N.I. Nº 29.568.036, cuyo destino

Stat. HERNANDEZ EST INDOLEA, OISeta Soledad, D.M.I. N° 29:508-30, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía.

Que por Informe Técnico N° 74/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 25515/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$\$91.980,00 ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ \$ 91.980,00 (Pesos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. HERNANDEZ ESPINDOLA, Giscla Soledad, D.N.I. Nº 29.568.036, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico Nº 74/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3770/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3146/2020

VISTO: El Expediente Nº 3868/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite Nº 24856/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Oue a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada Que a traves de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 94.168,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. BARRIA BARRIA, Mónica Soledad, D.N.I. Nº 92.632.230, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía.

Que por Informe Técnico Nº 92/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 25512/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente esta administrativo.

con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente,

de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 94.168,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. BARRIA BARRIA, Mónica Soledad, D.N.I. Nº 92.632.230, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico Nº 92/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3868/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3147/2020

VISTO: El Expediente Nº 3241/2020.
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 4129/2020; Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 332/2020, Nº 983/2020 y Nº 721/2020; Resolución S.P.I. y S.P. Nº 055/2020.
El Dictamen Nº 172/2020 - Trámite Nº 22626/2020 de fecha 04/11/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 19894/2020 de fecha 21/09/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra por Administración: "REMEDIACION Y SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIODADOS – 2° ETAPA", la cual consiste en realizar trabajos de saneamiento de los pavimentos de las calles: Avda. Manuel Belgrano, Avda. Juan Domingo Perón y 25 de Mayo; que se encuentran deteriorados por las inclemencias climáticas como así también por el intenso tránsito vehicular.

Que los trabajos previstos serán realizados y supervisados por el personal de la Dirección de Obras Viales, adoptándose para ello el sistema de contratación por Unidad de Medida, para lo cual se llevará a cabo una Contratación Directa. Que los trabajos demandarán un total de diez mil horas (10.000 hs.) hombre,

entre los que se verán involucrados personal de los distintos Departamentos de la Dirección de Obras por Administración e Inspección.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de Garantía en lo que se refiere al Renglón Nº 2, será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Recepción de Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de \$ 3.905.880,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), desglosándose en dos renglones; Renglón 1: \$ 637.746,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100) y Renglón 2: \$3.268.134,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base septiembre/2020.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541) prorrogada por el Ejecutivo Nacional, por el término de un (1) año conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, prorrogando a su vez a las Ordenanzas Municipales Nº 4086 y Nº 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, v todo tipo de obras, estudio y provectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; se procedió mediante Resolución S.P.I. y S.P.

Nº 055/2020 a exceptuar la obra de referencia por su carácter esencial. Que conforme el Trámite Nº 19894/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; la obra de referencia reviste el carácter que amerita dicho encuadre.

Que según Dictamen Nº 172/2020 - Trámite Nº 22626/2020 de fecha 04/11/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 25363/2020, Auditoria Interna es de opinión de proeguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: "RE-MEDIACION Y SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIODADOS - 2º ETAPA". cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 3.905.880,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)), desglosándose en dos renglones; Renglón 1: \$ 637.746,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100) y Renglón 2: \$3.268.134,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100), en conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3241/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Clausulas Generales que como Anexo Nº I forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º .- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de \$ 3.905.880,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)), desglosándose en dos renglones; Renglón 1: \$ 637.746,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100) y Renglón 2: \$3.268.134,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero corres-

ARTICULO 5° .- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3148/2020

VISTO: El Expediente Nº 3959/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º "C"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 0831/2014 y 324/2020.

El Informe Técnico Nº 011/2020, emitido desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 25536/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de los elementos que se detallan en el trámite de referencia, destinados al área de la Coordinación de Educación Vial, para el control operativo denominado "Operativo Vida", los mismos serán entregados a los vacacionistas que emprenden su viaje fuera de nuestra ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$2.038.620,00 (Pesos Dos Millones Treinta y Ocho Mil Seiscientos Veinte con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de los elementos que se detallan en el trámite de referencia, destinados al área de la Coordinación de Educación Vial, para el control operativo denominado "Operativo Vida", los mismos serán entregados a los vacacionistas que emprenden su viaje fuera de nuestra ciudad, por la suma aproximada de \$2.038.620.00 (Pesos Dos Millones Treinta y Ocho Mil Seiscientos Veinte con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente

ARTICULO 2º .- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago

que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3149/2020

VISTO: El Expediente Nº 3960/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite Nº 25632/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería, que se detalla en el Trámite de referencia, que serán utilizados para la elaboración de galletas navideñas que se distribuirán entre los vecinos en el marco de los festejos navideños del presente año.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$154.292,64 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos con

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería, que se detalla en el Trámite de referencia, que serán utilizados para la elaboración de galletas navideñas que se distribuirán entre los vecinos en el marco de los festejos navideños del presente año, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 154.292,64 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos con 64/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3960/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3150/2020

VISTO: El Expediente Nº 3892/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales Nº 863/2013, 721/2020:

El Dictamen Nº 199/2020 - Trámite Nº 25388/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 23869/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 25593/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes tramita, la ejecución de la Obra: "BICISENDA TRAMO ZONA NORTE", la cual consiste en ejecutar una senda saludable de aproximadamente 2552 metros de longitud y 2,80 metros de ancho, divididas en dos manos;

para ello se ejecutará un total de 7206m2 de pavimento asfaltico; asimismo se realizarán 10 (diez) áreas de descanso con bancos prefabricados, basureros metálicos y estacionamiento de bicicletas.

Que, los trabajos serán realizados por Contratación a Terceros, adoptándose para ello el sistema de contratación por Ajuste Alzado para lo cual se llevara a cabo el llamado a Licitación Privada Nº 17/2020.

Que, el plazo total de la obra se establece en noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de garantía se establece en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 22.955.807,20 (Pesos Veintidós Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Siete con 20/100),

debiendo imputarse al ejercicio financiero 2020, siendo el mes base noviembre/2020. Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541) prorrogada por el Ejecutivo Nacional, por el término de un (1) año conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogando a su vez a las Ordenanzas Municipales Nº 4086 y Nº 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que conforme el Trámite Nº 23869/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; la obra de referencia reviste el carácter que amerita dicho encuadre.

Que mediante Dictamen Nº 199/2020 – Trámite Nº 25388/2020 de fecha 11/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 25654/2020, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada Nº 17/2020, para la ejecución de la Obra: "BICISENDA TRAMO 1 – ZONA NORTE", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 22.955.807,20 (Pesos Veintidós Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Siete con 20/100), conforme los motivos plasmados en los considerandos y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3892/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones

Técnicas que como Anexo Nº I forma parte de la presente el cual regirá técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo primero de la presente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR la obra: "BICISENDA TRAMO 1 – ZONA NOR-

TE", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020, conforme los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 4º .- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 22.955.807,20 (Pesos Veintidós Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Siete con 20/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º .- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero corres-

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3151/2020

VISTO: El Expediente Nº 3287/2020. La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064, Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 831/2014, Nº 332/2020 y Nº 721/2020.

La Resolución S.P.I. y S.P. Nº 063/2020.

El Dictamen Nº 200/2020 – Trámite Nº 25450/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y

Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. El Trámite Nº 15590/2020 de fecha 03/07/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y

Servicios Públicos. El Trámite Nº 19844/2020 de fecha 18/09/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Admi-nistración: "REACONDICIONAMIENTO GIMNASIO CIELO ABIERTO - MARGEN SUR", la cual consiste en el reacondicionamiento de un playón deportivo a cielo abierto en el espacio verde ubicado en la Sección K, Macizo 52 del Barrio Provincias

Unidas en Margen Sur.

Que de acuerdo a los antecedentes que se acompañan, la presente obra emerge en vistas a la recisión del Contrato de Obra Nº 234/2017, conforme consta en la Resolución Municipal N° 1077/2020 de fecha 08/04/2020. Que en virtud de la vigencia del Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió

toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; se exceptuó la obra de referencia de dicha suspensión, mediante Resolución S.P.I y S.P. N° 063/2020.

Que los trabajos serán realizados y supervisados por personal Municipal, a tra-vés de los sectores de obras, electricidad y pintura dependientes de la Dirección de Servicios Públicos, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos, utilizando la modalidad de Unidad de Medida.

Que el plazo de ejecución de trabajos será de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y los trabajos demandarán un total de mil cuatrocientas (1.400) hs./hombre.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 1.796.256,52 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 52/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio

Financiero del año 2020, siendo el mes base septiembre/2020. Que mediante Dictamen Nº 200/2020 – Trámite Nº 25450/2020 de fecha 14/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos,

emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa por Renglón para la ejecución de la Obra por Administración: "REACONDICIONAMIENTO GIMNASIO CIELO ABIERTO - MARGEN SUR", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.796.256,52 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 52/100), conforme surge del Expediente N° 3287/2020 y por los motivos

y Seis con 52/100), conforme surge del Expediente N° 3287/2020 y por los motivos plasmados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo Nº I forma parte de la presente y que regirá técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la imputación del gasto de la Contratación Directa por Renglón para la ejecución de la Obra de referencia, por la suma total de \$ 1.796.256,52 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 52/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la geotación presupuestaria en el Fiercicio Financiero corres-

Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero corres-

ARTICULO 5º .- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ MÓNACO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. Nº 251/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00335/2020

El Decreto Municipal Nº 0280/2020

El Trámite Nº 23.940 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

Que mediante Decreto Municipal Nº 00280/2020 de fecha 20/01/2020, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos

Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), cada uno. Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite Nº 23.940/2020, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y lo/as Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA, el Acta Acuerdo que se detalla en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I

de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia. **ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR** los pagos emergentes, correspondiente al período comprendido noviembre/2020 a diciembre/2020, a favor de los/as Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 360.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de noviembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 252/2020

El Expediente Nº 3768/2020

El Trámite Nº 24,127 de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de pro-visión por ALOJAMIENTO para cinco (5) personas, desde el día 29 de noviembre

Actos y Eventos, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno; los preparativos para la ejecución de los distintos eventos a realizarse, en el marco de los festejos navideños.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la extensión de una orden de provisión por ALOJAMIENTO para cinco (5) personas, desde el día 29 de noviembre hasta el Al DAMIENTO para cinco (5) personas, desde et dia 29 de noviembre nasta et o7 de diciembre de 2020, a favor de los Sres. Juan de Dios González Nieto, D.N.I. Nº 25.511.035; Eduardo Sebastián Godoy, D.N.I. Nº 28.509.668; Ramiro Ignacio Molina, D.N.I. Nº 43.363.485; Agustín Santiago Maidana, D.N.I. Nº 41.278.436 y César Orlando Lencina, D.N.I. Nº 28.646.671, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 3768/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA DE GOBIERNO, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020. ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas.

Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 253/2020

VISTO: El Expediente Nº 02342/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 01/12/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 23.341/2020 de fecha 18/11/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y; CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del FONDO PER-MANENTE otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos mediante Decreto Municipal Nº 0860/2020 de fecha 23 de junio de 2020, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 53/100 (\$ 46.756,53).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, mediante Decreto Municipal Nº 0860/2020 de fecha 23 de junio de 2020, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 53/100 (\$ 46.756,53), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 02342/2020.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 254/2020

VISTO: El Expediente 0001-00106/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 09 de diciembre de 2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 22.832 de fecha 04 de diciembre de 2020, emitida desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, mediante Resolución Municipal Nº 0039/2020 de fecha 13 de enero de 2020, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 53/100 (\$ 44.280,53).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio mediante Resolución Municipal Nº 0039/2020 de fecha 13 de enero de 2020, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 53/100 (\$ 44.280,53), obrantes en el Expediente Nº 0001-00106/2020.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de diciembre de 2020

DÍAZ.

RESOLUCIÓN S.G. Nº 255/2020

VISTO: El Expediente 02218/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 02/12/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 0311-00206 de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; de este Municipio

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$ 39.990,00), más comprobante de Transferencia Nº 1110 del Banco de Tierra del Fuego por la suma de PESOS DIEZ con 00/100 (\$ 10,00) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000,00).

Que el suscripto, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVE-CIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$ 39.990,00), más comprobante de Transferencia Nº 1110 del Banco de Tierra del Fuego por la suma de PESOS DIEZ con 00/100 (\$ 10,00) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2218/2020.

ARTÍCULO 2º .- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 256/2020

VISTO: El Expediente 00105/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 15/12/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 24,903/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Dirección

de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 0015/2020 de fecha 08 de enero de 2020, a la Secretaría Privada de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE con 32/100 (\$ 68,507.32.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 0015/2020 de fecha 08 de enero de 2020, a la Secretaría Privada de Gobierno, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE con 32/100 (\$ 68,507.32.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación pre-

supuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2020

Anexo RESOLUCION S.G N°251/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN S.G. Nº 251 /2020

ALTAS

| ACUERDO Nº | NOMBRE Y APELLIDO | CUIL Nº | IMPORTE |
|---------------|-----------------------------------|---------------|-------------|
| 290 | Villagra Solix, Rocio Micaela | 27-41442219-0 | \$15,000,00 |
| 291 | Machao, Marcelo Ariel | 20-36328327-7 | \$15,000,00 |
| 292 | Barbona Reale, José Nicolás | 20-37173740-6 | \$15,000,00 |
| 293 | Vargas Vargas, Patricio Alejandro | 20-93019113-3 | \$15,000,00 |
| 294 | Gatti, Ramiro Angelo | 20-44333917-6 | \$15,000,00 |
| 295 | Pleimling, Erika Noelia | 27-29697556-2 | \$15,000,00 |
| 296 | Almonacid, Pablo Martin | 20-23441024-6 | \$15,000,00 |
| 297 | Aguilar, Alejandra Vanesa | 27-32175058-9 | \$15,000,00 |
| 298 | Chorolque, Carlos Junior | 20-43224884-5 | \$15,000,00 |
| 299 | Medina, Exequiel Martín | 20-33332051-8 | \$15,000,00 |
| 300 | Miño, Lisi Valentina | 23-42650267-4 | \$15,000,00 |
| 301 | Denovi, Claudia Viviana | 27-14544149-3 | \$15,000,00 |

BAJAS

| ACUERDO NOMBRE Y APELLIDO N° | | CUIL Nº | |
|---------------------------------|----------------------------|---------------|--|
| 208 | Miraglio, Antonella Eliana | 27-36380224-4 | |



RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0358/2020

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 3589/2020, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, FAGNANO N.º 675, cuya superficie alcanza un total de 39,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: ARRIOLA, PAMELA ADRIANA; CUIT N.º 27-31520962-0, propiedad del la Styl: ARRIOLA, FAMELA ADRIANA; CUIT N.º 27-31520302-0, en el/los rubro/s: "TIENDA – MARROQUINERIA – ZAPATERÍA – BIJOUTERIE – LENCERÍA", categoría "3"; que girará bajo la denominación, "BIAMUNA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 3589/2020.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0359/2020

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 3559/1995, RECARATULADO N.º 03446/2020 CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR : CAMBIO DE DOMICILIO Y AMPLIACIÓN ARTICULO 19: AUTORIZAR: CAMBIO DE DOMICILIO Y AMPLIACION DE RUBRO/S: del comercio propiedad de/la Sr/a: del comercio propiedad de/la Sr/a: del comercio propiedad de/la Sr/a: ROLON, ANGEL, CUIT Nº 20-16259171-2; que funciona en el/los rubro/s "TORNERÍA MECÁNICA, categoría "03", cuya superficie alcanza un total de 98,00 mts2; bajo la denominación de "TORNERÍA MECÁNICA ROLON", sito en el domicilio de la calle BILBAO N.º 944, y a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO, es en la calle JUAN JOSE PASO N.º 1261 y AMPLIA RUBRO/S a. TALLER MECANICO: alcanzando una superficia de material de 2000 metal. TALLER MECANICO; alcanzando una superficie de un total de 350,00 mts², de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" N° 03446/2020

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0360/2020

VISTO: El Certificado de licencias de fecha 18/11/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 23813/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 23/09/2020, a sus funciones habituales al Sr. TELLO, Luis César – Legajo Nº 694/7, dependiente del Departamento de Administración, Dirección Bromatología, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 12/02/2020 hasta el 22/11/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 23/09/2020, a sus funciones habituales al Sr. TELLO, Luis César – Legajo Nº 694/7, dependiente del Departamento de Administración, Dirección Bromatología, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 12/02/2020 hasta el 22/11/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias,

Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0361/2020

VISTO: El Expediente Nº 04/2020.
El Decreto Municipal Nº 044/2020 de fecha 06/01/2020.
El Decreto Municipal Nº 792/2020 de fecha 14/05/2020.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza Nº 2848/2010,
El Trámite Nº 24112/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 044/2020 se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, el cual tiene una vigencia por el período de doce (12) meses a partir del día 02/01/2020, estableciéndose para ello un máximo de 50 (cincuenta) cupos para tal fin.

Que así mismo, se delegó en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente,

como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal Nº 792/2020, se modificó, a partir del 01/05/2020, el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0044/2020 de fecha 06/01/2020, respecto del aporte económico que será abonado mensualmente por este Municipio a los Promotores Territoriales, de Género y de Salud, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), modificándose asimismo la Cláusula SEPTIMA del Anexo I del Decreto Municipal Nº 0044/2020 de fecha 06/01/2020, referente al Acta Acuerdo del Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud".

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de autorizar el pago correspondiente al mes de

JULIO 2020, de las las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD". Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de

lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2020, de las las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal Nº 044/2020 y su modificatorio Decreto Municipal Nº 729/2020, y a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 04/2020.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0362/2020

VISTO: El Parte de licencias médicas de fecha 08/05/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 24089/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima: v

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 17/11/2020, a sus funciones habituales al Sr. GÓMEZ, CARLOS ALBERTO – Legajo Nº 5168/3, dependiente del Sector Agua, Coordinación de Planta Potabilizadora/ Depuradora/ Laboratorio/ Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima , quien se encontraba encuadrada desde el 28/10/2020 hasta el 15/11/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto

Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 17/11/2020, a sus funciones habituales al Sr. GÓMEZ, CARLOS ALBERTO – Legajo Nº 5168/3, dependiente del Sector Agua, Coordinación de Planta Potabilizadora/ Depuradora/ Laboratorio/ Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 28/10/2020 hasta el 15/11/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo 13) 11/2020, tentro de los alcandes regates de Artedol 10 mensos de Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0363/2020

VISTO: El Trámite Nº 23987/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y; CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el corres-pondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 08/10/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. HERNÁNDEZ, Nadia Celeste, Legajo Nº 5309/1, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por

Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día o8/10/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. HERNÁNDEZ, Nadia Celeste, Legajo Nº 5309/1, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0364/2020

VISTO: La Nota Nº 0110/2020 de fecha 17/11/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 24093/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y; CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el corresponque en funcion a lo expresado en el tramite antes citado, se realiza el correspon-diente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 10/10/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SUÁREZ, Andrea Elizabeth-Legajo Nº 2766/9, dependiente del Departamento de Maestranza, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 10/10/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especia-les-Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SUÁREZ, Andrea Elizabeth- Legajo N° 2766/9, dependiente del Departamento de Maestranza, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0365/2020

VISTO: El Trámite Nº 24088/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secre-

taría Homónima, y; CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 20/11/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. RODRIGUEZ, Andrea Yanina, Legajo Nº 4166/1, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 20/11/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. RODRIGUEZ, Andrea Yanina, Legajo Nº 4166/1, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º - REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0366/2020

VISTO: El Expediente Letra "D" Nº 3668/2020, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es cesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, JUANA M. GORRITI N.º 0192, cuya superficie alcanza un total de 239,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: DÁVILA, ADRIÁN SEBASTIAN; CUIT N.º
20-23769470-9, en el/los rubro/s: "ARMERÍA - ESCUELA DE TIRO - GIMNASIO
- INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DEPORTIVOS - CALZADOS", categoría "02";
que girará bajo la denominación, "ARMERÍA Y CLUB DE TIRO LA PEDANA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" Nº 3668/2020.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0367/2020

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 3690/2020, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, LAURA DEL CARMEN VICUÑA N.º 729, cuya superficie alcanza un total de 48,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: RUIZ, KARINA PAOLA; CUIT N.º 27-23938433-7, en el/los rubro/s: "KIOSCO - ALMACEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LAS GEMELAS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" Nº 3690/2020.-ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 01 de diciembre de 2020,

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0368/2020

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 3691/2020, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es

necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto

Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, JUAN BAUTISTA ALBERDI N.º 0107, cuya superficie alcanza un total de 100,00 mts2, propiedad de la Firma: CARNES TIERRA DEL FUEGO; CUIT N.º 30-71628948-2, en el/los rubro/s: "CARNICERÍA – POLLERIA – ELABO-RACION Y VENTA DE APANADOS - VENTA DE FIAMBRES – HUEVOS – CARBÓN – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL - VERDULERIA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "TRELEW EXPRESS", de acuerdo a la documentación

obrante en el Expediente Letra "C" Nº 3691/2020.ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, o1 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0369/2020

VISTO: El Expediente Letra "M" N.º 3046/2016, y CONSIDERANDO:

Oue de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, SAL-VADOR MARIA DEL CARMEN N.º 2093, cuya superficie alcanza un total de 68,00 M2, propiedad del/la Sr/Sra.: MASCAREÑA MILLALONCO, EULALIA; CUIT N.º ATZ, propieda del/la SI/STAL: MIASCARENA MILLALONCO, EULALIA; CUTI N.º
27-93951396-0, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO - DESPENSA - BLJOUTERIE - VTA. DE FRUTAS Y VERDURAS - VTA. DE PANIFICADOS - FIAMBRERIA
- LIBRERÍA - CIGARRILLOS - VTA. DE PRODUCTOS CONGELADOS - VTA. DE
HIELO", categoría "3"; que gira bajo la denominación "MULTIRUBRO DANY", de
acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 3046/2016.

ARTICULO 20: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0370/2020

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 03020/2017; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL: por el término de un (1) año al comercio, propiedad del/la Sr/a: RINGA, CLAUDIO ALEJANDRO, CUIT N° 23-23023155-9; en el/los rubro/s "VTA. AMBULANTE DE POCHOCLOS Y ALGODÓN DE AZUCAR", categoría "06"; más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Titulo IV, Articulo 6°; que girará bajo la denominación de "CANDY FUEGO", sito en el domicilio legal de la calle LUISA RUFFINO N.º 0188,

de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" Nº 03020/2017-ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0371/2020

VISTO: El Expediente Letra "P" N.º 05655/2019, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0982, cuya superficie alcanza un total de 381,00 M2, propiedad del/la Sr/a. PELLEGRINO, MAURICIO ANDRÉS; CUIT N.º 20-25774976-3, que funciona en el/los rubro/s, "SALÓN DE FIESTAS INFANTILES – SALÓN DE JUEGOS PARA NIÑOS – KIOSCO", categoría "03"; que gira bajo la denominación "MUNDO NIÑOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra Nº 05655/2019.-

ARTICULO 20: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0372/2020

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 03666/2020; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es

necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: por el término de un (1) año, el comercio propiedad del/la Sr/a: GÓMEZ, MARIA VICTORIA, CUIT Nº 27-32411376-8, en el/los rubro/s "VENTA AMBULANTE DE ARTESANIAS", categoría "06" más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Articulo 6º; que girará bajo la denominación de "ENPAPEL" sito en el domicilio legal de la calle SAN MARTIN N.º 3060, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "G" N.º 03666/2020.-ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-.

Río Grande, o1 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0373/2020

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 0545/2015, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0750/2006 anexo I punto I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 10: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de la Firma: SUREX S.R.L.; CUTT N.º 30-71461181-6, que funciona en el/los rubro/s "VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"; categoría "4", bajo la denominación "TIENDA DE LIMPIEZA", sito en el domicilio de la calle, ALMA-FUERTE N.º 1321, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle ESTRADA N.º 891, cuya superficie alcanza un total de 54,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 0545/2015-ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0374/2020

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 03669/2020, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, URUGUAY N.º 0796, cuya superficie alcanza un total de 111,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: CÁRDENAS, MARIA ANGÉLICA; CUIT N.º 27-17168838-3, en el/los rubro/s: "CONSULTORIO ODONTOLOGICO – CONSUL-TORIO MEDICO – 2 (DOS) GABINETES PSICOLÓGICOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "CONSULTORIOS DE ATENCIÓN ODONTOLOGICO" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 3669/2020.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0375/2020

VISTO: El Expediente Letra "Z" Nº 3528/2020, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del el comercio sito en el domicilio de la calle, PUNTA POPPER N.º 462, cuya superficie alcanza un total de 33,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: ZURITA, VERÓNICA INÉS; CUIT N.º 27-32805374-3, en el/los rubro/s: "VTA. DE ACCESORIOS, PRODUCTOS Y ALIMENTO BALANCEADO PARA MASCOTAS", categoría "3"; que girará bajo la denominación, "ANIMALL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Z" Nº 3528/2020-

ARTICULO 20: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0376/2020

VISTO: El Expediente Letra "N" Nº 3667/2020, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es

Que es acuerdo a las actuaciones cursadas incurante expediente de l'eferencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el ARTICULO 19: AUTORIZAR LA HABILITACION: del comercio sito en el domicilio de la calle, BELGRANO N.º 1254, cuya superficie alcanza un total de 140,00 mts2, propiedad del/la Sr/a.: NIEVA, WALTER JAVIER CUIT N.º 23-32473248-9, en el/los rubro/s: "CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "PROMETEO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "N" Nº 3667/2020.ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0377/2020

VISTO: El Expediente Letra "V" N.º 1364/1997, RECARATULADO Nº 05118/2016, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, URUGUAY N.º 796, cuya superficie alcanza un total de 111,00 M2, propiedad del/la Sr/a. IGLESIAS, PATRICIA ELSA; CUIT N.º 27-11871329-5, que funciona en el/los rubro/s, "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO", categoría "64"; que gira bajo la denominación "CONSULTORIOS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA", de acuerdo a la denominación el propieda en el Engalizata Letre "1" Nº 7138 (2016). a la documentación obrante en el Expediente Letra "I" Nº 5118/2016.-ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0378/2020

VISTO: El Expediente Letra "V" N.º 1308/1993, RECARATULADO Nº 4351/2008, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO N.º 1535, cuya superficie alcanza un total de 240,00 M2, propiedad 25 DE MATO N.º 1533, cuya supericie aicanza un total de 240,00 M2, propiedad del/la Sr/a. VARAK, JOSE LUIS; CUIT N.º 20-11436745-2, que funciona en el/los rubro/s, "TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR – VENTA DE MOTOVE-HICULO O KM Y REPUESTOS DEL AUTOMOTOR", categoría "01"; que gira bajo la denominación "INSTRUMENTAL RIO GRANDE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" Nº 4351/2008.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0379/2020

VISTO: El Expediente Letra "F" N.º 2654/1990, RECARATULADO N.º 3618/2020, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es

necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, RAFAEL OBLIGADO N.º 631, cuya superficie alcanza un total de 65,00 M2, propiedad del/la Sr/Sra.: FORCONI, AMERICO EUGENIO; CUIT N.º 20-08147768-0, que funciona en el/los rubro/s, "TALLER METALÚRGICO - EMPRESA DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION - ALQUILER DE MAQUINAS VIALES", categoría "3"; que gira bajo la denominación "GODDY CRUZ", , de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" Nº 3618/2020.ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0380/2020

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 3732/2020, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0940, cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: FERREIRA VERA, CESAR DANIEL; CUIT N.º 20-33484322-0, en el/los rubro/s: "VENTA Y REPARACIÓN DE BICICLETAS – VTA. DE CALZADOS DEPORTIVOS – VTA. DE ROPA DEPORTIVA – VTA. DE EQUIPOS Y ART. DEPORTIVOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, 'FUEGO BIKES", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Nº 3732/2020.-ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0381/2020

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 3730/2020, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es cesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto

Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, JUAN DE PORTOLAN N.º 0460, propiedad del/la Sr/a: GRINI, AGUSTÍN LISANDRO. CUIT Nº 20-36008688-8; en el/los rubros "TRANS-PORTE PRIVADO DE PASAJEROS", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "AFG TRANSPORTE Y SERVICIOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 3730/2020ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0382/2020

VISTO: El Expediente Letra "O" N.º 05863/2015, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, RIVADAVIA N.º 485, cuya superficie alcanza un total de 40,00 M2, propiedad de la Firma: O.S.D.E.; CUIT N.º 30-54674125-3 que funciona en el/los rubro/s, "OFI-CINA OBRA SOCIAL", categoría "04"; que gira bajo la denominación "O.S.D.E.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" Nº 05863/2015.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, o1 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0383/2020

VISTO: La Nota Nº 180/2020 - Trámite Nº 24408/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde el Comité de Emergencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Comité ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de actividades que se desarrollen en el Paseo Canto del Viento de nuestra Ciudad, con el objeto de sumarnos a la actividad privada autorizada anteriormente por el COE Provincial, brindando de esta manera la oportunidad de desarrollar toda actividad comercial de productos artesanales de los emprendedores locales, considerando la fase epidemiológica que transitamos en la actualidad.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la pre-sente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de actividades que se desarrollen en el Pasco Canto del Viento de nuestra Ciudad, que se adjunta como ANEXO I de la presente. ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido,

Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0384/2020

VISTO: La Nota Nº 181/2020 - Trámite Nº 24411/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde el Comité de Emergencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Oue dicho Comité ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de actividades que se desarrollen en la Coordinación Casa de María de este Municipio, con el objeto de sumarnos a la actividad autorizada por el COE Provincial, considerando la fase epidemiológica que transitamos en la actualidad en nuestra Ciudad, con esta medidas podremos brindar la contención necesaria favoreciendo estado físico y emocional de las personal que allí concurren.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de actividades que se desarrollen en la Coordinación Casa de María de este Municipio, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido,

Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0385/2020

VISTO: La Nota Nº 183/2020 - Trámite Nº 24479/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde el Comité de Emergencia Municipal; y CONSIDERANDO:

Que dicho Comité ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de actividades en el Espacio Joven RGA de nuestra Ciudad, con el objeto de sumarnos a las actividades deportivas y talleres autorizadas anteriormente por el COE Provincial, brindando de esta manera la contención de adolescentes desde los 13 años, jóvenes y adultos favoreciendo su

estado físico y emocional. Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la

presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de actividades que se desarrollen en el Espacio Joven RGA de nuestra Ciudad, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0386/2020

VISTO: La Nota Nº 113/2020 de fecha 30/11/2020, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 24865/2020 de fecha 04/12/2020/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana,

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspon-Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 08/07/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso °C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HAAG, Alejandra Paola - Legajo Nº 6315/1, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaria de Gobierno.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 08/07/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" — capítulo III — Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HAAG, Alejandra Paola - Legajo Nº 6315/1, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0387/2020

VISTO: El Expediente Letra "M" N.º 01182/1996, RECARATULADO N.º

03762/2020 y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 10: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, SANTA ROSA N.º 0504, cuya superficie alcanza un total de 145,92 M2, propiedad del/la Sr/a. MORENO, ALEJANDRO ARTURO ; CUIT N.º 20-12510161-6, que funciona en el/los rubro/s, "TALLER MECANICO – VTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR", categoría "03"; que gira bajo la denominación "TALLER MORENO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 03762/2020.-

ARTICULO 20: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 10 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0388/2020

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 03045/2016; y: CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es ecesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Articulo 118º de la Carta Orgánica Municipale, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002,-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DENOMINACIÓN: del comercio propiedad de la firma: DIST. AUSTRAL DE INSUMOS MÉDICOS S.R.L., CUIT № 30-71235581-2; que funciona en el/los rubro/s "CONSULTORIOS MÉDICOS – SALAS 71235361-2; que funciona en el flos rubro/s CONSOLITORIOS MEDICOS – SALAS DE INTERNACION - QUIRÓFANO"; categoría "01", cuya superficie alcanza un total de 420,00 Mts2; bajo la denominación "LOS ALAMOS", sito en el domicilio de la calle J. L. BORGES Nº 372, a partir del día de la fecha su nueva denominación es "CENTRO MEDICO INTEGRAL MEDICI" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 03045/2020.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.Pio Grando, to de disimply de 2009.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0389/2020

VISTO: El Expediente Nº 0168/2020. Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Pro-2040/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 758/2008, 0087/2018, 1318/2019, 0490/2020 Resolución Municipal Nº 0035/2020, Resolución Municipal Nº 1689/2020 v Decreto Municipal Nº 671/2020 1689/2020 y Decreto Municipal Nº 671/2020.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 09/12/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 23848/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Secretaría

Privada de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$94.553,24 (Pesos NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES con 24/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

El SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$94.553,24 (Pesos NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES con 24/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0168/2020, ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación

esupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2020. ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0390/2020

VISTO: El Expediente Letra "V" Nº 03692/2020; y CONSIDERÁNDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal $\rm\,N^o$ 0750/2007 anexo I punto I $\,$ el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal $\rm\,N^o$ 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: por el término de un (1) año, el comercio propiedad del/la Sr/a: VERA, CYNTHIA LULIANA, CUIT Nº 27-32233258-6, en el/los rubro/s "VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS", categoría "06" más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Articulo 6º; que girará bajo la denominación de "SABORES DEL NORTE" sito en el domicilio legal de la calle JOSE HERNÁNDEZ N.º 1144, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "V" N.º 03692/2020.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-. Río Grande, 11 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0391/2020

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 06366/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.- Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 1º: RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL: por el término de un (1) año al comercio, propiedad del/la Sr/a: MARTINEZ, CLAUDIA VERÓNICA, CUIT Nº 27-29060149-0; en el/los rubro/s "VTA. AMBULANTE DE POCHOCLOS Y ALGODÓN DE AZUCAR", categoría "06"; más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Articulo 6°; que girará bajo la denominación de "LOKY DISFRACES", sito en el dominicijio legal de la calle SEC K MZA 14 LOTE 231 N.º 0231 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 06366/2018-

ARTICULO 20: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archiva Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0392/2020

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 3760/2020, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

ELSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, THORNE N.º 0854, cuya superficie alcanza un total de 35,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: SANTOS PÉREZ, LEONARDO GABRIEL; CUIT N.º 20-33349371-4, en el/los rubro/s: "POLLERIA – ELABORACION Y VENTA DE APANADOS - ALMACEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "CAPITÁN POLLO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" No 3760/2020.-

ARTICULO 20: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0393/2020

VISTO: El Expediente Letra "C" N.º 06352/2007, y CONSIDERÁNDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0230, cuya superficie alcanza un total de 175,00 M2, propiedad del/ la Sr/a. CALISTO OJEDA, LILA DEL ROSARIO; CUIT N.º 27-92637777-4, que funciona en el/los rubro/s, "HOSPEDAJE", categoría "04"; que gira bajo la denominación "YAWAR", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra " Nº 06352/2007

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0394/2020

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 3761/2020, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N^o 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N^o 1601 año 2002.-

Por ello:

ELSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, LIBERTAD N.º 0761, cuya superficie alcanza un total de 30,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: LEONARDELLI, MARIELA PATRICIA; CUIT N.º 27-18543147-4, en el/los rubro/s: "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LAS RECETAS DE LA LELA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" Nº 3761/2020.-

ARTICULO 20: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de diciembre de 2020,

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0395/2020

VISTO: El Expediente Letra "A" N.º 02489/2017, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PIE-DRABUENA N.º 0896, cuya superficie alcanza un total de 30,00 M2, propiedad del/la Sr/a. ALMARAZ, MARTA ALICIA; CUIT N.º 27-17437852-0 que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO – ALMACEN – REGALERIA – SERVICIOS DE INTERNET – CARGA VIRTUAL – MARROQUINERIA - BIJOUTERIE", categoría "03"; que gira bajo la denominación "BERACA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 02489/2017.ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Rio Grande, 15 de diciembre de 2020.

Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0396/2020

VISTO: El Expediente Letra "J" N.º 04460/2005, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, AKTICULO 19: DAK DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, ALFONSINA STORNI N.º 0986, cuya superficie alcanza un total de 54,00 M2, propiedad del/la Sr/a. JAIMEZ, IRMA NELIDA; CUIT N.º 27-16800473-2, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO – DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS – INTERNET -LIBRERÍA – REGALERIA – JUEGOS DE AZAR", categoría "03"; que gira bajo la denominación "ARCO IRIS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "J" Nº 04460/2005.
ARTICULO 20': REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.Pio Grando 15 de diciembra de 2002.

Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C N°383/2020



ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0383 /2020

PROTOCOLO PARA APERTURA DEL PASEO CANTO DEL VIENTO ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

ición de Enfermedad COVID-19:



OGIENE Y PREVENCIÓN EN EL PASEO CANTO DEL VIENTO DEL MANICIPIO DE RÍO to de preservar la satud de los empreedaciones, los vecinos y de los trabajadores municipales los repetar normas de inglene adecuadas a esta rubro.

"Las Islas Malvinas Georgius y Sándwich del Sur, son y serán argentinas

N°383/2020





0383 "

Municipio de Río Grande

- Se precisio que todo el material que se utilice para desarrollar actividad sea de facil lavado y deserviscios. El tendo se hará cen aqua obiergente y se desérvicatar con bascellan disuda en aqua o sicolad disuda el 17 %.

 Se la considera disuda el 17 %.

 Se la considera disuda el 17 %.

 Se la considera que el considera el considera si superioridad de el considera disudado.

 Sobie settera purmitibo el sico de tabri para las emprendedores.

 Sobie settera purmitibo de sico de tabri para las emprendedores.

 Sobie se internata una sobie vacino por postos de vervar amartemismo distancia de 15 metros de otras personas y cen uso de cubrio con emprendedor por danci.

 La timizaza y deservica de sobie boce ende en bolo monerena.

 La timizaza y deservica de sobie boce ende en bolo monerena.

 La timizaza perioria de se la ende y abora en deservicia en bolo de facilitar de distincia de distincia reportante y central de productos. Cada encrendedor internativa de accesso de familiares y corses personas que no resident la vertar de productos. Cada encrendedor internativa aprimato un director de distincia respectado de la corse de deservicia de considera de la corse de deservicia de considera de la corse de deservicia de la corse del la corse de la corse de

INGRESO DE PERSONAL DE DESARROLLO LOCAL:

- Totals ass penones detectin maîtrar declaración jurida de salud dende conside si tuvo o no sinforma comordida de la inflamenta que la inflamenta de sinflamenta entreta entreta considera de la inflamenta de la inflamenta de la inflamenta del por aucritada seratura en comediables con los COVID-16 (cano inceptiona o control del consideración).
 A in opreso se inguestrarán manos con sentitantes.
 A inceptiona de majeristrarán manos con sentitantes.
 Es obligación se sus de cubre bose anter, al recibir el veolro y sistegre que no puedan manterer una sistemania de meia en 1.5 mentes de sinte o competiento de trabajo.
 Se o deberá manterer estanda sous cidar ensi los emprenderiores. Enter aglorenisolón de personal, No comparte natias. No toma de misma botela indicti mismo vago.
 Toto personal checha de se cajacitado en encoma de presención en ligere alte COVID-13.

INGRESO DE LOS VECINOS

- el ingreso /eomos deberán presentar outre boca nariz en la fila de espera.



Municipio de Río Grande



MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

→ Higiens de manos cos agua y jabón, alcohol es gel o diluido 70/00. Es una es las principales medidas en prevenden y control de la infección. Las manos deberán ser assendar o develéculadas las lugar de estemuelos to bere, floras expericies audias o cos pundos ester conteminados (sistementos de trabajo, manisas, picipiomes, proetas, barandas, antes de ingenir alimentos y bebidas, después de ratio publica celatienes, dinten, laves, etc.). A las fin a depondrá de deligeneiro de control en que control en alicinad disudo y serviletas de papel.

Higiene respiratoria o que tenga que toter o estemudar taperse la boca-narz cen pliegue de codo y artisbrazo o con partuelo sión, desecharlo, o desirfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

- No presentarse a la feria o a realizar actividad si presenta síntomas o signos respiratorios Buscar atención médica.
- No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.

de vital importancia en ámbito de juegos de niños que allos entiendan que no deben o

- Si presenta acceso de tos inesperado taparse la toca y luego higienizarse las ma posible con agua y jabón.
- → Ventilar los ambienta



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- Se podrá desinfactar con productos sanistrantes como alcohol (Bit/do colocado en para impara tacimente supervicios.

 Limpiesa y desinfacción antes y después de las activitades de venta, estará a personal de mestrateza y desinfacción entre y después de protección enconant, guarás cuche boca nante. Es de reportación que nos enventecidores dispenses no monderes con alcute boca nante.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas

N°383/2020





0383

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

La transmisión do COVID-19 se produce a travele de pequeñas gotas respiratorias producidas al toere, estibrirudar o habite y a través del contacto con superficias confaminadas con estas potas. Los productos de irrepictas y obserfeccións podrán ser hapocionio de sedo (transmitar) y atrochel disidir de maqua 7000 %. La discolor comercia de la temperaturación será filo appliche savaridars de la contactación con estas popilitros savaridars to de la podrán será homes area homes aces de la podrán será homes area homes aces de la podrán será homes aces podrán será homes aces de las contactacións de la podrán será homes aces de la podrán será homes de la podrán de la

ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En maio dia quia un niña, vacino, amprendedor e personal de maestranza presenten los sig-

©0800 222 1002 © 107 o 103

RGA Río Grande Responsable

RIO GRANDE, (18/0.78

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C N°384/2020





Municipio de Río Grande

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0384 /2020

PROTOCOLO PARA APERTURA DE ACTIVIDADES EN CASA DE MARIA ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

froc.)

moro de la texiolización de distintos riulnos latoriales mediante equisiones administrativos proprientes.

Cobarno Nacional que abarrain tamo si ambio privisdo como asi transivan el ambio de la administrativos proprientes, como a pentrar de distintes oficinas acordes a las mocisicades de la comunidad, crientes que el resiste que distintes oficinas acordes a las mocisicades de la comunidad, crientes que el resiste que distinte de la comunidad, crientes que el resiste que distinte de la comunidad de

s municipales perforecionem a la securidad de salva de la Charlos de la Charlos de la Securidad de salva del cardo de la Charlos de la Charlos

Loe connevirus son uma amplia familia de vinos que causan enfermadades respiratorias. En diciembre del 2010 un nuevo coconsvirus SARS-CoV-2 se delecto en Wehen, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

- Via aérea: por gotas, que contengan virus SARS col/2, expulsados por tos o esternodo y/o acrosolas al habor.
- Por cortacto: esas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distrisas superiores (paredes, pueras, poro, mesas, barandes de escaleres, pesportos, disposivos asactócesos como colubrares, ventrarias, pedeza, colordesta, sercia, sos de balequet, ramoso, tíbunas stc...) y dela persona puede locar las superiores contaminadas y devene sua marco a la cara y sel grovora contagio.



e preserver la Basica de los vecanos y de los troupacteres mancipales en electroles entendes entendes

"Las Islas Malvinas Georgies y Sáedwich del Sur, son y serán argentinas"

N°384/2020





0384 1

Municipio de Río Grande

- I la impieza y diserinección tolete sar frecuente en superficiale ce girmasios, elementos utilizados para las practicas, indeyendos, sallas, cuentas y prisegontes barandas y harlos.

 No es utilizados verbalantes, oso deserás prisegontes barandas y harlos.

 No es utilizados verbalantes, oso deserás premitida e los dos ballos. El verbe que practique la accividad verbe con se enterimente y socio recuentarias distabado una vez regrese a las instalaciones (bita opodina de la casa de

- decidação, juntada de sallot de las commentes y us sus mines aux en contra de presiguidos y presiguidos y compresa para entre a la compresa de la compresa del la compresa de la compresa del la compresa de la compresa del la compresa de la compresa de la compres

- Sempre que se pueda se preferrá una poera de ingreso y dira de salida.
 Se deben martiner distancia de 15 metros de otros en la espera para ingreso a salida.
 Se deben martiner distancia de 15 metros de otros en la espera para ingreso a salida.
 Les mochilas y adropa de debenir ser guarandas se sector destinada a pauradad de ba mismo extensió que dese poedar famer confecto con ellos.
 extensió que dese puedan famer confecto con ellos.
 extensió que dese puedan famer confecto con ellos.
 extensió que desegue de confecto con ellos estandos de concesación debenir confemplar una persona por cada 2 metros cuadradada.
 **Estancia distancia de los aminimentes sun en dyoca inversari.

 **Vertilacción defina de los aminimentes sun en dyoca inversari.

 **Estancia del cada de los aminimentes sun en dyoca inversari.

 **Estancia del cada de los aminimentes sun en dyoca inversari.

 **Estancia del cada de los aminimentes sun en dyoca inversari.

 **Estancia del cada de los aminimentes sun en dyoca inversari.

 **Estancia del cada de los aminimentes sun en dyoca inversari.

 **Estancia del cada de los aminimentes sun en dyoca inversari.

 **Estancia del cada del cada

INGRESO DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD

- cutre toca nant.

 Se les brindaris productos sanitzantes para higienizar sus manos al ingreso de los est
- deportivos.

 Se disponda) si ingreso de paños con agua favanéina y rociadores de alcohol difudo para limpieza y «tesimbección de suelas de calizado.
- El vecino traerd dos pares de zapatillas, así permite el recembio si ingresar al espacio de actividad.
 Las personas deberán ingresar con su propia hidratación y se isocrisienda que tengan productos para.
- su higiente personal.

 En el caso de menorres serán recepcionados por personal de la secretaria de satud y los guiarán con el procedimiento a seguir.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y nerán argentin





Municipio de Río Grande

- especiations.

 Se solicitarà que reanisingan distancias entre personas en la calle cuando se encuentran a la enpera para referar a sus tripa.

 Familiare y partes debenir presenter cubre boco nanz en la fila de espera.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

→ Highene de manos con aqua y jabón, abrehol en gel o dilador 7002.
Es una do las procipias ensoldas en prevencior y control de la mendia. O mendia de prevencior y control de la mendia. O mendia de la mendia del mendia de la mendia del mend

- No presentarse a trabajar o a realizar actividad deportiva si presente sintomas o signos respiratorios. Buscar atención médica,
- → Evitar tocarse la care si antes no se higienizò las mar
- No salvas
- Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y fuego higienizar posible con agua y jabón.





LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

→ De podrá desinfecter con productios sanitizantes como alexinci cilcurdo colonado en incoletione, por finginar facilmentes superficies como cursa, sillar, mesitas, juguiente del podra personale de la Linguiesa y deventeción a largo y deventeción del largo y participado per la importación que los profesiores dispongan de notadores con excisión disado y participado per elementos de sua comisión como puelado, socionentes els del comisión como puelado y colonida con la comisión de la comisión

"Las Islas Malviras Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N°384/2020



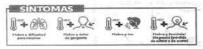
0384

Municipio de Río Grande

8.3 DIC. 2029

ierrisolo de COVID-18 sa produce a través de pequeñas gotas respiratoras producitas al toser, tes o luelar y a través del cortesto con superficies cortaminadas con estes gotas. Los producidos de 1 y desimbendo postar ser fraçoctor do estod (travendar) y alcohol distor en agua 1700 y de correccio de laveratira parcenaria por tiene de pola. Los de la concentración será de parte al contractor de laveratira parcenaria por tiene de apula. La contractor de laveratira parcenaria por tiene de apula. La del piece con agua y deferipacte con trapos destractos a esta trase, en la segunda estar se la del piece con agua y deferipacte con trapos destractos a esta trase, en la segunda estar se la del piece con agua y deferipacte con trapos destractos a esta trase, en la segunda estar se la del piece con agua y deferipacte con trapos destractos a esta trase, en la segunda estar se la del piece con agua y deferipacte con trapos destractos a esta trase, en la segunda estar se la del piece con agua y deferipacte con trapos destractos a esta trase, en la segunda estar de contractor promotio de la porte de la concentración de la concentración de forma entre de giórios y laveración de forma entre de giórios por la contractor de la concentración de forma entre de giórios de la concentración de forma entre de giórios de la concentración de la concentrac desinfectaria con lavancina dibade en agia. De requisiren dos bades y dos tripos de piso uno para code fare. La impreza y desinección de sarriativa contrate con respettos en dende a deballe hora y sersonal que la lavo a cabo. Durate (prenada la frocuencia será coda 2 hs. Personal de mesetranza realizará desinéración de forma primamento de pricha y pisagonha. Se terrela desposicia dimonitorio en la desinfección de sicaportes, puertas, perillas, canillas, pietas, dispersier de fela vendiar discinación de la desinfección de sicaportes. Puertas, perillas, canillas, pietas, dispersier de fela vendiar discinación los sandianes. Es importantes que al finalizar la jornada de trabajo se desinfection TODOS fos elementos de trabajo con solución difisido o aqua lavancina.

ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19.





◎ 0800 222 1002 © 107 o 103

BGA Río Grande Responsable

RIO GRANDE, 11 EIC. 2020

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C N°385/2020



Municipio de Río Grande

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0385 /2020

PROTOCOLO PARA APERTURA DE ESPACIO JOVEN RGA

ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

i macro de la ficilidación de clamites nuovo lasorioses modificas decidires administrativa (violentes ficilidades de la ficilidación de cidireste ficilidades pressos designados de la comunicator (como de cidireste ficilidades de la comunicator (como de cidireste cidireste c

DEC

Imunicipales porteneciaritos al sector de Espacio Joven RGA.

Il dinocirio de Rispado Joven RGA.

Il dinocirio de Rispado Joven RGA.

Referencia de Respado Joven RGA.

Referencia de Educación Rissa, Maleria Materialica y Fisica, Profesior de Ajectrar, entrenadoras de Boldo, Joves de Javenovo, Referencia, Oscinerro, Profesioraries de Ballud y Piscológica que prestes funciones de las de Capación Joven RGA.

I de maleriaria (La marcia de La decidio de La decidio Referencia autoria de California RGA.

I de maleriaria.

Definición de Enfermedad COVID-19:

us son una amplia familia de virus que causan entermedados respiratorias. En diciembre dia 2015 chaycus SARS-CoV-2 se detectó en Wukun. China, causando enfermedad respiratoria llamada

- Via aërea: por gotas, que contangan virus SARS coV2, expulsados por tas e escorado y/o sercocles al habar.
- Por contactio: seas gotas o serosoles al ser despedione se precipitan sobre las distritas superinces (predese, puerins, pisos, mesas, bisancias de esclerinas, picoportes, dispositivos electrónicos cono calduras, ventancias, picotica, colonicias sobro destruito, por el bisancia de contractivos acros care de bisançois, carego influense sito, y otra porsona puede boar las superficies conterniadas y l'avuarse sus manos a la cere y ast province contagio.





AS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN ESPACIO JOVEN RGA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE: objeto de preserviar la saltod de los vecinos y de los tradegadores municipales: se necesario res

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N°385/2020



Municipio de Río Grande

- altimal que se utilice para fesamplar actividades deportivas y talents sea de In. El avade se heré con agua deterpeste y se desirfectará con lavandina

- Sufficient in statements are unany returning our to historic activitied disposity or distinct and colorate shoulded throw a surprise or in large or comprised in smaller disposities are superior and exception of a statement of the colorate of the special colorate or in the colorate or and exception of the colorate or motion. The colorate or in the col

- La exception de las adhiesemente ai evalutaria en frail fina el finação juven para evarár chitacidor se la certa de la companio de producia avalenciare su excela en la companio de producia avalenciare su excela en para que la companio de producia avalenciare su excela en la companio de companio de la companio de producia avalenciare su por excela en para porte de la companio de producia avalenciare su porte de la companio de producia companio de la com

- Las sortidades de la sialió de mateja reside mestidades con cabre sources experiences por traine.

 Elemento que se podrá se particula tora parel no informo y de saudido.

 Elemento que se podrá se particula fora parel no informo de se saudido.

 Elemento que se podrá se la conformación de la fila manda de citada particular de se parel parel no información de la fila manda de se parel parel no información de la fila manda de se parel parel no información de la fila manda de la conformación de la particular de la conformación de la conformación de la particular de la conformación del la particular de la conformación de la particular de la particular de la conformación de la particular de la conformación de la particular del particular de la particular de la particular del particular del particular del particular del particular del particular del par

INGRESO DE PERSONAL DE AL ESPACIO JOYEN ROA:

- Totals les processo dement nestion fondamentes y untils de salud dond control suite considerate de processos en histories de les antimients départers et premise a returnis compatibles son GONDES à Al regient en friguezar en nation con santications. Discons, prochées contrar y airque sersion parallel ser sugar information sin fils. Ce diffigients et la son de colors dont mar cuando estan en control con disposition y bildresses and Ce diffigients et la son de colors dont mar cuando estan en control con disposition y to disposition and Ce diffigients et la son de colors dont mar cuando estan en control con disposition y to disposition and Ce diffigients et la son de colors dont mar cuando estan en control con disposition de results of the control consideration.

DESCO DE LAS PERSONAS QUE PRACTIQUEN ACTÍVIDADES; 3 Solo se partidica el ligitato de adolescente o adulto aparentemente sano y deberá ingresar con subri

- tions well.

 College for the production and college region between the second of long and the instruction of the college for t

- RECEPCIÓN Y DESPEDDA DE ADOLECINTES Y PADRES;

 Surpris y par have poulde se optimit por regimes y operad distribus.

 Surpris y participation de la contractiva del la contractiva de la contractiva de la contractiva de la contractiva del la contract

→ Transieres y producis declaran presentate colors bottom care on la file de session.
MERICAS EDE REVISIONE ANTI LOCOTORS
→ Rigileres del manere con apus y jubine, accordant en que lo désades 07/20.
— La rud de las processors medidant en preventar y control de al situación. Las miscos deltarin sur avecabas e la rud de las processors medidant en preventar y control de al situación. Las miscos deltarin sur avecabas e la miscos de la miscos del miscos de la miscos del miscos de la miscos del miscos del

- 05.
 No salvidarse con besos o agretón de manos.
 No salvidar.
 No salvidar.
 3 presento acceso de tos inexperado tapario la boda y lasge higienizarsa las ma posible con agua y jatón.
 2 Vectilar los emiliardo.



ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19: En caso de que un rido o personal municipal presenten los aquiantes sinforme:



After etilli doccristrio de dictivati. plan de contingencia ente emergencia COVID -18 dergando Sachaja-gigino a la persona estimatible, se la atilista en logar allotta del route de las personas y pre-gional de la proposa estimativa de la contingencia sessionale COVID-18 Università y vez se nacionale el famado se seguraria en acceptamente de la companya de la contingencia sessionale COVID-18 Università y vez se nacionale el famado se seguraria.

Co ar uses de que sea mercor de estad, no se so depará solo, se dand avea minediato a los pedires y se alebra a valo con algue substo, sobre debará teres harbije quistrigino , quantes y gattes y contener al menor hasta que personal del 101 mentra en posicio a securir.



♥0800 222 1002 ♥ 107 o 103

From RGA Rio Grande Responsable

"Lan Islan Malvinan Georgian y Sándwich del Sur, son y serán argentinus"

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0783/2020

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010;

Decreto Municipal Nº 876/2014, y CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 4040/2019; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo

a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINAŅZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presu-puestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Noviembre de 2020 según . Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a

lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º - REGISTRESE.** Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 02 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0784/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03119/2020 <<ADQUISICION DESMONTADORA DE CUBIERTA .->

Trámite 18941/2020, Letra: SPIySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVI-CIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETÁRÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales No 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de desmontadora de cubierta 26", la cual tiene por objeto equipar al Taller Mecánico de la Dirección de Transporte;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 937/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 629/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 170.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 937/2020, a favor de: <<CONTINENTAL MADERAS SRL>>, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 170.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 04 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0785/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00112/2020 "CAJA CHICA", A LA SECRETARIA PRI-VADA DE FINANZAS PÚBLICAS", Nota Nº 230/2020, Letra: SPFP.SFP., emitido por la Secretaría de Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo Nº 57°;

El Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza N^a 2848/10 – Código de Administración Financiera; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97;

Decreto Territorial Nº 2640/86; Decretos Municipales Nº 386/1996, 758/2008 y 87/2018 y 671/20; Resolución Municipal Nº 17/2020, y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 70/100 (\$ 52.298,70);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- APROBAR la Rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 70/100 (\$

52.298,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0786/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03443/2020 << Pago de factura a favor de la firma "ZEUS CALEFACCION">>, Trámite № 21412/2020, Letra: SDEyA.DEP., emitido por la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10-Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0005-00000595 por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 29.500,00) presentada al cobro por: << CORTES ANGEL RAFAEL>> correspondiente a la contratación de servicio de reparación de un equipo de calefacción en las instalaciones de la Dirección de Espacios Públicos; Que, la DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas №02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0005-0000595 por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 29,500,00), presentada al cobro por: <CORTES ANGEL RAFAEL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RITIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0787/2020

El Expediente N° 0001-02873/2020 <<ADQUISICIÓN DE LAMPARAS VA-RIAS>-, Trámite 17579/2020, Letra: SPIySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Munici-

ales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de lamparas led y de cinta aisladora, que serán destinadas al mante-nimiento que realiza el Departamento de Electricidad en distintos sectores de la ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 895/2020 y 896/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 608/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se so-

licita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILCIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 159.120,00),

según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 895/2020, a favor de: <<ZAPATA MIGUEL ANGEL>>, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 69.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efec-tivizada mediante Orden de Compra Nº 896/2020, a favor de: <<ZAPATA GARCIA SEBASTIAN RAMON>>, por la suma de PESOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTE

CON 00/100 (\$ 90.120,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria el gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0788/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02378/2020 <<S/ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA PINTADO DE PISO EN GALPON MUNICIPAL>>, Trámite 14466/2020, Letra: SPIySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

mentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pintura que será utilizada para acondicionar el taller

de la Dirección de Transporte que se encuentra en el Parque Industrial; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 893/2020 y 894/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 610/2020 emitido por la Dirección General de Compras licita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 94/100 (\$ 105.704,94), según

lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efec-tivizada mediante Orden de Compra Nº 893/2020, a favor de: <<COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.>>, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$ 95.249,62), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efec-tivizada mediante Orden de Compra Nº 894/2020, a favor de: <<TRES COLORES S.A.>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

CON 32/100 (\$ 10.455,32), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0789/2020

El Expediente Nº 0001-03434/2020 < Pago de Factura a favor de la Lic. GALFASO, Alicia Susana>>, Trámite N $^\circ$ 21864/2020, Letra: SS.DSMA., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL y ADICCIONES dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Muni-

cipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0005-00000012 por la suma total de PESÓS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00) presentada al cobro por: <<GALFASO ALICIA SUSANA>> correspondiente al pago de honorarios a favor de la Lic. Galfaso Alicia Susana, quien presto

servicios en la Dirección de Salud Mental y Adicciones; Que, la DIRECCION DE SALUD MENTAL y ADICCIONES emite Informe Técnico

obrante a fojas Nº 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINAŅZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0005-0000012 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), presentada al cobro por: <<GALFASO ALICIA SUSANA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0790/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01333/2020 << Adquisición de pasajes aéreos, alojamiento, racionamiento y pago de honorarios del Dr. FERNANDEZ Lucas. SECRETARIA DE SALUD.>>, Trámite 8360/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º;

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución de Salud Nº 23/20, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una (1) orden de alojamiento y racionamiento a favor del Sr. Lucas Fernandez, D.N.I N º 31.453.920, quien vendrá atender a pacientes oncologicos, ya que nuestra ciudad contamos con pocos especialistas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

302/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 624/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL STECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 8.780,00), según lo

dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal

Nº 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0010-00006547 a favor de: <<GRANDE HOTEL S.A>> por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 8.780,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0792/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03045/2020 << Adquisición de Equipamientos (Lava-El Expediente Nº 0001-03045/2020 << Adquisición de Equipamientos (Lavarropas y Secarropas). Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19. SECRETARIA DE SALUD>>, Trámite 19768/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 824/40-824/89.

cipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipamiento destinado al Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 884/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 621/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 125.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente: lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 884/2020, a favor de: <CRIL S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$125.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Figricio Financiero correspondiente -

gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0793/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02394/2020 << Contratación de Servicio de un (01) vehículo tipo combi para la Dirección de Higiene Urbana>>, Trámite 14474/2020, Letra: SDEyA.DHU., emitido por la DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 26; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de vehículo tipo combi que será utilizado por la Dirección de Higiene Urbana, a fin de ejecutar el traslado diario del personal municipal; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 814/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 611/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 388.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 814/2020, a favor de: <<TOCONAS GLORIA GRACIE-LA>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 388.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0794/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02616/2020 << REPARACION DE IMPRESORA>>, Trámite 15384/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial No 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el cambio de fusor y mano de obra de la impresora Canon Ira 3330i, utilizada por la Dirección de Ceremonial y Protocolo;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

862/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 616/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se so licita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 31.474,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESHELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 862/2020, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO /100 (\$ 31.474,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0795/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02250/2020 < < Adquisicion de Indumentaria de Trabajo destinadas al Personal del Matadero Municipal>>, Trámite 13657/2020, Letra: SGC. CSeH., emitido por la COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y **CONSIDERANDO**:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de indumentaria, que serán destinados para el personal municipal del matadero:

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

562/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 626/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$173.266,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 562/2020, a favor de: <<YOPPEN S.H.>>, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 173.266,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0796/2020

VISTO.

El Expediente Nº 0001-02856/2020 << ADQUISICION DE ESCANER PARA LECTURA DE MICROCHIPS>>, Trámite 17140/2020, Letra: SGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

mentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10-Código de Administración Financiera; Decretos Municiales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de lectores de microchips que serán utilizados por la Dirección de Servicios Verterinarios en la identificación y registro animal, según lo reglamentado en la ordenanza municipal 2942/2011:

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

878/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 637/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 167.700,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 878/2020, a favor de: <<LA247 S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 167.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publiquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0797/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03575/2020 y 0001-03576/2020, los trámites Nº 23107/2020 y 23108/2020, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 4040/2019;

Decreto Municipal No 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 19/100 (\$

2.788.257,19), según lo detallado en el Artículo 1º y 2º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIAS 6 MES DE NOVIEMBRE DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHO-CIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 45/100 (\$ 2.428.886,45), en un todo de acuerdo

CIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 45/100 (\$ 2.428.886,45), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03575/2020 .
ARTÍCULO 2° - AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA 6 MES DE NOVIEMBRE DE 2020" al personal del Concejo Deliberante , cuyo monto asciende a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 74/100 (\$ 359.370,74), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03576/2020.

ARTÍCULO 3º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registra-

ción presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0798/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02852/2020 << CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN CAMIÓN DE CARGA.->>, Trámite 17779/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Munici-

eles Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de camión de carga, sin chofer ni provisión de

combustible, que será destinado a la Dirección de Promotores Territoriales para las tareas pertinentes al área;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 802/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra:

Que, por Pase Ѻ 617/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se so licita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 460.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 802/2020, a favor de: <<MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A>>, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 460.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0799/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03403/2020 << PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", PERÍODO 09/2020.->>, Trámite Nº 21923/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m);

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales No 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DELSUR S.A.", por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 40/100 (\$ 735.216,40);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Septiembre de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 40/100 (\$ 735.216,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RIUZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0800/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03240/2020 << Adquisición de elementos de conectividad p/reparación en la Red Municipal de Datos>>, Trámite 19030/2020, Letra: SGC. DTIyC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Regla-

mentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales No 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales de comunicación que serán utilizados

para realizar la reparación de la Red Municipal de Datos; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 954/2020 y 955/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 630/2020 emitido por la Dirección General de Compras licita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 36/100 (\$

220.851,36), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 954/2020, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES 100 (\$ 105.693.00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 955/2020, a favor de: <<VIVAS JULIO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 36/100 (\$ 115.158,36), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0801/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03417/2020 << PAGO DE FACTURA presentada por la firma "NEXO S.R.L.", PERÌODO 08/2020.->>, Trámite Nº 20484/2020, Letra: SGC. DCeI., emitido por la DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

nentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N^0 0007-0000380 por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00) oresentada al cobro por: << NEXO S.R.L.>> correspondiente al alquiler de un equipo fotocopiador necesario e imprescindible para la confeccion de carnet sanitarios y carnet de personal de admision y permanencia.;

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a

fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DE GLI EL VE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0007-00000380 por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), presentada al cobro

por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0802/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02361/2020 << REPARACION DE MOVIL OFICIAL C-40 Y REPUESTOS PARA L-98>>, Trámite 14024/2020, Letra: SPIYSP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFI-CACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales No 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la reparación de los internos C-40 y L-63 y de adquisición de repuestos para los internos L-98 y L-84, todos pertenecientes al área de Transporte del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 877/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 608/2020 emitido por la Dirección General de Compras solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PE-SOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100

(\$ 89,548,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 877/2020, a favor de: <<BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 89.548,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0803/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03449/2020 << Pago de factura a favor de la firma "OLIBI SAS">>, Trámite Nº 20900/2020, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0001-00000175 por la suma total de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00) presentada al cobro por: <<OLIBI S.A.S>> correspondiente a la contratación de servicio de desinfección en el Centro de Transferencia;

Que, la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0001-00000175 por la suma total de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00), presentada al cobro por: <<OLIBI S.A.S>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0804/2020

VISTO:

VISIO:
El Expediente Nº 0001-03400/2020 << PAGO ADICIONAL "POLICIA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO" - PERIODO 09/2020>>, Trámite Nº
21727/2020, Letra: SG.DTP., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto
Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 vere modificatorias.

giamentatio l'efficient 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0012-00002759 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOS-CIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 32/100 (\$ 149.289,32) presentada al cobro por: <POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente a los adicionales realizados en el Centro de Transferencia durante el mes de septiembre/2020.; Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PUBLICO emite Informe Técnico obrante

a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0012-00002759 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 32/100 (\$ 149.289,32), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0805/2020

VISTO:

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03298/2020 << ADQUISICION DE BANDERAS>>, Trámite 21046/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10-Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bandera de países de América y de Provincias de Argentina, que serán utilizadas para la ornamentación de los mástiles que se encuentran en nuestra ciudad;

encuentran en nuestra ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 935/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 614/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 57.906,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 935/2020, a favor de: << RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 57.906,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-57.906,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RITZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0806/2020

El Expediente Nº 0001-02492/2020 << SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. MENDOZA, Ghessis D.N.I. Nº 94.336.258->>, Trámite 15131/2020, Letra: SMGvD. DPPMyD., emitido por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020;
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 823/17,324/20 y 163/20;
CONSIDERANDO:
Oue, visto el trâmite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de Mendoza, Ghessis, DNI Nº 94.336.258, en el marco del "Programa Municipal, Mujeres y Emprendedoras", para el emprendimiento gastronómico; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 876/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 622/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 49.300,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34º, 117º y 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DE SUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 876/2020, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESÓS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 49.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del meter de l'inicia Figurales.

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publiquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

TOTAL THREE RELACIONES CON LA COMUNIC

100.17 SEGURIDAD VIAI

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0783/2020

Municipio de Río Grazdo retaria de Finanzas Pública

L1 PLAN DE MEJORA DE VIJAIDAS Y BICISENDAS 1.1.1 Retribución del cargo 808,527: 159,546: OLO ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y 5,200.00 3,750/ 87,798. 16,752.0 965,351 177,416 1.1.6 Complementos. 1.2.1 Retribución del cargo 00.1 CONTROL DE ENFERMEDADES 501,733 THE ELOCATION THOUGH ENFERMEDANCE 0.30 RECURSOS HUM 1.2.1 Retribución del cargo. 1.2.2 Retrib 1.2.5 Contribuciones petronales. 1.2.6 Complementos. SEXOCORECURSOS HUMANOSHI 76.561.1 nes patronales. 00.11 RELACIONES CON LA COMI 444.359.

572,708.82

| ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÓ PROGRAMA: PROPERTARIA | Aver Paris's Presupuertana Day 9 and | | |
|--|--|---|--|
| | 2.6.5 Centento, cal y veso. | figrenerschambte.o | Distancion |
| 100.12 SEGURIDAD VIAL | 2.7.1 Productos ferrosos. | 71,472.60 1,290,685.40 | |
| | 2.7.4 Herramientas menores | 299,820,90 | |
| TODAY OF THE STOLE PARTY AL | DESIGNATION OF THE PARTY OF THE | III I THINK 2.234,687.02 | - INDIANOS |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 1,063.163.70 | 30031 |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | | |
| | 1.3.5 Contribuciones petronales. | 789,629.65 174,864,19 | |
| Augustin and Augus | 1.1.6 Complementos. | 3,278.67 | _ |
| 100.15 VENTANILLA ÚNICA | 1.2.1 Retribución del cargo. | 291,110.49 | |
| | | 174,144.79 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 30,204,29 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 356,998.21 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 0.03 | |
| CONTROL 15 VENDAN OF THESE A | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 136,086.00 | |
| CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE P | The second secon | | |
| | 1.1.6 Complementos | 1.06 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | 433,579.92 | |
| _ JL17 INNOVACION Y ACCION PUBLICA. | 1.2.2 Retribuciones que no hecen al cargo. | | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 2,908.22 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 106,786.63 | |
| Total 200: 22 DESCRIPTION ACCIONATE DE L'ENVERTE DE L'ENV | BUT DESCRIPTION OF THE PARTY OF | at 100 W 543 225 22 U | Name and Address of the Owner, where the Owner, which is the Owner, where the Owner, which is the Owner, whic |
| Communication of the Communica | 2.7.4 Herramientas menores. | 108,000,00 | BOOKS THE STATE OF THE |
| 100.2 CONTROL DEL TRÁNSITIO | | 8/8/00/00/ | _ |
| | 4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento. | 307,500.00 | |
| La LOURCENTROS SEURANATOS | SACRED TO SEE SECTION OF THE PARTY OF THE PA | III (001) 1100 415 500 00 HI | (ACL LINE COMPANY) |
| | Average and accompany of the control | 100000000000000000000000000000000000000 | |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 824,559.73 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 629,327.68 122,336,54 | |
| | 1.1.6 Complementos. | 122,836.54 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | 691,060,06 | |
| | | 691,060.06 | |
| | 2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 73,497.07 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 420,302.77 | |
| | 1.2.6 Complementos | 3,268.30 | |
| 103.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 62,658.00 | |
| COMUNICACIÓN | | | |
| COMUNICACION | 2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales. | 17,040.00 | |
| | 2.5.8 Productos de material plástico. | 6,255.00 | |
| | 2.7.1 Productos ferrosos. | 86,720.00 | |
| | 2.7.4 Herramientas menores. | 9,010.00 | |
| | 2.7.9 Otros n.e.p. 2.9.1 Elementos de Limpieza. | 43,360.00 | |
| | 2.9.3 Utiles y materiales eléctricos. | 1,827.50 | |
| | 2.9.6 Repuestos y accesorios menores. | 591,050.00 | |
| | 1.5.1 Transporte. | 93,020.00 90,000.00 | |
| | | 20,000.001 | |
| | 4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento. | 85,900.00 | |
| | 4.3.6 Equipo pera computación. | 26,500,00 | |
| | 4.3.9 Equipos verios. | 10.624.00 | |
| 911 200 DESCRIPTIONS OF ANYORISED WHE | A STATE OF THE PARTY OF THE PAR | CONTRACTOR CONTRACTOR | CHANGE OF THE PARTY OF THE PART |
| | | 3 352 15a 34 | PARTIE LA |
| | 1.1.1 Retribudón del cargo. | 195,354.52 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | The second second | |
| | | 130,940,36 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 30,935.02 | |
| 00.28 PROMOCION TEXRIOTORIAL | 1.1.6 Complementos. 1.2.1 Retribución del cargo. | 3.08 | |
| | Aller Heart Mocion del Cango. | 220,524.60 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | No. | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 35,953.69 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 111,898.61 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 44,481.00 | |

| ANDRO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICA PROSPANA A SUBSTITUTO DE PROSPANA DE PR | | | |
|---|--|--|----------------------------|
| AND SALES OF THE PROPERTY OF THE | Pards Prempiestar and American State of the Committee | | Daminucostilling |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 77,867.79 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 19,380,46 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 8,278.02 | |
| | 1.1.6 Complementos | 0.66 | |
| 100-24 VALORIZARTE | 1.2.1 Retribución del cargo, | 67,608.36 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 11,100.80 34,911.87 | |
| | 1.2.6 Complementss. | 54,911.87 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 12,984.00 | |
| TOLH 100/24 VALOR ZARTE THE BEST OF THE STATE OF THE STAT | The state of the s | 232,732.35 | NAME OF STREET |
| | | | |
| | 1,1.1 Retribución del cargo. | 457,286.20 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | ******* | |
| | 1.15 Contribuciones patronales. | 253,494.08 60,105.78 | |
| 100.3 CONTROL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL TRABAJO | 1.1.6 Complementos. | 13,062.72 | |
| MICIPAL | 1.2.1 Retribución del cargo. | 211,738.12 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 50,940,000 | - |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 100,603.45 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 190,139.64 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 54,588,00 | |
| Total Control Polyment System (Second For | THE RESERVE OF THE PARTY OF THE | CANADA SECTION | TOWN IN CO. |
| THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T | CANADA CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPE | 1 341 120 01 | 2000年 |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 657,669.83 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo, | | |
| 100.4 DEFENSA CIVIL | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 698,022.03 114,714.84 | |
| | 1.1.6 Complementos. | 2,694.00 | |
| | 1.2.5 Contributiones patronales. | 216,910,71 | |
| Total 2004 DEFENSA CINC | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 88,908.00 | |
| | 2.2.2 Prendas de Vestir. | (1010)12,778,919.41 | |
| 100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO | 2.3.2 Productos de Artes Gráficas. | 150,000,00 | 1,497,720.0 |
| Total/ATAI/BISTENE ASSOCIATION EN ELLI KABALDI SOLITI | NUMBER OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P | 150,000.00 | 115,000.0 |
| 189,8 INSPECTION Y GESTION DE COMERCIOS | 2.9.3 Utiles y materiales eléctricos. | 76,065,00 | Charles Co. |
| ATOMS VSPECCIONY GESTION DE COVERCIOS. 11.14 READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - | manufacture of the second section of the second | 77 0 20 26,065,00 | ALC: NO THE REAL PROPERTY. |
| FID GRANDE - AÑO 2020 | | | |
| | privade. | 12,564,234.03 | |
| Straighteagh. Acousticis it equapators | SUR PIDGPANDS-AND-2020 | E MY WEE | |
| | 1.11 Retribución del cargo | 11 | 7,420,271.4 |
| | | | r/Acu,271.A |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 513,051.93 | |
| | 1.1.5 Centribuciones patronales. | 111,698.65 | |
| | 1.1.6 Complementos. 1.2.1 Retribución dal cargo | 11,532.50 | |
| | and a menticucion cat cargo | 247,399.45 | |
| 20.0 ASUNTOS JURÍDICOS | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 15,093,53 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 275.348.13 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 3.841.66 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 54,834.00 | |
| | 2.1.1 Alimentos para personas. | 6,500.00 | |
| | 2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza. | 5,970.00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | 3,970.00 | 12,470.0 |
| STATE OF THE STATE | Markout Specification Street Constitution | 1,245,259.86 | |
| | | | |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 315,228.72 | |
| 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS | 1.1.2 Betribusioner man to buse as a | | |
| The state of the s | 1.1.2 Retribuciones que no hacen ai cargo. 1.1.5 Contribuciones putronales. | 270,772.65 50,071.86 | |
| | 1.1.6 Complementos. | 30,071.86 | |
| | | | |

S.F.P. N° 0783/2020

| PORCHE RECEIVED STREET, CO. C. C. | Particle Presupuestana - Children - Grand | horements Total | Tismunda. |
|--|--|------------------------|------------------------------------|
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | | S. Miller |
| | | 50,723,38 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. 1.2.6 Complementos. | 249,544.31 | |
| | L.A.I Asignaciones Familiares. | 1.70 | |
| | 2.1.1 Alimentos para personas. | 35,111.00 | |
| | 2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes. | 10,120.00 8,140.00 | |
| | | 4,500.00 | _ |
| | 2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso. | 15,014.12 | |
| | 2.5.5 Comente, cally year. | 1,835.74 | |
| 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE RINANZAS PUBLICAS | 2.7.1 Productos ferrosos. | 17,829.80 | |
| THE PROPERTY OF THE PROPERTY O | 2.7.9 Otios r.e.p | 400.00 | |
| | 2.9.1 Elementos de Umpieza. | 6,168.00 | 2,734 |
| | 2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza. | 9536550 | P |
| | 2.9.3 Utiles y materiales eléctricos. | 9,000.00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | 10,470.70 | |
| ~ | | 8,000.00 | 7,928 |
| | 3.4.4 Contabilidad, auditoria y administración. | \$6,400.00 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | 90,000 | 349,360 |
| | 3.5.9 Otros n.e.p | 414,768.80 | 543,300 |
| | 4.3.7 Equipo de oficina y moebles. | 44,999.00 | |
| CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE | 4.3.9 Equipos varios. | | 44,999 |
| reference of specific contraction and con- | ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE | To the second second | alking were been |
| THE REAL PROPERTY OF THE PROPE | THE RESERVE THE PROPERTY OF TH | 3 2 217,777 57 | 405 028 |
| | 1.1.1 Retribuțion del cargo. | 755,005.10 | |
| | 1.1.5 Datelly offense on the second | The second second | |
| | 1.1.2 Retributiones que no hacen al cargo. 1.1.3 Surido Anual Complementario. | 619,000.01 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 7,957.49 116,952.54 | |
| 200.1 CATASTRO MUNICIPAL | 1.1.6 Complementos. | 7.97 | |
| arms or notific more capacity | 1.2.1 Retribución del cargo. | 77,857.70 | |
| | | 17,80.7.70 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 45,205.42 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 251,214,32 | |
| | 1.2.6 Complementos | 0.14 | |
| POST OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE PE | 1,4.1 Asignaciones Familiares. | \$6,208.00 | |
| Control of the Contro | Strong and the same of the same | 1.959,425.75 | |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 484,581.49 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | | |
| | 1.1.5 Contribuciones petronales. | 265,216.95 | |
| | 1.1.6 Complementos. | 65,984.13 7,685.90 | |
| 200.2 CONTADURÍA GENERAL | 1.2.1 Retribución del cargo. | 117,017,75 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | ALCOUT.73 | |
| | | 38,654,67 | |
| | 1.2.5 Coreribuciones petronales. | 160,416.87 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 0.62 | |
| COMPANY AND A CONTROL OF THE PARTY OF THE PA | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 38,384,00 | |
| 100000000000000000000000000000000000000 | 1.1.1 Retribución del cargo. | | THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN |
| | 1.1.1 Retribución per cargo. | 749,785.29 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 200 | |
| | 1.1.5 Contribuciones gate no nacen al cargo. | 447,532.11 | |
| | 1.1.6 Complementos. | 103,853.85 | |
| | 1.2.1 Retribución del cergo | 353,522.09 | |
| | | - PARTELINE | |
| ion a complete an entire and an entire an entire and an entire an entire and an entire an entire and an entire and an entire and an entire an entire and an entire and an entire and an entire and an entire an entire and an entire and an entire and an entire and an entire an entire and an entire an entire and an entire and an entire an entire and an entire an entire an entire and an entire and an entire and an entire and | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 57,591,20 | |
| 100.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES | 1.2.5 Contribuciones patrenales. | 289.697.66 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 0.80 | - |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 38,994.00 | |
| | | | |
| | 2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales. | 90,000.00 | |
| | 2.9.1 Elementos de Limpieza. | 135,533.60 | - 12-17 |
| | | | S. Arranga |
| | 2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza. | | 277,832 |

| PROGRAVA FIRM WITH THE PROGRAM AND THE PROGRAM | Martida Presipuesta (a) | o incremento | Non-level Control |
|--|--|--|---|
| 200.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES | 4.3.7 Equipo de oficina y muebles. | 2,000,00 | Durminución III |
| To be access as the first open makes contracting white | ZASTRO MIZZA INC. III. INCIDENCE | STATE OF THE PARTY | XI BURNS OF |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | | 29,6343 |
| | and a reconstruction of the po. | 1,374,961.14 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que so haces al cargo. | 1,161,195.96 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. 1.1.6 Complementos. | 215,489.50 | |
| 200.4 GESTIÓN TRIBUTARIA | 1.2.1 Retribución del cargo. | 13.13 49.298.96 | |
| | Salar Marian as Victoria | 47,434.30 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 24,891.52 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. 1.2.6 Complementos. | 422,926.74 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 174,069.00 | |
| Total 2006 GESTION R BUTAVA | 2.9 fi Repuestos y accesorios menores. | 174,000.00 | 23,516,7 |
| CONTROL OF STREET STREET, STRE | AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF | 3,422,347.70 | |
| | 1.1.1 Retri bución del cargo. | 256,643.24 | |
| (A) | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 155,009.68 | |
| 200.S TESORERIA MUNICIPAL | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 35,355.32 | - |
| | 1.1.6 Complementos. 1.2.1 Retribución del cargo. | 1.88 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 213,463.67 | |
| | L4.1 Asignaciones Familiares. | 117,522.55 | |
| FOR 2003 TEXAMEN CONCINCIPATION OF THE STATE | to the second se | 782,061,34 | Wildland III |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 375,501.96 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 265,745.31 54.239.05 | |
| 30.0 CONTROL INTERNO | 1.1.6 Complementos | 3.18 | |
| SALD CONTROL INTERNO | 1.2.1 Retribución del cargo. | 272,832.55 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 26,306.69 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 0.41 | |
| Total DO GCONTROL INTERNOLING | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 17.094.00 | 5-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10- |
| Control of the Contro | 20400 2452 Por Bullion and the Contraction | 1 187,47159 | 151555115 |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | | 529,952.27 |
| | | | 313,334.27 |
| | 1.1.2 Retributiones que no hacen al cargo. | 316,061.51 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. 1.1.6 Consplementos. | 83,456.88 | |
| 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL | 1.2.1 Retribución del cargo. | 5.68 185,252.28 | |
| | | 200,236.20 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 83,874.19 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. 1.2.6 Complementos. | 223,524.47 | |
| | 1,4.1 Asignaciones Familiares. | 3,842.83 | |
| Here will be a second | 2.1.1 Alimentos para personas. | 7,000,000,00 | 8,588,130.00 |
| CHEST ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOC ONSOL | | A STATE OF THE PARTY OF A | 1700000000 |
| | 2.1.6 Complementos. | 7,337250.84 | 9-17E 082.27 |
| 900.1 CAPACITACION INTERNA | 1.2.1 Retribución del cargo. | 197,401,82 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 48.254.64 | |
| ON RIGHTADACTICONINGSANA | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 600.00 | |
| | CONTRACTOR NO SERVICE CAND | 146,256.69 | SATISFACE OF SALES |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | \$82,298.31 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 701,875.24 | |
| 300.13 PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 134,776.26 | |
| MAYOR | 1.1.6 Complementos. | 11,990.07 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | 340,704.07 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | | |
| | 1.2.3 Contribuciones assurantes | 196,453.96 | |

| ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLIC | AS N# 788/2020 | | |
|--|--|---------------------------|------------------------|
| ESTISMAN COMMITTEE STATE OF THE | 10 Partida Protoguestada S School See Constituti | Incremento financia D | amiring (in) |
| 300.13 PROGRAMA INTEGRAL DE PROFECCIÓN AL ADULT MAYOR | C 1.2.6 Complementos. | 4.06 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 78,102.00 | |
| тей жаймар жарпсация от прасча | HARDWAY CONTROL OF THE | 27522(85) | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | 193,881.40 | |
| 300.15 PROGRAMA INTECRAL DE PORTALECIMIENTO | 1111111 | | |
| COMUNITARIO | 1.2.2 Retribuciones que no hacen el careo. 1.2.5 Contribuciones patronales. | 44,837.01 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 58,440.93 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 3,266.23 | |
| THE STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH | o do Militario | D TOURS OF THE | ERWEN. |
| 300.16 DESARROLLO SOCIAL | 2.1.1 Alimentos para personas. | Sept. 1885 | 7,000,000 |
| Total 3 post 6 OF CIRCUITO SOCIAL CHINA SACRIFF ACTIVI | SHAWN OF REAL PROPERTY OF THE PARTY. | PLOCASON STREET, SHAREST | 7,000,00 |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 175,466.03 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 64.744 | |
| | 1.1.5 Contributiones patronales. | \$4,761.83 19,490.08 | _ |
| | 1.1.6 Complementos. | 2.03 | |
| 300.2 ASISTENCIA INSTITUCIONAL | 2.2.1 Retribución del cargo. | 38,776.28 | |
| | | 100000 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 2,908.22 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. 1.2.6 Complementos. | 47,043.70 | |
| | 1.4.1 Adjenaniones Executivos | 0.43 | |
| THREE ZUISTINGS INTITIONING | CHARLES OF THE PARTY OF THE PAR | 12,630.00 | NAME OF TAXABLE PARTY. |
| | | 35,000 and | A RODALIS |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 42,090.70 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen ai cargo. | 44,360.91 | |
| | 1.1.5 Contribuciones petronales. | 7,316.14 | |
| | 1.1.5 Complementos. | 0.87 | |
| 300.7 ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA y ALIMENTACIÓN | 1.2.1 Retribución del cargo. | 118,117.19 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 56,614.47 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 5 56,573,94 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 0.95 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 12,980.00 | |
| | 2.1.1 Alimentos para personas. | 7,965,130.00 | |
| Attended and store and store in the store of | 2.2.3 Confeccionas Texciles | 623,000.00 | |
| THE SEASON AND THE AND AUMENTACO | | 16,926,137,17 | |
| | L.I.1 Retribución del cargo. | | 7,583,469 |
| | | | 1,340,490 |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. 1.1.5 Contribuciones patronales. | 6,723,133.91 | |
| | 1.1.6 Complementos. | 1,477,028.73 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | 46,105.04 3,869,047.89 | |
| | 1.2.2 Petribucienes que no hacen al cargo. | | |
| | 1.2.5 Consilbutiones petronales. | 485,715.49 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 3,531,371.93 | |
| 40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 1,014 583 24 | |
| SADINETE | 2.1.1 Alimentos para personas. | 14,150,06 | 18,582 |
| | 2.1.4 Productos agroforestales. | 77,234,00 | 606 |
| | 2.1.5 Madera, corcho y sus manufactures. | 6,504.68 | 900 |
| | 2.2.1. Hilados y Telas, | 985.00 | |
| | 2.2.2 Prendas de Vestir. | 167.90 | |
| | 2.2.3 Confecciones Textiles. 2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón. | - | 50,193 |
| | 2.3.2 Productos de Artes Gráficas. | 370.00 | - |
| | 2.3.3 Productos de Papel y Cartón. | 4,070.00 | 238,250 |
| | 2.4.3 Articulos de Caucho. | 1,580.00 | 2,645 |
| | 2.5.1 Compuestos químicos. | 1,000,00 | 2.183 |
| | 2 C C Tintures, alotteman enterents | | |

| ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLIC | AS Nº 783/2020 | | |
|--|--|--|-------------------|
| The state of the s | 2.5.8 Productos de material plástico. | increments along De | |
| | 2.5.2 Productos de vidrio. | 10,337.33 | 7,284.0 |
| | 2.6.3 Productos de lora y porceiana. | 3,150.00 | 719.6 |
| | 2.6.5 Cemento, cally yeso. | 2,679.80 | |
| | 2.7.1 Productos ferrosos. | 1,247.59 | |
| | 2.7.4 Herramientas menores. | 3,995.44 | |
| | 2.7.9 Otros n.e.s | 5,400.00 | 300.0 |
| | 2.8.4 Piedra, arcilla y arena. | 440.00 | 300.0 |
| | 2.9.1 Elementos de Limpieza. | | 10,327.0 |
| | 2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y ensellanza. | 1 SAME OF | |
| | 2.9.3 Útiles y materiales eléctricos. | 1,246.00 | 3,856.7 |
| | 2.9.5 Utiles menores médico, quinirgico y de | 2,840.00 | |
| | laboratorio. | li od | 174000 |
| 40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE SABINETE | 2.9.6 Repuestos y accesarios menores. | 59,736.00 | 500.0 22.180.0 |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | 355,000.00 | 160.812.1 |
| | 3.1.1 Energia Eléctrica. | 223,333.00 | 2,838.8 |
| _ | 3.1.3 Gas. | | 2.694.3 |
| | 3.1.4 Teléfonos, telex y telefax. | - | 3,937.0 |
| | 3.2.9 Otros n.e.p | - | 141.5 |
| | 3.3.1 Mantenímiento y reparación de edificios y | The state of the | |
| | locales. | 2,200.00 | |
| | 3.3.4 Limpleza, aseo v fumigación. 3.3.9 Otros n.e.p | | 144,200.0 |
| | 3.43 Otros n.e.p | - | 720.0 |
| | 3.5.1 Transports. | 355,433.33 | 663,333.3 |
| | 3.5.9 Otros n.e.p | | 4,200.3 |
| | 3.7.1 Pacajes. | | 5,400.0 |
| | 3.9.2 Servicios de vigilancia. | 4,868.13 | 810.6 |
| | 3.9.5 Otros n.e.p | 4,690.43 | 299,902.8 |
| | 4.3.7 Equipo de oficina y muebles. | | 2,807.7 |
| | 4.3.9 Equipos varios. | 2,600.00 | 0.7 |
| 1910 AD DACIN DACIS OF TRALES CE COORDINATION | EGAS NETE CONTRACTOR OF THE STATE OF | CONTRACTOR OF THE PARTY OF | |
| 90.11 TRANSPORTE PUBLICO | The state of the s | 18,034,691,33 | 9,252,888.2 |
| COMMENTERNING OFFICE OF SECTION AND ADDRESS OF STREET | 5.1.5 Transferencias a empresas privadas. | | 259,136,5 |
| CONTROL CONTROL DE L'OCCUPATION DE LA CAUTA | | Desired State Control State | - APP259,136.5 |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | 268,876.72 | |
| 0.13 EX COMBATIENTES DE MALVINAS | 1.2.2 Retribuciones que no bacen al cargo. | | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 29,745.10 | |
| | 1.2.6 Complementos | 73,100.98 2,690.72 | |
| CONTACTOR EXCLUSION ENTER DEMANDIA SEE THE | BOACO SELACITATION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA | | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | 381,737.53 | 381.737.5 |
| 6.14 BOBIERNO | 3.4.9 Otros n.e.p | 1,169,092.53 | 207.328.8 |
| | 5.1.3 Becas. | 250,136.56 | 207,528.8 |
| CLICADOLE SOMERNONE | 5.1.4 Ayudas Sociales a personas. | | 900,962.1 |
| C. SAMOLE OU DIETA CARDADA CARDA DE CARDADA CARDA CARD | AND CONTRACTOR OF COURSE OF COURSE | W1.809.966.62 | 1.490.028.5 |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 97,598.24 | - |
| | | | |
| | | 49,179.48 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 12,427.80 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. 1.1.6 Complementos. | 1.45 | |
| C.2 CEREVIONIAL Y PROTOCOLO | 1.1.5 Contribuciones patronales. | | |
| C.J. CEREMONIAL Y PROTOCOLO | 1.1.5 Contribuciones patronales. 1.1.6 Complementos. 1.2.1 Retribución del cargo. | 776,142.66 | |
| GZ CEREMONIAL Y PROTOCOLO | 1.1.5 Contribuciones patronales. 1.1.6 Complementos. 1.2.1 Retribucion del cargo. 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 1.45 776,142.66 62,747.71 | |
| C.2 CEREMONIAL Y PROTOCOLO | 1.1.5 Contribuciones patronales. 1.1.6 Complementos. 1.2.1 Retribución del cargo. 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. 1.2.2 Retribuciones patronales. | 1.45 776,142.66 62,747.71 225,804.07 | |
| G.2 CEREMONIAL Y PROTOCOLO | 1.1.5 Contribuciones patronyles. 1.1.6 Complementos. 1.2.1 Retribucion del cargo. 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. 1.2.5 Contribuciones patronales. 1.2.6 Complementos. 1.2.4 Complementos. | 1,45 775,142,66 62,747,71 225,804,67 1,95 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. 1.1.6 Complementos. 1.2.1 Retribución del cargo. 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. 1.2.2 Retribuciones patronales. | 1,45 776,142,66 62,747,71 225,804,67 1,95 16,890,00 | 24 145 9 |
| | 1.1.5 Corplandones patronaies. 1.1.5 Complemento. 1.2.1 Merribudon de cargo. 1.2.1 Merribudon de cargo. 1.2.2 Netribudones que no hacen al cargo. 1.2.2 Romitocores patronaies. 1.2.4 Complementos. 1.2.4 Complementos. 2.3.6 Otros ana.0. | 1,45 775,142,66 62,747,71 225,804,67 1,95 16,890,00 34,066,36 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronyles. 1.1.6 Complementos. 1.2.1 Retribucion del cargo. 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. 1.2.5 Contribuciones patronales. 1.2.6 Complementos. 1.2.4 Complementos. | 1,45 776,142,66 62,747,71 225,804,67 1,95 16,890,00 | |
| chrosses pand v 160000 | 1.1.5 Corplandones patronaies. 1.1.5 Complemento. 1.2.1 Merribudon del cargo. 1.2.2 Merribudon del cargo. 1.2.2 Merribudones que no hacen al cargo. 1.2.2 Contributen patronaies. 1.2.4 Complementos. 1.2.5 Contributen patronaies. 2.5.6 Otros na.6. | 1.45 775,142.66 62,747.71 225,804.07 1.95 16,890.00 34,096.36 102,224,859.22 448,446.56 | |
| chrosses pand v 160000 | 1.1.5 Contribudones patronaise. 1.1.5 Com plementos. 1.2.1 Retribudon del cargo. 1.2.2 Retribudon del cargo. 1.2.3 Retribudon del cargo. 1.2.3 Contribudones giue no hacen al cargo. 1.2.4 Complementos. 1.2.4 Complementos. 1.3.4 Augustos ratimalaris. 1.3.4 Torro a.a.a. 1.3.1 Retribudón del cargo. 1.3.1 Retribudón del cargo. | 1.45 776,142,66 62,747,71 228,804.07 1.95 16,890.00 34,066,36 2021,359 22 448,446,96 274,305,76 | 34,068.3 |
| IGZ CEREMONIAL Y PROTOCOLO SERVICIO DE LA CERCA DE COLO GOSTA COCINA MUNICIPAL | 1.1.5 Corplandones patronaies. 1.1.5 Complemento. 1.2.1 Merribudon del cargo. 1.2.2 Merribudon del cargo. 1.2.2 Merribudones que no hacen al cargo. 1.2.2 Contributen patronaies. 1.2.4 Complementos. 1.2.5 Contributen patronaies. 2.5.6 Otros na.6. | 1.45 775,142.66 62,747.71 225,804.07 1.95 16,890.00 34,096.36 102,224,859.22 448,446.56 | |

S.F.P. N° 0783/2020

| FOGTAMANISTER AT THE PERSON OF | LICAS NF 783/7020 | 10 - 17 MILLION - 18 - 18 - 18 - 18 - 18 - 18 - 18 - 1 | Control Section 1 |
|--|--|---|-----------------------------------|
| COLUMN TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P | Fart da Pie - puetto a | increments' | Duningide Tr. |
| | 1.2.2 fletribuciones que no hacen al cargo. | | |
| 0.3 EOGINA MUNICIPAL | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 39,633.64 226,907.51 | |
| AND SOCIAL PROPERTY. | 1.2.6 Complementos. | 15,952,40 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 40.745.00 | |
| | 2.1.1 Alimentos para personas. | 375,272,18 | |
| TO ADD TO CINA WOMERAL THE PLAN OF THE STATE OF | egendentia militari materiale della materiale di proprietta di | SEAS 0 E 906 287, 39 | CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 1,101,333.39 | |
| | | | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 810,734.32 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 162,923.81 | |
| | 1.1.6 Complementos. 1.2.1 Retribución del cargo. | 11.89 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | 973,188.93 | |
| A COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 1000000 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 214,559.78 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 595,295,04 10,163,25 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 10,163.25 | |
| | 3.2.9 Otros n.e.p | 300,000,00 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | 70,000,00 | |
| | 3.5.7 Publicided y Propaganda. | 300,000,00 | 306.348 |
| ta AD # COLUMN CATOON INSTITUTION | SALES OF A TELEVISION OF STREET, PRODUCTION OF THE | 4 636 495 41 | 306,348 |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 621,097,80 | |
| | | | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen ai cargo. | 539,993.77 | |
| de delegación municipal de Blengs Aires | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 98,270.96 | |
| | 1.1.6 Complementos. | 3,848.09 | |
| | 1.2.3 Retribución del cargo. | 124,399.31 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | | |
| | 1.2.5 Committuciones guir no hacen al cargo. 1.2.5 Committuciones patronales. | 58,302.48 | |
| | 1.2.6 Complements. | 230,480,89 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 22,950.00 | |
| A STREET, ONLY CALLS IN THAT A | WARRY TOTAL OF STREET, | 22,950.00 | Telephone C |
| 10000000000000000000000000000000000000 | MSEDI MANGEMENT OF THE PARTY OF | 159940471 | ALC: USE |
| | Necessary Control of the Control of | | |
| | 1.1.1 Ratribución del cargo. | | \$1,015,070 |
| 1 | 1.1.2 Retribuciones que no hacen ai cargo. | 765,575,81 | |
| | | | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. 1.1.6 Complementos. | 163,043.39 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | 3,853.94 | |
| | 1.2.1 Netroucion del cargo. | 1,439,493,91 | |
| | 1.2.2 Netribuciones que no hacen al cargo. | 100000000000000000000000000000000000000 | |
| | 1.2.5 Contributiones petronales. | 123,439.05 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 670,994.74 | _ |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 5.10 187,262.00 | _ |
| | | 2,940,00 | |
| DO ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENIO A DE | 2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas. | | |
| D.O. ACTINIOADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE PORTE Y AVENTUD | 2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas. 2.3.3 Productos de Papal y Cartón. | | |
| DID ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE PORTE Y JUVENTUD | 2.3.3 Productos de Papel y Cartón. | 75,704.00 | |
| DUD ACTITIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE PORTE Y JUVENTUD | 2.3.3 Productos de Papel y Cartón. 2.5.1 Compuestos guímicos. | | |
| 2.0 ACTITIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE PORTE Y JUVENTUO | 2.3.3 Productos de Papel y Carstin. 2.5.1 Compuestos químicos. 2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales. | 75,704.00 | |
| OLO ACTIFIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE PORTE Y JUVENTUD | 2.3.3 Productos de Papal y Cardon. 2.5.1 Compuestos guímiços. 2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales. 2.5.4 Insecticidas, fumigantes y otros. | 76,704.00 6,020.00 125,131.88 2,052.00 | |
| J.C. ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGIENCIA DE PORTE Y AVIENTIJO | 2.3.3 Productos de Pagal y Cardes. 2.5.1 Compuestos guímicos. 2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales. 2.5.4 Insectición, fumigantes y otros. 2.5.9 Productos de materia pidiotino. | 76,704,00 6,020,00 125,131,88 2,352,00 42,873,60 | |
| D.O. ACTITIONOES CENTRALES DE LA AGENCIA DE PORTE Y JUNENTUD | 2.3.3 Productos de Papal y Cardin. 2.5.1 Productos guinicos. 2.5.2 Productos farmaceleticos y meglecinales. 2.5.4 Productos farmaceleticos y meglecinales. 2.5.3 Productos farmaceleticos. 2.5.3 Productos de materiar plástico. 2.7.9 Dros n.p. | 76,704.00 6,020.00 125,131.88 2,352.00 42,873.60 4,040.00 | |
| J.O. ACTINIDADES CENTRALES DE LA AGENDA DE PORTE Y ALVENTUO | 23.3 Productos de Papel y Cardin. 25.1 Compuestos guínicios. 25.4 Inoucutos farmadeluticos y mejeticitaises. 25.4 Inoucutos farmadeluticos y mejeticitaises. 25.4 Inoucutos de materiar plástico. 22.9 Otros n.e.p. 25.1 Compuestos de Imperios. | 76,704,00 6,020,00 125,131,88 2,352,00 42,873,60 | |
| OJ ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE . PORTE Y FAVENTIVO | 2.3.3 Productes de Papir Cardia. 2.5.1 Compuetes gúmicos. 2.5.2 Productes farmacéuticos y majdicinales. 2.5.4 Insecticidos, fumigames y otros. 2.5.4 Productes de materiar plástico. 2.5.5 Productes de materiar plástico. 2.7.3 Otros no. p. p. p. 2.2.1 Dementes de Limpicas. 2.5.1 Dementes de Limpicas. 2.5.3 Cidas manores médicos, quariagos y de | 78,704.00 6,070.00 125,131.88 2,352.00 42,873.60 4,040.00 378,756.00 | |
| o,a actinidades centrales de la agencia de Porte y paventud | 2.3.1 Productes de Papir Cardia. 2.5.1 Compostes gliminos. 2.5.2 Productes farmacéuticos y magistrales. 2.5.4 Productes farmacéuticos y magistrales. 2.5.4 Productes farmacéuticos y magistrales. 2.5.3 Productes de materiar pisatico. 2.7.9 Otros n.e.p. 2.5.1 Centrales de Linquisca. 2.5.5 Celles manares médico, queriligico y de laboratorio. | 75,704.00 6,020.00 125,131.88 2,352.00 42,873.60 4,040.00 378,756.00 78,924.08 | |
| OJ ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE . PORTE Y FAVENTIVO | 2.3.3 Pronuntes de Pajal y Cardio. 2.5.1 Compresso gúnicios. 2.5.2 Productos farmacióutoco y medienaise. 2.5.4 Interctición, fumigareas vetras. 2.5.5 Productos farmacióutoco y medienaise. 2.5.5 Productos de materia platero. 2.5.5 Productos de materia platero. 2.5.5 Unido de Javantes de Liveraise. 2.5.5 Unido de Javantes de Liveraise. 2.5.5 Compressor medicos, qualingico y de laboraciós. 2.5.9 Repositor y excessión procursa. 2.5.9 Repositor y excessión procursa. | 75,704.00 6,020.00 125,131.88 2,352.00 42,873.60 4,040.00 378,756.00 73,924.08 28,000.00 | |
| o,a actinidades centrales de la agencia de Porte y alventud | 2.3.3 Pronuntos de Papal y Carado. 2.5.1 Compressos guinicas. 3.5.3 Productos farmadiciacos y regionas. 3.5.4 Resections, fumigames vertez. 2.5.4 Resections, fumigames vertez. 2.5.4 Productos de meteriar pidatico. 2.5.3 Productos de meteriar pidatico. 2.5.3 Octomentos de Livejacos. 2.5.1 Commentos de Livejacos. 2.5.3.1 Obles minoras medicios, quaringico y de laboratorios. 2.5.3 Discontinuos y accessos menciones. 2.5.3 Discontinuos y accessos menciones. | 75,704.00 6,020.00 125,131.88 2,352.00 4,040.00 378,756.00 75,924.08 28,000.00 11,100.00 | |
| g.a. actividades centrales de la agencia de Porte y faventivo | 2.3.1 Fromocros de Pajarl y Cardes. 2.5.1 Compresse guinisos. 2.5.2 Productos farmacióutoco y medicinales. 2.5.4 Intercitión, fumigames vetros. 2.5.4 Productos de materia platoro. 2.5.7 Productos de materia platoro. 2.5.9 Se persente para ne de Legicas. 2.5.9 Certos neces de pagos de productos de laboraciós. 2.5.9 Certos neces de pagos de pagos de laboraciós. 2.5.9 Certos neces de pagos de pagos de laboraciós de pagos de p | 75,704.00 6,070.00 125,131.88 2,352.80 42,873.60 4,040.00 378,756.00 73,924.08 28,000.00 11,200.00 | |
| O, A ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE PORTE Y FAVENTUO | 2.3.3 Procursos de Papal y Cardes. 2.5.1 Comovados guinicos. 3.5.7 Productos faramadicinacio y regionados. 3.5.7 Productos faramadicinacio y regionados. 2.5.4 Resentidades, cumigantes y extra. 2.5.5 Productos de materior platecio. 2.5.5 Productos de la materior platecio. 2.5.5 Productos de Livergues. 2.5.5 Obles manes medicio, queringo y de laboración. 2.5.5 Delementos y accessorios menores. 2.5.5 Obles manes medicio, queringo y de laboración. 2.5.5 Esperientos y accessorios menores. 2.5.5 Obles manes. | 75,704.00 6,020.00 125,131.88 2,352.00 4,040.00 378,756.00 75,924.08 28,000.00 11,100.00 | |
| DIO ACTIMONES CENTRALES DE LA AGENCIA DE PORTE Y PARIOTIVO | 2.3.3 Procursos de Papal y Cardes. 2.5.1 Comovados guinicos. 3.5.7 Productos faramadicinacio y regionados. 3.5.7 Productos faramadicinacio y regionados. 2.5.4 Resentidades, cumigantes y extra. 2.5.5 Productos de materior platecio. 2.5.5 Productos de la materior platecio. 2.5.5 Productos de Livergues. 2.5.5 Obles manes medicio, queringo y de laboración. 2.5.5 Delementos y accessorios menores. 2.5.5 Obles manes medicio, queringo y de laboración. 2.5.5 Esperientos y accessorios menores. 2.5.5 Obles manes. | 75,704.00 6,070.00 125,131.88 2,352.80 42,873.60 4,040.00 378,756.00 73,924.08 28,000.00 11,200.00 | 4°33015070. |

| ANEXO I-RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLI EXCERAMAN | Part da Principoesta da | Production and the second | No. |
|--|---|----------------------------|----------------|
| TO SHADO TANONO WEAR CONTLINUAD DEPORTING | Sent to a construction of the contract of the | Encrements Dan r | 475 000 |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | - | H43(00) |
| | The first section of the go. | 1,280,113.92 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen a cargo. | 725,690.12 | |
| | 1.1.3 Sueldo Anual Complementario. | 7,840.73 | |
| 60.33 PLANIFICACION Y PREPARACION RISICA A | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 171,852.85 | |
| EPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO | 1.1.6 Complementos. | 3,856.00 | _ |
| The state of the s | 1.2.1 Retribución del cargo. | 161,438.00 | |
| | | N.V. SANS | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. 1.2.5 Contribuciones patronales. | 30,242.03 | |
| | 1.2.5 Complementos. | 367,710.06 | |
| A STATE OF THE STA | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 2.00 | |
| Comprainted by waterings a | | 139,970.00 | BHIS SHA |
| CONTRACTOR | representation of the property of the property of the property of the party of the | ×8.0%.01 | |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 3,229,370.23 | |
| 74 | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 2,257,826.45 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 465,257.62 | |
| | 1.1.5 Complementos | 10,982,41 | _ |
| 00.11 PROGRAMA ADULTOS MAYORES | 1.2.1 Retribución del cargo. | 405,566.50 | _ |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | This gradules | _ |
| | | 79,108.29 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 995,477.35 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 2.65 | |
| TO SHOULD BE THE SHOULD | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 403,922,00 | |
| 00.15 PROMOCION Y DISARROLLO DEPORTIVO | 2.1.1 Alimentos para personas. | 7,847,913.51 | 起数约661 |
| Fol 100.15 PROMOCION YEL SAPROLLO DEFORMICO | (2.1.1 Astreitos para personas. | 570,000.00 | - |
| TO STATE OF THE SAME OF THE SA | MERCH CHEST OF THE P | stcoom | |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 1,194,960.92 | |
| | | | |
| | L.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. 1.1.5 Contribuciones patronales. | 878,910.62 | |
| No. of Consequent Consequence | 1.1.6 Complementos. | 175,605.71 | |
| 00.16 CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y | 1.2.1 Retribución del cargo. | 12.56 554,388.69 | |
| JONE | described and carego. | 334,368.69 | _ |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 133,403.68 | |
| | 1.2.3 Sueldo Anual Complementario. | 6.480.23 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 501,679.57 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 5.25 | |
| STATE OF THE PARTY | 1.4.1 Asignaciones familiares. | 125,496.00 | |
| Was in it was overmone stories | CONTRACT SECURITION | EHO 3 570 913 48 | |
| | 1.1.6 Complementos. | 0.58 | THE SHAPE SALE |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | 197,401.82 | _ |
| 0.17 TRADICION Y FIESTAS POPULARES | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 48,264.64 | |
| | 2.1.1 Alimentos para personas. | 48,251.00 | |
| | 2.3.3 Productos de Papel y Cartón. | 4,900.00 | |
| HI 407 TETRADICON YEARTAS POPULARIS | 2.5.8 Productos de material plástico. | 21,620.00 | |
| THE PARTY OF THE P | | 315.437.93 | DURING THE |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 695,341.17 | |
| TO 40 MINISTER STREET | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 800,919.32 | |
| 0.19 MUSICA EN GRANDE | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 126,598.44 | |
| | 1.1.4 Complementos. | 3,273.04 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 239,401.66 | |
| TALLOW 19 MUSICA EN GRANDE CONTROL OF THE STORY | 1.4.1 Asignationes Familiares. | 39,288.00 | |
| | | 1,904.821.63 | 100 |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 1,951,490.72 | |
| 00.2 ACTIVIDAD FÍSICA ACUATICA SALUDABLE | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 1.436.666.43 | |
| MA MUNICIPAL PIDICA ACUATICA SALUDABLE | 3.1.5 Contribuciones patronales | 1,426,665.57 287,522.77 | |
| | 1.1.6 Complementos | 3,283.31 | _ |
| | | | |

| success and a success a success and a success a success a success and a success and a success a success a success a success a su | Município de Rio Grande Secretaria de Finanzas Públicas | | |
|--|--|---|--|
| ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚ PROGRAVAS | | ALADA AND AND AND AND AND AND AND AND AND | |
| MOCKANA CHE SING FOR GREEN LINE HOLDER | 3000 Remida Pies Josephina Commission | increments of | Distribución |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | | |
| 400.2 ACTIVIDAD RÉSICA ACUATICA SALUDABLE | 1.2.5 Contributiones patronales. | 51,057.78 | |
| TOTAL PROPERTY ACCOUNTS SALUCABLE | 1.2.6 Complementos. | 610,167.32 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 226,185.00 | |
| | 2.5.1 Compuestos quimicos. | 220,200.00 | 94,904.8 |
| Tool a struct your speaking beautining | The state of the s | \$10.000 A.M. | Season William |
| | 2.7.3 Estructuras Metalicas acabadas. | 4,705 2 (0.dz) | THE 19 04 90 4 1 |
| 400.20 PROMOCONY DESARROLLO CULTURAL | 2.7.4 Herramientas mengres. | 0.01 | 0.0 |
| | 2.9.9 Otres n.e.p | 285,000,00 | |
| GERMANISCH MICHELLEN MINTER | MANGER AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE P | THE REPORT OF THE PARTY OF THE | TROTAL BUILDING |
| | and the second s | 285,000 0.1 | 0. |
| | 2.1.1 Alleneros para personas. | | 66,090.2 |
| | 2.4.9 Otros n.t.p | | 446,850.7 |
| | 2.9.6 Repuestos y accesorios menores. | | 1,078,085.4 |
| 400.21 DESARROULD DEPORTIVO | 3.2.1 Alguller de edificias y locales. 3.4.9 Otros n.e.p. | + | 11,100.0 |
| | 3.5.1 Yransporte. | - 1 | 10,540.0 |
| | 4.2.1 Construcciones en bienes del dominio | | 2,000.0 |
| | privado. | | 42,535.0 |
| | 5.1.3 Secas. | | 124,415.5 |
| TOTAL 407.0 : DESARBOLLO DEPORTIVO | | OTHER DESIGNATION AND RESIDENCE | DUMD 1,761;517.5 |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | 251,197.93 | |
| | | | |
| 4003 CHIDAD HOVEN, PARA LOS HÓVENES | 1.2.2 Ketribuciones que no hacen al cargo. | 37,433.23 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 70,619.97 | |
| | 1.2.6 Complementos. 2.2.2 Prendas de Vestir. | 2.63 | |
| | 2.3.2 Productos de Artes Gráficas. | 17,200.00 | |
| | SUPER PRODUCTOR OF APTER GRATIERS. | 27,000.00 | |
| | 2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza. | 70.000.00 | |
| | 3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y | 39,850.00 | |
| | eguipo. | 20,000.00 | |
| | 3.5.9 Otros n.e.p | 2,000.00 | |
| GEL 400-3 OLDS DECKNING PARADOLIONEDES TO | 4.3.5 fquipo educacional y recreativo. | 42,535.00 | |
| GLE AGE GLEGATINEN PARACOLIOS ENES | Carried and a second se | 11 11 1527 838 76 1 | THE PERSON NAMED IN |
| | 1.1.1 Netribución del cargo. | 293,636.25 | |
| | 1.1.2 Satisfactors and an action of | 0.000.000.00 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. 1.1.5 Contribuciones patronales. | 189,326.70 | |
| | 1.1.6 Complementos. | 40,879.85 | |
| 100.5 DEPORTE COMUNITARIO | 1.2.1 Retribución del cargo. | 2.88 | |
| | The State of the S | a39,015.54 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 13,035.01 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 106,409,48 | |
| | 1.2.6 Complementos | 3,842.39 | |
| OCATACH S CEPCRTECON UNITAR CONTINUES | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 47,811.00 | and the second |
| | 图 200 FC (100 FC 100 F | 800,459.90 | A STATE OF THE PARTY OF THE PAR |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 349,827.29 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | | |
| | 1.1.5 Contributiones petronales. | 153,891.49 | |
| | 1.1.6 Complementos. | 42,631.64 2.74 | |
| 100.5 EDUCACION FESICA ADAPTADA. | 1.2.1 Retribución del cargo. | 115,960.54 | |
| | | | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 27,747.01 | |
| | 1.2.5 Contributiones patronales. | 115,775.00 | |
| | 1.2.6 Complementss. | 0.96 | |
| STE ASSESSMENT ACAD ACAD STORY OF THE STORY | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 29,424.00 | |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | Marine 835,251.67 1 | William Co. |
| | 2 1 4 19 1 KWOOM ON CATEGO. | 3,000.000.00 | 8,512,218.9 |
| MARKET CO. | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 59.827.38 | |
| | | | |
| OLO ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUO | 1.1.5 Contribuciones patronales. 1.1.6 Complementos. | 15,759,41 | |

| | Mun | d | plo | ce | Rio | Grande |
|---|--------|-----|-----|-----|-----|-------------|
| S | coreta | rin | de | Fin | 400 | es Públices |

| ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICA | Secretaria de Finenzas Públicas | | |
|--|--|---------------------|--------------------|
| DECEMBER OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF TH | Part da Pres, purito le como de la como dela como de la | | |
| The state of the s | randa mes, pueste la sons sur la companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la company | Victoriento- | Distriction on the |
| | 1 2 7 Sandhadana wa na hisana a | | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. 1.2.5 Contribuciones patronales. | 82,753.10 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 318,126.49 | |
| | | 3,266.59 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 82,821.00 | |
| | 2.1.1 Alimentos para personas. | 6,000.00 | |
| | | | |
| 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD | 2.5.2 Productos farmacéuticas y medicinales | 805.00 | |
| SOUR METHYRIDADES CENTRALES DE SALUD | 2.5.8 Productos de material plástico. | 1,009.00 | |
| | 2.7,4 Herramientas menores. | 710.00 | |
| | 2.9.3 Útiles y materiales eléctricus. | 1,301.00 | |
| | 2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de | | |
| | laboratorio. | 273.70 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | 10,000.00 | |
| | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales. | 21,000,00 | 85.090 |
| | | | 93,090 |
| | 4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento. | 60,700.00 | |
| OTHER CAGLLEDADES CENTRALES DE SALLO APPERTANTA | THE RESIDENCE AND A SECOND CO. | 60,700.00 | |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 1,447,349.88 | Films, 8,597,208 |
| | The state of the s | 1,447,343.86 | |
| | L.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | V | |
| | 1.1.5 Contribuciones que no hacen al cargo. 1.1.5 Contribuciones patronales. | 1,422,096.78 | |
| | 1.1.6 Complementos. | 245,064.39 | |
| O.1 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA | | 7,303.20 | |
| THE STATE OF THE PARTY OF THE P | 1.2.1 Retribución del cargo. | 753,758.33 | |
| | | | |
| | 1.7.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 439,496.98 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 743,619.46 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 7,112.50 | |
| WAS PROFESSIONAL SUBMISSION STATES | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 155,352.00 | |
| ON SOLICIMINO MED CO MANAMAN SARTA TO COL | WEST CONTRACTOR OF THE PARTY OF | N 195220 157 57 m | WALL TO SERVICE |
| | 1.1.1 Retribución del cargo, | 273,853.86 | |
| | | | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo | 256,409.62 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 44,872.03 | |
| | 1.1.6 Complementos. | 3,842,63 | |
| 0.10 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMATICO | 1.2.1 Retribución del cargo. | 153,599.69 | |
| Section 1 to the section of the sect | | | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 62.251.22 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 137,635.40 | |
| | 1-2.6 Complementos. | 0.98 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 24.810.00 | |
| | 4.3.5 Equipo educacional y recreative. | 14,390.00 | |
| of State of the Control of the Contr | Control of the Contro | 14,590.00 | - |
| et solovenost o toxis, toxis, versión val | | THE PERSON NAMED IN | |
| | | 971.665.63 | MALE AND THE WAY |
| | 1 5 7 Dente oraș de consed atomic de conse | 0.702 | |
| | 2.5.7 Productos farmacéuticos y medicinales. | 180,925.00 | |
| 0.14 CENTRO MUNICIPAL DE CUIDADOS PARA PACIENTES | 2.9.5 Útiles menores médico, quintirgico y de laboratorio. | | |
| OVID-19 | | 1,775,000.58 | 402,153 |
| | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales. | 2,318,000.00 | 108,200 |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | 108,200.00 | |
| | 4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio. | 29,400.00 | |
| CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-C | 5.1.4 Ayudas Sociales a personas. | 1,425,775.00 | |
| ora solde, implementable describação para vaca | MISCOUN 10 | AND RESIDENCE POR | 3 7 75 40 |
| | | 5,787,300,53 | \$20,318 |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 1,881,147.68 | 30,030 |
| | | 200012347.00 | |
| | 2.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 1,752,525.04 | |
| | 3.1.5 Contribuciones patronales. | 315.710.49 | |
| | 1.1.6 Complementos | 22.71 | |
| 2.2.CERTROLE 100011 P.C | 1.2.1 Retribución del cargo. | | |
| 0.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°2-2 y 3 | The second secon | 445,071.63 | |
| | 1.2.2 Betch-closes was as because of a | | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 196,029.65 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 730,084.65 | |
| | 1.2.6 Complementos | 3,268.96 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 206,649,00 | |

S.F.P. N° 0783/2020

| ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLIC | 45 MR 702/7000 | | |
|--|--|--------------------------------|----------------------|
| ROSKATA POR CONTRACTOR AND PROPERTY POR CONTRACTOR | Parida Presupuestaina | | |
| | 2.3.3 Productos de Papel y Cartón. | TOTE OF TO | Distribucco |
| | 2.3.3 Productos de Papel y Carton. | 23,100.00 | |
| | 2.5.2 Productos farmscéuticos y medicinales. | 0444273 | |
| | 2.5.8 Productos de material plástico. | 105,081.16 | 805 |
| | 2.7.4 Herramientas menores. | 1,009.00 | 1,009 |
| 50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3 | 2.9.3 Útiles y materiales eléctricos. | 710.00 | 710 |
| CONTROL CONTRO | 2.9.4 Utrosilios de cocina y comedor. | 1,101.00 | 1,101 |
| | 2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de | 840.00 | |
| | laboratorio. | | |
| | 3.5.6 Internet. | 73,355.84 | 273 |
| AND CONTRACTOR OF THE PARTY OF | 4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio. | 2,710.00 | |
| DU 352CHOROMON CIPALDESALIDING 2Y31 GE | BULLDUST CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PART | 40,540.00 HIII 5,784.546.91 | - |
| | The state of the s | 100 ME 45 ASSOCIATION | 1.50 1.70 1.9158 |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 1,755,834.40 | |
| | | 4,633,634.40 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 1,452,827.85 | |
| | 1:1.5 Contribuciones patronaies. | 232,849.21 | |
| | 1.1.6 Complementos | 20,179.19 | |
| 1 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO | 1.2.1 Retribución del cargo. | | |
| | | 341,968.51 | - |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 157,125.74 | |
| | 1,2,5 Contribuciones patronales. | 564,013.92 | |
| | 1.2.6 Complementos | 2.84 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 142,359.00 | |
| | 2.6.2 Productos de vigrao. | 142,339.00 | - |
| million of the companies of the contract of th | BOX STATE OF STATES AND ADDRESS OF THE PARTY | Market San Line | 2,710 |
| The same of the sa | | 4 217 150 65 | |
| | I.I.1 Retribución del cargo. | 304.685.40 | 221 |
| | | 304,063,40 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 317,509,54 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 53,511.47 | |
| | 1.1.6 Complementos | 33,311.47 | |
| IO.6 FORTALEOMIENTO ALIMENTARIO EN SALLID | 1.2.1 Retribución del cargo. | 32,361.05 | |
| THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF | The state of the s | 34,391.43 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 38,278.59 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 120,886.89 | |
| | 1.2.5 Complementos | 0.09 | |
| 4 | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 28,974.00 | _ |
| | 2.1.1 Alimentos cara pertonas | 20,574,00 | 9,89 |
| of Total August Daling State Constitution | CONTRACTOR BUTCH STATE OF THE S | STREET, SANSON | 5,89 |
| Charles and the contract of th | | 39:6.311.70 | |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 65,872.08 | 9.19 |
| | | 0.0072.00 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 32 388 52 | |
| 8.8 LABORATORIO CLINICO | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 8,312.82 | |
| | 1.1.6 Complementos | 1,99 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | 592,205,46 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 160,515.62 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familianes | 4,560,00 | |
| Ca. 5. BRATORATORIO CUNICOTTIA E LA INCAPACIO | Live That is a second of the continuous and the | F4 A18 638 11 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | 203,962,88 | 700 |
| | | 5,00,004,00 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 146,449.91 | |
| 0.9 ESPECIALIDADES MEDICAS | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 30,683.49 | |
| 70.000.000.000.000.000 | 1.1.6 Complementos. | 2.49 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | 12,185.30 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 58,018,89 | |
| | T.A. T. Asiantaripaer Franciscoper | 12.384.00 | |
| COURT SPECIALDADES MED DAS IN LINE OF THE PERSON OF THE PE | AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF | 12,304,00 10,706,95 | Market and I want to |
| | | 100,100,00 | - Allerton Control |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | | 60,124,369 |
| 00.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE CORAS Y SERVICIOS | | | VV.124,365 |
| UBLICOS | 1.1.2 Retributiones que no hacen al cargo. | 4,238,063,87 | |
| | 1.1.3 Sueldo Anual Complementario. | | |
| | | | |
| | 1.1.5 Contribuciones setronales. 1.2.1 Retribución del cargo. | 6,397.63 782,851.45 | |

Municipio de Rio Grande Secretaria de Finances Públicas

| PROGRAMA THE | Partico Presupoestada (p. 2. 18 kg) to propose por | incrementation of the | minución: |
|--|--|------------------------------|---|
| and the second second second second | | THE PERSON NAMED IN | ACMIT DUCKS |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 144,157,20 | |
| SOO, O ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 1,923,108.01 | |
| PUBLICOS | 1.2.6 Complementos. | 8,844,42 | |
| OBCLOS | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 526,341.00 | |
| | 2.2.3 Confecciones Textiles. | 850.00 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | | 201,800 |
| COST CONTRACTOR CONTRA | 4.3.7 Equipo de oficina y muebles. | | 850 |
| THE STATE OF | roseuau (OS | M. C. Company of the Land | |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 167,121.63 | 60327,019 |
| | 1.12 Retribuciones que no hacen al cargo. | | |
| SOO I DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 131,892.82 | |
| | 1.1.6 Complementos. | 25,295.71 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 1.40 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 47,842.31 | |
| GENERAL DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PRO | and a company of the | 8,970.00 | |
| | 1.11 Retribución del cargo. | 381,173.17 | CO SERVICE |
| | Contract Con | 539,762.86 | |
| | 1-1-2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 445,353.55 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 88,864.42 | |
| | 1.1.6 Complementos. | 7,686.91 | |
| 00.2 OBRAS PARTICULARES | 1.2.1 Retribución del cargo. | 149,927.82 | |
| | | | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 7,551.02 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 150,660.69 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 0.90 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. 3.4.9 Gtros n.e.p. | 46,860.00 | - |
| CON SOD ZIDSPAS PARTICULARES TO | And supposed the supposed to t | | 150,794 |
| | 1.11 Retribución del cargo. | 1,416,668.17 | 150 794 |
| | THE RESERVE OF THE PARTY OF THE | \$20,979.23 | _ |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 200.000.00 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 311,165.47 | |
| | 1.1.6 Complementos. | 5.45 | |
| 00.3 OBRAS PUBLICAS | 1.2.1 Retribución del cargo. | 39,144,54 | |
| | | 59,144,34 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 38,165,98 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 152,057,46 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 0.62 | |
| oth 5003 087AS POST CAS IV THE RESTORT OF THE STATE OF TH | 1.4.1 Atignsciones Familiares. | 34.134.00 | |
| SEE SUATED AS POST CAS THE RESEARCH THE RESE | a year 22 bentse Treves to a let | 14 TAMES 1,166,082.05 Fee | OVERNOESS! |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 14,731,550.62 | 201141111111111111111111111111111111111 |
| | 111200000000000000000000000000000000000 | (1.8945am214) | |
| | Retribuciones que no hacen al cargo. Sueldo Anual Complementario. | 3,348,470.09 | |
| | | 15,941.50 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 1707751.63 | |
| | 1.1.5 Complementos. | 3913.83 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | 1,218,381.25 | _ |
| | Santa Parker Commence of Commence of the | 1,418,381.25 | |
| 00.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 162,931,62 | |
| | 1.2.3 Sueldo Anual Complementario. | 1,287.81 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 3,599,605.16 | _ |
| | 1.2.5 Complementos. | 8.23 | |
| | 1.3.1 Retribuciones Extraordinarias. | 2,225,191,92 | |
| | 2.4.1 Asignactiones Familiares. | 1,122,568.00 | |
| | 2.5.1 Compuestos químicos | 140,058.00 | |
| | 2.9.5 Repuestos y accesorios menores. | | 31,414 |
| | 3.5.1 Transporte. | 127,980.00 | - 100 |
| OLI SOCIA CERAS SANITARIAS CPERATIVA, TRANSPORTA | 4.3.5 Herramientas y repuestos mayores. | | 615,810 |
| The state of the s | | Firm, 28, 400, 859, 66 Lines | |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 1,072,107.33 | |
| | | | |
| 00.6 OBRAS VIALES | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 608,692,60 | |

ANDROID RECOLLOCION SCORTARIA DE FINANCIA DI ENTANCIA DI PORTO PER PORTO DE CONTROLOCIONES DE CONTROLO

| War | cipo | ce | Blo | Gras | -60 |
|-----|------|----|-----|------|-----|
| | | | | | |

| PLOGRAMA WARROWS TO THE PROPERTY OF THE PROPER | Portids Passipuestarian Committee | Incremento consti | Day fución |
|--|--|--|---------------------|
| | 2.2.9 Otres n.e.s | 600.00 | MATERIAL PROCESSION |
| | | 900.00 | |
| 60.3 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE LA | 2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza. | 4.804.00 | |
| MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD | | 4,004.00 | |
| | 4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento. | 23,950.00 | |
| The party of the building the party of the p | 4.3.6 Empino cara computación | | 23,950 |
| CONTRACTOR CONTRACTOR | The second secon | of the land to be desired to the land to t | EAST WINDS |
| COMMON TRANSPORTED TO THE PROPERTY OF THE PROP | | 2 462 550.61 | 23,750 |
| | 2.1.1 Alimentos para personas. | 3.946.00 | |
| | 2.2.3 Confecciones Textiles. | 900.00 | |
| | 2.3.1 Papel de Escritorio y Cardon. | 3,480.00 | |
| | 2.5.1 Compuestos químicos. | 1,349.60 | |
| | 2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes. | 11,136.00 | |
| | 2.7.4 Herramiercas menores. | 2,400.00 | |
| 50.4 MUNERES EMPRENDEDORAS | 2.9.3 Útiles y materiales eléctricos. | 7,060,00 | |
| | 2.9.4 Utensillos de cocina y comedor. | 47,050.00 | |
| | 2.9.9 Otros n.e.p | 200,000.00 | 134,265 |
| ^ | 4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio. | 2,490,00 | |
| | 4.3.5 Equipo para computación. | 77,741.00 | |
| | 4.3.7 Equipo de oficina y muebles. | 206,803.00 | |
| | 4.3.8 Herramientas y repuestos mayores. | 5,200.00 | |
| CONTROL AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE | 4.3.9 Equipos varios. | 26,390.00 | 37,580 |
| COLLEGE MUJERES EMPRENDED CRASS | And the latest the lat | 303/595.945.60 | 172,268 |
| | | | 1000 |
| | 1.1.1 Netribución del cargo. | | 24,277,111 |
| | | | E-3E-7,34. |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 89.093.40 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 29,805.35 | |
| | 1.1.6 Complementos. | 2.91 | |
| 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y | 1.2.1 Retribución del cargo. | 558,662.76 | |
| AMBIENTE | | 2330001.79 | |
| | 1.2.2 Patribuciones que no hacen al cargo. | 73,334,64 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 210,892,85 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 0.98 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 17,640.00 | |
| | 2.5.5 Tintural, pinturas y colorantes. | - | 6.386 |
| T 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 | 3.5.7 Publicidad y Propaganda. | 41,960.45 | W,300 |
| alangain page contacts of incorporation | CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE | 000000000 000 E | GRAND CONTRACT |
| THE PROPERTY OF THE PROPERTY O | A STATE OF THE PARTY OF THE PAR | 200 200 300 37 | 24,283,499 |
| | 1-1-1 Retribución del cargo. | 38,776.28 | |
| | the single because the state of the same of | | |
| 00.1 LA INDUSTRIA A PUERTAS ABIERTAS* | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 20,529.07 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 5,024.91 | |
| | 1.15 Complementos. | 3,265,09 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 9.489.70 | |
| CLA SCOLLATIO CONTA A PUERTAS ASSERTAS. | SERVICE MANAGEMENT OF THE STATE | Gall 14005072,083,05 | |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 261,142.13 | - |
| | The section of the se | | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 103,872.54 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 30,905.39 | |
| | 1.1.6 Complementos. | 3,843.59 | |
| 00.10 FORTALECIMIENTO SECTORIAL | 1.2.1 Retribución del cargo. | 67.508.36 | |
| | Accessor and the second of the | 37,330-20 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 3,046,32 | |
| | 1.2.5 Corpribuciones patronales. | 75,689.99 | |
| | 1.2.6 Corrolementos. | 0.26 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | 42,471.00 | _ |
| ONAL SOCIED HOLATALES FOR ENTRY SPOTOE, AUTHORISES AND ES | A STATE OF THE PARTY OF THE PAR | 588,579,58 | SOCIETY OF THE |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 429,327,29 | The second second |
| | No. 1007 - 100 - 1 | 787,747,220 | _ |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 217,103.00 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 54,755.01 | |
| 00.11 INTERMEDIACIÓN LABORAL | 1.1.5 Complementos | 3,846.68 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | 482,756.37 | |
| | | ~~4136.37 | |
| | | | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 56,414.98 | |

S.F.P. N° 0783/2020

Municipio de Río Grande

| PROGRAMAN WAS SELECTED FOR THE SECURIOR | Film da Prorupuesto al | increnento: | 77 10000 III |
|--|--|--|-----------------|
| 500.11 INTERMEDIACIÓN LABORAL | 1.2.6 Complementos | 3.20 | an march of the |
| NAMES AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE PAR | 1.4.3 Asignationes Familiares. | 16,850,00 | |
| TO SECURE THE CAPTER OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE | THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON. | (CHETTS 500/800/15 TH | - BUILDING |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 5,133,407,10 | |
| | | | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 5,343,252.46 | |
| | 1.1.3 Swelco Anual Complementario. | 11,705.76 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 923,248.51 | |
| 600-12 LIMPIEZA UPBANA | 1.2.1 Retribución del cargo. | 460,860.46 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | | |
| | 1.3.5 Contribuciones patronales. | 32,861.70 | |
| | 1.2.5 Complementos | 1,763,169.41 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Femiliares. | 524,817.00 | |
| | 1.5.1 Transporte. | 354,817.00 | 150 100 |
| Total 900-12 UMRIETA UKRANA ZUMPSUR ANTIGU | PERSONAL PROPERTY OF THE PERSON OF THE PERSO | 5047203,327.2011 | 125,800 |
| PALES INVESTIGATION OF THE PALES | 2.9.9 Otros n.e.o | 225.957.47 | 125,800 |
| 699.14 PARQUES Y JARDINES | 3.4.9 Otros n.e.p | 9.450.00 | |
| BOAT STANGED IN TOWNS THE STAN | 3.5.1 Transporte. | 119,700.00 | |
| Total soois spangues muad message and | 3.9.2 Servicios de vigliancia, | 176,640.00 | 68,471 |
| 600.15 DESARROLLO ECDNOMICO Y AMBIENTE | THE RESERVE OF THE PARTY OF THE | JUNE 531 747 47 10 | 58 472 |
| | 5.2.1 Transferencias a personas. | - | 375,647. |
| the exercise services are even | THE TOTAL VALUE OF THE PARTY. | HITTERS THE REAL PROPERTY. | |
| | The state of the s | The Parket Street, Sq. | 375,647. |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 1,280,699.80 | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen el cargo. | | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 1,004,075.43 | |
| | 1.1.6 Complementos | 192,033.00 | |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | 116,275.77 | |
| | The state of the s | 110,275.77 | |
| 600.6 DESARROLLO MECUARID | 1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 20,253.58 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 400,342,35 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 1.63 | |
| | 1.4.1 Atignaciones Familiares. | 171,435,00 | |
| | 2.9.6 Repuestos y acotsorios menores. | 4,757,50 | |
| | 3.4.9 Otros n.e.p | 28,000,00 | |
| | 3.8.9 Oyot n.e.p | 13,000.00 | |
| Total et DESIAROLLO PICCARIO | 4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio. | | 4,757.3 |
| 100 10000 | MARCH TO EXPLICATE THE PROPERTY OF THE | 3,230,864.87 | 7.757 |
| | 1.1.1 Retribución del rargo. | 1,077,347.85 | |
| | 1.1.2 Recribuciones que no hacen al cargo. | | |
| | 1.1.5 Contribuciones gatro nales. | 959,706.66 | |
| 500.7 ECOLOGÍA Y NEDIO AMBIENTE | 1.2.1 Retribución del cargo. | 171,749.43 | |
| THE STATE OF THE PARTY AND LIKE | | 303,418.16 | |
| | 1.2.2 Retribuciones que no hacen ai cargo. | 26,915,66 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 407.438.83 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 157 | |
| GENEROY ECOLOGICA MEDIO AME SVIT. DOLL | 1.4.1 Asignsciones Familiares. | 142,839.00 | |
| E CANADIMENTAL SHIP | TO THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR | THE RESERVE TO SERVE THE RESERVE TO SERVE THE RESERVE TO SERVE THE RESERVE THE | 100 |
| | 1.1.1 Retribución del cargo. | 237,813.56 | |
| | | | |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 147,014.00 | |
| | 1.1.5 Contributiones patronales. 1.1.6 Complementos. | 12,597.23 | |
| 500.9 FOMENTO DEL TURISMO | 1.2.1 Retribución del cargo. | 3,143.50 | |
| NO S LOWERING DEF LINKONG | Tall Moreover en cargo. | 77,867.79 | |
| | 3.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | | |
| | 1.2.5 Contributiones patronales. | 31,458.59 | |
| | 1.2.6 Complementos. | 88,311.43 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Furnifiares. | 44,735,00 | _ |
| | 8.4.9 Otros n.e.p | 44,733,00 | 36,400.0 |
| OWNERS DESIGNATIONS OF THE STATE OF THE STAT | THE WAY SEE THE PARTY OF THE PA | 563,141,68 | 36,400.0 |
| 900.0 Jurgado de Faltas | 1.1.1 Retribución del cargo. | 772,074,00 | 1,457,028,6 |
| | | | |

Municipio de Rio Grande Secretaria de Rinancas Públicas

| NEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS (| Particle Per supportions | | Dominutión |
|--|--|--------------------|--------------|
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 140,950,64 | |
| | 1.1.6 Complementos. | 17,569.71 | |
| | 1.2.5 Contribuciones pytronales. | 266,568.97 | |
| | 1.4.1 Asignaciones familiares. | 77,280.00 | |
| 800.0 Jurgado de Faltas | 3.1.1 Energia Béctrica. | 13,360.24 | |
| | 3.1.3 6as | 3,804.11 | |
| | 3. E.4 Multas y recargos. | 606.96 | |
| | 4.1.1 Tierras y Terrenos. | | 17,770 |
| ota 600 Oburgado de Faltari | ON THE PROPERTY OF THE PARTY OF | 1.474,798.55 | 0,474,791 |
| OTO SOFT MARKING SEVERAL | 1.1.1 Retribución del cargo- | | 16,672,586 |
| | 1.1.2 Retribuciones que no hacer al cargo. | 7,820,242.53 | |
| | 1.1.5 Contribuciones patronales. | 514,057.05 | 5 |
| | 1.2.1 Retribución del cargo. | 6,723,655.7 | |
| SSOO CONCEIO DELIBERANTE | 1 2.2 Retribuciones que no hacen al cargo. | 2,897,091.9 | |
| | 1.2.5 Contribuciones patronales. | 3,324,753.9 | |
| | 12.6 Complementos | 7,736.7 | |
| | 1.4.1 Asignaciones Familiares. | \$85,029.0 | |
| TOTAL SECTION CONCENTRATION AND ADMINISTRATION OF THE PARTY OF THE PAR | AND SECTION OF THE PARTY OF THE | 75 11 26,672,566.9 | 1 25,672,56 |
| 9.3 MANTENIMI ENTO DE ILUMINACIÓN DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS | 4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público. | 215,278.7 | 0 |
| Participation Substitute Communication of ESPACE | Y (D F DOSFUE)COS | 215.1787 | |
| 9.5 CONSTRUCCION PLAZA DE LA SECCION G- MACIZO 5- PARCELA ED y 70 | 4.2.2 Constructiones en blenes del dominio público. | 345,766 | 19 |
| THE WAS CONSTRUCT ON PLAZA DE LA SECCION COMACE | DEFINITION TO THE PARTY OF THE | 345,765 | |
| Treatment of the Community of the Landson | A SECURITION OF THE PERSON OF | 255,059,570 | 42 255 059.5 |

RIO GRANDE, 02 DE NOVIEMBRE DE 2020



RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. Nº 73/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-0494/2020

El Trámite N^0 23787/20 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$9.988,42 (Pesos nueve mil novecientos ochenta y ocho con 42/100), así mismo se adjunta depósito bancario a la cuenta del municipio, por un monto de \$11,58 (Pesos once con 58/100).

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.988,42 (Pesos nueve mil novecientos ochenta y ocho con 42/100), así mismo se adjunta depósito bancario a la cuenta del municipio, por un monto de \$11,58 (Pesos once con 58/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0494/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$9.988,42 (Pesos nueve mil novecientos ochenta

y ocho con 42/100), en el Ejercicio Financiero año 2020. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 74/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-0580/2020

El Trámite Nº 23925/20 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.195,61 (Pesos diez mil ciento noventa y cinco con 61/100), así mismo se deja constancia que se renuncia a los \$ 195,61 (Pesos ciento noventa y cinco con 61/100).

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.195,61 (Pesos diez mil ciento noventa y cinco con 61/100), así mismo se deja constancia que se renuncia a los \$ 195,61 (Pesos ciento noventa y cinco con 61/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expe-

diente Nº 0001-0580/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º-. REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 75/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-03757/2020.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, propiedad de la Sra. ESPIL, Maríana Soledad, bajo la denominación de "POLIRRUBRO TIN TIN", C.U.I.T Nº 27-31489437-0.
El Trámite Nº 23261/2020, de fecha 24/11/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, propiedad de la Sra. ESPIL, Mariana Soledad, bajo la denominación de "PO-LIRRUBRO TIN TIN", C.U.I.T Nº 27-31489437-0, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología é Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 37-RENAULT, Modelo: VW-KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA SVT 1PL (600 KG), Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2013, Motor Nº: K4MJ730Q108812, Dominio: MAW650, propiedad de la Sra. ESPIL, Mariana Soledad, bajo la denominación de "POLIRRUBRO TIN TIN", C.U.I.T Nº 27-31489437-0, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-03757/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de diciembre de 2020.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 76/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-01060/2018 El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86. La solicitud de Renovación de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "MUÑOZ VILLARROEL, FREDY" propiedad del Sr.:

MUÑOZ VILLARROEL, FREDY, C.U.I.T Nº 20-92695815-2.

El Trámite Nº 24002/2020, de fecha 27/11/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "MUÑOZ VILLARROEL, FREDY", propiedad del Sr. MUÑOZ VILLARROEL, FREDY, C.U.I.T Nº 20-92695815-2, se encuentra apto para ser Renovada la Habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Segretaria de Solva. de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RENOVAR HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 68-TOYOTA, Modelo: 97-HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T, Tipo: CAMIONETA CON CÚPULA O CARROZADA, Año: 2018, Motor N.º: 2GD-C275631, Dominio: AC241AB, bajo la denominación de "MUÑOZ VILLARROEL, FREDY", propiedad del Sr. MUNOZ VILLARROEL, FREDY, C.U.I.T Nº 20-92695815-2, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-01060/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de diciembre de 2020.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 77/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-03790/2020

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de Renovación de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "CAFETERIA Y SANDWICHERIA EL AMBULANTE" propiedad de la Sra.: GAMARRA, PRISCILA AGUSTINA, C.U.I.T

Nº 27-39.392.783-1.-El Trámite Nº 23881/2020, de fecha 26/11/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "CAFETERIA Y SANDWICHERIA EL AMBULANTE", propiedad de la Sra.: GAMARRA, PRISCILA AGUSTINA, C.U.I.T Nº 27-39.392.783-1, se encuentra apto para ser Renovada la Habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de

Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: CHANGAN, Modelo: MD-201 BOX, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2020, Motor N.º: JL473QK30F003855, Dominio: AE290SM, bajo la denominación de "CAFE-TERIA Y SANDWICHERIA EL AMBULANTE", propiedad de la Sra.: GAMARRA, PRISCILA AGUSTINA, C.U.I.T Nº 27-39.392.783-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente

0001-03790/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 78/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-0149/2020

El Trámite Nº 24124/20 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 36.479,54 (Pesos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 54/100), así mismo se adjunta depósito bancario a la cuenta del municipio, por un monto de \$ 13.520,46 (Pesos trece mil quinientos veinte con 46/100).

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 36.479,54 (Pesos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 54/100), así mismo se adjunta depósito bancario a la cuenta del municipio, por un monto de \$ 13.520,46 (Pesos trece mil quinientos veinte con 46/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0149/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$36.479,54 (Pesos treinta y seis mil cuatrocientos

setenta y nueve con 54/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020.

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION S.D.S. N° 024/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00740/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda:

El Dictamen Nº 20/2020;

El Decreto Municipal Nº 0398/2020 y 0913/2020.

El Trámite Nº 24284/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal Nº 0398/2020, se crea el "Programa de Vinculación Social y Productiva", con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Que, mediante el Decreto Municipal Nº 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprue-

ban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Vinculación Social y Productiva".

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

Que, dicho Programa consiste en el otorgamiento al Receptor de una subvención económica mensual como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.

Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutarán encuentros de aprendizaje para los Receptores del programa.

Que, a través del Decreto Municipal Nº 0913/2020 dicho Programa se prorrogó por seis meses más, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Artículo 12º del Decreto Nº 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las firmas en el Acta Acuerdo 077-20, entre la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y el Receptor detallado en la misma.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.-APROBAR el Acta Acuerdo 077-20 suscripta entre la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y la Srta. IBAZETA, Zoe Nicole, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00740/2020. ARTICULO 2º.-APROBAR los pagos emergentes correspondientes al mes de

noviembre, en el expediente de referencia, a todos los Receptores detallados en el

Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

ANGELINETTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/2020

Secretaría de Desarrollo Social

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/2020.

Llámese a Licitación Pública Nº 15/2020, vinculada a la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios de los meses de enero y febrero del 2021; solicitados por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Fecha limite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 21/12/2020, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora Nº 655, 2º piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora Nº 655, 2º piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00hs. del día 18/12/2020. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

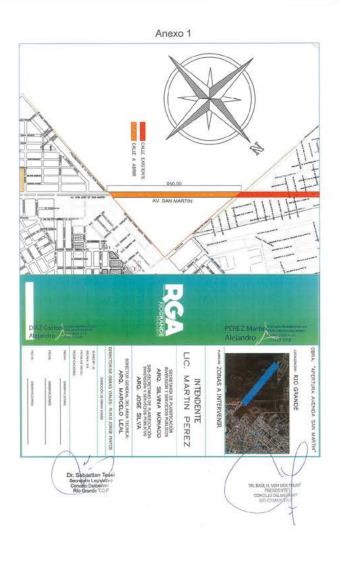
Consultas: (02964) 436-212/3/ 2964449743 / comprasticitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo atte.

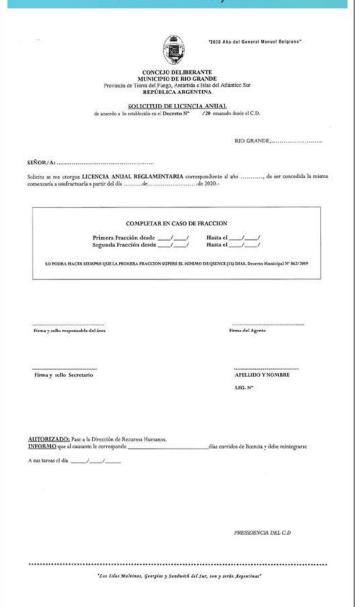


ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°4162/2020



DECRETO N° 102/2020



ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 1133/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 1/33/2020

| | Programa | Denominación | Rubro del Recurso | Monto |
|----------|----------|---|-------------------|-----------------|
| Recursos | 200/1 | Transferencias del Sector Público Nacional | 22.2.1.0 | \$88.769.336,17 |

| E-10 | Programa | Denominación | Partida Objeto del gasto | Monto |
|--------|----------|---|-----------------------------|-----------------|
| Gastos | 16.4 | INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDÓN CUNETA 8º BICENTENARIO – PREDIO 196 LOTES - PNASU | 4.2.2 | \$88.769.336,17 |

DECRETO N° 1141/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº



"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PATENTE | |
|----|---------------------|------------|---------|--|
| 1 | PAZ, Sandra Cecilia | 21.894.838 | HRL 676 | |



DECRETO N° 1142/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº

/2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS AS "TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES" "TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS" "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PARTIDA |
|----|--------------------------------------|------------|----------|
| 1 | CAZON, Nely Elsa / MOYA, Pedro Pablo | F4.505.108 | 00009805 |

DECRETO N° 1151/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº /2020

"PROGRAMA RGA COOPERATIVA"

Acta Acuerdo Nº

PRIMERA. OBJETO. La presente Acta Acuerdo tiene por objeto implementar el Programa "RGA COOPERATIVA" a los fines de acompañar la necesaria reactivación económica, dando un impulso a la economía social y al trabajo cooperativo, reparando el tejido social de nuestra ciudad.

SEGUNDA. DECLARACIÓN. "EL/LA BENEFICIARIC/A" dedara conocer que el Programa "RGA COOPERATIVA" formulado, el cual no implica relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y de seguridad social.

TERCERA. VIGENCIA. La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia desde el día 01 del mos de diciembre del año 2020 hasta el día 30 del mos de diciembre del año 2020, con opción de baja por parte de "EL MUNICIPIO". El cupo de inscripciones, al igual que los plazos de vigencia, serán determinados por razones de mérito, oportunidad o conveniencia por "EL MUNICIPIO".

CUARTA, FONDO. "EL MUNICIPIO":

CUARTA, FONDO. "EL MUNICIPIO" se compromete a asistr económicamente a "EL/LA
BENEFICIARIO/A" que cumpla los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación, "El
MUNICIPIO" aborará por única vez a los cooperativistas, de las cooperativas formalmente
constitudas, y empadronadas en el Programa, la suma de 310.000,00 (Fesos diez mil 00/100) que
será abonado en diciembre de 2020. La Cooperativa del Programa debará presentar la
documentación correspondente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la
autoridad de aplicación disponga. El fondo se hará efectivo a través de la Tesorería del Municipio de
Río Grande.

QUINTA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente acuerdo y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de cinco (S) dias hábiles administrativos, sin que ellos signifique la suspensión de las taroas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado. La renuncia o rescisión no habrá de generar, derecho de indemnización o resarcimiento alguno en ningún concepto.

SEXTA. Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un mediador imparcial, et cual debrá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Cludad de Rio Grande, con renuncia expresa a cualquier ofro treso o jurisdicción, que por cualquier motivo pudiera corresponder

SEPTIMA, DOMICILIOS. A todos los efectos que pudieren derivar del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales, que figurar presentos exalizar.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

wealo Agustin Ferro lo do Gostôn Chalacana

DECRETO N° 1167/2020



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Tierra del Fuego ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL № 7 167 /2020

1 5 DIC. 2020



DECRETO N° 1171/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 171 /2020

ANEXO V DECRETO MUNICIPAL № 0163/2020

"Programa Municipal Mujeres Emprendedoras" ACTA COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN ENTRE EL MUNICIPIO y EMPRENDEDORA

Entre EL MUNICIPIO de RÍO GRANDE, con domicilio en El Cano Nº 203, de la ciudad de Entre EL MUNICIPIO de RÍO GRANDE, con domicilio en El Cano N° 203, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego AIAS, representada por la Secretaria de Mujer, Género y Diversidad, Srta. Alejandra Arce, DNI N° 30.739.899, ad referêndum del Sr. Intendente Municipal Lic. Martin Alejandro Perez, en adelante "EL MUNICIPIO" y, la Sra. DNI N° ... con domicilio en. ... de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA

EMPRENDEDORA", se conviene lo siguiente:

productos

SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" entregará a "LA EMPRENDEDORA" un comprobante de recepción que acredite y certifique la cantidad, y descripción del producto o servicio efectivamente recibido objeto de la donación y asimismo, luego certificara el destino.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" supervisará el cumplimiento del compromiso asumido por "EL

CUARTA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales de este convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

año

Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad

N° 1171/2020

ANEXO VI - DECRETO MUNICIPAL Nº 0163/2020 15 DIC. 2020 ACTA DE ENTREGA Y COMPROMISO

...... y cuyo destino serà parte del

El Municipio de Rio Grande, con domicilio real y lugar en la calle El Cano N° 203, de la cludad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego AlAS, representada en este acto por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, ad referendum del Sr. Intendente Municipal. Dra. ARCE Alejandra Noemi, DNI 30,739, 899, ad referendum del Intendente Lic. Martin Alejandro Perez, en adelante "EL MUNICIPIO"; por otra parte la Sra. DNI N°. de la ciudad de Rio Grande, en adelante "La EMPRENDEDORA", convienen en celebrar la presente acta. de entrega de bienes y compromiso, que se regirá en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" otorga y "LA EMPRENDEDORA" acepta, un subsidio

especie/dinero en.....

SEGUNDA: "LA EMPRENDEDORA" se compromete a mantener el emprendimiento y variar el destino de los elementos y/o dinero recibidos sin aprobación de "EL MUNICIPIO"

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de realizar en el lugar donde funcione el emprendimiento de "LA EMPRENDEDORA", todas las visitas en carácter de seguimiento y montoreo que considere necesarias para comprobar la marcha del emprendimiento y detectar necesidades de asistencia técnica y capacitación.

CUARTA: "LA EMPRENDEDORA" se compromete a asistir a los eventos de capacitación que sean convocados por "EL MUNICIPIO" si este le compete al emprendimiento.

QUINTA: "LA EMPRENDEDORA" se compromete a empleriormento.

QUINTA: "LA EMPRENDEDORA" se compromete a cumplir lo acordado en el marco del

"Programa Municipal Mujeres Emprendedoras" quedando expresamente prohibidos la venta,
alquiler o cualquier otro fin que no sea compatible con el emprendimiento o la finalidad del
programa. En caso de incumplimiento "EL MUNICIPIO" podrá reclamar la devolución de lo
otorgado a "LA EMPRENDEDORA".

SEXTA. Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales de este convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

Emprendedora

Alchandro Péres

RESOLUCIÓN Nº 3046/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Enla ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de noviembre de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzallo Agustín Ferro, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referêndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Señsatián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MERINNESE, CRISTINA ELISABET, de profesión Médica veterinaria, DNI. Nº 29.535.493, constituyando domicilio real y legal en calle 20 de Junio N° 647, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica Veterinaria, prestando servicios en la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección de General de Seguridad Cludadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizarás us actividad de Médico veterinario en los horarios que la Dirección de Servicios Veterinarios, le indicarán, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales.....

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$42,000 (Pesos Cuarenta y dos Mil con 00/100), siendo el proporcional del 1º mes de \$25,200,00(Pesos Veintícinco Mil Doscientos con 00/100)lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$67,200,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Servicios Veterinarios, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) disa hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente ne el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO, El PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ejena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que heya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejerciclo profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a

indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato......

QUINTA: SI EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un minimo de 15 dias de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 dias.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.....

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aqui contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matricula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas........

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Gonzalo A. Ferro Socretario de Gestion Cludadan Municipalidad de Rio Granife

holy C

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 3049/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de octubre de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, Díaz D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio Jegal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Ing. Chocron Jorge Gabriel, D.N.I. Nº 10.822.810, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real y legal en la calle Los Coihues Nº 1069, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará prestando servicios como Asesor en la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, Secretaría de Gobierno, a fin de ser consultado en temas que ameriten una contribución con todo lo relacionado a su profesión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder......

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 42.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 96.600,00-) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno,

una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL

N° 3049/2020

MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 22 de octubre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiendosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al dia con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique

comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2.020---------

cefu

3002

Dr. Gestón Alejandro Díaz Secretario de Gobierno Municipa de Blo Genera

Maidana Lorena Yaola
Model Model de Despach
Mantefilo de Rio Grande

RESOLUCIÓN Nº 3050/2020

Amicipio de Rio Gronde CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil veinte, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, Díaz, D.N.1. Nº 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipaj, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Contador Público, Sra. Natalia Analia Fernández, D.N.1. Nº 25.839.803, con domicilio real y legal en la calle Nuestra Sra. de Irati Nº 632, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL" convience en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se excresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL, se desempeñará prestando servicios como Asesora en la órbita de la Secretaría de Gobierno, a fin de ser consultada en temas legales, contables y la emisión de informes requeridos que ameriten una contribución con todo lo relacionado a su profesión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA PROFESIONAL, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 42.000.00), con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL con 00/100 (\$ 126.000,00.-) por todo concepto. LA PROFESIONAL presentará en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco

(5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de LA PROFESIONAL los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA PROFESIONAL las hará saber a EL

3051

N° 3050/2020

MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con un mínimo de quince (15) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo LA PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que alli se practique

comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2.020--------

Dr. Gastén Alejandro Dia Secretario de Gotiemo Municipio de Rio Grando

Mattanta Lorena Paol.
MC Direction de Despace.
Mattanta Lorena Paol.
MC Direction de Despace.
Mattanta Lorena Paol.

RESOLUCIÓN Nº 3051/2020

ACDirección de Delpdona
Menicipiode 36 Grande
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES CULTURA Y JUVENTUD

ACTA Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios

Expte. N° 356/2020

En la ciudad de Río Grande, a los 29 días del mes de octubre del año 2020, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, Gerente Ejecujivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cuitura y Juventud, Lic. Sebastián Andriés BENDARÁ D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicio as efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. ALVARADO YEVENES. Karen Gioria D.N.I. N° 19.027.457 con domicilio en calle San Martin 2588 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado LA LOCADORA, convienen celebrar la presente Acta Modificatoria de Centrato, relacionado al expediente administrativo N° 0217-00356/2020, mediante la cual quedará redactada de la siguiente manera las cidusulas PRIMERA Y SEGUNDA.

Cláusula Primera: LA LOCADORA tendrá por función, la higiene de los vestuarios, el hall de ingreso, y el mantenimiento general de limpieza de las instalaciones del Natatorio Municipal; tareas de logistica, que implica prestar su colaboración para el desarrollo de eventos que se generen desde la Dirección de Natatorio, como asi también brindar su presencia en los lugares y actividades que el Municipio lo requiara ; LA LOCADORA dependerá de la Direccion de Natatorio dependiente de la Subsecretaria de Deportes y Juventud de la AMDCJ debiendo cumplir un máximo de ciento setenta y cinco (175) horas mensuales.

Ciáusula Segunda: "El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estigula en el monto mensual máximo de pesos treinta y cinco mil con 00/100 (335,000,00) a partir del 01 de noviembre de 2020 hasta la finalización del contrato. LA LOCADORA presentará ante la Dirección del Natatorio Municipal Eva Peron dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los vabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pego comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA

cumpte con la realización de sus tareas fuera del ambito de la ciudad de Rio Grande, será EL MUNICIPIO cuien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadia por el periodo que dura dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Leldo que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atántico Sur, a los 29 días del mes de octubre del 2020.

ALVARADO YEVENES, KAREN GLORI

Lip Sebustian Bendaña Gresste Ejecutivo Apoteia Mendiopal de Deporte Calatra y Reventad

RESOLUCIÓN Nº 3052/2020

Maistana Lotens Paol:

AC Dirección de Disport CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

Bractifica Para Contrata de la companio de la companio de la companio de la Contrata de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio de la companio de la companio de la confidera de la companio de la confidera de la companio de la confidera del confidera de la companio de la confidera del confi

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberà debaborar con los proyectos de sauld deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñandose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la ciáusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y tres mil con 00/100 (\$ 33,000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos desdentos setenta y cinco con 00/100 (\$ 275,00). LA ENFERMERA presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) disa hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura, Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA ENFERMERA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) das hábiles de presentada la factura Cuando por parte de este MUNICIPIO ser requiera que LA ENFERMERA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cango de los gastos que se demanden, y ase aen concepto de pesagies, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presenter a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, ylo cualquier otro dato de interda que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO electúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de noviembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: SI LA ENFERMERA incumpiera las clausulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fenaciente at interesado. Tambien EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con el minimo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo, con materia de 10 (registrat diser.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teriendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del confrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA; Se deja expresa constancia que LA ENFERNERA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiendole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA previo a la sucerpición del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán validias todas ase notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leido que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rilo Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Alfantico Sur, a los treinta (30) días del mes de octubre del ano dos mil veinte.

GUTIERREZ, Nayla Jainén D.N.I Nº 39,999,571

Etc. Sebastian Bendaha Gerente Ejeouzvo Spencia Municipal de Deportes, Cultura y Jayonnad

RESOLUCIÓN N° 3057/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

sphrangen la c Anantico Sur, a los 20 días del mes de noviembre de 2020, entre el Municipio de Rio Grando, représentado en sette acto per la Secretaria de Desarrello Económico y o esta Grando, représentado en sette acto per la Secretaria de Desarrello Económico y Ambiente, leg IEER/IDAS, Pecro Gasdin D.N.I. N° 23.350.656. "Ad referêndum" del Sr. Intendente Muricipal, con domicilio legal en la calle Sebastian Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio-Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. Griguot Oscar Federico D.N.I. 31.636.796; con domicilio real en la calle Jorge L Borges N° 245, de la ciudad de Rio Grander, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresa

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a realizar su tarea con idoneidad y

Se establece la siguiente metodologia de trabajo

-Evaluación de la efectividad de manejo de las áreas protegidas en la ciudad de Río

-Fortalecer los canales de comunicación y concientización de la biodivers -Büsqueda y diagramación de actividades de capacitación para la comunidad

-Gestión de las acciones implicadas para la puesta en funcionamiento de los proyectos

Realizar charlas de Educación Ambiertal. Trabajo de campo en el ámbito en la ciuded

informes de resultados anuales.

En el ámbito de la Dirección de Ambiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Antheme, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de tránities y su posterior segumiento. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área EL PROFESIONAL realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente la Dirección de Ambiente la indicaran El MUNICIPIO y EL PROFESIONAL accordaria turcas extraordinarias a deserrollarse en los fines de semana, hocho que no alterará el senicio a prestar ni el monto del mespula.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizade se establece en u
Pisabal mensual; de 3 45.000 no re-Valori mensuali de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco titili con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL debera presentar ame la Secretaria de Desarroto Económico y Ambiente para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá em un plazo no mayor de 5 (Cinno) días hábites administrativos, o contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuerta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos rso del mes que sea presentada la factura para su p

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el esarrollo de las tareas a su cargo, modiente nota duplicada cada vez que le ses equendo. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresar en el presenta. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informo, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio oper sempre transitation de las presultaciones ciudas y equires que indicent a su circo-pero sempre transitation de mini pri finalidad el objeto del presente contitato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incorspatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contretados, EL PROFESIONAL les hará esbor al MUNICIPIO. Si no fuera posible salver las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pieno derecho, sin generar a favor del PROFESIONAL desicho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato

obligaciones legales, el MUNICIPIO podrà rescindir el presente contrato, sin otra conjunctors eques, en aconstruir popular escanda. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrà a su vez rescindir al presente contrate por idénticos métivos

diciembre de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original, la que sera realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y parti

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es aeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el controtado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aqui contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la a pertinente que al electo le otorguen los entes recaudad

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establiccidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que atili se practiquen y comprometéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

nido que por cualquier contro vo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a

Leido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejem de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grance, Provincia de Tierra del Ayego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 3063/2020

CONVENIO DE CESIÓN DE USO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS ÑIRES.—
En la ciudat de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlánticos Suiv, a los 24 días del mes de Noviembre del año 2020, entre EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS ÑIRES, representado en este acto por su Presidente el Señor POUSA, Víctor D.N.I. № 16.371.986, con domicilio en la calle Perito Moreno N° 144, de la ciudad de Río Grande, en adelante EL CLUB, y por la ortra parte el Señor Secretario de Gobierno Dr. DÍAZ, Gastón A. DNI N° 26.900.337, "ad -referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en la calle Elcano N° 203 de esta ciudad en adelante EL MUNICIPIO se conviene en formalizar el 203 de esta ciudad en adelante EL MUNICIPIO se conviene en formalizar el 203 de esta ciudad, en adelante EL MUNICIPIO se conviene en formalizar el presente Convenio de Concesión de Uso que se regirá por las siguientes

PRIMERA: EL MUNICIPIO cade en préstamo a EL CLUB, por 10 (diez) años, las instalaciones de un inmueble ubicado sobre la calle Perito Moreno 144, Sección "A", Macizo 145, parcela 7 "A" en las condiciones en que se encuentra.

SEGUNDA: Las instalaciones cedidas a favor de EL CLUB serán utilizadas única y exclusivamente para el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto aprobado por la Inspección General de Justicia, y el incumplimiento a esto será causal de resolución del presente

convenio.

TERCERA: Como contraprestación al uso de las instalaciones EL CLUB cederá a EL MUNICIPIO un mínimo de 04 (cuatro) horas, diarias y un máximo de 05 (cinco) diarias, entre las 09:00 hs., hasta la 12:00 hs., y desde las 13:30 hs., hasta las 16:30 hs., de lunes a viernes, aquellas horas no utilizadas se considerarán como perdidas no pudiendo ser acumulables para EL MUNICIPIO.

perdidas no pudiendo ser acumulables para EL MUNICIPIO.

CUARTA: El mantenimiento de las instalaciones cedidas y el pago de los servicios correspondientes a luz, agua, gas y cloacas, estarán cargo de EL CLUB.

QUINTA: EL MUNICIPIO entregará a EL CLUB las instalaciones totalmente libres

sucediera, será causa válida para la resolución del presente Convenio.—— SÉPTIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de inspeccionar por si o por medio de terceros, las instalaciones prestadas cuando así lo crea conveniente, en caso de que se impida la inspección será causa válida para la resolución del

OCTAVO: Entre EL MUNICIPIO Y EL CLUB, se llevará a cabo un inventario y

DÉCIMA: Será obligación de EL CLUB, generar los recursos económicos para su

DÉCIMA PRIMERA: Conjuntamente entre EL MUNICIPIO Y EL CLUB, en el mes de marzo de cada año se comprometen a formalizar un calenactividades deportivas para distribuir los horarios cedidos a EL MUNICIPIO por

parte de EL CLUB.

DÉCIMA SEGUNDA: EL MUNICIPIO no contrae obligación de ninguna índole respecto al personal docente dependiente de EL CLUB, y que se desempeña en EL CLUB, en los días y horarios no usufructuados por EL MUNICIPIO; ni existe respecto al mismo, vinculo jurídico alguno entre EL MUNICIPIO y ellos.

DÉCIMA TERCERA: En caso que EL MUNICIPIO no haga uso de los horarios cedidos, EL CLUB tendrá la prioridad y disponibilidad de uso.

DÉCIMA CUARTA: En caso que EL CLUB, por razones de fuerza mayor no pudiera cumplir con los horarios cedidos, estos serán reemplazados por otros horarios, en iguales condiciones a los pactados, comunicándose como mínimo con

DÉCIMA QUINTA: EL CLUB se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros siendo EL MUNICIPIO beneficiario del mismo necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar las construcciones y a las personas. Y mantendrá totalmente indemne a **EL MUNICIPIO** de todo reclamo judicial o extraiudicial por cualquier concepto.-

DÉCIMA SEXTA: EL CLUB exime de responsabilidad a EL MUNICIPIO por los accidentes, infortunios y/o incidentes que sufran las personas que se encuentren en el ámbito de las instalaciones cedidas durante el tiempo de vigencia de este convenio, como así también de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el predio erceros a cargo del primero en y/o lesiones del personal, deportistas horarios no usufructuados por EL MUNICIPIO, cualquiera fuera la causa de los

DÉCIMA SÉPTIMA: EL MUNICIPIO está facultado a rescindir el presente convenio. en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL CLUB con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello

genere derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes acuerdan que ante cualquier controversia que surgiere con motivo de la celebración del presente Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción judicial que pudiera corresponderle.

Leido, las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en la fecha que arriba indicada.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCION N° 3074/2020

CONVENIO ESCUTE 17,946 0 4 DIC. 2023



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Municipio de Río Grande

ACTA ACUERDO ALUMBRADO PUBLICO

3074

En la ciudad de Río Grande a los 1 días del mes diciembre 2020, se reúnen la COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, con domicilio legal en calle Mackinlay Nº691 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Belarmino Segundo Santana Barrientos, DNI 14.739.548, en su carácter de apoderado, en adelante "LA COOPERATIVA" por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle El Cano Nº203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas Lic. Diego Antonio López Ruíz, DNI 32.768.307 ad referendum del Sr. Intendente Municipal Lic. Martín Alejandro Pérez, en adelante el "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen celebrar la presente acta acuerdo:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Que con fecha 29 de diciembre de 2017 se celebró el Acta Acuerdo de "Alumbrado Público" entre "LA COOPERATIVA" y "EL MUNICIPIO", convenio recistrado bajo el Nº13018 el 22/01/2018 y aprobado y refrendado mediante Resolución Municipal Nº 172/2018 de fecha 22 de enero de 2018.

SEGUNDO: Que según la cláusula novena del convenio citado, el acuerdo puede ser prorrogado por igual cantidad de ejercicios cuando las partes así lo acuerden por escrito

TERCERO: Que estando vencidos los plazos establecidos en el convenio y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha podido firmar la prórroga acordada por las medidas de restricción y asilamiento social obligatorio impuestas a raíz de la pandemia global del COVID-19, las partes convienen formalizar la prórroga del mismo por los ejercicios 2020 y 2021 con la presente acta acuerdo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados

/23

RESOLUCIÓN Nº 3090/2020



Ministerio de Relaciones Exteriores Maidana Lorina Paola Comercio Internacional y Culto AC Direcció de Depocho Monteción (A Republica de Depocho Monteción (A Republica de Depocho Maidana Lorina Paola Maidana Maidana Paola Maidana Paola Maidana Maidana Paola Maidana Maidana

Convenio de Entendimiento-entre la Secretaria de Culto del Ninisterio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, y el Municipio de Rio Grande

La Secretaría de Culto del Ministerio de Refaciones Exteriores Comercio La Secretaria de Cutto del Ministerio, de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República, Argerifina, con domicilio en calle Esmeraida N° 1212 de la Ciudad Autónoma, ce Buenos Aires representade en este acto por el Secretario de Cutto Emb. Guilfermo Rodolfo CluVERI, DNI N° 11.211.928, y El Municipio de Rio Grande con domicilio en El cano 203 de la ciudad de Rio Grande de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Intendente, Lic. Martín Algiandro PÉREZ, DNI N° 27.783.605, en adelante las partes, convienen en celebrar el presente conforme las sicularios conscienciones y offusiadores la Seculario. presente conforme las siguientes consideraciones y cláusulas:

Deseosas de promover y ampliar la cooperación entre los Organismos de ambas jurisdicciones en lo referente a temas relacionados con los asuntos de culto y, sobre esta base desarrollar y fortalecer aún más las relaciones amistosas entre el Gobierno Nacional y Municipio de Rio Grande.

Teniendo presente, en particular, la conveniencia de intercambiar los p vista de ambas jurisciciones en materia de no discriminación y ejercicio efectivo de la libertad religiosa para todas las confesiones; como asimismo el respeto a la libertad de conciencia, a las convicciones religiosas, morales y políticas en el marco de la convivencia democrática.

ndo facilitar las decisiones operativas sobre los temas de competencia las partes declaran su intención en este convenio de establecer relaciones de cooperación en los términos siguientes clausulas:

PRIMERA: El Municipio de Rio Grande, recibirá todas las solicitudes de inscripción de aquellas organizaciones religiosas diferentes de la Iglesia Católica Apostólica Romana, que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Cultos, como así también todos los trámites inherentes a estas solicitudes.-

SEGUNDA: El Municipio de Río Grande, remitrá a la Secretaria de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina en tiempo y forma, las solicitudes referidas en el acápite





Ministerio de Relaciones Exteriores

Comercio Internacional y Culto

3090

anterior para su tramitación en el Registro Nacional de Cultos, resultando esta ara el complimiento de la inscripción Dirección el órgano compo solicitada.-

TERCERA: Todo trámite efectuado ante la Dirección Nacional del Registro Nacional de Cultos es gratuito y no necesita patrocinio de letrado o gestoría

CUARTA: Una vez cumplimentado el trámite de inscripción, la Secretaría de Culto se compromete a la mayor brevedad posible, a entregar las constancias de inscripción correspondientes a las organizaciones religiosas, del Municipio

QUINTA: La Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y El Municipio de Rio Grande, sostendrán consultas periódicas al más alto nivel que las partes determinen, a fin de revisar todos los temas de su competencia e intercambiar puntos de vista sobre la materia que reculten de mutuo interés.—

SEXTA: Dichas consultas se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antántida e Islas del Atlántico Sur, o en otros lugares que oportunamente se consideren adecuados. La fecha, la agenda y el nivel del lugar de cada reunión serán determinados de común acuerdo por la vía que resultare procedente.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la ciudad de Rio Grande, a los 0.3 días del mes de 10.00 fm 10.00 de 2020.

Por la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Por el Municipio de Río Grande

Emb. Guillermo R. OLIVERI

Lic. Martin Aleithord Perez

RESOLUCIÓN N° 3091/2020

CORVENUS REGISTRADO MID EL RE 17948 UB GRANDE 0 8/ DIC. 2020

0

Grande NI

粤

- 3091

NO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO EY EL CONSEJO LATINOAMERICANO DE GIENCIAS SOCIALES

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Puego, Antértida e Isla En la Ciujiani de Rio Grunde, Provincia de Tierra dei Puego, Antáridia e alew del affantica Sur (Pa20), a las 2 dias del mes de novembre de 2020, entre di MUNICIPIO DE RÍO GRAPOE, con domicilla fegal site en ELIANO N° 203 de la secionarde. Rio Grunde, representado en este acto per el Se fancacioni Municipal, Maritia Pesta Del No 27.78.2505, en adelante Genominada "El MUNICIPIO" per unal parte; y por la orar, "EL CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIERCIAS QUINCIPI", per la orar, "EL CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIERCIAS QUINCIPI", per la orar, "EL CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIERCIAS QUINCIPI", per la orar, "EL CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIERCIAS QUINCIPI", per la orar, "EL CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIERCIAS QUINCIPI", per la orar, "EL CONSEJO LATINOAMERICANO", CONTENCIO MARCO DE COLASORACION, COOPERACION Y ASISTENCIA ACADEMICA", de cenformitiad a las siguientes dauvulas.

PRIMERA: OBJETO: El presente comenio tiene por objeto establecer un ámbito de colaboración, cooperación y asistencia académica entre EL MUNCIPIO y CACAGO, tendionte a complementar esiluteros, a los finos de capacitar a ampleados y/o funcionarios del Municipio de Rio Grande y asi brindar un nejor servicio a la comunidad y fostaber el cumplimiento de funciones, misiones y objetivos. Atimismo, el presente convenie contempla actividades de investigación, asserba faceria, consustionia, informas, actividades conjuntas como seminarios o cominarios os cominarios no seminarios o cias y publicaciones

El objeto de este Acuerdo de Cooperación es meramente enunciativo, pudiendo ampliarse el mismo conforme las necesidades y proyectos de actividades y acciones que las partes entiendan que pueden redundar en beneficios mutuos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO y CLACSO manificatan la voluntad de impulsar y desarrollar el presente convenio adoptando relaciones de complementación, cooperación y asistencia de carácter académico, de investigación y difusión de las actividades a literarse a calòc.

TERCERA: EL MUNICIMO y CLACSO aouerdan que para llevar a cabo el objeto referido en la cláusula PRIMERA, las partes pocíam eclebrar Convenios Específicos en las que se determinaria has caracteristicas de los mismos, has accion² que se vayan a realizar y los comprenisos de todo eden que asunian las pa y que sómeraria parte inseparable del presente Convenio.

b. Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.

Ties this Method County's Farance of the service agents of the service of the ser

17948

Sergrachi Grand O

0 9 DIC. 2020 US 52190F

0

0

3091

FgLio No. 124

03

Municipie de la Classe de dis Grande Tigene des Tudos Sectiones de La equies, desceno y destina de Canada de La equies, desceno y destina Dirección de Administración cian establecidas las fuentes de financiamie cución, de los provecto

d'Se establecerà una instancia de evaluación y la presentación de un informe

c. Se non rá un coordinador para cada una de las partes, como responsables nitorco del proyecto.

f. Constarán otros aspectos que consideren relevantes

CUARTA: En particular, EL MUNICIPIO manifiesta la voluntad de ofrecer capacitar a sus agentes públicos municipales interesados y para ello encemienda a CLACSO el dictació de cursos, seminarios, capacitaciones, jornadas, diplomaturas, especializaciones y propuestas de pos grados en diferentes formatos, los cuales se encuentran en la página web wew.clacso.org y los que en su posteridad ofrecea, invitando a otros organismos e instituciones a auspiciarlas, en los términos y condiciones que oportunamente se acuerden.

QUINTA: Per su parte CLACSO asume et compromiso del dictado de los curs seminarios, capacitaciones, jornadas, diplomaturas, especializaciones propuestas de pes grados en diferentes formatos, en la modalidad a conveni en los convenios específicos a suscribir por LAS PARTES.

SEXTA: Asimismo CIACSO se compromets en este acto a realizar un descuento del 50% en el valor pleno de cada capacitación, curso, seminario, jornadas, diplomaturas, especializaciones y propuestas de pos grados en diferens formatos por cada agente que se capacite, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA: Para optimizar y alcanzar los objetivos de la cláusula PRIMERA, se estipulan las siguientes acciones a abordar en el marco del presente convenio:

Organizar conferencias, seminarios, jornadas, talleres, diplomados y otras actividades académicas en temas de interés mutuo de las paries.

Desarrollar y presentar en forma corjunta o coordinada propuestas de investigación, proyectos en general y estudios sobre cuestiones de interés para ambas partes. Desarrollar programas de manera conjunta que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad.

-Coordinar y asignar becas y pasantias de estudi

NOVENA: En toda circunstancia o becho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía. Se deja expresa constancia que la celetración del presente convenio, no dará bigura la enarimento de relación laboral eliguna entre las partes y los recursos humanos que sean afectados al cumplimiento de las tareas inherentes a la ejecución del presente dependen de quienes los hayan contratado.

HALL GOODING TOWNS AND THE PERSON NAMED AND ADDRESS OF THE ADDRESS

N° 3091/2020

17948 CO GENERAL DO DIC. 2000

3091

Chéferación servir financicidas con un propositio por el presente Convenio Medioricación servir financicidas exe en enpo no los presentes de los financicidas exe en enpo no los presentes de los financicidas en los Convenios Específicos, que en todo consideran anexo del presente. DECIMO PRIMERA: Las partes acucráan que El MUNICIPIO delega en los titulares de las arras municipales cerrespondientes, la facultar para celebrar Corvenios Espécificos de acuerdo a lo estudado en el presente Cornesio Marco, en los cuales se realizare la afectación presupuestaria correspondiente.

QECIMO SEGUNDA: El presente Convenio tendrà una vigencia de dos (2) años, reibrándose automáticomente por períodos iguales, salvo denuncia espresa de cualquiera de las partes notificada con una antelación de quince (15) días a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMO TERCERA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el C forma unilateral, en cualquier momento debiendo informar expresamen con una antelación minima de treinta (30) días.

DECIMO CUARTA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo. En caso de conflicio judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales con asiento en la ciudad de Río

En prueba de conformidad con lo expuesto precedentemente, los firmantes debidamente autorizados por aus respectivas instituciones, auscriben este Acuerdo de Ceoperación en la Ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Pruepo, Antaritár a falsa del Afainico Sur, a los 2 dias del mes de noviembre de 2020 en cuatro (4) originales de igual tenor y a un mismo efecto.

DNL 27463605

ACLARACIÓN KARINA BOTTHYANY O.N.I. 95.952 482

MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SECRETARIA EJECUTIVA

The role Major Calcate y Constitute Secretary of Secretary and Secretary Secretary (Secretary Constitution of Secretary Secre

RESOLUCIÓN N° 3097/2020

Municipio de Rio Grande – Tierra del Fuego Antàrtida e Islas del Atlàntico Sur na Faota Dirección de Obras de Pianficación, Inversión y Servicios Públicos Dirección de Obras Públicas

ADENDA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA № 116/20 (S.P.I.Y.S.P-DOP)

SYMEL con domicilio legal en calle Gobernador Paz N°397 de la ciudad de Rio Grande,

représentada en este acto por el Señor DUSAN OSCAR MOREIRA D.N.I N° 32.130.897 en su carácter de titular, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Rio Grande, representada en este acto por la Sra. "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ADENDA Nº1 del Contrato de Obra Nº 116/20, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra Nº 116/20 (S.P.I.Y.S.P-D.O.P) de fecha 30 de Julio de 2020 correspondiente a la Obra: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 2234/2020, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economias, Demasias y Tareas complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N*1 ----

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, dela expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra Nº 116/20, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2434/20, de fecha 30 de Julio de 2020, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Obra Nº 116/20 incrementando el Monto Contractual en la suma de \$ 1.591.110,00 (SON PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ CON 00/100) con lo cual el monto de la obra asciende a la suma de \$ 3.712.590,00 (SON PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100). CUARTA: LA CONTRATISTA deberá entregar al MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 79.555.50 ISON PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100), equivalente al 5% del monto ampliado, en concepto de garantía de contrato. - - - -

QUINTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra Nº 116/20 ampliando el plazo de obra en 3 (TRES) meses con lo cual el plazo total de la obra será de 7 (SIETE) meses corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio. - - - - -

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. - - - - - ----- Leido que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los diecinueve [19] días del mes de noviembre del año dos mil veinte. - - -

USAN OSCAR MOREIRA D.N.I. Nº 32.130.897



N° 3097/2020

MUNICIPIO DE RIO GRANDE

3097

PLANULA DE ECONOMIAS, DEMASIAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS Obra: : "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020

| птем | M POL DESCRIPCON | | UNIDAD DE | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | | ECONOMIAS | | | DEMASIAS | |
|------|------------------------------------|---|-----------|---------------------------------|------------------------|-----------------|-----------------|---------------|----------|-----------------|--------------|------------------|
| | | SAUGH CON | MEDIDA | MEDIDA CASTIDAD PRECIO CRITARIO | | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | CANTIDAG | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | |
| 1000 | MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORICA | | | THE RESERVE | NAME OF TAXABLE PARTY. | - CATE A 10 | | ESHELIO DINOS | CO SHEW | | GIVE SHE | III NOTALIJE SOM |
| 1-1 | | MANTENIMIENTO, REPARACION, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO PERMANENTE DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y ARTEFACTOS DE SEMAFORO | un | 4,00 | \$ 530.370,00 | \$ 2.121.480,00 | | 10(0)(0)000 | | mata | Service and | |

MONTO CONTRACTUAL ADENDA Nº1 \$ 630.370,00 \$ 1.591.110,00 TOTAL DEMASIA \$ 1.591,110,00

TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO \$3,712.590,00

DIFERENCIA \$ 1.591.110.00

ONOMIA: -ERENCIA A INCREMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL: \$1.511.110,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ CON 01/100).

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO A LA MODIFICATORIA EN TRAMITE DEL CONTRATO Nº 114/20: \$1,712.996/06 (SON PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 90/1601.

DUSAN Ø, MOREIRA TITULAR

Møreira Pablo S. Electromecánico M.N. T014910 M. Coop. 038

M.M.O. Almiron Mau MAT. BEOF. 119 MAT. MUNIC. 1036

TEC. RUBEN D. HEZERT

17949 10 DIC. 2020

ESTISTAL S

Ipidana Lorena Paola IC Dirección de Despacho Município de Río Grande

N° 3097/2020



3097

Tel.: 02964-421037 Ric Grande - TDF nmeltif@amail.com

OBRA: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020 "

EMPRESA: SYMEL

PLAZO DE EJECUCIÓN: 7 NESES DESDE FECHA DE ACTA DE INICIO

PLAN DE TRABAJO

| | | | | | | Certific | ido N°1 | Certif | cade N°2 | Certifi | ade N*3 | Certifi | cade N*4 | Certifi | rado N°5 | Certif | icado N*6 | Certific | cade N*7 |
|------|---|------|------|----------------|----------------|--------------|--------------|------------|---------------|------------|---------------|------------|---------------|------------|---------------|------------|---------------|------------|---------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNID | CANT | P. UNIT | SUB, TOTAL | 01/06/2020 A | L 10/04/2020 | 01/07/2020 | AL 31/07/2020 | 01/08/2020 | ML 31/02/2020 | 01/09/2020 | AL 30/05/2020 | 01/10/2020 | AL 31/10/2020 | 01/11/2020 | AL 39/11/2020 | 01/12/2020 | AL 31/12/2020 |
| | MANTENDRENTO DE LA REGISTRAFORICA REFIRACIONES. | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 64 | CHARACL WOODEN COMPANY | sies | * | \$ \$50,578,09 | 1 1.122.440,04 | 25,000 | 1 130,00,00 | 25,005 | 9 930,810,00 | 25,000 | g 186 170,00 | 24,000) | 5 538 370,00 | | | | 4 3 | | |
| _ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| - | | | _ | _ | | Certific | ado N*1 | Certifi | cado N°2 | | cado N*3 | Certifi | ado Nº4 | Certific | rade N°5 | Certifi | cade N'6 | | kade N*7 |
|-------|--|------|------|---------------|----------------|------------|---------------|------------|---------------|-------|---------------|------------|---------------|------------|---------------|------------|---------------|---------|---------------|
| м | DESCRIPCIÓN | UNID | CANT | P. UNIT | SUB TOTAL | 01/06/2020 | AL 30/06/2020 | 01/07/2020 | AL 31/07/2020 | | AL 31/08/2010 | 01/39/2020 | AL 30/05/2010 | 01/10/2020 | AL 31/10/2020 | 01/11/2920 | AL 30/11/2020 | | AL 31/12/2020 |
| 1210 | NOTICEMENTAL DEFI A REPOSTED A RECURENCE AND A PARTY OF THE PARTY OF T | | - | | | | 1/ | / | | | | | | | | | | - | |
| 1 116 | MANY POWER PROPERTY. | MEX | 10 | 5, 539 (19,84 | £ 1.197 (38.00 | 0.0079 | 1 | £80% | 1 | 0.001 | | 0,00% | 1 - | min | 1 110 376,00 | 33.334s | 8 226 376,00 | 33,344; | ¥ 530.100 |

SYMEL

\$ 4.000.000,00

SYMEL DUSAN O. MOREIRA TITULAR

Moreira/Pablo S. Tec. Electromecánico M.N. T014910 M. Coop. 038

M.M.O



\$ 3.712.590,00

Tel.: 02964-421037 Rio Grande - TDF symeltdf@gmail.com

OBRA: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020"

Obra: Mantenimiento y conservación de la red semafórica año 2020

\$ 3,500,000,00

\$ 2,651,850,00 \$ 2,500,000,00

\$ 2.121.480,00 \$ 2,000,000,00 \$ 1.591.110.00 \$ 1,500,000,00

5 1 000 000,00 5 530 370,00 5 500 000,00

Moreira Pablo S. DUSAN O. MOREIRA TITULAR M.N. T014910 M. Coop. 038 M.O. Athairen Mai MAT. PROF. 119 MAT MUNIC. 1036

JEO-RUSEN D. HEBERT Jefatura Dpv. Inspocación de Obri Dirección de Obras Públicas Municipio de Rio Grande

RESOLUCIÓN N° 3099/2020

oranaana Loreria Paole AC Directorina Conservato DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Município de Río Grande

Atlantico Sur, a. los 15 días del mes de octubre de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referêndum" del Sr. Intendente Municipial, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adeiante depominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el CP. Retamar José Luís, D.N.I. Nº 33.449.843, de profesión Contador Público, con domicilio real y legal en la calle Sin Nombre 371 casa Nº 715, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará realizando tareas tales como la atención de temas legales, emisión de informes requeridos, y también tareas generales inherentes a la Subsecretaria de Asuntos Institucionales de la Secretaria de Gobierno, a fin de ser consultado en temas que ameriten un asesoramiento integral y personalizado en materia impositiva, contable, laboral y societaria.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 42.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 106.400,00.-) por todo concepto. EL

PROFESIONAL presentará en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO. El ninformación no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciendose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas procederá

N° 3099/2020

legales respecto del ejercicio contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de octubre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, sé encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de octubre de 2.020.

2

Contador Público (UCES) C.P.C.E.T.F. T° 3 Fólio 138 Dr. Gestón Alejandro Díaz Secretario de Gobierno Municipio de Rio Grando

Maidana Lorena Paola MGDirección de Despacho Manicipio de Rio

RESOLUCIÓN Nº 3100/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de octubre de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipial, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denonínado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Licenciada en Administración, Sra. Pacheco María Florencia, D.N.I. Nº 30.384.349, con domicilio real y legal en la calle José María Sobral Nº 460, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL, se desempeñará prestando servicios como Asesora en la órbita de la Subsecretaria de Asuntos Institucionales, Secretaria de Gobierno, a fin de ser consultada en temas que requieran saberes de administración y planificación y que ameriten una contribución con todo lo relacionado a su profesión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA PROFESIONAL, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 42.000,00), con lo cual la suma total contratada es de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 96.600,00.-) por todo concepto. LA PROFESIONAL presentará en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde

la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA PROFESIONAL sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Rio Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. La PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA PROFESIONAL por los daños y periucios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades

N° 3100/2020

legales respecto del ejercicio contratado, LA PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con un mínimo de quince (15) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 22 de octubre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo LA PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aqui contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoria pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que alli se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

PACHECO MARIA

Dr. Gastón Alejandro Díaz Secretario de Goblamo Municipio de Rio Grande

17951

Majdana Lorena Paola A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 3130/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3130

"En la ciudad de Rio Crando, Previncia de Tierre del Fuego Antarida e Islas del Afficielo Sur, a los 24 dias del mes de noviembre de des mi visites, entre el hunispilo de Tulo Crando, representado en este acio por la Becretaria de Saiud, Dre. COCCAND, Morle Eugeria, D.N.I. Nº 25, 146,211, "Ad reforenham" del Sr. Insociente Manispilo, èto despricio legate ni es cade Estantia D. Claro Nº 203 de la Cudad de Rio Crando, en abdistré denominada "EL MUNRIPPO" y por la otre parte el Gr. TEDISSO, Peterodio Javier, D.N.I. Nº 33, 7550, consistiuprente demicilio real y legat en calle Maria Audiliadora Nº 657 Opto. 3, de la cudad de Rio Ciando, en addistre larendo" "EL IDONEO" carnivanen en cidober el presente contrato de "LCOACIÓN DE SERVICIOS", el cue se regir por las calciunais que acertirusción se expresan.

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a currejór fluriciones como Maestranza, manteniciado la higiena estilicia en el Centro Municipal de Culdados para l'exicentes con COVID-19, dependiente de la Securita de Galud. El BONEO flurida riscisción directa con el Centro Municipal de Culdados para Pacientes con COVID-19 y cumplaci con six uniciones conformis lo determine la médicidad comprisente del áries. EL DÓNEO realizará su actividad en los hoterários cun la indicional la Georgia de Galudado y los dentres del Aminicipal de Culdados para Pacientes con COVID-19, bibliografo como minimo (20) liendra y directa para Pacientes con COVID-19, bibliografo como minimo (20) liendra y directa para activa del culdados para Pacientes con COVID-19, bibliografo como minimo (20) liendra y directa para activa para la cultura del cultura de la Cultura del de Roo Gordend, se aborna del visitoro equipariente de la cultura del ceclas asilarial municipal, facturándose aparte de la cultura del ceclas adarral municipal, facturándose aparte de la Cultura del ceclas adarral municipal, facturándose aparte de la Cultura del ceclas adarral municipal, facturándose aparte de la Cultura del ceclas adarral municipal, facturándose aparte de la Cultura del ceclas adarral municipal, facturándose aparte de la Cultura del ceclas adarral municipal, facturándose aparte de la Cultura del ceclas adarral municipal, facturándose aparte de la Cultura del ceclas adarral municipal, facturándose aparte de la Cultura del ceclas adarral municipal, facturándose aparte de la cultura del ceclas adarral municipal, facturándose aparte de la cultura del ceclas adarral municipal, facturándose aparte de la cultura del ceclas adarral municipal, facturándose aparte de la cultura del ceclas adarral municipal, facturándose aparte de la cultura del ceclas adarral municipal, facturándose aparte de la cultura del ceclas adarral municipal, facturándose aparte de la cultura del ceclas adarral municipal

Centro Manicipal de Guidades para Pacientes con COVID-19, Italicando como minero (XS) ministry cinco hexa semanales. En caso de temer que realizar tareas o comisiones en otros organismos, porvinciers, actualmente o internocimentes, podicios o privades, fuera del âmbito de la Ciudad de Rio Crande, se abonará el viático equivalente de la calegoria 22 (prestidos), de la escala salarial municipal, facturalmoce aparte de la factura menura al persenta anime sela Minicipio por las temes desarroficiales.
SCOUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los terrorios generales abonará un pago mensual da 3 28.000,000 (Pesos Viáridocio hill con Co1190), por la gua samualo conforma la vigencia del presente Gontrato, lobigira un valor total de 235.000,00 (Pesos territo) y tres mil selacientes con Co1100), por todo concepto. EL IGÓNEO debeta territo y tres mil selacientes con Co1100, por todo concepto. EL IGÓNEO debeta administrativos, a contar desde in fecha de presentación da cada factura. Si depres o entración, surá fectura por la tarse realizada, acionistad que se expedific en un placo no mayor de 5 (Cinco) das hábites de contra desde para en el ministrativos, a contar desde in fecha de presentación do cada factura. Si derivo de vede último plazo la factura livere observada, las cuenta del periodo para el pago corennazad en el momenco en que EL IGÓNEO la presente con las ocorecciones del caso. Los pagos se harán efictivos en el transcurso del mes que see gressenteda is fectua para su pago.

"IGOSEPA" EL IDÓNEO se obliga a haser conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las lipreas y au cergo, mediante nos deplecada cada rec que le sea requierda. EL IDÓNEO par paga harer de las estructuras de las lipreas y au cergo, mediante nos deplecada cada rec que le sea requierda. EL IDÓNEO par paga harer de los estrucidos espresamente en el presente. Astentario Quodel establecido que los derechos de propedad infesicitual de cualquier anturaizaz que para sobre cualquier inferem, trabajo, estable o loba poducidad con contecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a ELMINICIPIO, ELIDÓNEO no podia comunicar a pensona ágina o entidad ajeno a ELMINICIPIO, la información no poblicada de celaridar confidencia de que haya fesido conocimiento com motivo del cumplimiento des sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se exidende por lajoxo de dos (2) años después del vencimiento del paízo o de la rescisión o resolución del presente contrato. Asuciendos ensponsable a EL IDÓNEO por los datos y perjucios que pudiene irrogar a ELMINICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a cinicia y conciencia de EL IDÓNECO, el que deberá actuar dentro de las prescrigiciones éticas y legales que hacen a su disoplira u oficio profesional, pero siempre fenireiró en mila y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgerera ireposibilidades o incompatibilidades legales respeciel del ejercicio prefesional contratado. EL IDÓNECO las hafa saber a EL MUNCIPIO. Si no fuera posible salvarias incompatibilidades denunciadas se procedera à la resolución cel contrato de plemo derecho, sin generar a tever de EL IDÓNECO deservo a indemiziación apura, debeno EL MUNICIPIO en las casos, abonar los servicios afectivamente prestados, haeta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: SI EL IDÓNICO (noumple las classicales del presente centrato e sur obligaciones legales, EL BUNICIPIO podrá rescindir el presente centrato, sin otra formadidad que la notificación feladecere al interession. Teméro ELBINICIPIO podrá rescindir el presente, on use de atribuciones propias y els expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNICO con un mísmie de 15 dise de atribujosón. EL IDÓNICO podrá a su vez rescindir el presente contrate por ádirativos motivos con unisso conscio. Sol. dilette.

SEXTA: El presente contrats tiene vigencia a partir del 25 de noviembre, y hiala el 31 de diciembre de 2009 locialvie, EL MINICIPIO tendia pleno divercino a prorrigar la Coucación hasia ligita perdodo, la que será registrada preva estralación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades

de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÔNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laborel, previsional, cora social, con el contratodo, exigión/docele a éste que durante la prestación de los senécios squi contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoria pertinente que al efecto le otorguan los enties recusuráciones.

OCTAVA: Las partes constituen domicillos legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que alli se practiquen y comprenentificacione a comunicar por medio fehadente cualquier cambio del mismo en un plato de 45 horas.

NOVERA: Las partes dejan conventido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto juridico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales. Circlinarios del Poder Judicial de la Proviscia de Tierra del Fuego, renundando expresamente a cualquier otro tierro o jurisdicción

Leido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ojemptares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del tuego, Antártida e Islas del Atlándico Sur

Medican Alagoria Paula

Medica

RESOLUCIÓN Nº 3131/2020

NEUSanna Liptoria Paola NC Direcciópido Direpocho Manicipio de Vio Grundo

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 3131

vent tanit. En la biudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antáridas e Islancell-rightation-Gurr, a los 28 días del mes de noviembre de dos mil veinte, entre el
Mumicipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra.
COCCARC. Mania Eugena, D.N. N. 25.45.21f., "Ac referendum" el SE, ritendente
Municipia, coniscimicio legat en la calle Sebastán El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río
Grande, en'edelianie denominada "EL MINICIPIO" y por la cita parte el 8x VASQUEZ,
Rolando Alejandro, D.N.I. N° 25.888.426; constituyendo demicios resul ylegal en calle
22 de mayo N° 504, de la ciudad de Río Grande, en adelante Bernado "EL IDÓNEO"
convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se
regirir por las estudades que a coorinsusción se expresente.

PRIMERA: EL IDÓNEO es compromete a cumpiir funciones como Maestranza, misminimo la higiene edicital en el Centro Municipal de Cuidades para Padiertes con COVID-19, depandiente de la Secretaria de Saud. El IDÓNEO tendrá relación directa con el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19 y cumpirá con sus funciones conforme lo distemine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizad su autóridad en los horacios que le indicaria la Secretaria de Salud y de la Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, totalizando como minimo (35) treinta y cinco horas semanates. En caso de tener que realizar faces o comisiones en croto organismos, provinciales, racionaries o internacionates, editions o primidos, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el váltico equivalente de la categoria Z2 (vertidódo), de la escala salarial imunicipal. facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Manícipio por las transa desentalidas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en centraprestación por los cervicios prestados abonará un

SEGUINDA: EL MUNICIPIO en centraprestación por los servicios prostados abocerá un pago mensual de \$ 28.000,00 (Poses Veinfeche Mit con 00/100), le que sumado conformo la vigencia del presente Contrato, indegra un valor total de 331.734,00 (Pessos terinta y un mil selecionos treinta y cuatro con 00/100), por lodo concepta. EL DÓNEO coberá prosentar ante la Secretaría de Salud para su verificación, una tactura por la tates realizados autoridad que se expedirá en un plato no mayor de \$ (Cinco) dias hábites administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si centro de este ditino plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones oci casac. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERGERA EL IÚONEO se chiga a hacor concoer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo como propieto en la cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requenda EL JADONEO do tendrá derecho a recibre de EL MUNICIPIO impigio benefico, prestación. Poble 1864 de la cargo del cargo de la cargo del cargo de la ca

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar deretro de las prescripciones álicas y legales que hacen a su disciplina tu oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el cuaso de su abor sungieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denuncidadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin operar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: SI EL IDÓNEO incumpie las cláusulas del presente contrato o aus obligaciones legiese, EL MUNICIPIO podrà rescindir el presente contrato, sin otra formatidad que la notificación fehaciente al interesario. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un minimo de 15 dias de arbopación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso perviró de 30 dias.

SEXYA: El persente contrato tiene vigencia a partir del 27 de noviembre, y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, El MUNICIPIO tencra plero derecho a proriogar la locación hasta junt eriendo, a leue será realizada pe

de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manora privada y particular:

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajerro a toda resconsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratados, exigéndosele a este que durante la previsional, obra social, con el contratados, se encuentre el día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, confurme a la categoria pertinente que al efecto le ctorgues los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domipilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que alli se practiquen y comprometibridose a comunicar por medio fehaciente cualquier carrisio del mitmo en un plazo de 44 horas.

NOYEMA: Les paries dejen convenido que por cualquier controvertal que eurigiera con motivo del presente acte juridico, se someten a la jurisdicción de Los Tribundos Ordinarios del Peder Judicial de la Provincia de Tiera del Fuego, renunciando expresamente a qualquier otro fuero o judisdicción.

Leido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatre ejemplares de un mismo tener y a un solo electo en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del hano. Adárdida a Islas del Atlantico Sur.

VABQUER

One short larger for better the short of the

RESOLUCIÓN N° 3132/2020

Makisme I opena Paola AC Correctiff the Dispatie Manicipal de Dis Grands

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3132

Servicial En la souded de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Kielliko Sur, a los 20 dias del mes de noviembre de dos mil viente, ertre el Municipo de Río Grande, representado en este acto por la Scretatria de Salut, Dro. COCCARO, Maria Eupenia, DNI. N° 25.145.211, "Ad seferênciam" del Sr. Intendente Municipal, cop dumicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Ric Grande, en adelarre denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ZOTO ZOTA, Nancy Zandra: D.N.I. Nº 94.450.687; constituyendo domicilio real y legal en celle Jainene Nº 440, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se

nanteniendo la higiene edificia en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaria de Salud. EL IDÓNEO tendrá relación directa con el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19 y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO resilizará su actividad en los horarios que la indicarán la Secretaria de Salud y/o el Centro Municipal de Cuidades para Pacientes con COVID-19, totalizardo como mínimo (35) treinta y cinco horas semunates. En case de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equiva categoria 22 (veirtidés), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mencual a presentar anto celo Municipio per las tareas deserrollodas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintíocho mil con 00°100), lo que sumado me la vigencia del presente Contrato, integra un vajor total de \$36.467,00 (Posos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNED deberá presentar ante la Secretaria de Salud para su verificación, una factura NOMEO depeta prepartas aims a opociosaria un casaci para la ventración in inscrizio por la tarca realizade, audicidad que se avepedir en un plazo no mayor de 5 (Cinco) dias hábiles administrativos, a contar desde las focha de presentación de cada tactura Si dentro de este último plazos la factura Suere observada, in cuenta del periodo para el pago comisizará en el momento en que EL IDÓMEO la presente con las cofrincipioses pago comisizará en el momento en que EL IDÓMEO la presente con las cofrincipioses pago comisizará en el momento en que EL IDÓMEO la presente con las cofrincipioses pago comisizará en el momento en que EL IDÓMEO la presente con las cofrincipioses pago comisizará en el momento en que EL IDÓMEO la presente con las cofrincipioses pago comisizará en el momento en que en el momento de la presente con las cofrincipioses pago comisizará en el momento en que el pago comision de la pago de la pago comision de la p del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que see presentada la

Mentante Park EN IDONEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tilicada a sir cargo, mediante nota displicada cada vez que le sea requesida. El (NOMEO mortendia derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compedianción un ovo pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los decechos de occoiedad intelectual de cuatorio naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que huya texido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años descruée del vencimiento del plazo o de la rescisión o mesolución del presente contrato, haciendose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiare imogar a

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que berá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades gales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrate de pleno derecho, sin generar a faror de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sur obligaciones legales, EL MUNICIPIO podra rescindir el presente o formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podniscindir el presente, en use de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola Igación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso vio de 30 dias.

nte contrato tiene vigencia a partir del 23 de noviembre, y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, EL MUNICIPO tentra peno demotro y phasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, EL MUNICIPO tentra peno elemcho a primpigar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades

SÉPTIMA: Se deja excresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien eo ajeno a todo responsabilidad laboral. previsional, obra social, con el contratado, exigiendosele a este que durante la prestación de los servicios aqui contratados, se incuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforma a la categoria pertinente que al efecto le otorquen los entes recaudadores.

donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que alli se practiquen y nunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversio que surgiera con motivo del presente acto juridico, se someten a la jurisdicción de Los Triburrales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la siudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlântico Sur

Zote Dancy Fondan 94450 667

17954

RESOLUCIÓN N° 3150/2020



MUNICIPIO DE RIO GRANDE cretaria de Planificación Inve

Obra: "BICISENDA TRAMO 1 - ZONA NORTE"

CRONOGRAMA

EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE reaiza el liamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 17/2020 para la ejecución de la Obra: "BICISENDA TRAMO 1 - ZONA NORTE" la cual consiste en 1 (UNA) senda saludable de aprox. 2552 m de longitud y 2,80 m de ancho dividida en 2 manos, una mano de circulación destinada a los pedatores y dera mano de circulación destinada a los pedatores y dera mano de circulación destinada a los pedatores y deportistas que eliculación destina inmediaciones a la figura religiosa conocida como "El Cristio", sobre la Ruta Nº 3 en el acceso a le" Chacra il hasta el ingresa el E' Altos de la Estancia, mejorando la circulación por diche secior y promoviendo el deporte y la ealud. El Altos de la Estancia, mejorando la circulación por diche secior y promoviendo el deporte y la ealud.

Se ejecutarán un total de 7206 m² de pavimento asfaltico, y las bicisendas serán de 2,80m de ancho y de 0,04m de espesor min.

El acabado superficial será mediarte la pintura de franjas delimitadoras de carrilee, aplicándole dibujo alusivos (peatonal/bicicletas) a cada una de las manos de circulación para que sean fácilmen identificadas por quienes circulen.

Así mismo se realizarán 10 (DIEZ) áreas de descanso con bancos prefabricados basu estacionamiento de bicicletas distribuidos a lo largo de todo el paseo.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.955.807.20 (PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 201100.)

Garantia de Oferta: \$ 229.558,07 (SON PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 07/100).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 90 (NOVENTA) días corridos.

CONSULTAS: HASTA LAS 16 HS DEL DÍA 18/12/2020

RESPUESTAS Y ACLARACIONES: HASTA LAS 16 HS DEL DÍA 21/12/2020.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 15 HS. DEL DÍA 23/12/2020.

APERTURA DE LAS OFERTAS: EL DÍA 23/12/2020, a las: 15 HS

LUGAR DE ENTREGA DE SOBRES Y APERTURA: DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, SITA EN CALLE LUIS PY Nº 186, PLANTA ALTA - RÍO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA

E ISLAS DEL ATLÂNTICO SUR.







cès 02 de 041

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 069/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente Nº 9026/2020- T.A.M.F.

La Ley de Contabilidad Nº 6/71 El Decreto Reglamentario Nº 292/72.

a Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado, se da inicio al trámite por el cual se cursa el ago de las Facturas presentada por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR.

Que la suma del importe a pagar asciende a un total de Pesos Dos mil quinientos veinte con 06/100 (\$ 2.520.06...-) correspondiente al periodo de OCTUBRE 2020 por el servicio de gas del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, de las facturas que a continuación se detallan:

| FACTURA | PERIODO | VENCIMIENTO | IMPORTE |
|------------------|---------|-------------|-------------|
| 80020-26434318/4 | OCTUBRE | 12/11/2020 | \$ 2.520.06 |

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Art.3°, y Decreto Municipal Nº 0332/2020.

POR ELLO

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINSTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR, el pago de Pesos Dos mil quinientos veinte con 06/100 (\$ 2.520.06.-) por el servicio de gas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, de las facturas que a continuación se detallan.

| FACTURA | PERIODO | VENCIMIENTO | IMPORTE |
|------------------|---------|-------------|-------------|
| 80020-26434318/4 | OCTUBRE | 12/11/2020 | \$ 2.520.06 |

Artículo 2º: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

Artículo 3º: REFRENDA: el presente acto la Dra. el presente acto la Dra. Gi-cela Melina BARRIENTOS BARRIA Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande

Artículo 4º: COMUNÍQUESE Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese. Río Grande, 30 de Noviembre del 2020

GALEANO BARRIENTOS

DECRETO Nº 070/2020-T.A.M.F

El Decreto Municipal Nº 1090/2020 dictada por el Ejecutivo Municipal de fecha 19 de noviembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nº 1090/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, se establece y reglamenta la Licencia Anual Ordinaria año 2020, para los empleados municipales.

Que la suscripta comparte los términos en los que se dispone el otorgamiento de la licencia, como también la incompatibilidad de las mismas en el Régimen de Licencias, Justificaciones y/o franquicias, vigente en el ámbito municipal.

Que el personal que presta servicios en este Tribunal, gozará de la Licencia Anual Ordinaria de que se trata, ajustándose en todos sus términos al Decreto Municipal que la dispone.

Que corresponde dictar el acto administrativo a tales efectos, encontrándose la Suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones.

POR ELLO

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

Artículo Primero: ADHERIR en todos sus términos al Decreto Municipal No 1090/2020, del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se establece y reglamenta la Licencia Anual Ordinaria año 2020, para el personal municipal, en el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2020 al día 30 de noviembre de 2021.

Artículo Segundo: REFRENDA el presente acto la Secretaria Interina del

Tribunal Dra. Paola Mangialavori

Artículo Tercero: REGISTRESE. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE. Río Grande, 30 de Noviembre del 2020

GALFANO MANGIALAVORI

DECRETO N° 071/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 1120/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nro. 1120/2020 del 30 de noviembre de 2020, e invita a adherir a este Organismo a prorrogar en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 1068/2020, hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive (artículo 1º).

Que mediante el Decreto Nº 26/2020 TAMF, de fecha 04 de mayo de 2020, se habilita - de manera restrictiva y programada - el servicio atención al público, para todos los ciudadanos que necesitaren realizar algún trámite en esta sede y mediante un sistema de turnos online (Anexo I b - Decreto Nº 26/2020 TAMF) suspendiendo los plazos procesales de la OM 2859/11 A.I., hasta el día 11 de junio inclusive.

Que mediante Decreto Nº 027/2020 TAMF, en fecha 11 de mayo de 2020, este Organismo adhirió – en su parte pertinente - al Decreto Nº 0787/2020 y por lo tanto prorrogó los efectos de los artículos 1º, y 6º del Decreto Nº 0735/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Que, en razón de las necesidades de la comunidad de ver garantizado el servicio de Justicia de Faltas de la ciudad de Rio Grande, se reanuda la atención al público reducida y programada mediante el sistema de turnos online, sin perjuicio de toda otra medida, sistema o esquema de trabajo que se adopte a los fines de resguardar a la comunidad y al personal de este Organismo.

Que el actual Decreto Nº 1120/2020 dispone en su artículo segundo la suspensión de los procedimientos especiales y de todos los plazos administrativos referidos a la Ley 141 y demás procedimientos administrativos especiales en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que no obstante lo anterior se reanudan los plazos de la OM 2859/11 Anexo I y II, a partir del día 14 de septiembre de 2020, en el marco de la independencia orgánica y funcional que goza el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y que armoniza con las medidas de excepción que el propio Departamento Ejecutivo adopta dentro de su estructura y que se plasman en el artículo 3º del Decreto Nº 1120/2020.

Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Nº 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR parcialmente al Decreto Nº 1120/2020 en razón de lo dispuesto en el artículo 1º, hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Artículo Segundo: SUSPENDER los plazos previstos en la Ley 141 y demás procedimientos especiales hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive con excepción de los plazos previstos estrictamente para el procedimiento de faltas, en el marco de la independencia orgánica que goza el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y que armoniza con las medidas de excepción que el propio Departamento Ejecutivo adopta dentro de su estructura y que se plasman en el artículo 3º del Decreto Nº 1120/2020.

Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal, Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese al área de Recursos Humanos Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

Río Grande, 30 de Noviembre del 2020

GALEANO MANGIALAVORI

DECRETO Nº 072/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente Nº 9027/2020-"TAMF" La Ley de Contabilidad Nº 6/71.g El Decreto Reglamentario Nº 292/72.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, se inicia el trámite para proceder a abonar la factura "C" Nro. 00001-00000001, presentada por JANEZ María Fe, Cuit: 27-38786592-1 (Razón Social), responsable de "SUBLIME.", por la suma total de pesos Doce mil ochocientos con 00/100 (\$12.800.00.-) correspondiente a la adquisición de un vinilo institucional, diagramación y colocación en los ventanales de la fachada del edificio del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones y el Decreto Municipal Nº 0332/2020.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de la factura "C" Nro. 00001-00000001, presentada por JAÑEZ Maria Fe, Cuit: 27-38786592-1 (Razón Social), responsable de "SUBLIME.", por la suma total de pesos Doce mil ochocientos con 00/100 (\$12.800.00.-), correspondiente a la adquisición de un vinilo institucional, diagramación y colocación en los ventanales de la fachada del edificio del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Segundo: IMPÚTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente la Dra. Paola MANGIALAVORI.

Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.

Artículo Cuarto: REGISTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese

Río Grande, 02 de Diciembre del 2020

GALEANO MANGIALAVORI

DECRETO Nº 073/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente Nº 9023/2020-"TAMF" La Ley de Contabilidad Nº 6/71. El Decreto Reglamentario Nº 292/72.

La Carta Orgánica Municipal; y CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, se inicia el trámite para proceder a abonar la factura tipo "B" Nro. 0010-0000065 presentada por la firma "Grafica BUME-RANG S.H" por la suma de pesos Veinticinco mil doscientos cuarenta con 00/100 (\$25.240.00.-) correspondiente a la adquisición de Tapete de poliamida con borde impreso full color de 120x150 cm. con logo y denominación institucional, a fin de colocarla en el hall de ingreso de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones y el Decreto Municipal Nº 0332/2020.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECDETA

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de la factura "B" Nro. 0010-0000665, presentada por la firma "Grafica BUMERANG S.H." por la suma total de pesos Veinticinco mil doscientos cuarenta con 00/100 (\$25,240.00.-) correspondiente a la adquisición de Tapete de poliamida con borde impreso full color de 120x150 cm. con logo y denominación institucional, a fin de colocarla en el hall de ingreso de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas. **Artículo Segundo: IMPÚTESE**, la correspondiente afectación presupuestaria

en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente la Dra. Paola MANGIALAVORI.

Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.

Artículo Cuarto: REGISTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial

Municipal. Cumplido. Archívese

Río Grande, 02 de Diciembre del 2020

GALEANO MANGIALAVORI

DECRETO Nº 074/2020-T.A.M.F

VISTO:

La Acordada Nº 104/2020 dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego de fecha 28 de octubre de 2020, mediante la cual se establece el período de Feria de Verano.

CONSIDERANDO:

Que conforme la Acordada Nº 104/2020 los Sres. Jueces del Superior Tribunal

de Justicia de nuestra Provincia acuerdan fijar el período de feria de verano entre los días 17 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de enero del año 2021, inclusive.

Que en ese lapso de tiempo está prevista la suspensión del funcionamiento de los Tribunales Provinciales y el transcurso de los plazos procesales.

Que el Juzgado Correccional del Distrito Judicial Norte resulta ser el órgano revisor

el las Resoluciones emitidas desde este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas en ejercicio de la actividad jurisdiccional que le es propia, por lo que resulta necesario uniformar las tareas que guarden relación con la actividad judicial.

Que en los términos del Decreto Municipal Nº 1090/2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, el personal dependiente de este Organismo ha solicitado la correspondiente la compania de la compania del compania de la compania de la

diente licencia anual ordinaria por lo que corresponde organizar la actividad de esta institución mientras dure el receso judicial.

Que corresponde dictar el acto administrativo a tales efectos, encontrándose la Suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002.

POR ELLO LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: FIJAR el período de suspensión de los plazos procesales en el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande, conforme la Feria Judicial de Verano acordada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia,

desde el día 17 de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, inclusive.

Artículo Segundo: HABILITAR la feria para todo tipo de actividad regular
del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande, con excepción
de toda aquella que guarde estricta relación con la actividad del órgano de alzada.

Artículo Tercero: ESTABLEZCASE que el periodo comprendido entre el 17 de diciembre y hasta el 31 de enero de 2021, el horario de atención al público seguirá siendo de 09:00 a 13:00 horas.

Artículo Cuarto: REFRENDA el presente acto la Dra. Paola Mangialavori, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Quinto: REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

Río Grande, 03 de Diciembre del 2020

GALEANO MANGIALAVORI

DECRETO N° 075/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente Nº 9028/2020-"TAMF" La Ley de Contabilidad Nº 6/71. El Decreto Reglamentario Nº 292/72. La Carta Orgánica Municipal; y CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma "PINTURERIA GUIMAR S.R.L." la siguiente factura por un total de Pesos Trece mil noventa y ocho con 42/100 (\$13.098,42.-)

| Factura | Fecha | Importe |
|-------------------|------------|--------------|
| "B" 0002-00022412 | 04/12/2020 | \$ 13.098,42 |

Correspondiente a la adquisición de 1 DURALBA BASE P X17,4 - 1 NIEBLA - 2 ROD GALGO DORADO X 22-2 PINCELES 430, a fin de poder realizar trabajos de pintura conforme colores y parámetros institucionales en la fachada del edificio sede del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones y el Decreto Municipal Nº 0332/2020.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de la factura "B" Nro. 0002 – 00022412 de fecha 04/12/20, presentada por la firma "PINTURERIA GUIMAR S.R.L." por un total de Pesos Trece mil noventa y ocho con 42/100 (\$13.098,42.-), correspondiente a la adquisición de 1 DURALBA BASE P X17,4 – 1 NIEBLA – 2 ROD GALGO DORADO X 22 – 2 PINCELES 430, a fin de poder realizar trabajos de pintura conforme colores y parámetros institucionales en la fachada del edificio

sede del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Segundo: IMPÚTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande Artículo Cuarto: REGÍSTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial

Municipal. Cumplido. Archívese

Río Grande, 10 de Diciembre del 2020

GALEANO MANGIALAVORI

DECRETO Nº 076/2020-T.A.M.F

VISTO:

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza Municipal Nº 2859/11 y sus modificatorias Decreto Nº 38/2015 T.A.M.F.

Decreto No 045/2016 T.A.M.F.

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha, 15 de diciembre del corriente año, y hasta nuevo aviso

se ausenta en sus funciones la Dra. MANGIALAVORI Paola, por razones de salud. Que como consecuencia de ello, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Prosecretaria Interina, se encontrará a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que corresponde dictar el acto administrativo, a los efectos de dar encuadre legal a la situación puesta de manifiesto.

Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal 1714/02 y O.M. 2859/11 A. I;

POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR que a partir del día 15 de diciembre de 2020 y hasta nuevo aviso, la Dra. MANGIALAVORI, Paola, Leg. 4553/5 se ausentara de sus funciones, por motivos de salud.

Artículo Segundo: HACER SABER que hasta tanto se reintegre la nombrada, se encontrará a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Leg. 5358/9.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente, la Dra. BARRIENTOS BARRIA

Gicela Melina.

Artículo Cuarto: REGISTRESE. Gírese a las Direcciones de Haberes y Recursos Humanos del Municipio de Rio Grande. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido archívese

Río Grande, 15 de Diciembre del 2020

BARRIENTOS

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 212/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal. La Resolución T.C.M. Nº 107/2011.

El Acta Nº 051/2020. La Disposición Interna Nº 008/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional. Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura

organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en virtud de la autonomía conferida, se ha evaluado la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal actual-

mente vigente.

Que, mediante el Acta T.C.M. Nº 051/2020 de fecha 27 de Noviembre de 2020, Punto Nº 1º el Cuerpo de Vocales, plantea una reestructuración interna que se está llevando a cabo en este Tribunal y la necesidad propia del Área de Legales, donde se observa cotidianamente una sobrecarga de tareas en la figura del Fiscal, de los auditores legales, y personal contratado, y, conforme se desprende del art. 11 del Anexo II de la Resolución T.C.M. 107/2011, los Vocales consideran oportuno distri-buir las mismas creando una Coordinación dentro del Área que podrá denominarse "Coordinación de Área Legal".

Que considerando que en la actualidad y conforme el Reglamento Interno, la Fiscalia de Auditores cuenta con coordinadora, no así el área Legal. Desde la creación de la Ordenanza Nº 3844/2018, el control concomitante otorgado a esta institución confluye con consultas legales permanentes por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, a la vez que el flujo de trabajo durante estos años ha aumentado consi-derablemente; a tenor de ello los Vocales evalúan que a los fines de descomprimir la referida Fiscalía legal, la Coordinación que se pretende crear podría actuar de nexo entre las distintas áreas de este organismo a la vez de coordinar la labor del área hacia el personal contratado y auditores legales.

Que, el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones ex-

puestas en la Disposición Interna Nº 008/2020. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgânica Municipal, Decreto Municipal Nº 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

ARTICULO 10: CREAR la "Coordinación de Administrativa de la Fiscalía Legal" siendo necesario a los fines de la asignación de funciones efectuar la modificación

ARTICULO 3º: Se deja establecido que la designación será a partir del 1º de Diciembre de 2020.

ARTICULO 4º: Establecer para dicha función un adicional general equivalente

al 30% de la categoría 24.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar al personal. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.

Río Grande, 27 de noviembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 213/2020

Visto:

VISTO: La Carta Orgánica Municipal. La Resolución T.C.M. Nº 107/2011. El Acta Nº 051/2020. La Resolución TCM Nº 212/2020.

La Disposición Interna Nº 008/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento. Que, en virtud de la autonomía conferida, se ha evaluado la necesidad de realizar

modificaciones al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal actualmente vigente.

Que lo resuelto en el Acta TCM Nº 051/2020 en el Punto 1º, se realizo la creación de la Coordinación del Área Legal.

Que por tal motivo en el Punto 2º, del Acta TCM mencionada, resulta necesario modificar el Anexo II del reglamento interno creando el artículo 3 bis asignando algunas de las funciones a la Coordinación creada.

Que a tal fin se modifica el Anexo II, creando el art 3 BIS que quedará redactado

conforme a continuación se detalla: Son funciones de Coordinación de Área Legal:

Son sus funciones:

- Recepcionar y remitir toda documentación destinada y/o girada desde la Fiscalía Legal tanto en soporte papel como en el sistema STEP.-
- 2. Suscribir y controlar los cargos de recepción de expedientes y escritos.
- Distribuir y asignar en forma sistémica a los Auditores Legales y Personal Contratado y Técnicos las tareas a realizar de conformidad con las instrucciones del Fiscal Legal.-
- 4. Realizar el seguimiento y control de los expedientes asignados a los Auditores Legales y Técnicos a fin de verificar el cumplimiento de los plazos de Auditorias y/o Investigaciones especiales.-

- 5. Realizar la carga en el sistema informático de los Requerimientos y Actas de Constatación que se emitan y controlar el cumplimiento de los plazos establecidos e informar los vencimientos.
- 6. Gestionar la apertura de los expedientes internos.-
- Llevar un control de los expedientes que se encuentren en el área.-
- 7. Llevar un control de los expedientes que se encuentre non en encuentre.

 8. Llevar un registro de los permisos de salidas, licencias o compensaciones de feria solicitadas por los Auditores Legales y personal contratado. Asimismo, controlar la devolución del tiempo utilizado cuando así corresponda.-
- 9. Realizar el seguimiento y registro de las intervenciones interdisciplinarias solicitadas desde el área y de los expedientes o consultas remitidas al Cuerpo de
- 10. Comunicar a los Auditores Legales y Personal Contratado las instrucciones
- impartidas por el Fiscal Legal.-11. Mantener actualizado el digesto jurídico respecto de la normativa aplicable al área en forma conjunta con la Fiscalía de Auditores.
- 12. Coordinar y supervisar la confección de la estadística mensual de los expedientes recibidos al área, individualizando por temática, monto involucrado, expedientes verificados y cantidad de expedientes no incluidos en la muestra, e indicando en los expedientes analizados que fueran observados, no observados y recomendados; todo ello de conformidad con el procedimiento para regular el funcionamiento de la Fiscalía Legal, el Plan Anual de Auditoría y la cuenta de Inversión.
- 13. Toda otra función que en forma específica le sea indicada por el Fiscal Legal,

el Presidente o el Cuerpo de Vocales. Que, el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna Nº 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º: CREAR el Artículo 3 bis en el anexo 2 del Reglamento estable ciendo las funciones de la Coordinación del Área Legal, el que quedará redactado conforme lo manifestado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar al personal. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.

Río Grande, 27 de noviembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 214/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal. La Resolución T.C.M. Nº 107/2011.

El Acta Nº 051/2020.

La Disposición Interna Nº 008/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Oue, en virtud de la autonomía conferida, se ha evaluado la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal actualmente vigente.

Que, mediante el Acta T.C.M. Nº 051/2020 de fecha 27 de Noviembre de 2020, Punto Nº 3, el Cuerpo de Vocales lleva a cabo una reestructuración interna en este Tribunal y la necesidad propia del Área de Fiscalía de Auditores, donde se observa cotidianamente una sobrecarga de tareas en la figura del Fiscal, a la vez de una sobrecarga en la actual coordinadora —quien a su vez cumple funciones de encargada de realizar las declaraciones juradas; y, conforme se desprende del art. 11 del Anexo II de la Resolución T.C.M. 107/2011, los Vocales consideran oportuno distribuir las mismas creando una Dirección dentro del Área que podrá denominarse "DIRECCION DE FISCALIA DE AUDITORES".

Que desde la creación de la ordenanza 3844/2018, el control concomitante otorgado a esta institución confluye con arduo trabajo extra permanente del área, considerando a su vez que el flujo de trabajo durante estos años ha aumentado considerablemente.

Que la mayor parte de la labor diaria de esta institución, se encuentra concentrada en la Fiscalía de Auditores, y en atención al personal existente en el área, se hace ineludible a esta altura y luego de más de 12 años de creación de esta institución, crear la Dirección de Fiscalía de auditores, que deberá recaer inexorablemente en un profesional de la ciencia capacitado para llevar a cabo la labor, secundar al Fiscal Auditor en sus labores diarias, subrogar al mismo cuando sea necesario, y dirigir el

trabajo de los Auditores, la Coordinadora, Personal Técnico Personal Contratado. Que no escapa a esta vocalía el trabajo desplegado por la Agente C.P GUILLER-MINA BASCOUGNET, quien se desempeña en esta institución, quien a través de concurso accedió al cargo de Auditora Contable; se desempeño de manera correcta y adecuada, con gran capacidad de liderazgo y conducción dentro del área. Actualmente la misma és la Auditora con mas antigüedad en la casa, que conlleva a designarla como Fiscal subrogante cuando la situación lo amerita, conforme el reglamento interno. Que tampoco pasa desapercibido por este cuerpo de vocales que la misma a la vez se

encargue de formar administrativa y técnicamente al personal contratado que ingresa a la institución –y debido a licencias peticionadas por otros agentes permanentes de esta institución, colaborando en todo lo que se peticiona. Que a tenor de ello los Vocales evalúan que a los fines de descomprimir la referida

Fiscalía de Auditores y de Coordinación, la Dirección que se pretende crear podría actuar de nexo entre las distintas áreas de este organismo a la vez de dirigir la labor

actuar de nexo entre las distintas areas de este organismo a la vez de dirigir la labor del área hacia el personal, permanente, contratado y de coordinación.

Que considerando que en la actualidad y conforme el Reglamento Interno, los Vocales evalúan que a los fines de descomprimir la referida Área, la Dirección que se pretende crear podría actuar de nexo entre el Fiscal Auditor, los Vocales del Tribunal y la administración general de la ciudad de Río Grande.

Que, el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna Nº 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTCICULO 1º: CREAR la "Dirección de Fiscalía de Auditores" siendo necesario a los fines de la asignación de funciones efectuar la modificación del art. 2 y del art 2 bis del Anexo II del Reglamento Interno.

ARTICULO 2°: DESIGNAR a la agente GUILLERMINA BASCOUGNET Legajo Nº 26.489.403 a cargo de la "Dirección de Fiscalia de Auditores", que dependerá jerárquicamente del Fiscal Auditor, y será inmediato superior del personal contratado,

de planta permanente, técnico y de la coordinación. **ARTICULO 3º:** Se deja establecido que la designación será a partir del 1 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 4º: Establecer para dicha función los adicionales correspondientes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar al personal. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.

Río Grande, 27 de noviembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 215/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.

La Resolución T.C.M. Nº 107/2011. El Acta Nº 051/2020. La Resolución TCM Nº 214/2020.

La Disposición Interna Nº 008/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en virtud de la autonomía conferida, se ha evaluado la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal actualmente vigente.

Que lo resuelto en el Acta TCM Nº 051/2020 en el Punto 3º, se asigna las funciones a la "Dirección de Administración" resulta necesario modificar el art. 2 y 2 bis del Anexo II asignando algunas de las funciones a la Dirección creada.

Que a tal fin se modifica el art. 2 y 2 bis, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 2º del Anexo II del Reglamento Interno:

Subrogancia

En caso de impedimento o ausencia del Fiscal Auditor, éste será subrogado au-tomáticamente por la Directora de Fiscalia de Auditores. En el caso que no pueda cumplirse con lo establecido precedentemente, éste será subrogado por un Auditor Contable que cumpla con los mismos requisitos que el Fiscal, que sea preferentemente de planta permanente y revista mayor antigüedad en el Tribunal. Liquidación por Subrogancia

Cuando la subrogancia del Fiscal Auditor fuere realizada por la Directora de Fiscalia

de Auditores, no corresponderá la liquidación por subrogancia. En otro caso, Corresponderá la liquidación de una retribución adicional por la totalidad del periodo subrogando, al profesional que sin estar obligado por sus misiones y funciones especificas, cubra transitoriamente el cargo de su superior a partir del acto administrativo puntual que lo designe. Dicha retribución adicional será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondiera por el cargo en calidad de subrogante, debiendo liquidarse proporcionalmente el tiempo efectivo de subrogancia.

Que son funciones de la Dirección de Fiscalía de Auditores: Subrogar al Fiscal de Auditores en los casos que sea necesario.

2.Distribuir y asignar en forma sistémica a los Auditores Contables, Personal Contratado, Coordinación y Técnicos las tareas a realizar de conformidad con las instrucciones del Fiscal Auditor.-

3. Realizar el seguimiento y control de los expedientes asignados a los Auditores Contables y Técnicos a fin de verificar el cumplimiento de los plazos de Auditorias

y/o Investigaciones especiales.4. Llevar un registro de los permisos de salidas, licencias o compensaciones de feria solicitadas por los Auditores Contables, personal contratado, Técnicos y coordinación. Asimismo, controlar la devolución del tiempo utilizado cuando así corresponda.-

5. Realizar el seguimiento y registro de las intervenciones interdisciplinarias solicitadas desde el área y de los expedientes o consultas remitidas al Cuerpo de Vocales.

6. Comunicar a los Auditores Contables, Técnicos, personal contratado y Coordinación las instrucciones impartidas por el Fiscal Auditor.-7. Coordinar y supervisar la confección de la estadística mensual de los expedientes

recibidos al área, individualizando por temática, monto involucrado, expedientes verificados y cantidad de expedientes no incluidos en la muestra, e indicando en los expedientes analizados que fueran observados, no observados y recomendados; todo ello de conformidad con el procedimiento para regular el funcionamiento de la Fiscalía de Auditoria y el Plan Anual de Auditoria.

8. Toda otra función que en forma específica le sea indicada por el Fiscal Auditor, el Presidente o el Cuerpo de Vocales.

9. Ser el Inmediato superior del Personal de Auditoría, Personal Técnico, contable, coordinación y personal contratado.

10. Efectuar el control previo de salida de documentación a peticionarse por el área (actas, requerimientos y toda otra petición que se realice) y suscribir las

11. Realizar todas las funciones asignadas en el Artículo 5 del Anexo II del Reglamento Interno del TCM que el Fiscal Auditor considere necesarias.

Que, considerando la función establecida a la dirección asignada, se hace necesario eliminar las funciones de la coordinación establecidas en los incisos 3, 4, 8, 9, 10, 12

del Artículo 2 Bis del Anexo del Reglamento. Que, el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna Nº 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º: Modificar el art 2 y 2 bis del Anexo II, eliminando de las funciones del Coordinador de los incisos 3, 4, 8, 9, 10 y 12 los que pasarán a la Dirección de Auditoría con mas los asignados, y modificando la subrogancia y liquidación por subrogancia de Fiscal Auditor.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar al personal. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.

Río Grande, 27 de noviembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 216/2020

Visto:

Carta Orgánica Municipal.

Resolución T.C.M. Nº 107/2011

El Acta Nº 051/2020. La Disposición Interna TCM Nº 008/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 131, inciso 10 que el Tribunal de Cuentas Municipal posee atribuciones para "Designar, promover y remover a sus empleados"

Que la ley 22.140 en su art. 18 establece que "...El personal permanente tiene derecho a igualdad de oportunidades para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías previstos en los respectivos escalafones. El personal permanente podrá ascender a través de los procedimientos que se establezcan, cuando reúna los requisitos de capacitación, calificación y antigüedad, y existan vacantes en las categorías correspondientes...".

Que mediante Acta TCM Nº 051/2020 el Cuerpo de Vocales decidió por unanimidad por los antecedentes laborales, curriculares y el desempeño de la agente Marianela Pita Legajo Nº 3927/6, siendo la misma un pilar fundamental en la labor de la Vocalía, quien desempeña la tarea sin colaboradores de manera correcta y acorde a la Función.

Que consecuentemente el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la autonomía funcional y financiera para determinar la recategorización del personal y que no existe impedimento legal alguno para la modificación de la categoría de revista de ciertos agentes que hayan demostrado un desempeño merecedor de tal promoción. Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto adminis-

trativo en virtud de la Carta Orgánica y del art. 10 del Anexo I Reglamento Interno

del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna Nº 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR a la agente Marianela PITA DNI 25493303 Legajo Nº 3827/6 el adicional ítem "Dedicación Exclusiva", percibiendo un 35% de la Asig-nación de la categoría establecida por escala salarial vigente de revista del agente.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado y a la Dirección de Administración a efectos de que se proceda a la liquidación del ítem detallado.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de noviembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 217/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00064/2020, caratulado "Adquisición elementos librería

La Nota N° 130/2020, Letra: T.C.M. - D.A. La Nota Nº 047/2020, Letra: T.C.M.R.G. – SPV. La Disposición Interna Nº 008/2020.

La Disposicion Interna Nº 008/2020.

Considerando:
Que, por Nota Nº 130/2020, Letra: T.C.M.- D.A., se solicita la adquisición de elementos de limpieza para el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal.
Que, por Nota Nº 047/2020, Letra: T.C.M.R.G. – SPV., se solicita la adquisición de una bandera de la Provincia de Tierra del Fuego y banner institucional.
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.211 de fecha 13/11/2020, se recibe para el pago Factura B Nº 0049-00004096 a favor de Rayuela S.R.L., por la compra de una bandera de accompanida de la Provincia de La Fingra por la suma de S.6 860,00 (Peros

eremonial de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$ 6.860,00 (Pesos

Seis Mil Ochocientos Sesenta con 00/100).

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.237 de fecha 24/11/2020, se recibe para el pago Factura B Nº 0010-00000628 a favor de Gráfica Bumerang S.H., por la compra de un banner institucional para este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 3.120,00 (Pesos Tres Mil Ciento Veinte con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26° - Inc. 2° .

Que, dichos gastos, se encuentran debidamente autorizados. Que, el Vocal C.P. Carlos IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo indicado en la Disposición Interna Nº 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de Factura B Nº 0049-00004096 por la suma de \$ 6.860,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos Sesenta con 00/100), a favor de Rayuela S.R.L., por la compra de una bandera de ceremonial de la Provincia de Tierra del Fuego para éste Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0010-0000628 por la suma de \$ 3.120,00 (Pesos Tres Mil Ciento Veinte con 00/100), a favor de Gráfica Bumerang S.H., por la compra de un banner institucional para éste Tribunal

de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.09.09 por la suma de \$ 3.120,00 (Pesos Tres Mil Ciento Veinte con 00/100) y a la partida 03.09.01 por la suma de \$ 6.860,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos Sesenta

con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 218/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

La Resolución T.C.M. Nº 199/2020. El Acta TCM Nº 048/2020.

La Resolución T.C.M. Nº 200/2020. La Disposición Interna Nº 008/2020.

Considerando:

Que, conforme al Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional. Que, por Resolución T.C.M. Nº 199/2020, se exime la prestación de los servicios

laborales a la agente C.P. Beatriz MULLINS, hasta su oportuna notificación.

Que, por Resolución T.C.M. Nº 200/2020 se asigna a la Agente Mariana ALVAREZ CUTROPIA, como Directora de administración transitoria por subrogancia, hasta tanto dure la eximición de los servicios laborales de la agente MULLINS.

Que, el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna Nº 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el Alta como firmante de la Cuenta Nº 37101712-0 del Tribunal de Cuentas Municipal, a la Agente Mariana Soledad ALVAREZ CUTRO-PIA, D.N.I. 27.771.155, hasta tanto dure la eximición de los servicios laborales de la Agente C.P. Beatriz MULLINS.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 219/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00098/2019, caratulado "Restablecer Servicios SIAF

2 y STEP". El Acta Nº 024/2019.

El Contrato T.C.M. Nº 006/2019.

La Resolución TCM Nº 174/2019. La Resolución TCM Nº 191/2019.

La Disposición Interna TCM Nº 008/2020.

La Disposicion Interna ICM Nº 008/2020.

Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.256 de fecha 02/12/2020, ingresa la Factura B Nº 0003 – 000000426 de Consultores en Informática S.A. respecto del servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$45.420,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100) correspondiente al mes de Diciembre 2.020, según contrato oportunamente firmado.

Que, el Art. Séptimo del contrato suscripto con la firma Consultores en Informática

Que, el Art. septimo del contrato suscripto en la inma consintores en informatica S.A., establece que la facturación se realiza en mes en curso.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. Nº 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0003 – 00000426, de la firma Consultores en Informática S.A. por el servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente al mes de Diciembre de 2.020, por un monto de \$ 45.420,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.06 por la suma de \$ 45.420,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3° .- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 220/2020

El expediente T.C.M. Nº 00062/2020, caratulado "Contrato a favor de la C.P. Vanina Emileo OTERO, D.N.I. 30.153.965".
El Contrato T.C.M. Nº 012/2020.
La Resolución TCM Nº 0169/2020.
La Disposición Interna TCM Nº 008/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.257 de fecha 02/12/2020, ingresa la Factura C Nº 0002 – 00000351 de CP. Vanina Emilce OTERO, DNI 30.153.965, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Noviembre, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la CP. Vanina Emilce OTERO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h. Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que

tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. Nº 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. No 107/2011 y el Decreto C.D. No 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0002 - 00000351, de la C.P Vanina Emilce OTERO, DNI 30.153.965, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Noviembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00

(Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presu-

puestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA **FERNÁNDEZ**

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 221/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00047/2020, caratulado "Contrato a nombre de Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. 27.608.868". El Contrato T.C.M. Nº 006/2020.

La Resolución TCM Nº 0125/2020.

La Disposición Interna TCM Nº 008/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.258 de fecha 02/12/2020, ingresa la Factura C Nº 0003 - 00000090 de José Eugenio ZOPPI, DNI 27.608.868, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Noviembre, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido,

debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura. Que, el Dr. José Eugenio ZOPPI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad

Territorial N^0 6/71 – Art. 26° - Inc. 3° apartado h. Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a

lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. Nº 008/2020. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0003 - 00000090, del Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. 27.608.868, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Noviembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presu-puestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 222/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 0049/2020, caratulado "Contrato a nombre de la Dra. Silvina SIECZKA DNI 28.422.464". El Contrato T.C.M. N° 008/2020. La Resolución TCM N° 0127/2020.

La Disposición Interna TCM Nº 008/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.260 de fecha 02/12/2020, ingresa la Factura C Nº 0001 – 00000033 de Silvina Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Noviembre 2020, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura. Que, la Dra. Silvina Soledad SIECZKA, ha prestado sus servicios de conformidad

con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h. Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que

tramitan las presentes actuaciones. Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a

lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. Nº 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0001 – 0000033, de la Dra. Silvina Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Noviembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con oo/100).

ARTICULO 2º .- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presu-puestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 223/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00050/2020, caratulado "Contrato a nombre del C.P. Jonatán ROMANO DNI Nº 31.932.059". El Contrato T.C.M. Nº 009/2020.

La Resolución TCM Nº 0128/2020.

La Disposición Interna TCM Nº 008/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.263 de fecha 03/12/2020, ingresa la Factura B Nº 0002 – 00000096 de Jonatán ROMANO, DNI 31.932.059, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Noviembre, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura. Que, el CP. Jonatán ROMANO, ha prestado sus servicios de conformidad con el

mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h. Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que

tramitan las presentes actuaciones

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a

lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. Nº 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0002 – 0000096, del C.P. Jonatán ROMANO, DNI 31.932.059, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Noviembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04

por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 224/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00061/2020, caratulado "Contrato a favor del Arquitecto Pablo Ignacio ACEVEDO, D.N.I. 34.097.824". El Contrato T.C.M. Nº 011/2020.

La Resolución TCM Nº 0168/2020.

La Disposición Interna TCM Nº 008/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.259 de fecha 02/12/2020, ingresa la Factura C Nº 0002 – 00000013 de Pablo Ignacio ACEVEDO, DNI 34.097.824, respecto del servicio de asesoramiento técnico, correspondiente al mes de Noviembre 2020, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el Arquitecto Pablo Ignacio ACEVEDO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones. Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo

a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. Nº 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0002 - 00000013, de Pablo Ignacio ACEVEDO, DNI 34.097.824, por el servicio de asesoramiento técnico prestado durante el mes de Noviembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.08 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 225/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00051/2020, caratulado "Contrato a nombre de C.P. Eduardo Esteban GARAY DNI 29.213.349".

El Contrato T.C.M. Nº 010/2020.

La Resolución TCM Nº 0129/2020.

La Disposición Interna TCM Nº 008/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.262 de fecha 03/12/2020, ingresa la Factura B Nº 0003 - 00001118 de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Noviembre, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60,000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el CP Eduardo Esteban GARAY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato. Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad

Territorial Nº 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. Nº 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0003 – 00001118, de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Noviembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100)

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas. ARTICULO 3° .- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

GIORDANO AMIEVA

Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 226/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal

El Reglamento Interno del T.C.M

Acta T.C.M No 052/2020.

La Disposición Interna TCM Nº 008/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Tribunal de Cuentas estará integrado por tres miembros, los cuales serán designados cada uno como vocal.

Que bajo Nota presentada por la agente Nadia GONZALEZ MUCIACCIO DNI Nº 25.844.742 informa la renuncia irrevocable no podrá seguir en el cargo de Coordinadora de Fiscalía, el cual fue designado por la Resolución TCM Nº 273/2016.

Que mediante Acta TCM Nº 052/2020 el cuerpo de vocales, decide por mayoría aceptar la renuncia de la agente Nadia GONZALEZ MUCIACCIO DNI Nº 25.844.742 a partir del 10 de Diciembre del 2020.

Que, el CP. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. Nº 008/2020.

Oue, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, y el Decreto C.D Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO Nº 1: ACEPTAR la renuncia de la agente Nadia GONZALEZ MU-CIACCIO DNI N^{0} 25.844.742 al cargo de Coordinadora de Fiscalia de Auditores a partir del día 10 de Diciembre 2020.

ARTICULO 2º: INSTRUIR al Fiscal Auditor para que asigne las tareas necesarias a la agente mencionada para que cumpla funciones en Área a su cargo, a tenor de la renuncia presentada por la agente.

ARTICULO Nº 3: REGISTRAR. Comunicar a la Dirección y Despacho, Dirección de Administración, Notificar a la agente Nadia GONZALEZ MUCIACCIO DNI Nº 25.844.742, publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 227/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00065/2020, caratulado "Adquisición elementos librería":

La Nota Nº 131/2020, Letra: T.C.M. - D.A.

La Disposición Interna Nº 008/2020.

Considerando:

Que, por Nota Nº 131/2020, Letra: T.C.M.- D.A., se solicita la adquisición de elementos de limpieza para el funcionamiento del Tribunal de Cuentas

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.279 de fecha 09/12/2020, se recibe para el pago Tique Factura B Nº 00005-00029259 a favor de Andreo Jorge Rodolfo, por la compra de elementos de limpieza para el funcionamiento de éste Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 9.682,60 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Ochenta v Dos con 60/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial No 6/71 - Art. 260 - Inc. 20.

Que, dichos gastos, se encuentran debidamente autorizados.

Que, el Vocal C.P. Carlos IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo indicado en la Disposición Interna Nº 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. No 107/2011 y el Decreto C.D. No 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de Tique Factura B Nº 00005-00029259 por la suma de \$ 9.682,60 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100), a favor de Andreo Jorge Rodolfo, por la compra de elementos de limpieza para el funcionamiento de éste Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.05.02 por la suma de \$ 8.800,05 (Pesos Ocho Mil Ochocientos con 05/100) y la partida 02.09.01 por la suma de \$ 882,55 (Pesos Ochocientos Ochenta y Dos con 55/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3° .- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 228/2020

Visto:

El Expediente Nº 0086/2020, caratulado "Pago de Haberes SAC 2º Semestre 2.020 para autoridades y Personal del T.C.M.", La Nota Nº 1916/2020, Letra T.C.M. – D.A. La Disposición Interna TCM Nº 008/2020.

Considerando:

Que, mediante Nota Nº 191/2020, Letra T.C.M. - D.A. de fecha 11 de Diciembre de 2.020 se solicita autorización para aprobar el pago de Haberes del Personal y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente a SAC 2º Semestre 2.020.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal No 4040/2010.

Que, el Vocal Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna Nº 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 10.- AUTORIZAR el pago de Haberes del Personal y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente a SAC 2º Semestre 2020, cuvo monto asciende a la suma de \$ 1.963.060.05 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Tres Mil Sesenta con 05/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0086/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 590.770,00 (Pesos Quinientos Noventa Mil Setecientos Setenta con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3721 - 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0086/2020.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 113.205,00 (Pesos Doscientos Trece Mil Doscientos Cinco con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0086/2020.

ARTICULO 4º .- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA FERNÁNDEZ

| - "2020 – Ano del General Manuel Belgrano". |
|--|
| The state of the s |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

RIOGRANDE MUNICIPIO

